



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

1 de julio de 2019

Número 126

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/745/2019, de 25 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad..... 19154

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/746/2019, de 13 de junio, por la que se establecen instrucciones para la certificación del alumnado que cursa el Programa Experimental de Innovación de Integración Curricular de Música y para su organización en los centros. 19155

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/747/2019, de 19 de junio, por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de Resolución de adjudicación de Registros Vacantes..... 19234

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de nombramiento como personal estatutario fijo de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) y, con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 27 de enero de 2017, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud. 19235

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Fisioterapeuta en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 19236

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 19239



RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Trabajador Social en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 19242

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala Técnicos Especialistas de Servicios. Servicios Generales Monitor de tiempo libre. Campamento de montaña. 19245

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Diputación Provincial de Huesca, modificada el 31 de mayo de 2019, relativa a la convocatoria, para proveer, mediante oposición por el sistema de promoción interna, de la plaza de Técnico de Telecomunicaciones y Sistemas A2, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca. 19246

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

JUNTA ELECTORAL DE ARAGÓN

ACUERDO de la Junta Electoral de Aragón, de 25 de junio de 2019, por el que se da publicidad a la distribución de puestos en el Consejo Comarcal de la Comarca de la Ribagorza entre las formaciones políticas con derecho a ello, tras las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019. 19253

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/748/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y el Gobierno de Aragón, para establecer las bases de cooperación en materia de identificación de alumnado en riesgo de exclusión y mejora del proceso de escolarización en la ciudad de Teruel a partir del curso 2017/2018..... 19255

ORDEN PRE/749/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la empresa de la Comunidad Autónoma "Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés S.LU.", para la gestión de las ayudas destinadas a la realización de actividades promocionales de las rutas del vino de Aragón..... 19259

ORDEN PRE/750/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y FRUTAITO SAT. número 9904, R.L., para la tramitación electrónica de la "solicitud conjunta" de ayudas de la política agrícola común y de otros procedimientos. 19265

ORDEN PRE/751/2019, de 17 de junio, por la que se procede a declarar los créditos disponibles y la distribución definitiva de los mismos para la Resolución de la Orden PRE/2100/2018, de 28 de diciembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania durante el año 2019. 19273

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/752/2019, de 11 de junio, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación de "Línea Aérea de Alta Tensión 220 kV, SET, Cañaseca; SET Muniesa Promotores", en los términos municipales de Blesa y Muniesa (Teruel), promovida por la mercantil "Enel Green Power España, S.L.U". (Expediente número: TE-AT0055/18). 19275



ORDEN EIE/753/2019, de 11 de junio, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico "La Rinconada", de 30 MW, ubicada en Aguilón y Herrera de los Navarros, promovida por la mercantil "Sociedad Eólica Corrales de Herrera, S.L.U". Expediente G-EO-Z-002/2013..... 19284

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/754/2019, de 5 de junio, por la que se convocan plazas de colaboradores sociales en residencias de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma, para el curso 2019/2020..... 19288

ORDEN ECD/755/2019, de 5 de junio, por la que se convocan plazas de internado en las residencias dependientes del Departamento y se publican sus condiciones de uso para el curso 2019/2020. 19294

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/628/2019, de 21 de mayo, por la que se convoca a los profesionales vinculados al mundo audiovisual aragonés para la participación en el programa film.ar en el año 2019..... 19306

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones para la matrícula en módulos profesionales de ciclos formativos de grado medio y superior, a efectos de convalidación en dichos módulos, y exención o realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, y realización, en su caso, del módulo profesional de proyecto, durante el curso 2019/2020. 19309

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2019, del Director General de Movilidad e Infraestructuras, por la que se publica el listado definitivo de las personas que han superado las pruebas de competencia profesional, para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, celebradas en la Comunidad Autónoma de Aragón el día 18 de mayo de 2019. 19314

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/756/2019, de 7 de junio, por la que se convocan subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para el año 2019, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020..... 19317

ORDEN CDS/757/2019, de 12 de junio, por la que se convocan ayudas a jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo durante el ejercicio 2019. 19358

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

ANUNCIO del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, por el que se hace pública la formalización del Modificado número 1, del contrato de servicios denominado "Desarrollo, implementación y mantenimiento de la segunda fase de la aplicación informática de gestión del Registro Físico Integrado del Gobierno de Aragón (REGFIA)". 19376



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de explotación de la cantera "Suministro A-1702", para los recursos de la Sección A) calizas, sobre una superficie de 0,628181 hectáreas en el término municipal de Ejulve (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Idecon S.A.U. Expediente 13/19..... 19377

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/756/2019, de 7 de junio, por la que se convocan subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para el año 2019, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020..... 19378

EXTRACTO de la Orden CDS/757/2019, de 12 de junio, por la que se convocan ayudas a jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo durante el ejercicio 2019. 19381

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 2.844 plazas (341,28 UGM) en polígono 1, parcela 175 y polígono 2, parcelas 6, 7, 8, 9, 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 63, 155 y 610 del municipio de Belver de Cinca (Huesca) y promovido por Loga S.C. Expediente INAGA 500202/02/2018/09213. 19382

ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado "Cuerno Escoz" perteneciente al Ayuntamiento de Alacón (Teruel) y situado en su término municipal, y su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Teruel. 19383

ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado "Las Fuentecillas" perteneciente al Ayuntamiento de Alacón (Teruel) y situado en su término municipal, y su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Teruel. 19384

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2019EROR27). 19385

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2019EROR28). 19387

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cañada de los Pelados", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sita en el municipio de La Puebla de Valverde (Teruel), con motivo de la instalación de la línea subterránea de media tensión para evacuación del parque eólico "Ampliación Puerto Escandón", promovido por la entidad mercantil Molinos del Jalón, S.A. Expediente INAGA 440101.56.2019.04778..... 19389



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 74 denominado “Puyaraldo y Romatrices”, perteneciente al Ayuntamiento de Fiscal, y en el monte de utilidad pública número 469 “Berroy”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, sitos en el término municipal de Fiscal, para la implantación de una tirolina, solicitada por Tirolina Pirineo Ordesa S.L.U. Expediente INAGA 220101/44/2019/02644..... 19390

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Fraga (Huesca), organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 19391

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM) en polígono 16, parcela 26 de Almunia de San Juan (Huesca) y promovido por Ganados Biporta S.L. Expediente INAGA 500202/02/2018/11066. 19393

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud a los interesados relativa al procedimiento abreviado número 132/2019..... 19394



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/745/2019, de 25 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad ha solicitado la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus Unidades Administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido el informe económico respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expte. 226/2019).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Sanidad, en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 17611, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, se modifica el nivel de Complemento de destino de 27 a 29 y su correspondiente complemento específico, su forma de provisión a "LD", el apartado de Administración Pública a "A1", se suprime del apartado Cuerpo, Escala, Clase de Especialidad "200231", "200232" y "2003" y se modifican las Características a "Funciones de asesoramiento cualificado en materia de asistencia sanitaria y de mayor responsabilidad". La diferencia de retribuciones se financia con cargo a los créditos disponibles en la Sección 30 del Programa 612.8 "Fondo de gastos de personal".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de junio de 2019.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/746/2019, de 13 de junio, por la que se establecen instrucciones para la certificación del alumnado que cursa el Programa Experimental de Innovación de Integración Curricular de Música y para su organización en los centros.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge entre sus fines, en el artículo 2.1, que el sistema educativo español se orientará a la consecución del pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos. Igualmente, establece en su artículo 17 que la educación primaria contribuirá a desarrollar en los niños y niñas las capacidades que les permitan, entre otras, utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas.

La Orden ECD/850/2016, de 29 de julio, por la que se modifica la Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su apartado dos, da una nueva redacción al artículo 10 que establece el horario escolar a través del anexo III de la Orden. Con objeto de fomentar y potenciar la autonomía de los centros, se establece un número de sesiones, que permitan desarrollar sus propios programas autorizados, sus planes de mejora, así como potenciar determinadas áreas de conocimiento.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 1 que corresponde a este Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Asimismo, le corresponde el ejercicio de funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza. Igualmente, de conformidad con su artículo 8.1, le corresponde, a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación el impulso de prácticas innovadoras en relación con las metodologías aplicadas al proceso de aprendizaje, que promuevan la autonomía del alumnado y faciliten la adquisición de las competencias clave, fomentando la realización de proyectos y experiencias, así como la elaboración en su caso de materiales curriculares y pedagógicos.

Desde el curso escolar 2006/2007 el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón ha venido implementando el programa educativo “Coros Escolares”, y desde el curso escolar 2012-2013, el programa “Cantania”. Ambas iniciativas se han ido configurando a lo largo del tiempo como un mecanismo adecuado para la consecución de objetivos relacionados con el desarrollo de la conciencia y expresiones culturales y la adquisición de habilidades y conocimientos en el área de expresión artística.

La Orden ECD/775/2016, de 30 de junio, por la que se crea el programa experimental de innovación de integración curricular de música en la etapa de Educación Infantil y Primaria y se autoriza su implantación en centros, ha permitido, durante los tres últimos cursos, incluido el actual, iniciar la integración de las enseñanzas de Música equivalentes a las de conservatorio elemental, dentro del currículo de Educación Infantil y Primaria.

El Programa experimental de Innovación de Integración Curricular de Música tiene como finalidad que el alumnado, mediante una metodología apropiada y una integración de los contenidos de las enseñanzas elementales de música, desarrolle la competencia artística y esté en disposición de cursar enseñanzas profesionales de música a la finalización de la etapa de Educación Primaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer instrucciones para la certificación del alumnado que cursa el Programa experimental de Innovación de Integración Curricular de Música (en adelante Programa ICM) en los centros docentes que se relacionan en el anexo I y para su organización en los mismos.

2. Esta Orden será de aplicación a los centros que se relacionan en el anexo I y que han participado en el desarrollo del Programa ICM de conformidad con lo establecido en la Orden



ECD/775/2016, de 30 de junio, así como a aquellos que, en adelante, se autorice su participación una vez propuestos por los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Para ello deberán contar con la aprobación previa del Claustro de profesores e incorporar el Programa en su Proyecto curricular de centro.

Segundo.— Finalidad de las enseñanzas del Programa ICM.

La finalidad de las enseñanzas del Programa ICM es complementar el desarrollo de las competencias artísticas mediante una mayor formación musical para el alumnado que voluntariamente desee cursar la totalidad de las enseñanzas del currículo integrado de música para que, en la finalización de la Educación Primaria, esté en disposición de cursar enseñanzas profesionales de música.

Tercero.— Certificado de enseñanza elemental de música.

El alumnado que voluntariamente haya cursado íntegramente el Programa ICM y alcance los objetivos establecidos para el mismo, al finalizar la etapa de Educación Primaria obtendrá un certificado de enseñanza elemental de música, según el modelo establecido en el anexo II. Para ello, una vez finalizado sexto curso de Educación Primaria, la dirección del centro remitirá la relación de alumnado que obtenga calificación positiva en el Programa ICM a la Dirección General del Departamento de Educación competente para ello, de conformidad con lo establecido en el anexo III. La Dirección General competente emitirá los certificados y los enviará al centro correspondiente para su entrega al alumnado.

Cuarto.— Planificación de las enseñanzas del Programa ICM.

1. Para el desarrollo del Programa ICM, las enseñanzas se establecerán en tres fases:
 - Primera fase: Sensibilización musical en Educación Infantil.
 - Segunda fase: Anticipación de las enseñanzas musicales en primero y segundo de Educación Primaria.
 - Tercera fase: Integración de las enseñanzas musicales en los niveles de tercero a sexto de Educación Primaria.
2. En el primer y segundo nivel del segundo ciclo de Educación Infantil y para todo el alumnado, se dedicarán dos horas semanales para el desarrollo del área de Iniciación Musical, que constituye un programa de sensibilización musical de preparación para el desarrollo de una enseñanza musical específica posterior. En el tercer nivel de Educación Infantil se dedicarán tres horas semanales. El área se concibe como un ámbito de experiencia para familiarizar al alumnado con el hecho musical y el mundo del movimiento corporal.
3. En los niveles de primero y segundo de Educación Primaria, fase de anticipación de la enseñanza musical, se dedicarán tres sesiones semanales a las enseñanzas del Programa ICM para todo el alumnado a través de los siguientes bloques de contenido:
 - Lenguaje Musical: 1 hora semanal.
 - Canto Coral: 1 hora semanal.
 - Conocimiento de Instrumentos: 1/2 hora semanal.
4. En los niveles de tercero, cuarto, quinto y sexto de Educación Primaria, fase de integración, se dedicarán dos sesiones semanales, en horario lectivo, a las enseñanzas del Programa ICM para todo el alumnado y dos sesiones semanales, en ampliación de horario lectivo, para el alumnado que voluntariamente desee obtener el certificado de enseñanza elemental de música.
5. El horario se distribuirá del siguiente modo:
 - a) En tercero y cuarto de Educación Primaria:
 - En horario lectivo, para todo el alumnado, se dedicarán 2 horas semanales a contenidos de Música general, incluyendo Lenguaje Musical e Instrumento.
 - En ampliación de horario lectivo, para alumnado voluntario se desarrollarán los siguientes bloques de contenido:
 - Canto Coral: 1 hora semanal.
 - Instrumento: 1 hora semanal en grupos reducidos.
 - b) En quinto y sexto de Educación Primaria:
 - En horario lectivo, para todo el alumnado, se dedicarán 2 horas semanales a contenidos de Música general, incluyendo Canto Coral e Instrumento.
 - En ampliación de horario lectivo, para alumnado voluntario se desarrollarán los siguientes bloques de contenido:
 - Lenguaje Musical: 1 hora semanal.
 - Instrumento: 1 hora semanal en grupos reducidos.



6. El desarrollo del Programa ICM no supondrá reducción del tiempo lectivo de los horarios de las demás áreas. El tiempo lectivo extraordinario para el desarrollo del programa en Educación Primaria se asignará al tiempo establecido de autonomía de centro.

7. Para el desarrollo del programa se tendrán en cuenta las instrucciones que figuran como anexo IV a la presente Orden.

Quinto.— Proceso de elección de instrumento.

1. Para la adjudicación de instrumento al alumnado se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El profesorado de música orientará al alumnado sobre el instrumento o instrumentos más idóneos para el desarrollo personal de cada alumno o alumna.
- b) El alumnado, con sus familias, cumplimentará una solicitud de los instrumentos que desea cursar seleccionando, en Orden de preferencia, los instrumentos disponibles en el centro.
- c) En primer lugar, se adjudicará el instrumento al alumnado con discapacidad.
- d) En caso de que no sea posible la adjudicación de los instrumentos según la primera elección del alumnado, se realizará un sorteo mediante adjudicación aleatoria, en acto público, de un número a cada alumno o alumna, posteriormente se procederá a la extracción al azar del número a partir del cual se iniciará la adjudicación de instrumento, según la preferencia de la elección del alumnado.

2. Para el desarrollo del procedimiento se tendrá en cuenta lo establecido en el anexo VIII de la Orden ECD/135/2019, de 22 de febrero.

Sexto.— Objetivos y contenidos.

Los objetivos y contenidos del programa serán los siguientes:

- a) En el tercer curso de Educación Primaria se desarrollarán los objetivos de primero y segundo de enseñanzas elementales de Música, teniendo en cuenta la fase de anticipación. En este nivel el alumnado tomará la decisión de elección del instrumento entre los ofertados por el centro.
- b) En el cuarto curso de Educación Primaria se desarrollarán objetivos de segundo de enseñanzas elementales de Música.
- c) En el quinto curso de Educación Primaria se desarrollarán los objetivos de tercero de enseñanzas elementales de Música. En este curso se reforzará el lenguaje musical en horario ampliado para el alumnado que voluntariamente continúe el Programa.
- d) En el sexto curso de Educación Primaria se desarrollarán los objetivos de tercero y cuarto de enseñanzas elementales de Música. En este curso se reforzará el lenguaje musical en horario ampliado para alumnado el alumnado que voluntariamente continúe el Programa.

Séptimo.— Evaluación del Programa ICM.

1. La evaluación general del alumnado se realizará conforme a lo establecido en la normativa de currículo y evaluación de Educación Infantil y Educación Primaria, respectivamente.

2. En Educación Primaria la evaluación del área de Educación Artística debe tener en cuenta las evaluaciones de Educación Plástica y Música en función de las decisiones adoptadas en el Proyecto Curricular por el centro correspondiente.

3. Sólo para el alumnado de Primaria que curse las sesiones de carácter voluntario del Programa ICM, se realizará una evaluación específica dirigida a la obtención del certificado de enseñanza elemental de música.

4. La promoción de nivel o etapa del alumnado se decidirá en base a los criterios establecidos en el Proyecto Curricular de Educación Primaria y no tendrá en cuenta los resultados de la evaluación específica del Programa ICM.

5. La decisión de participación en el Programa ICM tendrá carácter voluntario y será adoptada por los padres, madres o tutores legales del alumnado en 3.º de Educación Primaria. Si una vez iniciado se abandona el programa, el alumno o alumna no podrá volver a incorporarse al mismo.

Octavo.— Atención a la diversidad.

1. El Programa ICM está dirigido a todo el alumnado que voluntariamente desee cursarlo. Para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se aplicará el principio de Inclusión y se establecerán las medidas de apoyo y, en su caso, las actuaciones de intervención específica que procedan en función de la normativa de currículo y evaluación de las etapas de Educación Infantil y Primaria, y la vigente normativa de Inclusión.



2. El alumnado con discapacidad tendrá preferencia en el proceso de elección de instrumento para la mejor adecuación al mismo en base a sus capacidades.

3. La evaluación se basará en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal y compensación de desventajas. Para el alumnado con necesidad específica de apoyo que lo requiera se aplicarán adaptaciones de acceso y para la evaluación.

Noveno.— Profesorado.

1. Las enseñanzas del Programa ICM, en Educación Infantil, serán desarrolladas por profesorado con titulación de maestro de la especialidad de Educación Musical en colaboración con el profesorado tutor de Educación Infantil. El profesorado tutor de Educación Infantil acompañará siempre a los especialistas para el desarrollo de las enseñanzas del Programa ICM. Excepcionalmente, cuando los citados especialistas tengan además la especialidad de Educación Infantil, no será necesaria la presencia del tutor o tutora de Educación Infantil.

2. Las enseñanzas del Programa ICM, en Educación Primaria, serán desarrolladas por profesorado con titulación de maestro de la especialidad de Educación Musical y título profesional o superior de música de la especialidad instrumental que se requiera.

3. El profesorado específico del Programa ICM tendrá un horario flexible, para el desarrollo de las enseñanzas voluntarias, en función de las necesidades de organización y funcionamiento de los centros autorizados.

4. El Departamento competente en materia de educación establecerá las medidas oportunas para favorecer la formación específica del profesorado de estos centros a través de cursos, seminarios o grupos de trabajo o participación en otras ofertas formativas de interés.

Décimo.— Información a la comunidad educativa.

Las Direcciones de los centros docentes autorizados para el desarrollo del Programa ICM informarán a toda la comunidad educativa y, en particular, al alumnado y sus familias o representantes legales sobre las características de este programa en los procesos de escolarización, en el comienzo de cada curso escolar y al alumnado de nueva incorporación.

Undécimo.— Adaptación del proyecto educativo y curricular y de las programaciones didácticas de educación musical a las características del Programa.

1. Los centros autorizados deberán adaptar su Proyecto Educativo y Proyectos Curriculares a las características del Programa ICM en el plazo de tres cursos escolares a partir de la publicación de la presente Orden.

2. Así mismo, en el mismo plazo, deberán adaptarse las programaciones didácticas de Educación Musical de todos los niveles de Educación Infantil y Primaria en los que se esté aplicando el Programa ICM, de conformidad con las instrucciones recogidas en el anexo IV de la presente Orden.

Duodécimo.— Espacios y materiales para el desarrollo del Programa ICM.

Los centros que implementen el Programa ICM en la etapa de Educación Infantil y Primaria deberán adecuar los espacios y materiales disponibles para que la completa aplicación del mismo se pueda realizar con plenas garantías sin que esto suponga un trastorno para el desarrollo de las actividades curriculares y complementarias habituales del centro.

Decimotercero.— Revocación de la autorización para el desarrollo del Programa ICM.

El Departamento competente en materia de educación podrá revocar la autorización concedida a los centros en los siguientes casos:

- a) A petición del propio centro, previo informe de la Inspección de Educación, oído el Consejo escolar.
- b) Cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente, previo informe de la Inspección de Educación.

En todo caso se garantizará que el alumnado que esté cursando el Programa ICM, a partir de tercero de Educación Primaria, pueda finalizarlo.

Decimocuarto.— Desarrollo y ejecución.

Para el correcto desarrollo y ejecución de esta Orden, los Directores Generales competentes en materia de Innovación y Planificación educativa podrán dictar las instrucciones que al efecto resulten oportunas.



Decimoquinto.— Referencia de género.

Todas las referencias contenidas en la presente Orden para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Decimosexto.— Recursos.

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

2. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Decimoséptimo.— Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de junio de 2019.

**La Consejera del Departamento de Educación,
Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO I**

Centros autorizados por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte para participar en el Programa ICM

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO
Huesca	Huesca	CEIP El Parque
Teruel	Teruel	CEIP Pierres Vedel
Zaragoza	Cuarte de Huerva	CEIP Pilar Bayona
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	CEIP Ferrer y Racaj
Zaragoza	Magallón	CRA La Huecha



ANEXO II

CERTIFICACIÓN SUPERACIÓN DE ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA



CERTIFICADO

(NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO)

natural de, provincia de, nacido/a el día.....de.....de....., ha alcanzado los objetivos de las enseñanzas elementales de Música en la especialidad deconforme al plan de estudios regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

....., a..... dede.....

EI DIRECTOR GENERAL.....

Fdo:.....

**ANEXO III****RELACIÓN DE ALUMNADO CON CALIFICACIÓN POSITIVA EN EL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE INNOVACIÓN DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DE MÚSICA.****Curso 20.....-20.....**

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA

D/D^a _____, Director/a del centro arriba mencionado, **CERTIFICA** que el alumnado relacionado a continuación ha alcanzado los objetivos del programa experimental de innovación de integración curricular de música y está en disposición de obtener el certificado elemental de Música.

Y para que así conste firmo la presente, en _____, a de _____ de 20__

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Sello)

Fdo.

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "Gestión de Programas Educativos". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y participación y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico. El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación (Avda. Ranillas 5D, de Zaragoza CP. 50071) o en la dirección de correo electrónico (dginovacion@aragon.es), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "Gestión de Programas Educativos" (http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=249&fileVersion=1).



Relación del alumnado que ha alcanzado los objetivos del programa experimental de innovación de integración curricular de música:

CURSO

	Nº GIR	APELLIDOS	NOMBRE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
...			

DIRECCIÓN GENERAL

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "Gestión de Programas Educativos". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y participación y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico. El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación (Avda. Ranillas 5D, de Zaragoza CP. 50071) o en la dirección de correo electrónico (dginnovacion@aragon.es), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "Gestión de Programas Educativos" (http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=249&fileVersion=1).



ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ICM

El actual Currículo de Enseñanzas Elementales de Música tiene su base normativa en la LOE que establece como troncal y básico para la formación y educación musical el contenido de la asignatura Lenguaje Musical. Es oportuno añadir que sin él la evolución en las demás disciplinas que se cursan en los Conservatorios de Música podrían llegar a ser muy complicadas.

La denominación de Lenguaje Musical deriva de considerar a la música como un lenguaje, una forma de expresión, de comunicación, siendo necesario interiorizar los diversos elementos de ese lenguaje trabajándolos de forma sistemática, desarrollando capacidades, aptitudes y conocimientos que faciliten un desarrollo integral de la persona favorecido por la vivencia musical.

Se puede afirmar que el desarrollo de las capacidades vocales, psicomotoras, rítmicas, auditivas, melódicas, armónicas, formales, expresivas, tímbricas, creativas y dinámicas, así como, de las aptitudes que potencian el esfuerzo personal fomentando el hábito de estudio, cultivando la responsabilidad, favoreciendo el respeto a los demás y a uno mismo, sin olvidar la interiorización de los diversos códigos musicales y conocimientos varios, constituye la finalidad del Lenguaje Musical, todo ello teniendo como hilo conductor del proceso la motivación.

La evolución del Lenguaje Musical discurre por un camino análogo al del lenguaje hablado y, como en la de éste, se pueden distinguir en la adquisición de aquel, al menos, dos fases o etapas: una básica, formada por la cadena escuchar- hablar- leer- escribir, que sitúa a cada individuo en la disposición idónea para la segunda. La segunda, más elaborada, consiste en el progresivo enriquecimiento de la fase primera. En el Grado Elemental se desarrolla la primera que será la que se trabajará a lo largo de los seis cursos que conforman la Educación Primaria.

Es muy importante que los alumnos entiendan el trabajo y estudio de esta asignatura como algo muy útil para su práctica instrumental por lo que la coordinación del profesorado de lenguaje musical con el profesorado instrumentista, y el de canto coral, es fundamental para un planteamiento coherente.

En la base de la educación musical debe estar también el canto coral que introduce un elemento colectivo que permita desarrollar capacidades de relación social necesarias para profundizar en otros aspectos de la interpretación musical. Dichos aspectos, a su vez, constituirán una ayuda indiscutible para el desarrollo del propio instrumentista como músico.

El saber reducir a canto cualquier símbolo gráfico-musical es una auténtica sabiduría, que ayudará a profundizar notablemente en el arte instrumental. Si el canto es, además, polifónico, se multiplican los poderes pedagógicos. La plasticidad espacial de este fenómeno poli-sonoro, poli-rítmico, poli-tímbrico y poli-dinámico, proporciona al alumno una dimensión social y artística única e insustituible.

La práctica coral se impone, por tanto, como una disciplina cuya inclusión en el currículo de las enseñanzas elementales proporcionará, además del desarrollo de las capacidades sociales y expresivas aludidas, aquellas otras inherentes a toda



interpretación en formaciones de conjunto: afinación, empaste, homogeneidad en el fraseo, igualdad en los ataques, claridad en las texturas, etc.

Durante las enseñanzas elementales, el Lenguaje Musical y el Coro, deben considerarse como dos caras de la misma moneda. Son múltiples los problemas suscitados en el aprendizaje del lenguaje en los que se debe profundizar a través de la práctica coral. El aprendizaje del Lenguaje Musical será menos árido y más profundo si, paralelamente se combina con una esmerada praxis vocal y coral. Las connotaciones psíquicas en la producción física del sonido vocal constituyen un importante toque de atención para la pedagogía musical. Por ello, una sólida educación musical no debe de confiar exclusivamente al instrumento la producción sonora de la música sin hacerla pasar antes por la propia conciencia a través de la voz, interiorizando y humanizando la música antes de interpretarla. Hacer cantar artísticamente a los alumnos en coro de voces blancas es el primer paso acertado en la formación de un músico.

Por ello, esta disciplina contribuye al logro progresivo de gran parte de las capacidades que expresan los objetivos generales de las enseñanzas elementales, proporcionando los medios necesarios para que los conocimientos adquiridos puedan plasmarse en una interpretación en la que la responsabilidad es siempre compartida. Se trata en definitiva de vivenciar los aprendizajes a través de la práctica vocal en un auténtico aprendizaje significativo.

El actual plan de estudios para las Enseñanzas Elementales agrupa éstas en dos ciclos que pueden organizarse en dos cursos cada uno. En nuestro caso, al tratarse de una enseñanza integrada en el Currículo ordinario de la Educación Primaria, se ha considerado oportuno organizarla por cursos a lo largo de toda la Etapa, es decir, en 6 cursos, más una ampliación (extensión horaria) para aquellos alumnos que, de forma voluntaria, aspiren a la obtención del título de Enseñanzas Elementales de Música, según el cuadro adjunto. Además, al estar el área enmarcada dentro del Currículo de Educación Musical, se han vinculado sus contenidos a criterios y estándares de evaluación y competencias clave utilizando la nomenclatura LOMCE.

Curso Primaria	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Curso Lenguaje Musical	1º	1º	1º y 2º	2º	3º	3º y 4º
Curso Canto Coral			1º	1º	2º	2º

Objetivos

Los objetivos de las enseñanzas elementales de música vienen establecidos en el artículo 5 de la Orden de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece el currículo de la Enseñanzas Elementales de Música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las enseñanzas elementales de música tendrán como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las siguientes capacidades:

- Apreciar la importancia de la música como lenguaje artístico y medio de expresión cultural de los pueblos y de las personas.
- Expresarse con sensibilidad musical y estética para interpretar y disfrutar la música de las diferentes épocas y estilos, y para enriquecer sus posibilidades de comunicación y de realización personal.



c) Tocar en público, con la necesaria seguridad en sí mismos, para comprender la función comunicativa de la interpretación musical.

d) Interpretar música en grupo habituándose a escuchar otras voces o instrumentos y a adaptarse equilibradamente al conjunto.

e) Ser conscientes de la importancia del trabajo individual y adquirir las técnicas de estudio que permitan la autonomía en el trabajo y la valoración del mismo.

f) Valorar el silencio como elemento indispensable para el desarrollo de la concentración, la audición interna y el pensamiento musical.

Orientaciones metodológicas

La metodología debe contribuir a facilitar y afianzar el aprendizaje de la música, desde una perspectiva global de sus distintos componentes, a través de la actividad física y mental y de la vivencia de experiencias enriquecedoras.

Para el aprendizaje de la parte más teórica de la Música, el Lenguaje Musical, se hace necesario que los niños y niñas sientan la música primero y aprendan después: sentir la Música, vivirla, es iniciar el camino para su comprensión.

Cultivar la percepción, la expresión y la comunicación a través del lenguaje sonoro implica desarrollar capacidades y aptitudes que establecen una relación recíproca y cíclica en las que unas enriquecen a otras, las promueven, desarrollan y consolidan. El lenguaje y la cultura musical contribuyen al desarrollo psicomotor, emocional, y cognitivo.

El desarrollo del área de música debe tener en cuenta un desarrollo equilibrado en relación a la edad y evolución de alumnado, que le permita comprender y asimilar los aprendizajes y que además es distinta para cada niño y niña.

El planteamiento didáctico debería realizarse en áreas de trabajo diferenciadas, cada una de las cuales desarrolla y necesita unas destrezas específicas, que luego se enlazan y enriquecen entre sí. Por tanto, hablaremos de:

- Ritmo
- Entonación/Canto
- Música dictada
- Improvisación.
- Didáctica de los procesos teórico-prácticos musicales.

A la vez, las distintas destrezas se globalizan al ejecutar una partitura o al escuchar una audición. Así al interpretar globalizamos todas las enseñanzas desarrolladas.

Al ser ésta una enseñanza integrada dentro del Currículo de Educación Primaria, pese a tener características específicas, se regirá por los mismos principios generales de todo proceso de enseñanza-aprendizaje y que por tanto no se reproducirán en este apartado, no obstante hay que destacar que la formación musical, al ser una actividad desarrollada en grupo, resulta muy dinámica y precisa de una distribución adecuada del tiempo de cada sesión de las destrezas a trabajar para que resulten equilibradas.

Es imprescindible, que el alumnado disfrute de la experiencia musical, de su aprendizaje y que, vaya adquiriendo en gusto por el estudio de la música.

Para el desarrollo metodológico de la música, además del conocimiento de las estrategias didácticas específicas del área, deben de adoptarse propuesta organizativas y metodológicas dirigidas a la respuesta educativa inclusiva de todo el alumnado:



- Teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de atención a la diversidad del centro respecto a las actuaciones generales y específicas de intervención educativa para el alumnado que lo precise, siempre que sea posible a través de incluir las actuaciones precisas en las programaciones didácticas y dirigidas en beneficio de todo el alumnado del grupo.

- Realizando una minuciosa organización del profesorado, los espacios y los recursos disponibles y necesarios para procurar una atención lo más personalizada posible y de la mayor calidad que posibiliten la realización de experiencias como trabajo en grupos, talleres, trabajo con más de un profesor, grupos interactivos...

- Mediante propuesta metodológicas que favorecen el aprendizaje, especialmente del alumnado con mayores dificultades, como Aprendizaje Colaborativo, Aprendizaje Dialógico o metodologías que fomentan la motivación, la participación y la creatividad, como Aprendizaje-Servicio.

- A través de estrategias facilitadoras y motivadoras del aprendizaje como Gamificación (juegos apropiados para el desarrollo de la programación), Class-Room (preparación previa de dossier para realización de pequeñas investigaciones del alumnado), Visual thinking (facilitación del aprendizaje a través de imágenes, mapas conceptuales, esquemas), etc.

A continuación se detalla una propuesta orientativa de indicadores para el desarrollo del Programa:

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)		Curso 1º
BLOQUE 1: ESCUCHA		
Contenidos: Percepción y diferenciación del sonido y del silencio como elementos básicos de la música. Observación, identificación y representación corporal y a través de grafías no convencionales de las cualidades de sonidos del entorno natural y social. Reconocimiento visual y auditivo de algunos instrumentos musicales de diferentes familias e identificación de voces y fuentes sonoras no musicales. Identificación de estrofa, estribillo y puente en canciones y obras musicales sencillas. Asociación de rasgos musicales implícitos en obras seleccionadas a personajes, escenas, situaciones dramáticas, motrices o de expresión corporal. Audición activa de una selección de piezas instrumentales y vocales breves de distintos estilos y culturas que han caracterizado las distintas épocas. Exploración de sentimientos y emociones que se producen a través de la escucha de distintas obras musicales. Curiosidad por descubrir sonidos del entorno y disfrute con la audición de obras musicales de distintos estilos y cultura. Valoración de la disposición necesaria para la escucha musical y del respeto al hecho artístico y al intérprete.		

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)				Curso 1º
BLOQUE 1: ESCUCHA				
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	COMPETENCIAS CLAVE	ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE	RELACIÓN DE CCC CON ESTÁNDARES	
Crit.EA.MU.1.1. Identificar y describir la procedencia y las cualidades de sonidos del entorno próximo.	CCL CAA	Est.EA.MU.1.1.1. Conoce las diferencias entre sonido/silencio, largo/corto, fuerte/suave, agudo/grave y algunos timbres de voces, objetos, instrumentos y ambientes.	CCL CAA	
Crit.EA.MU.1.2. Percibir la finalidad expresiva y comunicativa del sonido y de la música mediante la escucha activa basada en el juego y el movimiento manteniendo una actitud de atención y respeto.	CCEC CSC CIEE	Est.EA.MU.1.2.1. Conoce las diferencias entre estrofa/estribillo/puente en la audición activa, y asocia piezas musicales a escenas, personajes o dramatizaciones a través del movimiento y la expresión corporal.	CCEC CSC	
		Est.EA.MU.1.2.2. Identifica la música como forma habitual de expresión y comunicación disfrutando con la audición activa de obras de diferentes estilos.	CIEE	
		Est.EA.MU.1.2.3. Mantiene la atención y el silencio en situaciones de escucha de fragmentos y obras musicales sencillas, mostrando actitudes de relajación y concentración.	CCEC CSC	

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)		Curso: 1º
BLOQUE 2: La Interpretación Musical.		
Contenidos: Exploración de las posibilidades sonoras de la voz, el cuerpo e instrumentos como medios de expresión. Iniciación a la práctica vocal en el canto, prestando atención a la respiración, la vocalización y la entonación. Imitación corporal, vocal e instrumental de motivos rítmicos y melódicos. Reconocimiento gráfico de las cualidades sonoras escuchadas y vivenciadas corporalmente. Ejecución de ritmos en los distintos instrumentos corporales: pies, rodillas, palmas, pitos. Utilización del movimiento, la voz, la percusión corporal y los instrumentos como recursos para el acompañamiento de audiciones y canciones. Interpretación del pulso de la canción o audición musical con percusión corporal e instrumental. Interpretación de canciones colectivas a una voz. Experimentación sonora relacionada con objetos y materiales diversos.		

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)				Curso: 1º
BLOQUE 2: La Interpretación Musical.				
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	COMPETENCIAS CLAVE	ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES	RELACIÓN DE CC CON ESTÁNDARES	
Crit.EA.MU.2.1. Utilizar, descubrir y valorar las posibilidades sonoras de la voz para expresar las características básicas de obras musicales mediante ésta, el cuerpo y/o los instrumentos.	CCEC CIEE CCL CAA CSC	Est.EA.MU.2.1.1. Explora la voz y sus posibilidades sonoras y expresivas con el uso de onomatopeyas, motivos y juegos vocálicos, identificando y valorando los tiempos de la respiración, la articulación y la vocalización en el canto y reproduce ecos rítmicos básicos con instrumentos de percusión de afinación indeterminada.	CCEC CIEE	
		Est.EA.MU.2.1.2. Reconoce y asocia las cualidades del sonido con pictogramas.	CCL	
		Est.EA.MU.2.1.3. Identifica el sonido, el silencio y el ritmo a través del movimiento y la percusión (diferenciando negra, dos corcheas y silencio de negra), repite vocalmente sencillos motivos melódicos en eco y es capaz de acompañar las canciones con percusión corporal e instrumental marcando el pulso.	CAA CSC CCEC	

Crit.EA.MU.2.2. Conocer las posibilidades sonoras de objetos, materiales e instrumentos musicales.	CCEC CCL CMCT CIEE	Est.EA.MU.2.2.1. Expresa sentimientos y emociones experimentados en sus vivencias musicales.	CCEC CCL
		Est.EA.MU.2.2.2. Manipula objetos, materiales e instrumentos y experimenta distintas sonoridades.	

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)		Curso: 1º
BLOQUE 3: La música, el movimiento y la danza.		
Contenidos: Exploración de las posibilidades que ofrece el cuerpo como medio de expresión a través del movimiento. Imitación corporal en movimiento de seres, personajes, objetos, escenas o sonidos. Interpretación de canciones al unísono con gestos y ostinatos corporales. Práctica de pulso en planos corporales en actividades de movimiento. Recreación dramática con movimiento y acción a partir de obras musicales. Interpretación de juegos y danzas sencillas del patrimonio musical aragonés. Improvisación de movimientos como respuesta a diferentes estímulos sonoros.		

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)				Curso: 1º
BLOQUE 3: La música, el movimiento y la danza.				
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	COMPETENCIAS CLAVE	ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES	RELACIÓN DE CC CON ESTÁNDARES	
Crit.EA.MU.3.1. Adecuar el movimiento corporal al ritmo de la música expresando mediante la audición activa los distintos elementos sonoros.	CCEC CSC CAA	Est.EA.MU.3.1.1. Imita escenas, personajes y sonidos con el propio cuerpo adaptando el movimiento al ritmo de dichas situaciones o de una canción. Est.EA.MU.3.1.2. Participa con desinhibición en los juegos musicales corporales y dramáticos ajustando el movimiento corporal a la música escuchada.	CSC CCEC CAA	

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)		Curso: 1º
BLOQUE 4: Lenguaje musical		
Contenidos: El pulso de negra como figura motor. El acento. El compás. Compases simples 2/4, 3/4 y 4/4. Figuras y silencios: blanca, negra y dos corcheas (sin su silencio).		

Ligaduras. La improvisación en el ritmo. Estructuras formales sencillas. La frase musical: pregunta y respuesta. La audición musical. Pentagrama. Clave de Sol. Notas. Figuras. Silencios. Líneas divisorias. Calderón. Matiz. Tempo.
--

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)				Curso: 1º
BLOQUE 4: Lenguaje musical				
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	COMPETENCIAS CLAVE	ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES	RELACIÓN DE CC CON ESTÁNDARES	
Crit.EA.MU.4.1. Percibir la finalidad expresiva y comunicativa del sonido y de la música mediante la escucha activa basada en el juego y el movimiento.	CCEC CCL	Est.EA.MU.4.1.1. Conoce y diferencia entre estrofa/estribillo/puente así como pregunta/respuesta en la audición activa, y asocia piezas musicales a escenas, personajes o dramatizaciones a través del movimiento y la expresión corporal.	CCEC CCL	
Crit.EA.MU.4.2. Conocer la actitud de atención y respeto imprescindibles para conseguir una buena disposición ante la escucha musical.	CCEC	Est.EA.MU.4.2.1. Identifica fragmentos musicales escuchados en el aula.	CCEC	
	CCL CAA	Est.EA.MU.4.3.1. Lee con fluidez partituras sencillas con un intervalo melódico Mi-Do'	CCL CAA	

Crit.EA.MU.4.3. Utilizar convenientemente los elementos y signos del lenguaje musical estudiados.	CIEE	Est.EA.MU.4.3.2. Se esfuerza por conseguir una correcta grafía musical.	CIEE
--	------	--	------

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)		Curso: 1º
BLOQUE 5: Canto coral		
Contenidos: Introducción al coro La relajación. La respiración. La voz humana. Elementos resonadores. El acompañamiento instrumental: percusión y pianístico. La improvisación melódica. Ejercicios prácticos de articulación y fraseo Interpretación de canciones a una voz.		

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)				Curso: 1º
BLOQUE 5: Canto coral				
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	COMPETENCIAS CLAVE	ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES	RELACIÓN DE CC CON ESTÁNDARES	
Crit.EA.MU.5.1. Utilizar, descubrir y valorar las posibilidades sonoras y expresivas de la voz,	CCEC CIEE	Est.EA.MU.5.1.1. Explora la voz y sus posibilidades sonoras y expresivas con el uso	CCEC CIEE	

iniciándose en el trabajo de las funciones que intervienen en la técnica vocal.		de onomatopeyas, motivos y juegos vocálicos, identificando y valorando los tiempos de la respiración, la articulación y la vocalización en el canto.	
Crit.EA.MU.5.2. Expresar las características básicas de obras musicales mediante el cuerpo, la voz y los instrumentos.	CAA CCEC CIEE CCL CSC	Est.EA.MU.5.2.1. Interpreta, con afinación, la escala de Do de forma ascendente y descendente.	CAA
		Est.EA.MU.5.2.2. Repite vocalmente sencillos motivos melódicos en eco.	CCEC
		Est.EA.MU.5.2.3. Interpreta canciones y las acompaña con percusión corporal e instrumental marcando el pulso en compases binarios y ternarios.	CIEE CAA
		Est.EA.MU.5.2.4. Se concentra en el canto afinado de canciones a una voz.	CCEC
		Est.EA.MU.5.2.5. Interpreta de manera habitual partituras con grafía convencional con una extensión de una octava.	CCL CCEC
		Est.EA.MU.5.2.6. Practica la improvisación musical dirigida.	CIEE
		Est.EA.MU.5.2.7. Colabora en las actividades de aula valorando y respetando las interpretaciones de sus compañeros.	CSC

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MÚSICAL)		Curso: 2º
BLOQUE 1: Escucha.		
Contenidos: Observación, identificación y representación corporal y a través de grafías no convencionales de las cualidades de sonidos del entorno natural y social. Reconocimiento visual y auditivo de algunos instrumentos musicales y las familias de cuerda, viento y percusión. Identificación de las voces infantiles, masculinas y femeninas. Identificación de sencillos y breves esquemas rítmicos y melódicos a través de ecos y dictados. Diferenciación de contrastes básicos de intensidad (<i>forte, piano</i>); tempo (<i>adagio, andante, allegro</i>) y carácter. Reconocimiento de la repetición (AA) y el contraste (AB) en canciones y fragmentos de obras musicales. Audición activa de una selección de piezas instrumentales y vocales breves de distintos estilos y culturas que han caracterizado las distintas épocas. Exploración de sentimientos y emociones que se producen a través de la escucha de distintas obras musicales. Curiosidad por descubrir sonidos del entorno y disfrute con la audición de obras musicales de distintos estilos y cultura. Valoración de la disposición necesaria para la escucha musical y del respeto al hecho artístico y al intérprete.		

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MÚSICAL)				Curso: 2º
BLOQUE 1: Escucha.				
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	COMPETENCIAS CLAVE	ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES	RELACIÓN DE CC CON ESTÁNDARES	
Crit.EA.MU.1.1. Identificar sonidos, tanto del entorno próximo como de voces e instrumentos escuchados a partir de audiciones, describiéndolos según los parámetros del sonido.	CCL CAA	Est.EA.MU.1.1.1. Diferencia los sonidos por su origen y en función de sus cualidades: duración, intensidad, altura y timbre, asociándolas a grafías no convencionales.	CCL CAA	
Crit.EA.MU.1.2. Identificar fuentes sonoras, elementos sencillos y rasgos característicos de obras musicales de estilos y culturas diversas a partir de la audición activa en audiciones guiadas y representaciones musicales.	CCEC CIEE CSC	Est.EA.MU.1.2.1. Distingue voces, instrumentos y componentes rítmico-melódicos básicos, reconociendo la forma binaria (AA, AB) y contrastes de intensidad, tempo y carácter mediante el uso de musicogramas.	CCEC	
		Est.EA.MU.1.2.2. Comprende la riqueza expresiva de la música a partir de la audición de obras de diferentes épocas y géneros.	CIEE	
		Est.EA.MU.1.2.3. Distingue obras de diferentes estilos y culturas de la realidad próxima y aplica las normas de comportamiento en representaciones musicales, diferenciando el papel de público y el de intérprete.	CCEC CSC	

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)		Curso: 2º
BLOQUE 2: La Interpretación Musical.		
Contenidos: Interpretación y memorización de canciones a una voz y reconocimiento de algunos aspectos expresivos. Aplicación de las operaciones relacionadas con la técnica vocal en la interpretación de canciones. Creación e interpretación de sencillos ostinatos rítmicos corporales o instrumentales como acompañamiento a la interpretación de canciones, audiciones musicales o danzas. Identificación y expresión de los elementos más característicos de una obra musical mediante el uso de grafías no convencionales. Practicar el pulso y el acento como acompañamiento a una audición, interpretación vocal, instrumental o corporal. Selección de sonidos vocales, de objetos e instrumentos utilizados en la sonorización de situaciones y cuentos sencillos. Utilización correcta de los instrumentos de pequeña percusión: parche, madera y metal. Utilización de la voz, la percusión corporal y los instrumentos para la elaboración e interpretación de acompañamientos a piezas musicales, cuentos, canciones y danzas. Descripción de instrumentos musicales representativos de cada familia, observados en manifestaciones musicales. Disfrute con la expresión vocal, instrumental y corporal.		

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)				Curso: 2º
BLOQUE 2: La Interpretación Musical.				
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	COMPETENCIAS CLAVE	ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES	RELACIÓN DE CC CON ESTÁNDARES	
Crit.EA.MU.2.1. Interpretar mediante la voz (como medio de expresión sonora), el cuerpo y los instrumentos, canciones y acompañamientos rítmicos, manteniendo la coordinación con la del resto del grupo.	CCEC CIEE CCL CAA	Est.EA.MU.2.1.1. Conoce y practica la respiración, la articulación y la vocalización en la interpretación de canciones esforzándose en la entonación y reproduce ecos melódicos básicos con instrumentos de percusión de afinación determinada iniciándose en su manejo.	CCEC CIEE	
		Est.EA.MU.2.1.2. Interpreta de manera habitual partituras de grafía no convencional.	CCL	
		Est.EA.MU.2.1.3. Reproduce el ritmo mediante el movimiento y la percusión y se inicia en la lectura convencional de ritmos en compases binarios y ternarios que incorporan figuras de blanca y su silencio y cuatro semicorcheas, y lee y entona sencillas melodías en intervalo de 3ª menor.	CAA	
Crit.EA.MU.2.2. Explicar los elementos musicales más representativos de las diferentes manifestaciones musicales con atención a su valor estético y expresivo.	CCEC CCL CMCT CIEE	Est.EA.MU.2.2.1. Describe los instrumentos e intérpretes observados en medios y manifestaciones musicales.	CCEC CCL	
		Est.EA.MU.2.2.2. Experimenta la riqueza sonora de objetos, materiales e instrumentos	CMCT	

	CSC	explorando sus posibilidades expresivas y los utiliza como acompañamiento rítmico de recitados, canciones y audiciones.	CIEE CSC
--	-----	---	-------------

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)		Curso: 2º
BLOQUE 3: La música, el movimiento y la danza.		
Contenidos: Exploración de las posibilidades del cuerpo a través del movimiento como medio de expresión. Improvisación de movimientos como respuesta a diferentes estímulos sonoros. Creación de sencillos ostinatos corporales como acompañamiento a la interpretación de canciones conocidas. Práctica de pulso, acento y células rítmicas en planos corporales en actividades de movimiento. Interpretación de juegos y danzas sencillas del patrimonio musical aragonés. Recreación dramática con movimiento y acción a partir de obras musicales. Interpretación de canciones al unísono con gestos y ostinatos corporales.		

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)				Curso: 2º
BLOQUE 3: La música, el movimiento y la danza.				
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	COMPETENCIAS CLAVE	ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES	RELACIÓN DE CC CON ESTÁNDARES	
	CCEC CAA	Est.EA.MU.3.1.1. Coordina el movimiento y el ritmo corporal en distintos planos, en la	CAA	CSC



Crit.EA.MU.3.1. Utilizar las posibilidades expresivas de su cuerpo adecuándolas al ritmo de la música, al espacio y a la coordinación.	CSC	interpretación y acompañamiento de piezas musicales solo o en pareja.	CCEC CAA
		Est.EA.MU.3.1.2. Vivencia, recrea y practica canciones y danzas populares sencillas de la Comunidad de Aragón y se interesa por el origen de las mismas.	

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)		Curso: 2º
BLOQUE 4: Lenguaje musical		
Contenidos: El pulso de negra como figura motor. El acento. El compás. Compases simples 2/4, 3/4 y 4/4. Figuras y silencios: redonda, blanca, negra, corchea. Práctica del tresillo. Compases compuestos 6/8, 9/8, 12/8, sin subdividir. Ligaduras. La improvisación en el ritmo. Estructuras formales sencillas. La frase musical: pregunta y respuesta. La audición musical. El análisis musical. Pentagrama. Clave de Sol. Notas. Figuras. Silencios. Líneas adicionales. Líneas divisorias. Escala. Calderón. Matiz. Tempo.		

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)				Curso: 2º
BLOQUE 4: Lenguaje musical				
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	COMPETENCIAS CLAVE	ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES	RELACIÓN DE CC CON ESTÁNDARES	
Crit.EA.MU.4.1. Diferenciar y reconocer fuentes sonoras y elementos sencillos de la estructura de piezas musicales a partir de la audición activa.	CAA CCL CCEC	Est.EA.MU.4.1.1. Distingue voces, instrumentos y componentes rítmico-melódicos básicos, reconociendo la forma binaria (AA, AB), pregunta/respuesta y contrastes de intensidad, tempo y carácter mediante el uso de musicogramas.	CAA CCL	
		Est.EA.MU.4.1.2. Comprende la riqueza expresiva de la música a partir de la audición de obras de diferentes épocas y géneros.	CCEC	
		Est.EA.MU.4.1.3. Discrimina auditivamente el modo mayor del menor.	CCEC	
Crit.EA.MU.4.2. Identificar los rasgos característicos de obras musicales de estilos y culturas diversas, poniendo en práctica una correcta actitud de escucha en audiciones guiadas y representaciones musicales.	CCEC	Est.EA.MU.4.2.1. Identifica y analiza fragmentos musicales escuchados en el aula.	CCEC	
Crit.EA.MU.4.3. Utilizar convenientemente los elementos y signos del lenguaje musical estudiados.	CCL CAA CIEE	Est.EA.MU.4.3.1. Lee con fluidez partituras sencillas en clave de Sol.	CCL CAA	
		Est.EA.MU.4.3.2. Se esfuerza por conseguir una correcta grafía musical.	CIEE	

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)		Curso: 2º
BLOQUE 5: Canto coral		
Contenidos: Introducción al coro La relajación. La respiración. La voz humana. Elementos resonadores. Do Mayor. Escala. La m. Escala. El acompañamiento instrumental: percusión y pianístico. La improvisación melódica. Ejercicios prácticos de articulación y fraseo Interpretación de canciones a una voz.		

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)				Curso: 2º
BLOQUE 5: Canto coral				
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	COMPETENCIAS CLAVE	ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES	RELACIÓN DE CC CON ESTÁNDARES	
Crit.EA.MU.5.1. Utilizar la voz como medio de expresión sonora en la interpretación de canciones y ejercicios vocales prestando atención a la entonación, la respiración y la vocalización.	CCEC CIEC CMCT	Est.EA.MU.5.1.1. Conoce y practica la respiración, la articulación y la vocalización en la interpretación de canciones y se esfuerza en la entonación.	CCEC CIEC	
		Est.EA.MU.5.1.2. Conoce el uso de los resonadores de la voz.	CMCT	

Crit.EA.MU.5.2. Interpretar mediante la voz, el cuerpo y los instrumentos canciones y acompañamientos rítmicos manteniendo la coordinación con la del resto del grupo.	CAA CCEC CIEE CCL CIEE CSC	Est.EA.MU.5.2.1. Interpreta de manera habitual partituras de grafía convencional en Do M y La m.	CAA
		Est.EA.MU.5.2.2. Reproduce ecos melódicos y rítmicos básicos con la voz y los instrumentos de percusión de afinación determinada iniciándose en su manejo.	CCEC
		Est.EA.MU.5.2.3. Interpreta canciones y las acompaña con percusión corporal e instrumental marcando el pulso en compases binarios y ternarios e iniciándose en los compases compuestos, sin subdividir.	CIEE CAA
		Est.EA.MU.5.2.4. Se concentra en el canto afinado de canciones a una voz.	CCEC
		Est.EA.MU.5.2.5. Adapta su voz al canto coral de canciones monódicas y con acompañamiento.	CCEC CCL
		Est.EA.MU.5.2.6. Practica la improvisación musical dirigida.	CIEE CAA
		Est.EA.MU.5.2.7. Colabora en las actividades de aula valorando y respetando las interpretaciones de sus compañeros.	CSC

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)		Curso: 3º
BLOQUE 1: Escucha.		
Contenidos: Discriminación auditiva, denominación y representación gráfica de las cualidades de los sonidos utilizando diferentes grafías. Audición activa de una selección de piezas vocales e instrumentales de distintos estilos, culturas y épocas reconociendo algunos elementos básicos. Reconocimiento visual y auditivo de diferentes tipos de voces y clasificación por familias de los instrumentos más característicos de la orquesta y de la música popular propia. Identificación de distintas agrupaciones vocales. Identificación de frases musicales, de ideas que se repiten, contrastan o retornan y de elementos rítmicos o melódicos característicos de una obra mediante audiciones musicales y dictados. Clasificación del tempo y sus variaciones: adagio, andante, allegro, acelerando y ritardando. Descripción del carácter expresivo de obras musicales. Comentario y valoración de conciertos y representaciones musicales. Interés, respeto y valoración por el descubrimiento de obras musicales de la tradición oral de la Comunidad Autónoma de Aragón y de otros estilos y culturas. Valoración del silencio como elemento imprescindible para el desarrollo de la escucha atenta. Adquisición de hábitos y actitudes que estimulan el desarrollo del aprendizaje.		

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)				Curso: 3º
BLOQUE 1: Escucha.				
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	COMPETENCIAS CLAVE	ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES	RELACIÓN DE CC CON ESTÁNDARES	
Crit.EA.MU.1.1. Utilizar la escucha musical en la discriminación y representación de las cualidades de los sonidos.	CCL CAA	Est.EA.MU.1.1.1. Identifica y representa utilizando diferentes tipos de grafías no convencionales las cualidades de los sonidos de la naturaleza y del entorno.	CCL CAA	
Crit.EA.MU.1.2. Conocer ejemplos de obras variadas relacionadas con el patrimonio musical valorando la importancia de su mantenimiento, difusión y desarrollo, reconociendo y analizando sus elementos básicos.	CCEC CSC	Est.EA.MU.1.2.1. Analiza y clasifica voces e instrumentos mediante la audición activa, así como los elementos básicos de obras musicales de diferentes estilos: forma lied (AB, ABA), tempo y carácter. Est.EA.MU.1.2.2. Conoce y valora obras musicales de diferentes estilos y culturas con especial atención a las del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón y observa las normas de comportamiento en audiciones y representaciones musicales.	CCEC CCEC CSC	

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)		Curso: 3º
BLOQUE 2: La Interpretación Musical.		
Contenidos: Exploración de las posibilidades sonoras y expresivas de la voz, el cuerpo, los objetos y los instrumentos. Hábitos de cuidado de la voz, el cuerpo y los instrumentos. Práctica de pulso y acento como elemento base del aprendizaje del lenguaje musical. Coordinación y sincronización individual y colectiva en la interpretación vocal o instrumental. Lectura, Interpretación y memorización de canciones al unísono, cánones y piezas instrumentales sencillas con distintos tipos de grafías. Improvisación de esquemas rítmicos y melódicos vocales e instrumentales sobre bases musicales dadas. Escritura e interpretación de ritmos y melodías sencillas Reconocimiento y aplicación de los matices de intensidad en la interpretación vocal e instrumental de canciones y piezas musicales. Iniciación en el conocimiento, cuidado y práctica instrumental de la flauta dulce. Interés y responsabilidad en las actividades de interpretación y creación. Búsqueda y selección de información en distintos medios impresos y tecnológicos relacionada con instrumentos, intérpretes y compositores.		

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)				Curso: 3º
BLOQUE 2: La Interpretación Musical.				
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	COMPETENCIAS CLAVE	ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES	RELACIÓN DE CC CON ESTÁNDARES	
Crit.EA.MU.2.1. Aplicar los conocimientos de lenguaje musical y educación de la voz (postura corporal correcta, respiración y articulación) a la interpretación vocal e instrumental de sencillas composiciones musicales	CCEC CIEE CAA CCL CSC	Est.EA.MU.2.1.1. Reconoce y desarrolla las posibilidades sonoras vocales con la aplicación de matices y colores como elementos expresivos e interpreta melodías de ámbito interválico reducido con un instrumento afinado, conoce su técnica y ejecución, así como sus partes y conservación.	CCEC CIEE	
		Est.EA.MU.2.1.2. Lee, escribe e interpreta ritmos que contienen figuras de redonda, blanca, negra, dos corcheas, cuatro semicorcheas, corchea y dos semicorcheas combinadas, así como los silencios de redonda, blanca y negra y sencillas melodías en clave de sol que contengan las notas MI-SOL-LA y/o SOL-LA-SI-DO.	CAA CCL	
		Est.EA.MU.2.1.3. Interpreta acompañamientos rítmicos y obras musicales con la voz y los instrumentos de pequeña percusión iniciándose en el canto polifónico mediante la práctica del canon.	CCEC CSC	
Crit.EA.MU.2.2. Buscar, seleccionar y organizar informaciones sobre distintos hechos	CCEC	Est.EA.MU.2.2.1. Extrae y analiza información relacionada con instrumentos, intérpretes y	CCEC	

musicales próximos a su entorno en medios impresos e informáticos.	CD CAA CMCT CIEE CCL	compositores en medios impresos e informáticos.	CD CAA CCL
		Est.EA.MU.2.2.2. Explora las posibilidades sonoras y expresivas de materiales e instrumentos musicales próximos a su entorno.	CMCT CIEE

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)		Curso: 3º
BLOQUE 3: La música, el movimiento y la danza.		
Contenidos: Exploración de las posibilidades motrices, expresivas y creativas del cuerpo como medio de expresión musical. Coordinación y sincronización individual y colectiva en la interpretación de coreografías y danzas. Adecuación del movimiento o gesto corporal al ritmo y al texto propuesto. Ejecución de canciones populares con coreografía, danzas aragonesas y españolas. Memorización e interpretación de danzas y secuencias de movimientos fijados e inventados. Valoración del interés, el esfuerzo y la aportación individual en las producciones colectivas.		

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)				Curso: 3º
BLOQUE 3: La música, el movimiento y la danza.				
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	COMPETENCIAS CLAVE	ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES	RELACIÓN DE CC CON ESTÁNDARES	
Crit.EA.MU.3.1. Experimentar el movimiento y la expresión corporal mediante la realización de danzas y coreografías musicales adecuando el movimiento al ritmo musical y a la coordinación grupal.	CCEC CSC CIEE CAA	Est.EA.MU.3.1.1. Ajusta el movimiento corporal al espacio, al <i>tempo</i> musical y a los demás compañeros en la realización de desplazamientos, pasos y coreografías.	CSC CIEE	
		Est.EA.MU.3.1.2. Conoce e interpreta canciones-juego populares, danzas aragonesas y españolas valorando su aportación al patrimonio artístico y cultural y propone secuencias sencillas de movimientos asociados a dichas obras.	CCEC CAA CIEE	

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)		Curso: 3º
BLOQUE 4: Lenguaje musical		
Contenidos: Figuras y silencios: negra con puntillo, negra y corchea en sus diferentes combinaciones, así como sus silencios. Ligaduras. Puntillos. Anacrusa. Síncopa. Nota a contratiempo. Compases simples y compuestos, sin subdividir. Equivalencia negra = negra con puntillo y viceversa. La semicorchea y su silencio en los compases simples. Tresillo regular. Compases 2/8, 3/8, 4/8, 2/2. Estructuras formales sencillas. Do M. acordes de tónica, dominante y subdominante. La menor. Acordes de tónica y dominante. Estructura binaria de 8 compases con desarrollo a-a, y a-b a una voz. Clave de sol. Escalas DOM y/o La m. Acordes de tónica, dominante y subdominante en los tonos mencionados. Compases simples 2/4, 3/4. Dificultades métricas: puntillo, ligadura, el silencio. Audiciones de interpretaciones vocales. Audiciones de fragmentos con instrumentos de diferentes familias. Claves. Escala. Grados de la escala. Acorde. Tónica, dominante y subdominante. Octava. Intervalo. Síncopa. Notas a contratiempo. Alteraciones. Tono y semitono. Tonalidad. Modalidad. Compases simples y compuestos. La equivalencia. Intervalos ascendentes-descendentes, melódicos y armónicos. Clave de fa en 4ª línea. Matiz. Tempo. El metrónomo.		

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)				Curso: 3º
BLOQUE 4: Lenguaje musical				
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	COMPETENCIAS CLAVE	ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES	RELACIÓN DE CC CON ESTÁNDARES	
Crit.EA.MU.4.1. Reconocer y analizar los elementos básicos de obras musicales sencillas.	CAA CCEC CMCT	Est.EA.MU.4.1.1. Analiza y clasifica voces e instrumentos mediante la audición activa, así como los elementos básicos de obras musicales de diferentes estilos: forma lied (AB, ABA), tempo y carácter	CAA CCEC	
		Est.EA.MU.4.1.2. Muestra interés en el reconocimiento de los elementos musicales que caracterizan obras musicales de distintos estilos apreciando su valor artístico.	CCEC	
		Est.EA.MU.4.1.3. Discrimina auditivamente y analiza intervalos sencillos.	CCEC CMCT	
Crit.EA.MU.4.2. Conocer ejemplos de obras variadas relacionadas con el patrimonio musical valorando la importancia de su mantenimiento, difusión y desarrollo.	CCEC	Est.EA.MU.4.2.1. Identifica y analiza fragmentos musicales escuchados en el aula.	CCEC	
Crit.EA.MU.4.3. Utilizar convenientemente los elementos y signos del lenguaje musical estudiados.	CCL CIEE CAA	Est.EA.MU.4.3.1. Lee con fluidez partituras sencillas en clave de Sol y se inicia en la clave de Fa en 4ª.	CCL CIEE	
		Est.EA.MU.4.3.2. Se esfuerza por conseguir una correcta grafía musical.	CAA	

Crit.EA.MU.4.4. Utilizar la escucha musical en la discriminación y representación de las cualidades de los sonidos.	CAA CCL	Est.EA.MU.4.4.1. Reproduce al dictado pequeños fragmentos musicales utilizando los elementos musicales estudiados.	CAA CCL
--	------------	---	------------

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)		Curso: 3º
BLOQUE 5: Canto coral		
Contenidos: Do M. Escala. Acordes de I, IV, y V. La m. Escala. Acordes de I, IV, y V. Canciones sencillas al unísono y a dos voces. Contraste melódico Mayor -menor a partir de diferentes tónicas. Funciones tonales. Funciones modales. Trabajo con la métrica de las palabras Trabajo, ensayo e interpretación de canciones al unísono y cánones fáciles a 2 y 3 voces iguales del patrimonio musical culto y popular aragonés Nociones teóricas básicas sobre las obras interpretadas		

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)				Curso: 3º
BLOQUE 5: Canto coral				
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	COMPETENCIAS CLAVE	ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES	RELACIÓN DE CC CON ESTÁNDARES	
Crit.EA.MU.5.1. Conocer y utilizar las posibilidades sonoras y musicales de la voz adoptando una correcta postura corporal, respiración y articulación en la interpretación vocal.	CCEC CMCT	Est.EA.MU.5.1.1. Reconoce y desarrolla las posibilidades sonoras vocales con la aplicación de matices y colores como elementos expresivos, desarrollando y aplicando hábitos adecuados en la postura corporal, la respiración y la articulación.	CCEC CMCT	
		Est.EA.MU.5.1.2. Diferencia algunas tesituras vocales.	CCEC	
Crit.EA.MU.5.2. Aplicar los conocimientos de lenguaje musical a la interpretación vocal e instrumental de sencillas composiciones musicales.	CAA CIEE CCEC CCL CSC	Est.EA.MU.5.2.1. Elabora, dirige e interpreta partituras sencillas en clave de Sol, iniciándose en la lectura en clave de Fa en 4ª.	CAA CIEE	
		Est.EA.MU.5.2.3. Interpreta acompañamientos rítmicos y obras musicales con la voz y los instrumentos de pequeña percusión en compases simples y compuestos.	CIEE CAA	
		Est.EA.MU.5.2.4. Participa en actividades vocales e interpreta canciones monódicas, y de melodía acompañada iniciándose en el canto polifónico mediante la práctica del canon.	CCEC CCL	

		Est.EA.MU.5.2.5 Adapta su voz al canto coral de canciones monódicas y cánones con acompañamiento.	CCEC CSC
		Est.EA.MU.5.2.6. Practica la improvisación musical dirigida.	CIEE CAA
		Est.EA.MU.5.2.7. Colabora en las actividades de aula valorando y respetando las interpretaciones de sus compañeros.	CSC

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)		Curso: 4º
BLOQUE 1: Escucha.		
Contenidos: Discriminación auditiva, denominación y representación gráfica de las cualidades de los sonidos utilizando diferentes grafías. Audición activa de una selección de piezas vocales e instrumentales de distintos estilos, culturas y épocas reconociendo algunos elementos básicos. Clasificación del tempo y sus variaciones: <i>adagio, andante, allegro, presto, acelerando y ritardando</i>. Reconocimiento de diferentes texturas en obras musicales: melodía, acorde, melodía acompañada, polifonía, polirritmia. Descripción del carácter expresivo de obras musicales. Identificación de la forma <i>tema con variaciones</i> (A, A', A'') y <i>rondó</i> (ABACADA). Reconocimiento visual y auditivo de diferentes tipos de voces y clasificación por familias de los instrumentos más característicos de la orquesta y de la música popular propia. Identificación de distintas agrupaciones vocales. Comentario y valoración de conciertos y representaciones musicales. Interés, respeto y valoración por el descubrimiento de obras musicales del folclore de Aragón, de España y otros países. Reconocimiento de la importancia del autor, el director y el intérprete.		

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)				Curso: 4º
BLOQUE 1: Escucha.				
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	COMPETENCIAS CLAVE	ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES	RELACIÓN DE CC CON ESTÁNDARES	
Crit.EA.MU.1.1. Identificar, clasificar e interpretar de manera gráfica los sonidos según sus cualidades.	CAA CCL	Est.EA.MU.1.1.1. Reconoce y clasifica los sonidos del entorno en función de sus cualidades, tanto de forma aislada como en combinación, representándolos en grafías convencionales y no convencionales.	CAA CCL	
Crit.EA.MU.1.2. Conocer obras del folclore español y de otros países entendidas como señales de identidad cultural que configuran el patrimonio y la tradición de los pueblos, distinguiendo voces e instrumentos y formas sencillas.	CCEC CIEE CSC	Est.EA.MU.1.2.1. Reconoce e identifica voces e instrumentos y sus agrupaciones, así como los elementos estructurales en diferentes obras musicales o fragmentos: forma <i>tema con variaciones</i> (A,A',A'') y <i>rondó</i> (ABACADA), tempo, textura y carácter.	CCEC CIEE	
		Est.EA.MU.1.2.2. Conoce y valora obras musicales relacionadas con el folclore español y de otros países, con atención a los del propio contexto, y aprecia el origen de su sentido artístico y expresivo.	CCEC CSC	
		Est.EA.MU.1.2.3. Valora y respeta al autor de las obras musicales escuchadas, interpretadas	CSC	

		vocal, instrumental o corporalmente y lo diferencia del director y el intérprete.	
--	--	---	--

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)		Curso: 4º
BLOQUE 2: La Interpretación Musical.		
Contenidos: Exploración de las posibilidades sonoras y expresivas de la voz, el cuerpo, los objetos y los instrumentos. Hábitos de cuidado de la voz, el cuerpo y los instrumentos. Coordinación y sincronización individual y colectiva en la interpretación vocal o instrumental. Desarrollo de la técnica y ampliación del repertorio de melodías para flauta dulce o instrumentos melódicos. Improvisación de esquemas rítmicos y melódicos vocales e instrumentales sobre bases prosódicas o musicales dadas. Escritura e interpretación de ritmos utilizando signos de repetición, prolongación y melodías en escala pentatónica. Reconocimiento y aplicación de los matices de intensidad y tempo en la interpretación vocal e instrumental de canciones y piezas musicales. Lectura, interpretación y memorización de canciones al unísono, cáñones y piezas instrumentales sencillas con distintos tipos de graffas. Búsqueda y selección de información en distintos medios impresos y tecnológicos relacionada con épocas, compositores e instrumentos. Elaboración de instrumentos con objetos y materiales reciclados. Interés y responsabilidad en las actividades de interpretación y creación.		

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)				Curso: 4º
BLOQUE 2: La Interpretación Musical.				
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	COMPETENCIAS CLAVE	ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES	RELACIÓN DE CC CON ESTÁNDARES	
Crit.EA.MU.2.1. Utilizar el lenguaje musical para la lectura, interpretación, acompañamiento y variaciones de canciones y piezas musicales, tanto instrumentales como vocales; experimentando las posibilidades expresivas de la voz y aplicando aspectos fundamentales de su utilización y cuidado.	CCEC CIEE CCL CSC	Est.EA.MU.2.1.1. Interpreta piezas musicales que implican la utilización adecuada de la voz y/o el manejo de instrumentos rítmicos y melódicos adaptando su interpretación a la del grupo.	CCEC CIEE	
		Est.EA.MU.2.1.2. Lee, escribe e interpreta en lenguaje musical melodías en escala pentatónica y ritmos con síncopa, ligadura y puntillo y realiza pequeñas modificaciones de piezas musicales.	CCL CIEE	
		Est.EA.MU.2.1.3. Interpreta individualmente y en grupo canciones, dramatización y danzas del propio folclore, de otros países o de autores utilizando la voz y los instrumentos musicales y practica el canon a tres voces.	CCEC CSC	
Crit.EA.MU.2.2. Buscar, seleccionar y organizar informaciones sobre acontecimientos, creadores y profesionales relacionados con la música.	CCEC CD CMCT CIEE	Est.EA.MU.2.2.1. Organiza y compone la información sobre épocas, compositores e instrumentos extraída de fuentes diversas.	CCEC CD CAA CCL	

	CCL	Est.EA.MU.2.2.2. Experimenta sonoridades con instrumentos musicales de elaboración propia, hechos con objetos o materiales reciclados, y las aplica en el acompañamiento de propuestas musicales o dramáticas.	CMCT CIEE
--	-----	---	--------------

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)		Curso: 4º
BLOQUE 3: La música, el movimiento y la danza.		
Contenidos: Exploración de las posibilidades motrices, dramáticas y creativas del cuerpo como medio de expresión musical. Adecuación del movimiento al espacio y al compañero en la interpretación de danzas. Ejecución danzas aragonesas y españolas que implican diferentes tipos de agrupamientos y disposiciones. Memorización e interpretación de danzas y secuencias de movimientos fijados e inventados. Coordinación y sincronización individual y colectiva en la interpretación de coreografías y danzas. Inventación e interpretación grupal de propuestas coreográficas sencillas. Valoración del interés, el esfuerzo y la aportación individual en las producciones colectivas.		

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)				Curso: 4º
BLOQUE 3: La música, el movimiento y la danza.				
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	COMPETENCIAS CLAVE	ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES	RELACIÓN DE CC CON ESTÁNDARES	
Crit.EA.MU.3.1. Aplicar las capacidades expresivas, musicales y creativas del cuerpo en movimiento, utilizando códigos adecuados en situaciones espaciales y temporales estructuradas.	CCEC CSC CAA CIEE	Est.EA.MU.3.1.1. Explora y emplea las posibilidades expresivas corporales mediante la expresión de emociones, sensaciones, ideas y situaciones asociadas a la música escuchada.	CAA CSC	
		Est.EA.MU.3.1.2. Conoce distintos tipos de danzas (en círculo, cuadro, filas, parejas, tríos...) memoriza sus pasos y adapta el movimiento al espacio y al compañero como paso previo para la creación de coreografías sencillas.	CCEC CAA CIEE	

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)		Curso: 4º
BLOQUE 4: Lenguaje musical		
Contenidos: Figuras y silencios: negra con puntillo, negra y corchea en sus diferentes combinaciones, así como sus silencios. Ligaduras. Puntillos. Anacrusa. Sincopa. Nota a contratiempo. Compases simples y compuestos, sin subdividir.		

Equivalencia negra = negra con puntillo y viceversa.
La semicorchea y su silencio en los compases simples.
Silencio de semicorchea en cualquier posición (compases simples)
Tresillo irregular
Seisillo
Compases 2/8, 3/8, 4/8, 2/2, además de los trabajados en cursos anteriores.
Las semicorcheas y su silencio en los compases compuestos.
Corchea con puntillo y semicorchea en cualquier compás de los señalados.
Estructuras formales sencillas.
Estructura binaria de 8 compases con desarrollo a-a, y a-b a una voz.
Clave de sol.
Escalas DOM y/o La m.
Acordes de tónica, dominante y subdominante en los tonos mencionados.
Floreos diatónicos superiores e inferiores.
Compases simples 2/4, 3/4.
Iniciación básica a la audición y posterior escritura del 6/8.
Dificultades métricas: puntillo, ligadura, el silencio y sincopas.
Audiciones de interpretaciones vocales.
Audiciones de fragmentos con instrumentos de diferentes familias.
Claves. Escala. Grados de la escala. Acorde. Tónica, dominante y subdominante. Octava. Intervalo. Síncopa. Notas a contratiempo.
Alteraciones. Tono y semitono. Alteraciones propias. Armadura. Tonos relativos. Tonalidad. Modalidad. Grados tonales. Grados modales. Compases simples y compuestos. La equivalencia. Intervalos ascendentes-descendentes, melódicos y armónicos. Especies de intervalos: mayores, menores, justos y segunda aumentada. Clave de fa en 4ª línea. Matiz. Tempo. El metrónomo.

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)				Curso: 4º
BLOQUE 4: Lenguaje musical				
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	COMPETENCIAS CLAVE	ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES	RELACIÓN DE CC CON ESTÁNDARES	
Crit.EA.MU.4.1. Distinguir las voces e instrumentos de una audición musical y prestar atención a la forma, al estilo y a los rasgos que definen su sentido expresivo.		Est.EA.MU.4.1.1. Reconoce e identifica agrupaciones vocales e instrumentales, así como los elementos estructurales en diferentes obras musicales o fragmentos: forma <i>tema con variaciones</i> (A, A', A'') y <i>rondó</i> (ABACADA), tempo, textura y carácter.	CAA CCEC	
		Est.EA.MU.4.1.2. Reconoce e identifica las voces e instrumentos que intervienen en la audición de una pieza musical, el estilo y los rasgos más significativos que lo definen.	CCEC	
		Est.EA.MU.4.1.3. Discrimina auditivamente y analiza intervalos sencillos así como los acordes de tónica, dominante en Do M y La m	CCEC CMCT	
Crit.EA.MU.4.2. Conocer obras del folclore español y de otros países entendidas como señales de identidad cultural que configuran el patrimonio y la tradición de los pueblos.		Est.EA.MU.4.2.1. Identifica y analiza fragmentos musicales escuchados en el aula.	CCEC	
Crit.EA.MU.4.3. Utilizar convenientemente los elementos y signos del lenguaje musical estudiados.		Est.EA.MU.4.3.1. Lee con fluidez partituras sencillas en clave de Sol y se inicia en la clave de Fa en 4ª.	CCL CIEE	

		Est.EA.MU.4.3.2. Lee, escribe e interpreta en lenguaje musical melodías y ritmos con síncopa, ligadura y puntillo.	CAA CCL
		Est.EA.MU.4.3.3. Contrasta escalas y localiza armaduras.	CAA CMCT
Crit.EA.MU.4.4. Identificar, clasificar e interpretar de manera gráfica los sonidos según sus cualidades.		Est.EA.MU.4.4.1. Reproduce al dictado pequeños fragmentos musicales utilizando los elementos musicales estudiados.	CAA CCL

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)		Curso: 4º
BLOQUE 5: Canto coral		
Contenidos: Do M. Escala. Acordes de I, IV, y V. La m. Escala. Acordes de I, IV, y V. Canciones sencillas al unísono y a dos voces. Contraste melódico Mayor -menor a partir de diferentes tónicas. Funciones tonales. Funciones modales. Escalas menores natural, armónica y melódica Interválica simple. Especies mayores, menores y justas. Segunda aumentada. Los floreos. Diatónicos ascendentes y descendentes. Las notas de paso. Improvisación melódica-armónica con premisa dada.		

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)				Curso: 4º
BLOQUE 5: Canto coral				
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	COMPETENCIAS CLAVE	ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES	RELACIÓN DE CC CON ESTÁNDARES	
Crit.EA.MU.5.1. Experimentar las posibilidades expresivas de la voz y aplicar los aspectos fundamentales en su utilización y cuidado.	CCEC CIEE CMCT	Est.EA.MU.5.1.1. Utiliza adecuadamente la voz en producciones individuales y colectivas mediante la elaboración de arreglos y la improvisación aplicada a elementos prosódicos y musicales.	CCEC CIEE	
		Est.EA.MU.5.1.2. Reconoce y utiliza la respiración costal y diafragmática, así como los resonadores de la voz.	CCEC CMCT	
		Est.EA.MU.5.1.3. Es capaz de interpretar floreos melódicos.	CCEC CIEE	
Crit.EA.MU.5.2. Utilizar el lenguaje musical para la lectura, interpretación, acompañamiento y variaciones de canciones y piezas musicales, tanto vocales como instrumentales.	CCL CAA CCEC CSC CIEE	Est.EA.MU.5.2.1. Lee y realiza pequeñas modificaciones de piezas musicales utilizando el lenguaje musical.	CCL CAA	
		Est.EA.MU.5.2.3. Utiliza la voz y los instrumentos musicales como acompañamiento a audiciones, canciones, propuestas de expresión corporal, dramatización y danzas.	CCEC CCL	

			Est.EA.MU.5.2.4. Interpreta individualmente y en grupo canciones del propio folclore, de otros países o de autores a una y dos voces.	CCEC CSC
			Est.EA.MU.5.2.4. Conoce la 2ª aumentada y la relaciona con la escala armónica menor.	CIEE CAA
			Est.EA.MU.5.2.6. Improvisa a partir de una estructura rítmico-armónica dada.	CIEE CAA
			Est.EA.MU.5.2.7. Colabora en las actividades de aula valorando y respetando las interpretaciones de sus compañeros.	CSC
			Est.EA.MU.5.2.8. Interpreta melódicamente, a partir de una tónica, una escala mayor y/o una menor natural y domina los acordes tonales y modales de las escalas trabajadas.	CCEC CAA

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)		Curso: 5º
BLOQUE 1: Escucha.		
Contenidos: Reconocimiento de elementos sonoros y musicales de piezas escuchadas e interpretadas en el aula y su descripción utilizando una terminología musical adecuada. Identificación de diferentes registros de la voz adulta: soprano, contralto, tenor y bajo. Reconocimiento de distintos tipos de instrumentos (acústicos y electrónicos) y de algunas agrupaciones vocales o instrumentales en la audición de piezas musicales de diferentes épocas y estilos. Clasificación de los instrumentos musicales según el material vibrante: idiófonos, membranófonos, cordófonos, aerófonos y electrofonos. Identificación y representación corporal o gráfica de elementos musicales: formas suite y sonata, armonía y matices expresivos. Audición activa, comentario y valoración de músicas de distinta época, estilos y culturas usadas en diferentes contextos. Grabación, comentario y valoración de la música interpretada en el aula y otros contextos. Valoración e interés por la música de diferentes épocas y culturas. Identificación de diferentes manifestaciones musicales nombrando las profesiones relacionadas con las mismas afines a ellas.		

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)				Curso: 5º
BLOQUE 1: Escucha.				
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	COMPETENCIAS CLAVE	ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES	RELACIÓN DE CC CON ESTÁNDARES	

Crit.EA.MU.1.1. Conocer, explorar y valorar con fines creativos las posibilidades del sonido como material constitutivo de la música.	CCEC CCL CAA	Est.EA.MU.1.1.1. Explica las cualidades de los sonidos que intervienen en obras musicales de diferentes épocas y estilos, valorando el sonido y sus combinaciones como elemento fundamental en la creación musical.	CCEC CCL CAA
Crit.EA.MU.1.2. Comentar obras musicales escuchadas y/o visualizadas, analizando sus elementos estructurales y formulando opiniones críticas sobre el origen, los procedimientos compositivos utilizados y su aportación cultural al ámbito social de referencia.	CCEC CSC CMCT	Est.EA.MU.1.2.1. Clasifica y compara voces e instrumentos, iniciándose en el análisis de los elementos estructurales a partir de la audición de obras musicales: forma suite y sonata, armonía y matices expresivos. Est.EA.MU.1.2.2. Conoce y entiende obras de la música contemporánea basadas en procedimientos electrónicos y se muestra sensible al mantenimiento de un entorno sonoro libre de agresiones acústicas.	CCEC CMCT CCEC CSC
		Est.EA.MU.1.2.3. Valora la originalidad de las obras musicales y la importancia de su reconocimiento y difusión en el enriquecimiento del patrimonio artístico y cultural.	CCEC CSC

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)		Curso: 5º
BLOQUE 2: La Interpretación Musical.		
Contenidos: Práctica de ejercicios para el desarrollo de la técnica vocal e instrumental. Interpretación de piezas vocales e instrumentales para distintos agrupamientos (solista, dúo, pequeño y gran grupo) y en distintos escenarios. Utilización de diferentes grafías (convencionales y no convencionales) para registrar y conservar la música inventada. Creación de introducciones, interludios y codas para canciones y piezas instrumentales. Lectura e interpretación de canciones y piezas instrumentales en grado creciente de dificultad. Elaboración e interpretación de acompañamientos para canciones y piezas instrumentales mediante el uso de diferentes recursos. Improvisación vocal, instrumental y corporal en respuesta a estímulos musicales y extra-musicales. Interpretación de canciones al unísono y a dos voces y de piezas instrumentales de diferentes épocas y culturas. Elaboración de documentos relacionados con obras, creadores y manifestaciones musicales. Búsqueda de información en recursos impresos y digitales, sobre instrumentos, compositores, intérpretes y eventos musicales. Exploración de las posibilidades sonoras y expresivas de diferentes instrumentos y dispositivos electrónicos al servicio de la interpretación musical. Utilización de medios audiovisuales y recursos informáticos para la sonorización de imágenes fijas y en movimiento y para la creación de piezas musicales.		

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)				Curso: 5º
BLOQUE 2: La Interpretación Musical.				
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	COMPETENCIAS CLAVE	ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES	RELACIÓN DE CC CON ESTÁNDARES	
Crit.EA.MU.2.1. Interpretar, dirigir e iniciarse en la creación de obras musicales vocales e instrumentales que incorporan aspectos relacionados con la forma, la técnica y la grafía.	CCEC CIEE CAA CCL	Est.EA.MU.2.1.1. Interpreta piezas musicales de manera individual o colectiva utilizando su propia voz con un control postural adecuado y una técnica vocal correcta, u otras fuentes sonoras, objetos e instrumentos, descubriendo y aplicando sus posibilidades expresivas.	CCEC CIEE	
		Est.EA.MU.2.1.2. Lee, escribe e interpreta en lenguaje musical melodías en escala diatónica, ritmos con tresillo, notas a contratiempo y se inicia en compases de subdivisión ternaria aplicando estos recursos en la creación de melodías sencillas.	CAA CCL CIEE	
Crit.EA.MU.2.2. Aplicar las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación al diseño y desarrollo de propuestas musicales.	CD CAA CMCT	Est.EA.MU.2.1.3. Extrae y analiza las características estilísticas, formales y textuales de canciones partiendo de su propia interpretación ampliando el repertorio en canciones a dos voces.	CCEC CAA	
		Est.EA.MU.2.2.1. Selecciona y ordena la información musical recogida en diferentes medios, planificando trabajos expositivos en equipo que requieran un reparto de tareas.	CD CAA CCL	

	CIEE CCL	Est.EA.MU.2.2.2. Conoce las posibilidades que ofrecen los recursos informáticos en el tratamiento del sonido y las integra adecuadamente en la creación e interpretación musical, corporal o dramática.	CMCT CD CIEE
--	-------------	--	--------------------

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)		Curso: 5º
BLOQUE 3: La música, el movimiento y la danza.		
Contenidos: Exploración de las posibilidades expresivas y creativas del cuerpo entendido como medio de expresión musical. Reconocimiento de las características más representativas de diferentes tipos de danzas. Interpretación de danzas de diferentes épocas, lugares y estilos partiendo de las tradicionales aragonesas, reconociendo su aportación al patrimonio artístico y cultural. Inventación de coreografías para canciones y piezas musicales de diferentes estilos de manera libre o guiada. Creación e interpretación de coreografías, ejercicios de expresión corporal y de dramatización de manera individual o colectiva. Valoración del esfuerzo y la aportación individual en las producciones colectivas. Interés en la mejora y el perfeccionamiento de la capacidad expresiva corporal.		

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)				Curso: 5º
BLOQUE 3: La música, el movimiento y la danza.				
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	COMPETENCIAS CLAVE	ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES	RELACIÓN DE CC CON ESTÁNDARES	
Crit.EA.MU.3.1. Desarrollar el dominio corporal atendiendo a criterios motores expresivos, creativos, sociales y culturales mediante la danza, la expresión corporal y la dramatización.	CCEC CAA CSC	Est.EA.MU.3.1.1. Practica y perfecciona el carácter expresivo de los pasos, las figuras y los movimientos que configuran una propuesta corporal como solista o coordinado con otros compañeros tanto en creaciones propias como dirigidas.	CAA CSC	
		Est.EA.MU.3.1.2. Conoce y practica danzas tradicionales de diversas épocas, géneros y estilos y se interesa por el origen, el destino, los elementos que incorporan y el significado de las mismas como forma de expresión cultural.	CCEC	

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)		Curso: 5º
BLOQUE 4: Lenguaje musical		
Contenidos: Compases simples y compuestos de los cursos anteriores con nuevas dificultades métricas, además de 2/2, 3/2, 4/2, 6/4, 9/4, 12/4. Equivalencias pulso igual a pulso, con distintos denominadores, y fracción igual a fracción bien entre compases de la misma subdivisión o no. Compases a un tiempo. La subdivisión. El silencio de semicorchea en los compases compuestos. Percusión corporal. Tresillos y seisillos regulares. Improvisación rítmica bien con percusión, bien con texto métrico. Acordes. Perfecto Mayor, Perfecto menor. Dictados a una voz. Caligrafía musical precisa. Uso de claves de Fa en 4ª y/o de Sol. Forma binaria de ocho compases con desarrollo afirmativo y /o negativo. Audiciones instrumentales. Inversión de intervalos simples. Semitono diatónico y cromático. Análisis de la intervállica trabajada en entonación. Acorde perfecto mayor y Perfecto menor. Estructuras sencillas con forma binaria y ternaria. Tonalidad. Modalidad Cadencias. Acordes. Carácter musical. Matiz: términos y signos utilizados. Grados tonales y grados modales.		

Modulación.				
EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)				Curso: 5º
BLOQUE 4: Lenguaje musical				
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	COMPETENCIAS CLAVE	ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES	RELACIÓN DE CC CON ESTÁNDARES	
Crit.EA.MU.4.1. Distinguir y analizar los elementos estructurales que conforman las obras musicales, así como las voces e instrumentos que intervienen en ellas.		Est.EA.MU.4.1.1. Clasifica y compara voces e instrumentos, iniciándose en el análisis de los elementos estructurales a partir de la audición de obras musicales: forma suite y sonata, armonía y matices expresivos.	CAA CCEC	
		Est.EA.MU.4.1.2. Identifica, compara y describe las características musicales de obras de distintos géneros y estilos, y las incorpora en sus propias producciones..	CCEC CCL	
		Est.EA.MU.4.1.3. Discrimina auditivamente la intervállica del curso.	CCEC	
Crit.EA.MU.4.2. Comentar obras musicales escuchadas y visualizadas formulando análisis y opiniones críticas sobre el origen, los procedimientos compositivos utilizados y su aportación cultural al ámbito social de referencia.		Est.EA.MU.4.2.1. Identifica y analiza fragmentos musicales escuchados en el aula.	CCEC CCL	

Crit.EA.MU.4.3. Utilizar convenientemente los elementos y signos del lenguaje musical estudiados.			Est.EA.MU.4.3.1. Lee con fluidez en clave de Sol y partituras sencillas en Clave de Fa en 4ª.	CCL CIEE
			Est.EA.MU.4.3.2. Analiza, construye e invierte intervalos.	CAA CMCT
			Est.EA.MU.4.3.3. Localiza escalas a partir de una armadura dada y viceversa.	CAA CMCT
			Est.EA.MU.4.3.4. Desarrolla triadas a partir de un sonido y clasifica acordes.	CAA CMCT
Crit.EA.MU.4.4. Conocer, explorar y valorar con fines creativos las posibilidades del sonido como material constitutivo de la música.			Est.EA.MU.4.4.1. Reproduce al dictado pequeños fragmentos musicales utilizando los elementos musicales estudiados.	CAA CCL

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)		Curso: 5º
BLOQUE 5: Canto coral		
Contenidos: Estructura y funcionamiento del coro El coro: una dinámica de trabajo en grupo Emisión y colocación de la voz Ámbitos y registros vocales. Amplitud El aparato fonador Ejercicios prácticos Tonalidades mayores y menores hasta dos alteraciones. La sensible. Tipos escalas menores: natural, armónica, melódica y dórica. Funciones tonales en las escalas trabajadas. Funciones modales. Intervállica simple: Mayores, menores, justos, aumentados y disminuidos Modulación al relativo (Mayor- menor o viceversa). La cadencia perfecta. Trabajo, ensayo e interpretación de cánones a 3 o más voces de poca o mediana dificultad. Trabajo, ensayo e interpretación de obras a 3 voces de textura homofónica de diversas culturas y distintos periodos históricos. Nociones teóricas básicas sobre la obra, autor, y contexto histórico y musical a través de ella		

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)			Curso: 5º
BLOQUE 5: Canto coral			
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	COMPETENCIAS CLAVE	ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES	RELACIÓN DE CC CON ESTÁNDARES
Crit.EA.MU.5.1. Desarrollar una técnica vocal básica y aplicarla de manera natural en la interpretación de obras musicales y de sus propias producciones.	CIEE CMCT CAA CCEC	Est.EA.MU.5.1.1. Canta con un control postural adecuado y una técnica vocal correcta y lo aplica en la composición e interpretación de obras musicales sencillas.	CIEE CMCT
		Est.EA.MU.5.1.2. Utiliza adecuadamente la voz en producciones individuales y colectivas mediante la elaboración de arreglos y la improvisación aplicada a elementos prosódicos y musicales.	CAA CIEE
Crit.EA.MU.5.2. Interpretar, dirigir e iniciarse en la creación de obras musicales vocales e instrumentales que incorporan aspectos relacionados con la forma, la técnica y la grafía.	CIEE CAA CCEC CCL CSC	Est.EA.MU.5.1.3. Es capaz de interpretar floreos melódicos.	CCEC CIEE
		Est.EA.MU.5.2.1. Crea, dirige e interpreta composiciones musicales sencillas utilizando el lenguaje musical y otros tipos de grafías y soportes.	CIEE CAA
		Est.EA.MU.5.2.2. Utiliza la voz y los instrumentos musicales como acompañamiento a audiciones, canciones, propuestas de expresión corporal, dramatización y danzas.	CCEC CCL
		Est.EA.MU.5.2.3. Improvisa con la voz e instrumentos acompañamientos o temas musicales como solista en	CIEE CSC

	producciones colectivas ejerciendo como director y/o intérprete.	
	Est.EA.MU.5.2.4. Extrae y analiza las características estilísticas, formales y textuales de canciones partiendo de su propia interpretación ampliando el repertorio en canciones a dos voces.	CCEC CAA
	Est.EA.MU.5.2.5. Lee, escribe e interpreta en lenguaje musical melodías, ritmos con tresillo, notas a contratiempo, floreos, etc. e interioriza la subdivisión en la lectura rítmica.	CCL CAA
	Est.EA.MU.5.2.6. Practica la improvisación musical espontánea y dirigida.	CIEE CAA
	Est.EA.MU.5.2.7. Colabora en las actividades de aula valorando y respetando las interpretaciones de sus compañeros.	CSC
	Est.EA.MU.5.2.8. Interpreta melódicamente, a partir de una tónica, una escala mayor y/o una menor natural y domina los acordes tonales y modales de las escalas trabajadas.	CCEC CAA

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)		Curso: 6º
BLOQUE 1: Escucha.		
Contenidos: Reconocimiento de elementos musicales de piezas escuchadas e interpretadas en el aula y su descripción utilizando una terminología musical adecuada. Identificación de instrumentos acústicos y electrónicos, de diferentes registros de la voz y de las agrupaciones vocales e instrumentales más comunes en la audición de piezas musicales. Identificación de elementos rítmicos, melódicos, armónicos, y los relacionados con la agógica, la dinámica, la textura y el carácter en la audición de obras musicales. Identificación y representación corporal o gráfica de formas musicales con repeticiones iguales y temas con variaciones. Audición activa, análisis y comentario de músicas de distintos estilos y culturas, del pasado y del presente, usadas en diferentes contextos. Grabación y análisis crítico de la música interpretada en el contexto escolar y en otros contextos. Comentario y valoración de conciertos y representaciones musicales. Valoración e interés por la música de diferentes estilos, épocas y culturas con especial reconocimiento a las tradiciones aragonesas y de otros pueblos, como parte de la identidad, de la diversidad y de la riqueza del patrimonio. Percepción, identificación y valoración de la importancia que supone mantener un espacio sonoro limpio en beneficio del bienestar personal y colectivo. Valoración, respeto y reconocimiento del origen y el autor de las obras musicales.		

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)				Curso: 6º
BLOQUE 1: Escucha.				
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	COMPETENCIAS CLAVE	ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES	RELACIÓN DE CC CON ESTÁNDARES	
Crit.EA.MU.1.1. Utilizar la escucha musical para indagar en las posibilidades del sonido de manera que sirvan como marco de referencia para creaciones propias.	CCL CAA CIEE CMCT	Est.EA.MU.1.1.1. Identifica, clasifica y describe utilizando un vocabulario preciso las cualidades de los sonidos del entorno natural y social como elemento imprescindible para la práctica de la interpretación y la creación musical de sus propias obras.	CCL CAA CIEE CMCT	
Crit.EA.MU.1.2. Conocer ejemplos de obras variadas de nuestra cultura y otras analizando los elementos que las componen, mostrando respeto en las audiciones y representaciones, valorando el patrimonio musical y conociendo la importancia de su mantenimiento y difusión.	CCEC CSC	Est.EA.MU.1.2.1. Distingue tipos de voces, instrumentos, variaciones y contrastes de velocidad e intensidad tras la escucha de obras musicales, siendo capaz de emitir una valoración de las mismas.	CCEC	
		Est.EA.MU.1.2.2. Conoce y entiende obras musicales de distintas culturas como parte de la identidad, de la diversidad y de la riqueza del patrimonio musical y observa las normas de comportamiento en audiciones y representaciones musicales tanto en el aula como fuera de ella.	CCEC CSC	

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)		Curso: 6º
BLOQUE 2: La Interpretación Musical.		
Contenidos: Exploración de las posibilidades sonoras y expresivas de la voz y de diferentes instrumentos y dispositivos electrónicos al servicio de la interpretación musical. Audición, lectura e interpretación de canciones y piezas instrumentales en grado creciente de dificultad. Inventión de arreglos y piezas musicales vocales e instrumentales de modo individual y colectivo de forma libre o guiada. Improvisación vocal, instrumental y corporal en respuesta a estímulos musicales y extra-musicales. Utilización de diferentes grafías (convencionales y no convencionales) para registrar y conservar la música inventada. Interpretación de piezas vocales y/o instrumentales de diferentes épocas y culturas para distintos agrupamientos con y sin acompañamiento. Asunción de responsabilidades en la interpretación individual y en grupo y respeto a las aportaciones de los demás y a la persona que asume la dirección. Búsqueda de información en soporte digital y papel sobre instrumentos, compositores, intérpretes y eventos musicales. Planificación, organización y valoración de la asistencia a manifestaciones artísticas: conciertos, ballet, lírica... Planificación y aportación de actividades artísticas a las actividades complementarias programadas en el centro escolar. Utilización de medios audiovisuales y recursos informáticos como registro y complemento expresivo para la creación de piezas musicales y para la sonorización de imágenes y de representaciones dramáticas. Actitud de constancia y de exigencia progresiva en la elaboración de producciones musicales.		

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)				Curso: 6º
BLOQUE 2: La Interpretación Musical.				
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	COMPETENCIAS CLAVE	ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES	RELACIÓN DE CC CON ESTÁNDARES	
Crit.EA.MU.2.1. Entender la voz como instrumento y recurso expresivo para interpretar solo o en grupo, mediante ésta o con instrumentos (utilizando el lenguaje musical) composiciones sencillas, propias o de otros, que contengan procedimientos musicales de repetición, variación y contraste, asumiendo la responsabilidad en la interpretación en grupo y respetando, tanto las aportaciones de los demás como a la persona que asume la dirección.	CCEC CIEE CSC CCL CMCT	Est.EA.MU.2.1.1. Reconoce y clasifica fuentes sonoras, registros vocales, instrumentos acústicos y electrónicos, agrupaciones vocales e instrumentales a través de la audición, la creación y la interpretación de piezas musicales.	CCEC CIEE CMCT	
		Est.EA.MU.2.1.2. Utiliza el lenguaje musical y las grafías no convencionales en la elaboración e interpretación de ritmos, melodías sencillas obras musicales individuales y colectivas.	CCEC CCL	
		Est.EA.MU.2.1.3. Conoce e interpreta piezas vocales e instrumentales de diferentes épocas, estilos y culturas para distintos agrupamientos con y sin acompañamiento, manteniendo la atención a las indicaciones marcadas por el director.	CCEC CSC	
Crit.EA.MU.2.2. Explorar y utilizar las posibilidades sonoras y expresivas de diferentes materiales, instrumentos y dispositivos electrónicos.	CCEC CD CAA CIEE CCL	Est.EA.MU.2.2.1. Busca información bibliográfica, en medios de comunicación o en Internet sobre instrumentos, compositores, intérpretes y eventos musicales para la realización trabajos expositivos tanto individuales como en equipo.	CCEC CD CAA CCL	

	CMCT	Est.EA.MU.2.2.2. Explora las posibilidades sonoras y expresivas de diferentes materiales, instrumentos, dispositivos electrónicos, medios audiovisuales y recursos informáticos y las utiliza para la creación e interpretación de piezas musicales y para la sonorización de imágenes y representaciones dramáticas.	CMCT CIEE CD
--	------	--	--------------------

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)		Curso: 6º
BLOQUE 3: La música, el movimiento y la danza.		
Contenidos: Exploración de las posibilidades expresivas y creativas del cuerpo entendido como medio de expresión musical. Ejecución de movimientos fijados e inventados a partir de estímulos visuales, verbales, sonoros y musicales. Interpretación de danzas de diferentes épocas, lugares y estilos partiendo de las tradicionales aragonesas, reconociendo su aportación al patrimonio artístico y cultural. Creación e Interpretación de coreografías, ejercicios de expresión corporal y de dramatización de manera individual o colectiva. Invención de coreografías para canciones y piezas musicales de diferentes estilos de manera libre o guiada. Valoración del esfuerzo y la aportación individual en las producciones colectivas.		

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)				Curso: 6º
BLOQUE 3: La música, el movimiento y la danza.				
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	COMPETENCIAS CLAVE	ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES	RELACIÓN DE CC CON ESTÁNDARES	
Crit.EA.MU.3.1. Adquirir capacidades expresivas y creativas que ofrecen la expresión corporal y la danza valorando su aportación al patrimonio y disfrutando de su interpretación como una forma de interacción social.	CCEC CSC CAA CIEE	Est.EA.MU.3.1.1. Identifica y utiliza correctamente el cuerpo como medio de expresión y como forma de interacción social en la práctica de la expresión corporal, la dramatización y la danza en creaciones propias o dirigidas.	CSC CAA CIEE	
		Est.EA.MU.3.1.2. Conoce e interpreta danzas de distintas épocas, lugares y estilos, y en especial las de Aragón, valorando su aportación al patrimonio artístico y cultural.	CCEC CSC	

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)		Curso: 6º
BLOQUE 4: Lenguaje musical		
Contenidos: Tresillos y seisillos regulares e irregulares. Dostillos y cuatrillos regulares. Compases simples y compuestos. Equivalencias: pulso = pulso, fracción = fracción, o viceversa, entre cualquier compás de los manejados.		

Compases a un tiempo. Improvisación rítmica. Articulación en la lectura rítmica.
Melodía a una voz. Uso de claves de Fa en 4ª línea y de Sol. Extensión de ocho compases y dificultades métricas establecidas en cursos anteriores. Identificación auditiva de breves fragmentos utilizados en el aula. Precisión en la caligrafía. Discriminación auditiva de acordes PM, pm, 5ª A y 5ª D. Discriminación de estructuras formales sencillas.
Claves Do 1ª, 2ª, 3ª, 4ª. Escalas mayores a partir de cualquier sonido. Cuatro tipos. Escalas menores a partir de cualquier sonido. Cuatro tipos. Escala cromática ascendente y descendente, sin más. Acordes Perfectos mayores y menores, de 5ª aumentada y de 5ª disminuida Intervalos simples y compuestos y su inversión. La modulación. Definición y práctica (solo a tonos relativos). La estructura musical. Tresillo, seisillo, dosillo, cuatrillo. Matiz. Tempo. Articulaciones.

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)		Curso: 6º
BLOQUE 4: Lenguaje musical		

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	COMPETENCIAS CLAVE	ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES	RELACIÓN DE CC CON ESTÁNDARES
Crit.EA.MU.4.1. Analizar la organización de obras musicales sencillas y describir los elementos que las componen.	CAA CCL CCEC	Est.EA.MU.4.1.1. Clasifica y compara voces e instrumentos, iniciándose en el análisis de los elementos estructurales a partir de la audición de obras musicales: forma suite y sonata, armonía y matices expresivos.	CAA CCEC
		Est.EA.MU.4.1.2. Identifica, compara y describe las características musicales de obras de distintos géneros y estilos, y las incorpora en sus propias producciones..	CCEC CCL
		Est.EA.MU.4.1.3. Discrimina auditivamente la intervalica del curso.	CCEC
Crit.EA.MU.4.2. Comentar obras musicales escuchadas y visualizadas formulando análisis y opiniones críticas sobre el origen, los procedimientos compositivos utilizados y su aportación cultural al ámbito social de referencia.	CCEC CCL	Est.EA.MU.4.2.1. Distingue tipos de voces, instrumentos, variaciones y contrastes de velocidad e intensidad tras la escucha de obras musicales, siendo capaz de emitir una valoración de las mismas.	CCEC CCL
Crit.EA.MU.4.3. Utilizar convenientemente los elementos y signos del lenguaje musical estudiados.	CCL CIEE CAA CMCT	Est.EA.MU.4.3.1. Lee con fluidez en clave de Sol y Fa en 4ª y se inicia en la clave de Do.	CCL CIEE
		Est.EA.MU.4.3.2. Construye, reconoce, discrimina e invierte intervalos y los maneja melódicamente.	CAA CMCT

			Est.EA.MU.4.3.3. Localiza escalas a partir de una armadura dada y viceversa.	CAA CMCT
			Est.EA.MU.4.3.4. Discrimina, clasifica y forma acordes.	CAA CMCT
	Crit.EA.MU.4.4. Utilizar la escucha musical para indagar en las posibilidades del sonido de manera que sirvan como marco de referencia para creaciones propias.	CAA CCL	Est.EA.MU.4.4.1. Reproduce al dictado pequeños fragmentos musicales utilizando los elementos musicales estudiados.	CAA CCL

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)		Curso: 6º
BLOQUE 5: Canto coral		
Contenidos: Emisión y colocación El aparato resonador Tonalidades mayores y menores hasta cinco alteraciones. Tipos de escalas diatónicas mayores y menores. Escala cromática. Interválica: mayores, menores, justos, aumentados y disminuidos. Acordes PM, pm, 5ªA, y 5ª D. Acordes tonales y modales. Improvisación melódica, dirigida o espontánea. Interpretación expresiva. Notas de paso. Floreos diatónicos y cromatizados. Introducción a la polifonía vocal Trabajo, ensayo e interpretación de obras fáciles del S. XX		



Introducción al trabajo, ensayo e interpretación de obras fáciles de textura contrapuntística y carácter imitativo
Nociones teóricas básicas sobre la obra, autor, y contexto histórico y musical a través de ella

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)				Curso: 6º
BLOQUE 5: Canto coral				
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	COMPETENCIAS CLAVE	ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES	RELACIÓN DE CC CON ESTÁNDARES	
Crit.EA.MU.5.1. Entender la voz como instrumento y recurso expresivo, partiendo de la canción y de sus posibilidades para interpretar, crear e improvisar.	CIEE CMCT CSC CCEC	Est.EA.MU.5.1.1. Reconoce y describe las cualidades de la voz y sus posibilidades expresivas en audiciones diversas, en la exploración, la interpretación de canciones y la creación de producciones vocales.	CIEE CMCT	
		Est.EA.MU.5.1.2. Utiliza adecuadamente la voz en producciones individuales y colectivas mediante la elaboración de arreglos y la improvisación aplicada a elementos prosódicos y musicales.	CSC CIEE	
		Est.EA.MU.5.1.3. Es capaz de interpretar floreos melódicos.	CCEC CIEE	
Crit.EA.MU.5.2. Interpretar solo o en grupo, mediante la voz o instrumentos, utilizando el lenguaje musical, composiciones sencillas que contengan procedimientos musicales de repetición, variación y contraste, asumiendo la responsabilidad en la interpretación en grupo y respetando, tanto las aportaciones de los demás como a la persona que asume la dirección.	CIEE CAA CCEC CCL CSC CSC CMCT	Est.EA.MU.5.2.1. Utiliza el lenguaje musical en la elaboración e interpretación de obras musicales individuales y colectivas.	CIEE CAA	
		Est.EA.MU.5.2.2. Utiliza la voz y los instrumentos musicales como acompañamiento a audiciones, canciones, propuestas de expresión corporal, dramatización y danzas.	CCEC CCL	
		Est.EA.MU.5.2.3. Interpreta piezas vocales e instrumentales de diferentes épocas, estilos y culturas para distintos agrupamientos con y sin	CCEC CSC	

		acompañamiento, manteniendo la atención a las indicaciones marcadas por el director.	
	CCEC	Est.EA.MU.5.2.4. Conoce e interpreta canciones de distintos lugares, épocas y estilos, y en especial las del patrimonio musical aragonés, valorando su aportación al enriquecimiento personal, social y cultural.	
	CCL CAA	Est.EA.MU.5.2.5. Lee, escribe e interpreta en lenguaje musical melodías, ritmos con tresillo, notas a contratiempo, floreos, etc e interioriza la subdivisión en la lectura rítmica.	
	CIEE CAA	Est.EA.MU.5.2.6. Practica la improvisación musical espontánea y dirigida.	
	CSC	Est.EA.MU.5.2.7. Colabora en las actividades de aula valorando y respetando las interpretaciones de sus compañeros.	
	CMCT CAA	Est.EA.MU.5.2.8. Interpreta melódicamente, a partir de una tónica, una escala mayor y/o una menor natural y domina los acordes tonales y modales de las escalas trabajadas.	

EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)		Curso: Ampliación
BLOQUE 4: Lenguaje musical		
Contenidos: Compases simples y compuestos. A los conocidos añadir los resultantes de aplicar el denominador 2 en los compuestos. Valores especiales regulares e irregulares: Tresillo, seisillo dosillo cuatrillo. Siempre con valor de pulso. Equivalencias: pulso = pulso, fracción = fracción, pulso = fracción, o viceversa, entre cualquier compás de los manejados. Compases a un tiempo. La fusa y su silencio. Improvisación rítmica. Articulación en la lectura rítmica. Melodía a una voz. Uso de claves de Fa en 4ª línea y de Sol. Extensión de ocho compases y dificultades métricas establecidas en cursos anteriores. Identificación auditiva de breves fragmentos utilizados en el aula. Precisión en la caligrafía. Discriminación auditiva de acordes PM, m, 5ª A y 5ª D. Discriminación de estructuras formales sencillas. Lectura en todas las claves musicales. Cifrado americano. Escalas mayores a partir de cualquier sonido. Cuatro tipos. Escalas menores a partir de cualquier sonido. Cuatro tipos. Escala cromática ascendente y descendente, sin más. Acordes Perfectos mayores y menores, de 5ª aumentada y de 5ª disminuida Intervalos simples y compuestos y su inversión. La modulación: definición y práctica (solo a tonos relativos). Enarmonías. La estructura musical. Tresillo, seisillo, dosillo, cuatrillo.		

Matiz. Tempo. Articulaciones.					Curso: Ampliación	
EDUCACIÓN ARTÍSTICA (EDUCACIÓN MUSICAL)						
BLOQUE 4: Lenguaje musical						
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	COMPETENCIAS CLAVE	ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES	RELACIÓN DE CC CON ESTÁNDARES			
Crit.EA.MU.4.1. Analizar la organización de obras musicales sencillas y describir los elementos que las componen.	CAA CCEC CCL CMCT	Est.EA.MU.4.1.1. Clasifica y compara voces e instrumentos, iniciándose en el análisis de los elementos estructurales a partir de la audición de obras musicales: forma suite y sonata, armonía y matices expresivos.	CAA CCEC			
		Est.EA.MU.4.1.2. Identifica, compara y describe las características musicales de obras de distintos géneros y estilos, y las incorpora en sus propias producciones..	CCEC CCL			
		Est.EA.MU.4.1.3. Discrimina auditivamente el material melódico propio del curso (escalas mayor –menor; escala menor natural, melódica, armónica, o dórica; intervalos mayores-menores-justos-aumentados–disminuidos; acordes perfecto mayor-perfecto menor, quinta aumentada y quinta disminuida).	CAA CMCT			

Crit.EA.MU.4.2. Conocer ejemplos de obras variadas de nuestra cultura y otras para valorar el patrimonio musical conociendo la importancia de su mantenimiento y difusión aprendiendo el respeto con el que deben afrontar las audiciones y representaciones.	CCEC CCL CIEE	Est.EA.MU.4.2.1. Distingue tipos de voces, instrumentos, variaciones y contrastes de velocidad e intensidad tras la escucha de obras musicales, siendo capaz de emitir una valoración de las mismas.	CCEC CCL
		Est.EA.MU.4.2.1. Analiza los fragmentos interpretados.	CCL CIEE
Crit.EA.MU.4.3. Utilizar convenientemente los elementos y signos del lenguaje musical estudiados.	CAA CMCT	Est.EA.MU.4.3.1. Lee con fluidez en clave de Sol y Fa en 4ª y se inicia en la clave de Do.	CAA CMCT
		Est.EA.MU.4.3.2. Construye, reconoce, discrimina e invierte intervalos y los maneja melódicamente.	CAA CMCT
		Est.EA.MU.4.3.3. Localiza escalas a partir de una armadura dada y viceversa.	CAA CMCT
		Est.EA.MU.4.3.4. Discrimina, clasifica y forma acordes.	CAA CMCT
Crit.EA.MU.4.4. Utilizar la escucha musical para indagar en las posibilidades del sonido de manera que sirvan como marco de referencia para creaciones propias.	CAA CCL	Est.EA.MU.4.4.1. Reproduce al dictado pequeños fragmentos musicales utilizando los elementos musicales estudiados.	CAA CCL



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/747/2019, de 19 de junio, por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de Resolución de adjudicación de Registros Vacantes.

En virtud de lo previsto en el artículo 78 del Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de conformidad con la legislación vigente y las competencias atribuidas a este Departamento por el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón por el que se establece la nueva organización de la Administración de la Comunidad Autónoma y del Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, a la vista del expediente instruido para la aplicación de la Orden JUS/198/2015, de 9 de febrero ("Boletín Oficial del Estado", número 38, de 13 de febrero de 2015) que, con arreglo a los resultados del concurso para la provisión de Registros de la Propiedad, convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 16 de mayo de 2019 ("Boletín Oficial del Estado", número 124, de 24 de mayo de 2019), nombro Registradores del Registro que a continuación se detalla del territorio de esta Comunidad Autónoma de Aragón:

Registrador: D. Luis Arnáez Fernández.

Registro adjudicado: Tamarite de Litera.

Registrador: Dña. Blanca Paloma Herrera Martínez del Campo.

Registro adjudicado: Borja.

Registrador: Dña. Lourdes Cosano Arjona.

Registro adjudicado: Caspe.

Zaragoza, 19 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de nombramiento como personal estatutario fijo de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) y, con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 27 de enero de 2017, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 27 de enero de 2017, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 29, de 13 de febrero de 2017, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Declarar, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 6 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que D.^a Isabel López González, con Documento Nacional de Identidad número ****2432D, ha perdido todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo convocado por Resolución de 27 de enero de 2017, al no haber comparecido al acto centralizado de adjudicación y asignación de destinos celebrado el día 11 de junio de 2019.

Segundo.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a), con expresión del destino adjudicado a las participantes que siguen en puntuación a los ya nombrados en el proceso selectivo, que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución, al no haberse cubierto el total de plazas convocadas mediante Resolución de 27 de enero de 2017.

Tercero.— Las aspirantes nombradas de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 27 de enero de 2017, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a la propuesta para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de junio de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud. P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015). El Director del Área Económico-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Luis Miguel Carroquino Bazán.

ANEXO

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LAS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTÉTRICO GINECOLÓGICO (MATRÓN/A)

Convocatoria de 27 de enero de 2017 (B.O.A. de 13/02/17)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***6878**	HERNANDO MARTÍNEZ, MARIA PILAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0411**	LORDA ABADIAS, MARIA ESTHER	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0821**	NAGORE GONZÁLEZ, LEYRE	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Fisioterapeuta en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 7 de febrero de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Fisioterapeuta en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo I.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Fisioterapeuta en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo II.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la Resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la Resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones contra la presente Resolución deberán ser remitidas a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza.

Cuarto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la Convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la Resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la Convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

Quinto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de junio de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud. P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015). El Director del Área Económico-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Luis Miguel Carroquino Bazán.

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE Puntuación Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA
DE LA CATEGORÍA FISIOTERAPISTA
Convocatoria Resolución de 7/02/19 (B.O.A. 22/2/19)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código	Código Centro Plaza	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado Vacante
***5362**	CABANILLAS DEL POZO, MANUEL	131,590	-	-	-	-	-	-	-
***8611**	CALAVIA SARNAGO, DIEGO	44,198	3921	1004001108W	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2069**	CARCAS AINAGA, CARMEN	112,682	3917	1003001106V	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5226**	ELFAU GRACIA, MARIA LAURA	42,122	3898	HU20	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***8981**	ESCUDEU GONZÁLEZ, SHEILA	49,677	-	-	-	-	-	-	-
***4022**	ESTEBAN MARQUÉS, BEGOÑA	56,153	3900	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***7281**	HERRANDO PEIRO, ANA CRISTINA	43,538	3902	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***8758**	MORENO POZUELO, MARIA PILAR	59,088	-	-	-	-	-	-	-
***4810**	NERIN BUEN, NATALIA	49,618	3898	HU20	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***0536**	PEREZ BENITO, MARINA	147,405	-	-	-	-	-	-	-
***8659**	TABUENCA PUEYO, MIREYA	33,887	3905	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO Blesa-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2026**	TAPIA PÉREZ, ANA ISABEL	48,228	3915	1003001123B	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***2823**	VILLA ORO, MARIA JESÚS	98,928	-	-	-	-	-	-	-
***7425**	YAGÜE SEBASTIAN, MARIA DEL MAR	66,322	3905	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO Blesa-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante

ANEXO II**RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD
VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FISIOTERAPEUTA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
ARAGÓN****Convocatoria Resolución de 7/02/19 (B.O.A. 22/02/19)**

NIF	Apellidos y Nombre	Causas de Exclusión
****6643N	QUEROL ZALDIVAR, MARIA DE LOS ÁNGELES	J

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

J) NO APORTAR FOTOCOPIA COMPULSADA DEL NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD
--



RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 7 de febrero de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo I.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo II.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la Resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la Resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones contra la presente Resolución deberán ser remitidas a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza.

Cuarto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la Resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la Convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

Quinto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de junio de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud. P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015). El Director del Área Económico-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Luis Miguel Carroquino Bazán.

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD
VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria Resolución de 7 de febrero de 2019 (BOA 22/02/2019)

N.I.F	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro/Cías	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado Vacante
***6242**	AGUIRRE VALTIERRA, MARIA TERESA	3.4633	3941	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6990**	ARAGON BAUTISTA, MARIA ESTHER	21,0183	14478	1000006903T	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG	Resultado
***5775**	AZNAR AZNAR, ANA ASCENSIÓN	13,985	3939	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***6785**	BALETA ROS, PILAR	67,9817	3939	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***9035**	CASADO LAGANGA, MARIA VICTORIA	30,695	3941	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3360**	CASAS MORERA, MARIA CONCEPCIÓN	69,2433	-	-	-	-	-	-	-
***0178**	CASASOLA GIL, ANA M ^ª	9,5883	3939	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***5145**	CENTELLES PLOU, MARIA ELVIRA	81,9383	3949	1003006906K	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***9548**	LAZARO PEREZ, MARIA ROSARIO	49,3883	3941	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3755**	LOPEZ CESTER, ADRIANA KATIA	50,385	3946	1000006901K	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG	Vacante
***3760**	LOPEZ HERNANDO, ASCENSIÓN	71,6666	3948	1004006904W	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***1836**	MALO RUBIO, FERNANDO	84,6466	3941	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***9722**	MORENO GASCON, MARIA JESUS	82,29	3945	Z340	C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4346**	MORENO SOLANO, MARIA BELEN	69,8733	3942	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BIESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1225**	MORO LARA, FCO. JAVIER	89,8617	3950	1003006928C	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1530**	PERALTA VILLELLAS, FELICITAS	30,97	-	-	-	-	-	-	-
***6155**	TORRUELLA VELA, MÓNICA	72,635	-	-	-	-	-	-	-

ANEXO II**RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD
VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DEL GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN****Convocatoria Resolución de 7/02/19 (B.O.A. 22/02/19)**

N.I.F	Apellidos y Nombre	Causas de Exclusión
****4038A	ADOBES GIL ,CONCEPCIÓN	A, B, J, N
****2006Z	LUESMA GARGALLO, MARIA LUISA	H, J, N
****5706D	MARTINEZ YUS ,NATALIA	J, N
****8571N	TRÉBOL CLAVEJAS ,LUIS MANUEL	A, B, J, N

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

A) NO ESTAR EN SITUACIÓN DE SERVICIO DE ACTIVO (PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y LABORAL FIJO DE LA CCAA DE ARAGON)
B) CATEGORÍA NO CONVOCADA
H) FALTA FIRMA HOJA DE PLAZAS
J) NO APORTAR FOTOCOPIA COMPULSADA DEL NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD
N) NO APORTAR FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA ÚLTIMA TOMA DE POSESIÓN



RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Trabajador Social en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 7 de febrero de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Trabajador Social en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo I.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Trabajador Social en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo II.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la Convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la Resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la Resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones contra la presente Resolución deberán ser remitidas a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza.

Cuarto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la Resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursan condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la Convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

Quinto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de junio de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud. P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015). El Director del Área Económico-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Luis Miguel Carroquino Bazán.

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD
VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE TRABAJADORA/A SOCIAL

Convocatoria de 7 de febrero de 2019 (BOA 22/02/2019)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro/Cías	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado Vacante
***6971**	BABIANO CASTELLANOS, M ^a BELÉN	138,88	-	-	-	-	-	-	-
***1129**	BOROBIO LAZARO, ALMUDENA	76,4733	14445	1003001009N	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultado
***4724**	ESTEBAN SORIANO, BELÉN	9,3317	3929	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***9067**	FERNANDEZ MARTINEZ-LOSA, LAURA	40,825	14431	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLES-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado
***6440**	FERRER ESTEBAN, VICTORIA	84,885	3933	1004001007Q	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***8821**	FRADEJAS DE LA CUESTA, IZASKUN	74,385	3928	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***2671**	GARCÉS MOREIRA, M ^a DEL CARMEN	32,2583	3925	HU20	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***7642**	GRACIA FANDOS, ESPERANZA	137,06	3924	AL20	HOSPITAL DE ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ	Vacante
***8630**	JUAN GERMÁN, MARIA LUISA	128,7467	3932	1003001006D	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6944**	LAGRABA MIGUEL, CARMEN	50,4583	14424	HU40	C.R.P. SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Resultado
***3496**	LASARTE LOPEZ, ROSANA	52,6917	3930	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLES-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***1587**	PEREZ LEONA, MAR	123,84	3928	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4668**	SERRANO VALERO, ANA CRISTINA	87,5767	3930	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLES-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante

ANEXO II**RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD
VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE TRABAJADOR/A SOCIAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ARAGÓN****Convocatoria Resolución de 7/02/19 (B.O.A. 22/02/19)**

NIF	Apellidos y Nombre	Causa de Exclusión
***2059**	CASAL CASAS, MARÍA JOSÉ	I

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

I) NO HABER TRANSCURRIDO EL PERIODO MÍNIMO PARA EL REINGRESO DESDE LA SITUACIÓN DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA
--

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala Técnicos Especialistas de Servicios. Servicios Generales Monitor de tiempo libre. Campamento de montaña.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo, la ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala Técnicos Especialistas de Servicios. Servicios Generales Monitor de tiempo libre. Campamento de montaña, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Esta lista se incorporará a la lista actualmente vigente de la misma Escala, Especialidad y Localidad, a continuación de la última persona de la misma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de junio de 2019.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016), El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO**AMPLIACIÓN LISTA DE ESPERA**

Técnicos Especialistas de Servicios. Servicios Generales Monitor de tiempo libre. Campamento de Montaña.

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	LÓPEZ ALIAS, PABLO
2	MARCO LILLO, PABLO DE



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Diputación Provincial de Huesca, modificada el 31 de mayo de 2019, relativa a la convocatoria, para proveer, mediante oposición por el sistema de promoción interna, de la plaza de Técnico de Telecomunicaciones y Sistemas A2, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que por Decreto número 1084, de 21 de mayo 2019, modificado por Decreto número 1208, de 31 de mayo de 2019, se han aprobado las bases de la convocatoria, para proveer, mediante oposición, por el sistema de promoción interna, de la plaza de Técnico de Telecomunicaciones y Sistemas A2 (RPT 309), vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

“Visto el expediente de Secretaría (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, serie documental B050202/2019, núm.13, año 2019), sobre la convocatoria, para proveer, mediante oposición por el sistema de promoción interna, de la plaza de Técnico de Telecomunicaciones y Sistemas A2 (RPT 309), vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

- El Informe de fiscalización número 397/2019.

Considerando el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.5 del vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que el confiere el artículo 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, resuelve:

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para proveer, mediante oposición, por el sistema de promoción interna, de la plaza de Técnico de Telecomunicaciones y Sistemas A2 (RPT 309), según la siguiente redacción,

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE OPOSICIÓN, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, DE LA PLAZA DE TÉCNICO DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS A2 (RPT 309), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

De conformidad con la plantilla de personal funcionario y la relación de puestos de trabajo de esta Corporación, es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición, por el sistema de promoción interna, de la plaza de Técnico de Telecomunicaciones y Sistemas A2 (RPT 309), encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Plaza Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2.

Dicha plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2.

Segunda.— *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en esta oposición será necesario:

- a) Estar en posesión de un título universitario de grado, diplomatura universitaria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.
- b) Ser funcionario de carrera, en situación de servicio activo, de esta Diputación Provincial en la plaza de Analista Programador o Auxiliar Técnico de Informática, perteneciendo a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Plaza de Cometidos Especiales, C1 y contar, como mínimo, con dos años de servicios efectivos en la misma.

Tercera.— *Solicitudes.*

Las instancias se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

La forma de presentación de las solicitudes se regula en el anexo II.

* Consecuencias de la presentación de las solicitudes:

- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.



- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Huesca (físico y electrónico) y en el portal web institucional la lista de admitidos, la designación el Tribunal, la hora y lugar de celebración de las pruebas. El Tribunal se podrá reunir previamente para deliberar sobre dichas pruebas.

- La cantidad abonada en concepto de derechos de examen solo será devuelta a quienes no fueran admitidos a las pruebas por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

- La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos previstos en la legislación vigente y siendo responsable del Registro esta Diputación.

Cuarta.— *Admisión de instancias.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia” y será expuesta en el tablón de edictos de la entidad local, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba.

Quinta.— *Tribunal seleccionador.*

El Tribunal seleccionador será designado por el Presidente ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. Estará constituido de la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual. Dicho Tribunal deberá ajustarse en su actuación a los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

Podrán asistir asesores técnicos, con voz y sin voto, cuya designación y actuación deberá ajustarse a los mismos principios que los miembros del Tribunal.

Podrán asistir, asimismo, sin voz y sin voto, un representante por cada una de las Centrales Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación, quienes podrán, en su caso, manifestar por escrito las irregularidades de carácter formal o procedimental que, a su juicio, consideren que han podido producirse durante el procedimiento.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del tribunal y los asesores técnicos, en su caso, habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Sexta.— *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

El ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos, al menos, tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los opositores serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Una vez convocadas las pruebas, no será obligatorio publicar, en su caso, los sucesivos anuncios en el “Boletín Oficial de la Provincia”, de los restantes ejercicios, haciéndolos públicos en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Huesca.

Séptima.— *Fase de Oposición.*

Los aspirantes realizarán dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Los aspirantes realizarán un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, dividido en dos partes, sobre el contenido del programa anexo a la convocatoria, que



consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas un total de cuatro temas del temario que figura como anexo de esta convocatoria, con el siguiente detalle:

- Parte general: un tema de entre dos, extraídos al azar, de la parte general del temario.
- Parte específica: tres temas de entre cuatro, extraídos al azar, de la parte específica del temario.

El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los aspirantes y asimismo plantear las preguntas que consideren oportunas.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas, uno o varios supuestos prácticos, sobre materias directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la plaza objeto de la presente convocatoria.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Desde la finalización de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir al menos setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Octava.— Calificación de la fase de oposición.

Cada ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal será de 0 a 10. La calificación del ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Huesca.

Novena.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento en el plazo de un mes desde la formulación de dicha propuesta, una vez que hayan presentado en la entidad local, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación a que hace referencia la base segunda o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia de la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que sea publicado el nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia". En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Décima.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen Orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima.— En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.



Decimosegunda.— A los efectos previstos en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio, se especifica que la categoría del órgano de selección será la segunda.

Decimotercera.— De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de la Provincia”. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 6 de junio de 2019.— El Presidente, Miguel Gracia Ferrer.

ANEXO I

Parte General (7 temas).

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Interesados en el procedimiento.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Actividad de las Administraciones Públicas.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Actos Administrativos.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Funcionamiento Electrónico del Sector Público.
5. Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
6. Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
7. Políticas de firma electrónica y certificados.

Parte Específica (45 temas).

Bloque I. Estructura y tecnología de computadores.

1. Arquitectura de procesadores. Componentes. Esquema interno. Multitarea, multiprogramación, multiproceso.
2. Arquitectura de la memoria. Memoria cache, memoria asociativa, memoria virtual.
3. Tecnología RAID. Funcionamiento, ventajas, tipos de array. Niveles RAID.

Bloque II. Sistemas operativos.

4. Concepto de sistema operativo. Componentes y funciones.
5. Gestión de memoria, memoria virtual y paginación.
6. Gestión de procesos. Sistemas multiproceso y multihilo. Protección de memoria. Prioridad.
7. Sistema de ficheros, tipos. Sistemas transaccionales, acceso compartido, seguridad.
8. Fundamentos del sistema operativo Linux: acceso al sistema. Personalización del entorno. Archivos y directorios. La shell.
9. Administración básica del sistema operativo Linux. Instalación. Conexión. Superusuario. Arranques y paradas. Perfiles de usuario y grupos. Tareas de mantenimiento.
10. Utilización del shell de linux: estructura de la línea de comandos. Metacaracteres. Creación de nuevos comandos. Argumentos y parámetros en los comandos. La salida de programas como argumentos. Variables de shell. Ampliación del redireccionamiento de E/S. Iteración en los programas de shell.
11. Filtros en Linux. La familia grep. El editor de flujo sed. El lenguaje de manejo y proceso de patrones awk.
12. Lenguajes de script en Linux: Bash, Awk, Python,....
13. Conexión en red del sistema operativo Linux. Configuración red TCP/IP. Servicio DHCP. Servidor DNS.



14. Convivencia de Linux con redes windows: servidor samba, configuración, usuarios, compartición de archivos e impresoras.
15. Servidores de aplicaciones: Tipos, configuración y optimización de su rendimiento.
16. Balanceo de carga: sistemas, disponibilidad en los servicios.
17. Herramientas de software libre orientadas a la administración de sistemas.
18. Virtualización. Xen.

Bloque III. Redes de computadores.

19. Introducción a las redes de comunicaciones. Transmisión de datos. Redes. Protocolos y estándares.
20. Redes locales. Tipología. Medios de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión: hubs, bridges, switches, routers.
21. LAN, WAN, direccionamiento, calidad de servicio y gestión del tráfico.
22. Modelos de redes. El modelo OSI. Niveles en el modelo OSI. Familia de protocolos TCP/IP. Direccionamiento.
23. Datos y señales. Señales analógicas y digitales. Deterioro de la transmisión. Límites de la velocidad de datos.
24. Control de enlace de datos. Creación de tramas. Control de flujo y error. Protocolos.
25. Ethernet. Estándar ethernet. Cambios en el estándar. Fast ethernet. Ethernet gigabit. IEEE 802.11.
26. Conexión de LAN, redes troncales y LAN virtuales.
27. Nivel de red: direccionamiento lógico. Direcciones ipv4. Direcciones ipv6.
28. Nivel de red: protocolo de internet. Interconexión entre redes. IPv4. IPv6.
29. Nivel de transporte: comunicación proceso a proceso: udp, tcp y sctp.
30. Nivel de aplicación. Sistema de nombres de dominio (DNS). Telnet. Correo electrónico. El agente de transferencia de mensajes smtp. Transferencia de archivos. www y http.
31. Administración de redes locales. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico.
32. VPN's, tipos y configuración.
33. Cortafuegos: tipos y reglas, iptables.

Bloque IV. Lenguajes de Programación.

34. Conceptos básicos: tipos de datos, variables, expresiones, estructuración, excepciones.
35. Programación orientada a objetos: clases, objetos, constructores y destructores, herencia, polimorfismo, interfaces.

Bloque V. Bases de datos.

36. Conceptos de bases de datos. Tipos de bases de datos.
37. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales. El modelo Entidad-Relacion.
38. Lenguajes de consulta y manipulación de datos.
39. El lenguaje SQL.

Bloque VI. Administración de sistemas y seguridad informática.

40. Administración del Sistema operativo y software de base. Funciones y responsabilidades. Control de cambios.
41. Administración de Sistemas de Gestión de Bases de Datos. Funciones. Responsabilidades. Administración de datos.
42. Prácticas de mantenimiento de equipos e instalaciones. Mantenimiento preventivo, correctivo y perfectivo.
43. Plan de seguridad. Plan de contingencias. Plan de recuperación. Políticas de salvaguarda. El método MAGERIT de gestión de la seguridad.
44. Criptografía y certificados. Tarjetas criptográficas.
45. Sistemas de detección de vulnerabilidades, intrusiones e incidentes basados en software libre.



ANEXO II FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Modalidad presencial o en papel.
 - 1.a) Registro de la solicitud: Para realizar la solicitud hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (www.dphuesca.es/convocatoriaempleo) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "presentación presencial", rellenar el formulario de inscripción, y seleccionar una de las dos opciones de pago de tasas de derecho a examen que se ofrecen: pago de tasas en la entidad bancaria o pago electrónico de tasas (con tarjeta de crédito). A continuación se explican las dos opciones.
 - 2.b) Pago de la tasa de derecho a examen. Se establecen dos posibilidades.
 - Pago de tasas presencial en las entidades bancarias Ibercaja y Caixabank:
Si se selecciona la opción de pago de tasas en la entidad bancaria (de forma presencial), el sistema genera un documento que consta de tres copias que deberá imprimir en papel: "ejemplar para la Diputación Provincial de Huesca", "ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la entidad bancaria colaboradora".
Se deberán presentar las tres copias impresas en la entidad bancaria para efectuar el pago de la tasa de derechos a examen (7,81 €).
 - Pago electrónico de tasas con tarjeta de crédito:
Si selecciona la opción de pago electrónico de tasas, el sistema muestra la pantalla en la que debe introducir los datos de su tarjeta bancaria y seleccionar la opción "Pagar". Una vez finalizado el proceso de pago, hay que seleccionar la opción "Continuar" para finalizar el proceso.
El sistema genera un documento que consta de dos copias que deberá imprimir: "ejemplar para la Diputación Provincial de Huesca" y "ejemplar para el interesado". En ambos constan los datos del pago electrónico efectuado.
 - 3.c) Lugar de presentación de las solicitudes presenciales:
 - Una vez efectuado el ingreso de la tasa de derechos de examen, habrá que presentar la solicitud en el Registro de la Diputación Provincial de Huesca.
 - También se podrán presentar en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, y en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.
2. Modalidad electrónica:
 - 2.a) Registro de la solicitud: Para realizar la solicitud de inscripción hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (www.dphuesca.es/convocatoriaempleo) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "presentación electrónica" y realizar "nueva instancia".
El sistema permite iniciar sesión con dos mecanismos de identificación y firma:
 1. Certificado digital o DNI electrónico: Si selecciona esta opción la instancia debe ser firmada electrónicamente.
 2. Con una cuenta de correo electrónico: Si selecciona esta opción la instancia deberá ser firmada posteriormente de forma presencial en el Registro General de la Diputación de Huesca (ubicado en su sede central, en Calle Porches de Galicia, 4. Huesca), o en cualquiera de las nueve oficinas de asistencia en materia de registros de la Diputación ubicadas en diferentes localidades de la provincia de Huesca: "<http://www.dphuesca.es/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registros>" consulte el listado de oficinas.
Tras ser identificado, hay que completar las distintas fases del trámite y, tras comprobar que los datos de registro son correctos, seleccionar la opción "registrar". El número de registro obtenido será necesario para realizar el pago electrónico de las tasas.
En el caso de identificación mediante certificado digital o DNI electrónico, hay que pasar a la siguiente pantalla y seleccionar la opción "firmar electrónicamente".
En el caso de identificación mediante cuenta de correo electrónico, el sistema le avisa de que la instancia no estará finalizada hasta que se realice la firma de forma presencial.



- 2.b) Pago de la tasa: Tras haber realizado el registro de la solicitud de inscripción en la convocatoria, debe realizar el pago electrónico de las tasas de derecho a examen (7,81 €), para lo que es necesaria una tarjeta de crédito. Para ello, desde la convocatoria publicada en el portal web de la Diputación de Huesca (www.dphuesca.es/convocatoriaempleo), seleccionar el enlace: “pago electrónico de tasas”, introducir en el formulario el número de registro que ha obtenido en la fase de registro de la solicitud de inscripción y, tras seleccionar “pagar”, introducir los datos de su tarjeta bancaria. Para la descarga del justificante de pago hay que seleccionar la opción “Continuar”.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

JUNTA ELECTORAL DE ARAGÓN

ACUERDO de la Junta Electoral de Aragón, de 25 de junio de 2019, por el que se da publicidad a la distribución de puestos en el Consejo Comarcal de la Comarca de la Ribagorza entre las formaciones políticas con derecho a ello, tras las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019.

La Junta Electoral de Aragón, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2019, aprobó la distribución de los puestos que corresponden a los partidos, coaliciones, federaciones y agrupaciones de electores en treinta y una comarcas Aragón, conforme a lo dispuesto en los apartados 1 a 4 del artículo 46 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón (aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón) y a los datos que constan en las actas de las correspondientes Juntas Electorales de Zona sobre proclamación de concejales electos en los municipios de estas comarcas. Quedó pospuesta la distribución de los puestos de consejeros comarcales en el Consejo Comarcal de la comarca de la Ribagorza, ya que desde la Junta Electoral de Zona de Barbastro se había comunicado a esta Junta Electoral autonómica la interposición por un partido político de un recurso contencioso-electoral contra el acuerdo de dicha Junta Electoral de Zona de 7 de junio de 2019, sobre proclamación de concejales electos en el municipio de Estopiñán del Castillo, que traía causa del acuerdo adoptado por la Junta Electoral Central el día 6 del mismo mes y año, por el que anuló el anterior acuerdo de la referida Junta Electoral de Zona de 31 de mayo de 2019.

El artículo 205 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, dispone en el párrafo segundo de su apartado 1, en referencia las Diputaciones Provinciales, que el proceso de constitución de estas entidades locales deberá aplazarse hasta que se hayan resuelto previamente todos los recursos contencioso-electorales contra la proclamación de concejales electos en los municipios de la provincia.

La Junta Electoral Central, en el apartado primero de su Instrucción 9/2007, de 19 de junio, sobre interpretación del artículo 205.1 de la LOREG en lo que se refiere al momento de iniciar las operaciones tendentes a constituir las Diputaciones Provinciales en el supuesto de que se planteen recursos contencioso-electorales o deban convocarse nuevas elecciones en algún municipio de la provincia, ha señalado lo siguiente:

“La exigencia establecida en el artículo 205.1 de la LOREG de que estén constituidos todos los Ayuntamientos de la provincia para que se pueda proceder a iniciar el proceso tendente a la constitución de la Diputación Provincial debe entenderse en el sentido de que dicho proceso deberá aplazarse hasta que se hayan resuelto previamente todos los recursos contencioso-electorales contra la proclamación de concejales electos en los municipios de la provincia”.

Este criterio es aplicable también al proceso encaminado a la constitución de los consejos comarcales de las comarcas de Aragón, ya que el apartado 1 del artículo 46 del referido Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón dispone que la Junta Electoral de Aragón procederá, “una vez constituidos todos los ayuntamientos de la comarca”, a formar una relación de todas las formaciones políticas que han obtenido algún concejal y, al menos, el tres por ciento o más de los votos de la comarca. Así lo entiende la Junta Electoral Central, que, en su Acuerdo 489/2007, de 6 de septiembre, en respuesta a una consulta sobre suspensión de la constitución de los consejos comarcales de Cataluña hasta que hubiera sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia, señaló lo siguiente:

“En la medida en que el artículo 20 de la Ley 6/1987, de 4 de abril, sobre organización comarcal de Cataluña, modificada por Ley 3/1990, de 8 de enero, establece como requisito para que la Junta Electoral competente proceda a asignar el número de puestos correspondientes de las distintas formaciones políticas al Consejo Comarcal el que estén constituidos todos los Ayuntamientos de la comarca, puede entenderse que se trata de un supuesto análogo al previsto en la Instrucción de la Junta Electoral Central número 9/2007, de 19 de junio, sobre interpretación del artículo 205.1 de la LOREG sobre momento de constitución de las Diputaciones Provinciales en determinados supuestos, que establece la suspensión del proceso hasta que se hayan resuelto los correspondientes recursos contencioso-electorales”.

La Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha resuelto el recurso contencioso-electoral interpuesto contra el mencionado acuerdo de la Junta Electoral de Zona de Barbastro sobre proclamación de concejales electos en el muni-



cipio de Estopiñán del Castillo, mediante su Sentencia número 231/2019, de 20 de junio, desestimatoria de dicho recurso. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 de la LOREG, contra esta sentencia no procede recurso contencioso alguno, ordinario ni extraordinario, salvo el de aclaración, y sin perjuicio del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional.

A la vista de dicha sentencia y de los datos que constan en las actas de proclamación de concejales electos en los municipios de la comarca de la Ribagorza tras las elecciones locales celebradas el pasado día 26 de mayo, enviadas por las Juntas Electorales de Zona de Barbastro y de Boltaña, respectivamente, la Junta Electoral de Aragón, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2019, ha procedido en primer lugar, conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 46 del mencionado Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, a formar una relación de todas las formaciones políticas que han obtenido algún concejal y, al menos, el tres por ciento o más de los votos válidos emitido en los municipios de la comarca, ordenándolas en Orden decreciente al de los votos obtenidos por cada una de ellas. Esta relación, junto con el número de votos y de concejales obtenidos por cada formación política está publicada en la página web de la Junta Electoral de Aragón (http://elecciones.cortesa-ragon.es/Doctrina_Junta_Electoral_Arago.1597.0.html).

Concluida esta operación, esta Junta Electoral ha distribuido los puestos que corresponden a dichas formaciones políticas de acuerdo con las reglas establecidas en los apartados 3 y 4 del referido artículo, en los términos que se especifican a continuación:

COMARCA DE LA RIBAGORZA:

- Población de derecho: 11.991 habitantes.
- Número de consejeros comarcales: 25.
- Resultados electorales:
 - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.): 9 consejeros comarcales.
 - PARTIDO POPULAR (PP): 7 consejeros comarcales.
 - PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 7 consejeros comarcales.
 - COALICIÓN ELECTORAL PODEMOS-EQUO (PODEMOS-EQUO): 1 consejero comarcal.
 - COALICIÓN ELECTORAL CAMBIAR: IZQUIERDA UNIDA-UNIDAD POPULAR: 1 consejero comarcal.

Este acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web de la Junta Electoral de Aragón.

Zaragoza, 25 de junio de 2019.

**El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
FERNANDO ZUBIRI DE SALINAS**

**La Secretaria de la Junta Electoral de Aragón,
CARMEN AGÜERAS ANGULO**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA**

ORDEN PRE/748/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y el Gobierno de Aragón, para establecer las bases de cooperación en materia de identificación de alumnado en riesgo de exclusión y mejora del proceso de escolarización en la ciudad de Teruel a partir del curso 2017/2018.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0076, el convenio suscrito, con fecha 11 de marzo de 2019, por la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de mayo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN, PARA ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN DE ALUMNADO EN RIESGO DE EXCLUSIÓN Y MEJORA DEL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN EN LA CIUDAD DE TERUEL A PARTIR DEL CURSO 2017/2018

En Zaragoza, a 11 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Teresa Pérez Esteban, Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015 de la Presidencia del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del mismo, según acuerdo adoptado en la reunión de fecha 14 de marzo de 2017.

Y de otra, D.ª Emma Buj Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, en nombre y representación del mismo, según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2018,

EXPONEN

1. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el capítulo III de su título II la escolarización en centros públicos y privados concertados, completado con previsiones de otros artículos, como las referentes a la programación de la oferta de plazas y establece, en su artículo 84.1, que las Administraciones educativas regularán la admisión del alumnado en centros docentes públicos y privados concertados, de tal forma que se garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por parte de padres, madres o tutores.

Asimismo, recoge que, en todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

2. Que el Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Su capítulo IV se dedica a la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que se realizará de una manera adecuada y equilibrada, garantizando la igualdad de oportunidades. Es competencia y responsabilidad del Departamento el acceso



del alumnado en condiciones de igualdad y calidad, así como la adecuada y equilibrada distribución entre los centros docentes del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

La adopción de estas medidas se efectuará atendiendo a las condiciones tanto personales del alumno como a las socioeconómicas y demográficas de la zona donde se vaya a escolarizar, ya que cada centro educativo se ubica en un entorno social particular, cuya composición se refleja en el propio centro.

3. Que los sistemas educativos que obtienen mejores resultados en los países de la OCDE combinan calidad con equidad, incluyéndose entre las recomendaciones de este organismo políticas educativas para contribuir a que todos los jóvenes completen con éxito su escolaridad, incluyendo entre las mismas el diseño y gestión de programas de elección de centro educativo para equilibrar la libertad de elección y limitar los efectos negativos sobre la equidad, o lo que es lo mismo, administrar la escolarización condicionando la elección de escuela para evitar la segregación y el aumento de las desigualdades.

En este sentido, la posibilidad de elección de centro debe entenderse en el marco de una adecuada y equilibrada distribución de los alumnos con necesidad de apoyo educativo entre los centros escolares con el fin de asegurar la calidad educativa para todos, la cohesión social y la igualdad de oportunidades.

De conformidad con las recomendaciones de la OCDE en su informe "Equidad y calidad de la educación: Apoyo a estudiantes y escuelas en desventaja" se propone a las administraciones gestionar y regular la elección de escuela para evitar la segregación y el aumento de las desigualdades. Lo que se desarrolla en el sentido de proporcionar plena libertad de elección de escuela a los padres puede resultar en segregación según competencias académicas y entornos socioeconómicos, y generar mayores desigualdades en los sistemas educativos. Los programas de elección pueden diseñarse y gestionarse para equilibrar la libertad de elección y limitar los efectos negativos sobre la equidad. Entre las distintas opciones existentes, los esquemas de elección controlada permiten combinar libertad de elección paterna con una distribución más diversa de estudiantes. Con el fin de asegurar equilibrio, también pueden establecerse incentivos para que los estudiantes en desventaja sean atractivos para las escuelas de alta calidad, límites a los criterios de selección de las escuelas y los vales o créditos fiscales. Además, se requieren políticas para mejorar el acceso de las familias en desventaja a la información sobre las escuelas y para apoyarlas en la toma de decisiones.

4. Que, en todo caso, la equilibrada escolarización de estos alumnos no puede desvincularse de la dotación de los recursos oportunos para que los centros puedan ofrecer una educación de calidad y en igualdad para todos. El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo será escolarizado según los principios de normalización e inclusión, asegurando su no discriminación.

5. Que el Ayuntamiento de Teruel tiene entre sus competencias la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social y trabaja para dar solución a este tipo de problemas de una forma integral.

Por todo lo expuesto, las partes arriba mencionadas estiman conveniente suscribir un convenio de Colaboración que regule las actuaciones a realizar por ambas partes para el logro del objetivo que se detalla.

Intervienen ambas partes en la representación indicada reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es la regulación de mecanismos de colaboración entre las partes firmantes para favorecer la identificación de alumnado en riesgo de exclusión antes de su escolarización en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil con el fin de mejorar el proceso de escolarización en los centros sostenidos con fondos públicos de la ciudad de Teruel.

Segunda.— *Compromisos del Ayuntamiento de Teruel en ejecución del presente convenio.*

El Ayuntamiento de Teruel, a través de las áreas de Servicios Sociales y de Educación, asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1. Iniciar la detección del alumnado con posibles necesidades específicas de apoyo educativo con carácter previo al proceso anual de escolarización convocado por la Administración Educativa.



2. Comunicar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en reunión conjunta celebrada al efecto, los posibles casos de menores de tres años que pudieran presentar necesidad específica de apoyo educativo por encontrarse en riesgo de exclusión y/o en situaciones desfavorables que supongan una desigualdad inicial para su acceso posterior a la educación básica y para progresar en los niveles posteriores.

3. Colaborar con la Administración educativa para que los padres de estos niños reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos y en la participación en el correspondiente proceso de escolarización.

Tercera.— Compromisos del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en ejecución del presente convenio.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1. Mantener entrevistas con las familias previamente identificadas por el Ayuntamiento de Teruel, si procede, en el sentido de orientar, asesorar y ayudar a conocer las peculiaridades y necesidades del alumnado.

2. Identificar al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por encontrarse en riesgo de exclusión por sus condiciones personales que supongan una desigualdad inicial en su acceso al sistema educativo.

3. Informar sobre los proyectos educativos y, en su caso, las características propias de los centros educativos para orientar a las familias en su proceso de escolarización.

Cuarta.— Comisión de coordinación, identificación e información del proceso de escolarización.

Para la coordinación, identificación del alumnado, proceso de información a las familias, y las demás actividades previstas en el presente convenio, se crea una comisión mixta integrada por cuatro representantes de cada una de las partes intervinientes, que será presidida por el Director General de Planificación y Formación Profesional o personen en quien delegue.

Los representantes del Gobierno de Aragón serán, además del Presidente de la Comisión, el Jefe de la Unidad de Programas del Servicio Provincial correspondiente y dos empleados públicos designados por el Director General de Planificación y Formación Profesional.

Los representantes del Ayuntamiento de Teruel serán los Concejales de las áreas de Educación y la de Servicios Sociales o personas en quien deleguen y dos empleados públicos del Ayuntamiento con competencias en materia de servicios sociales.

En el plazo de una semana desde la firma del convenio, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte.

Además de las competencias previamente indicadas, esta comisión realizará el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo.

La comisión de seguimiento se reunirá al menos tres veces antes de cada proceso de escolarización. Con independencia de ello, se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.

Quinta.— Vigencia y Resolución.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2019.

El incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio facultará a la otra para resolver el mismo.

Sexta.— Naturaleza y jurisdicción.

Este convenio tiene carácter administrativo y en lo no dispuesto en el mismo, se regirá por lo dispuesto en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de su sometimiento al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo.



Todos los datos e informes derivados de la aplicación y desarrollo de este convenio quedan sujetos al cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la mencionada Ley Orgánica 15/1999.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio.



ORDEN PRE/749/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la empresa de la Comunidad Autónoma “Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés S.L.U.”, para la gestión de las ayudas destinadas a la realización de actividades promocionales de las rutas del vino de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0038, el convenio suscrito, con fecha 25 de marzo de 2019, por el Consejero del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y la Vicepresidenta de la “Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.”, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de mayo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA EMPRESA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA “SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.L.U.”, PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROMOCIONALES DE LAS RUTAS DEL VINO DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 25 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Soro Domingo, Consejero del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, y facultado para la firma de este convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 12 de marzo de 2019.

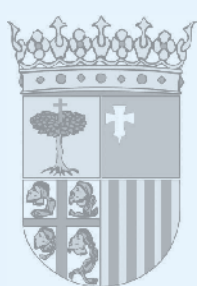
Y de otra parte, D.^a María Luisa Romero Fuertes, Vicepresidenta de la “Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.”, facultada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 27 de febrero de 2019.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para formalizar y suscribir este convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 14/2016, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, es competencia del Departamento la promoción y fomento de la actividad turística de Aragón, la creación y gestión de las infraestructuras turísticas en el ámbito territorial y competencial de la Comunidad Autónoma, a través de la acción directa del Departamento o por medio de empresas públicas, y la ordenación de la actividad turística en Aragón, en relación a las empresas y establecimientos turísticos de la Comunidad Autónoma.

El Enoturismo es un sector de importancia creciente en nuestra comunidad que cada año atrae a más visitantes a la misma. Así, desde el Gobierno de Aragón, y a través de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U., se desea fomentar esta actividad, colaborando en la realización de una serie de acciones para la promoción del sector enológico en Aragón, mediante la promoción y fomento de la marca conjunta “Rutas del Vino de Aragón”, con objeto de potenciar la industrialización y comercialización de este producto que supone un elemento generador de riqueza principalmente en el medio rural.



En Aragón son cuatro las asociaciones que representan a las cuatro Rutas del Vino presentes en Aragón: la Asociación para la Promoción Turística del Somontano, la Asociación para la Promoción Turística de la Ruta del Vino del Campo de Cariñena-Ruta del Vino de las Piedras, la Asociación para la Promoción Turística de la Ruta de la Garnacha y la Asociación para la Promoción Turística del Enoturismo en Calatayud.

La Asociación para la Promoción Turística del Somontano es una asociación sin ánimo de lucro cuyos fines están dirigidos a promocionar el nombre e imagen "Somontano", a promocionar turísticamente el Somontano y la ciudad de Barbastro, uniendo su imagen a la del vino y a promover e impulsar políticas turísticas coordinadas con todos los sectores implicados, entre otros.

La Asociación para la Promoción Turística de la Ruta del Vino del Campo de Cariñena-Ruta del Vino de las Piedras es una asociación sin ánimo de lucro cuyos fines están dirigidos a promocionar el nombre e identidad de "La Ruta del Vino del Campo de Cariñena-Ruta del Vino de las Piedras", a promocionar turísticamente la Comarca de Campo de Cariñena y los municipios asociados, uniendo su imagen a la del vino y a promover e impulsar, desde las administraciones, políticas turísticas coordinadas con todos los sectores implicados, entre otros.

La Asociación para la Promoción Turística de la Ruta de la Garnacha es una asociación sin ánimo de lucro cuyos fines están dirigidos a promocionar el nombre e identidad "Ruta de la Garnacha", a promocionar turísticamente la Comarca del Campo de Borja y sus municipios asociados, uniendo su imagen a la del vino y, entre otras, a promover e impulsar políticas turísticas coordinadas con todos los sectores implicados.

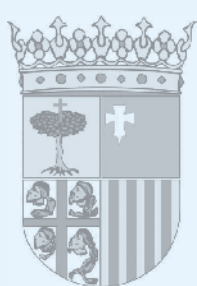
La Asociación para la Promoción Turística del Enoturismo en Calatayud tiene por objeto impulsar acciones coordinadas con todos los sectores implicados formulando una oferta turística global en relación al Enoturismo, con una estrategia de promoción única, desarrollar programas e iniciativas relacionadas con el Enoturismo, mediante la realización de toda clase de eventos y actividades con el objetivo de favorecer el crecimiento de la oferta enoturística en la zona, promocionando turísticamente la Comarca Comunidad de Calatayud y el municipio de Calatayud, uniendo su imagen a la gastronomía y al vino.

Las cuatro Asociaciones que representan las cuatro Rutas del Vino de Aragón están certificadas por ACEVIN, la Asociación Española de Ciudades del Vino.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, que regula las entidades colaboradoras "1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, podrán firmarse los oportunos convenios de colaboración con personas jurídicas públicas o privadas para que actúen como entidad colaboradora. Estas entidades podrán colaborar en la gestión de la subvención y en la entrega y distribución, a los beneficiarios, de los fondos públicos previamente recibidos por ellas. 2. El objeto de las personas jurídicas públicas o privadas que actúen como entidades colaboradoras deberá estar directamente relacionado con la actividad turística o el desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón".

En este sentido, por Decreto 199/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se creó la empresa pública "Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A." (Turismo de Aragón), como empresa de la Comunidad Autónoma de Aragón y medio propio instrumental para la realización de actuaciones en el ámbito turístico, cuyo objeto es la promoción y el desarrollo del sector turístico de Aragón, dirigiendo su actividad principalmente a:

- a) La potenciación del sector turístico en todos sus aspectos y el desarrollo de cuantas actividades tiendan a tal fin.
- b) La gestión de las instalaciones turísticas que le sean asignadas por el Gobierno de Aragón.
- c) La investigación y el análisis de nuevos productos turísticos.
- d) La edición de todo tipo de material promocional, en cualquiera de los soportes que se estimen oportunos.
- e) La producción y la distribución de la información que favorezca el desarrollo turístico aragonés.
- f) La coordinación de las acciones promocionales de otras entidades, públicas o privadas, que tengan igual fin, en el marco de la política turística general.
- g) La realización de estudios y propuestas dirigidos a la mejora de la calidad del turismo de Aragón, en sus distintos ámbitos y subsectores.
- h) Y en general, cuantas actividades contribuyan al mejor desarrollo turístico de la Comunidad Autónoma de Aragón.



El artículo 1.1 del Decreto 199/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 117, de 3 de octubre de 2001, establece: “Constitución y objeto: Se aprueba la creación de la empresa pública “Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A.”, bajo la forma jurídica de Sociedad Anónima, como empresa de la Comunidad Autónoma de Aragón y medio propio instrumental para la realización de actuaciones en el ámbito turístico”.

Dicha Sociedad, que ostenta en la actualidad la forma jurídica de S.L.U., para el ejercicio de las actividades que integran su objeto social, podrá firmar convenios y acuerdos con las Administraciones Públicas y particulares, obtener y gestionar la financiación precisa y, asimismo, suscribir, administrar y transmitir acciones y participaciones de otras sociedades mercantiles, como se determina en el artículo 1.3 del citado Decreto 199/2001, de 18 de septiembre.

Dado el objeto social y funciones atribuidas a la “Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.”, y, en aras de los criterios de eficiencia administrativa, se considera oportuno que la realización de las actuaciones de gestión, entrega y distribución de las subvenciones concedidas a las cuatro asociaciones que representan a las cuatro Rutas del Vino presentes en Aragón: la Asociación para la Promoción Turística del Somontano, la Asociación para la Promoción Turística de la Ruta del Vino del Campo de Cariñena-Ruta del Vino de las Piedras, la Asociación para la Promoción Turística de la Ruta de la Garnacha y la Asociación para la Promoción Turística del Enoturismo en Calatayud, para la realización de actividades promocionales de las cuatro rutas del vino aragonesas, no sean realizadas directamente por el departamento responsable de turismo sino por dicha empresa pública.

Asimismo, el Plan Aragonés de Estrategia Turística 2016-2020, contempla en el Objetivo 7. “Desarrollo de una estrategia transversal con la gastronomía aragonesa como producto vertebrador de otros resto de productos turísticos”, la medida 59 “Impulsar la marca ‘Enoturismo Aragón’ con las cuatro rutas del vino creadas a través de distintas acciones promocionales”.

Por cuanto antecede, los comparecientes firman el presente convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del convenio es instrumentar la colaboración entre el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y la empresa pública Turismo de Aragón como entidad colaboradora del Gobierno de Aragón, para la gestión, entrega y distribución de las subvenciones concedidas a la Asociación para la Promoción Turística del Enoturismo en Calatayud, a la Asociación para la Promoción Turística del Somontano y a la Asociación para la Promoción Turística de la Ruta de la Garnacha, por un importe de doce mil quinientos euros (12.500€), cada una, para la realización de actividades promocionales y a la Asociación para la Promoción Turística de la Ruta del Vino del Campo de Cariñena-Ruta del Vino de las Piedras, por un importe de veintidós mil quinientos euros (22.500€), de los que doce mil quinientos euros (12.500€) se destinarán a actividades propias de la Ruta del Vino del Campo de Cariñena-Ruta del Vino de las Piedras y diez mil euros (10.000€) se destinarán obligatoriamente a actuaciones conjuntas de las cuatro rutas del vino aragonesas.

En particular, serán objeto de subvención las siguientes actividades promocionales:

- Edición de folletos promocionales,
- Campañas de publicidad en medios,
- Asistencia a ferias y actos de promoción,
- Organización de celebraciones, concursos y eventos turísticos y gastronómicos,
- La gestión de las redes sociales y presencia on line encaminadas a la promoción turística,
- Mantenimiento páginas web,
- Creación o actualización Apps,
- Acciones culturales.

Segunda.— *Definición del objeto de colaboración.*

Turismo de Aragón acepta la designación como entidad colaboradora y entregará a las asociaciones beneficiarias las cantidades correspondientes debidamente justificadas, con cargo a las transferencias de crédito que le han sido realizadas por el Gobierno de Aragón desde el estado de gastos de la Sección 13, “Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda”, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2019, que se encuentran incorporadas en el presupuesto de Turismo de Aragón, sin que en



ningún caso dichas transferencias se puedan considerar integrantes del patrimonio de la entidad colaboradora.

Tercera.— Obligaciones de la Entidad Colaboradora.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 apartado a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las obligaciones de Turismo de Aragón como entidad colaboradora en la gestión de estas subvenciones son las siguientes:

1. Verificar del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones, cumpliendo las condiciones de otorgamiento de las ayudas concedidas y la documentación justificativa de las actividades promocionales de las cuatro rutas del vino aragonesas.
2. Emitir, dentro del plazo que se determine, certificado acreditativo del gasto efectivamente realizado, que será trasladado a la Dirección General de Turismo.
3. Proceder al pago de las subvenciones, una vez que los beneficiarios hayan ejecutado el proyecto o actuación y siempre que haya cumplido con las obligaciones exigidas, quedando sujeta al control económico-financiero de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre Hacienda y Patrimonio de la Comunidad Autónoma, así como a la auditoría del departamento competente en materia de Hacienda que comprobará la objetividad y eficacia de estas empresas y el cumplimiento de los objetivos que tiene asignados.
4. Suministrar información a la Base de Subvenciones de forma coordinada con la Dirección General de Turismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda con objeto de evitar duplicidades.

Cuarta.— Requisitos que Turismo de Aragón debe hacer cumplir a los beneficiarios y su seguimiento en todas las fases del procedimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 apartado b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Turismo de Aragón debe hacer cumplir a los beneficiarios los siguientes requisitos, efectuando el seguimiento en todas las fases del procedimiento:

- a) El objeto de las subvenciones deberá ser aplicado a la realización de las actuaciones previstas en el presente convenio.
- b) El gasto deberá estar realizado y justificado, mediante los documentos correspondientes.
- c) De acuerdo con el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de cuarenta mil euros (40.000€) en el supuesto de coste por ejecución de obra o de quince mil euros (15.000€) en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestaciones de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta que presente la mejor relación calidad-precio según criterios económicos. Deberá presentar por lo tanto, en los casos en que proceda, los tres presupuestos que se hayan solicitado.
- d) Las publicaciones e impresiones relativas a las actuaciones que genere la presente Orden deberán incluir en todo caso el logotipo de Turismo de Aragón, en la parte anterior de la impresión, debiendo contar con la autorización correspondiente de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U., sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- e) Los beneficiarios comunicarán a Turismo de Aragón cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización, que suponga una variación en los planteamientos de trabajo especificados en la solicitud.
- f) Los beneficiarios deberán destinar los bienes al fin concreto para el que se otorga la subvención durante un periodo mínimo de 5 años.
- g) Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y Turismo de Aragón, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la



Comunidad Autónoma, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Quinta.— Forma y plazo de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 apartado d) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el plazo para la presentación de la documentación justificativa por parte de los beneficiarios ante la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U. finalizará el 1 de julio de 2019.

La modalidad de la justificación se realizará conforme al modelo de cuenta justificativa tal como establece el artículo 32 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley y corresponderá su revisión a Turismo de Aragón.

Para el cobro de las subvenciones los beneficiarios deberán cumplir formalmente las obligaciones tributarias, frente a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social, y cualesquiera otras que sean exigibles conforme a la legislación vigente.

Los beneficiarios deberán presentar, junto con la documentación justificativa, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Turismo de Aragón abonará a los beneficiarios las cantidades correspondientes con posterioridad a la justificación por parte de los beneficiarios. Se admitirá el pago fraccionado de la subvención que responderá al ritmo de ejecución de las actuaciones, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa del pago, admitiéndose gastos realizados entre el 2 de julio de 2018 y el 1 de julio de 2019. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Si la forma de pago es en metálico, solo se admitirá en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a dos mil quinientos euros (2.500€).

Sexta.— Documentos y registros que conforman la contabilidad separada de la subvención por parte de la entidad colaboradora.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 apartado f) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Turismo de Aragón realizará el registro contable de las cantidades correspondientes a las subvenciones de las que ha sido designada entidad colaboradora en una cuenta contable específica para este destino, separada del resto de cuentas donde se registran el resto de las subvenciones recibidas y separada, asimismo, de las cantidades que Turismo de Aragón debe ejecutar directamente conforme a lo establecido en el presente convenio.

Séptima.— Medidas de garantía para el órgano concedente, los medios de constitución y las formas de cancelación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 apartado g) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no se considera necesaria la constitución de garantías para el órgano concedente, al tratarse Turismo de Aragón de un medio propio del Gobierno de Aragón de acuerdo con sus Estatutos.

Octava.— Obligación de reintegro de fondos en caso de incumplimiento de los requisitos de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 apartado h) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procederá la devolución de los fondos recibidos en el caso de que los proyectos contenidos en este convenio no sean ejecutados en su totalidad, tanto por parte de Turismo de Aragón como por parte de los beneficiarios.

Novena.— Cesión de competencias y responsabilidad.

La formalización del presente convenio no implica la cesión de la titularidad de las competencias anteriormente expresadas ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por parte del



Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, ni renuncia a sus facultades, siendo responsabilidad de éste dictar cuantos actos o resoluciones administrativas sean precisos para dar soporte a las actuaciones objeto del convenio.

Décima.— Naturaleza jurídica del convenio y jurisdicción competente.

1. El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, estando excluido de la aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de acuerdo con su artículo 4.

2. En defecto de acuerdo entre las partes adoptado en la Comisión de Control y Seguimiento, la Resolución de los problemas de interpretación, cumplimiento y demás cuestiones litigiosas que puedan surgir en la ejecución del presente convenio corresponderán al Orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este Orden jurisdiccional.

Undécima.— Órdenes de concesión directa.

Las actuaciones a las que se refiere el presente convenio quedan condicionadas a la firma de las órdenes de concesión directa, de las ayudas a las que se refiere el mismo, a las Asociaciones que representan a las cuatro Rutas del Vino en Aragón, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón.

Duodécima.— Período de vigencia.

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de julio de 2019.

Leído este convenio por las partes y en prueba de conformidad con el contenido del mismo, lo firman y rubrican, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN PRE/750/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y FRUITAITO SAT. número 9904, R.L., para la tramitación electrónica de la “solicitud conjunta” de ayudas de la política agrícola común y de otros procedimientos.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0042, el convenio suscrito, con fecha 27 de febrero de 2019, por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón y el Representante de la entidad habilitada FRUITAITO SAT Número 9904 Responsabilidad Limitada, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de mayo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y FRUITAITO SAT. NÚMERO 9904 RESPONSABILIDAD LIMITADA PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA “SOLICITUD CONJUNTA” DE AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN Y DE OTROS PROCEDIMIENTOS

En Zaragoza, a 27 de febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma de este convenio de colaboración por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 6 de febrero de 2018, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D. Joan Jordi Masot Ibars, con NIF ***2748*, en nombre y representación de la entidad habilitada FRUITAITO SAT Número 9904 Responsabilidad Limitada, en su calidad de representante de la misma acreditado previamente en la documentación que consta en el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad,

MANIFIESTAN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.17.^a atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito de las competencias exclusivas, las de agricultura y ganadería, así como en las cláusulas 19.^a, 20.^a, 21.^a, 22.^a y 23.^a, la competencia exclusiva en el tratamiento especial en zonas de montaña, en montes y vías pecuarias, espacios naturales protegidos, en normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje, caza y pesca fluvial y lacustre y acuicultura.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la regulación de los convenios como instrumento de coordinación y cooperación de las Administraciones Públicas, regulación que conforme a su disposición final decimocuarta tiene consideración de legislación básica.

El artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, prevé la posibilidad de celebrar convenios entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado. El presente convenio es firmado por la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (en adelante, el Departamento), en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, que determina que es al Departamento al que corresponde desarrollar la acción administrativa y gestión en materia de agricultura, ganadería, agroalimentación, montes, agua y medio ambiente.



Una de las actuaciones de mayor peso, de entre las que desarrolla el Departamento, es la que corresponde a la denominada “Solicitud Conjunta” que se instrumentan a través de la aprobación, por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de una Orden cada año.

El extensísimo número de procedimientos que trae consigo la presentación de la “Solicitud Conjunta”, y sus modificaciones, la amplia y variada tipología de ayudas que comprende, y el ingente volumen de datos que han de manejarse en ella, motivaron que ya desde la campaña 2010 todos los interesados que así lo consideraran pudieran presentar de forma electrónica la “Solicitud Conjunta” a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma. Para facilitar su presentación se articuló un sistema de habilitación con entidades que, cumpliendo los requisitos establecidos para ello, así lo solicitaran. Las entidades habilitadas están siendo una pieza esencial en la puesta en funcionamiento del procedimiento electrónico puesto que, hasta ahora a través de ellas, los solicitantes que les confieran su representación presentan telemáticamente sus solicitudes. No obstante, no puede ostentar la condición de entidad habilitada cualquier sujeto, sino que solamente tendrán tal condición las personas jurídicas que hayan obtenido autorización mediante Resolución de la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad para realizar las tramitaciones electrónicas indicadas y tengan suscrito y en vigor un convenio de colaboración con esta Administración que se ocupe de instrumentar la relación jurídica entre las partes.

La figura de las entidades habilitadas y el convenio que ha de suscribirse para que puedan actuar en este ámbito están reguladas en el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación electrónica de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos y la habilitación de entidades para la tramitación electrónica de procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad, norma que ha derogado la Orden de 10 de noviembre de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación por la que se regula el procedimiento telemático de presentación de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la política agrícola común y de las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC) y la Orden de 7 de octubre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se regula el procedimiento telemático de presentación de determinadas solicitudes de subvenciones en materia de agricultura y alimentación. Esta nueva regulación presenta tres importantes novedades que tienen su reflejo en el presente convenio de colaboración y que han de ubicarse en la determinación previa de que la “Solicitud Conjunta” solo puede presentarse de forma electrónica y haciendo uso de la aplicación facilitada por el Departamento de Desarrollo y Sostenibilidad.

En primer lugar, hay que destacar que el Decreto se adapta al cambio en la aplicación informática que gestiona la tramitación de la “Solicitud Conjunta”, y así se adopta un nuevo concepto que es el de Plataforma de servicios de la “Solicitud Conjunta”, comprensivo del conjunto de aplicaciones informáticas necesarias para la tramitación electrónica de la “Solicitud Conjunta”, siendo una de ellas la nueva aplicación “Sistema de captura (SGA_PAC)”.

En segundo lugar, el Decreto citado adapta sus previsiones a la nueva regulación de los certificados electrónicos que viene dada por el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Dicho reglamento ha supuesto la supresión de los certificados de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica, emitiéndose hoy los siguientes: certificado de persona física y el certificado de representante (que puede ser representante de administrador único o solidario o bien de representante de persona jurídica), que son los que las entidades habilitadas pueden utilizar en su función de representante del interesado, previa comunicación al Departamento.

En tercer lugar, el Decreto regula una importante novedad a implementar a partir de la campaña 2018-2019, y es que el sistema de habilitación de entidades descrito para la presentación electrónica de la “Solicitud Conjunta” ha dado un resultado altamente positivo, resultando ahora conveniente dar un paso más en el sistema de habilitación, en consonancia con las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo objetivo es el establecimiento de procedimientos administrativos con un pleno funcionamiento electrónico. De este modo, el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, ha establecido el marco jurídico oportuno para posibilitar, que todas aquellas entidades que así lo solicitan y cumplan con los requisitos establecidos al efecto, puedan habilitarse, no únicamente para la fase de presentación de las solicitudes, sino también para la completa tramitación electrónica de todas las fases de los procedimientos integrantes de la “Solicitud Conjunta”, desde la presentación de la solicitud hasta la recepción de la notificación electrónica de la Resolución que pone fin al procedimiento.



No obstante, respecto a la última novedad, hay que poner de relieve que la implementación de la tramitación electrónica de todas las fases de los procedimientos administrativos, es un proceso paulatino que requiere la adaptación de los medios informáticos, por lo que ya el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, prevé que será la Orden anual del Consejero competente en materia de desarrollo rural y sostenibilidad la que determine las fases concretas en las que, para cada campaña, se habilitará su tramitación electrónica. Teniendo en cuenta esta precisión, el convenio de colaboración como acuerdo comprensivo de los compromisos jurídicos concretos y exigibles a ambas partes, recoge las obligaciones a las que se comprometen ambas partes de cara a una tramitación plenamente electrónica de los procedimientos integrantes de la "Solicitud Conjunta", que serán aplicables a las fases concretas que electrónicamente estén habilitadas para cada campaña y que recoge anualmente la Orden anual de la "Solicitud Conjunta".

Finalmente, el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, no solo prevé la regulación de las entidades habilitadas que actúen por cuenta de los interesados en los procedimientos integrantes de la "Solicitud Conjunta" y de todos aquellos procedimientos que se gestionen a través de la Plataforma de Servicios de la "Solicitud conjunta", sino que se abre a otros procedimientos que puedan tramitarse de modo electrónico, y que constarán en la oportuna Resolución de habilitación, en el que caso de que la entidad así lo solicite y se resuelva favorablemente su pretensión de actuar en otros procedimientos.

Lo previsto está en coherencia con la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94 (CE) n.º 2799/98, (CE) 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, así como lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.

Como se ha indicado anteriormente, lo expuesto hasta el momento es trasladable a las solicitudes de modificación del contenido del Sistema de Información de Gestión de Parcelas Agrícolas que, tras la aprobación del Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, sigue siendo la única base de referencia para la identificación de parcelas agrícolas en el marco de la Política Agrícola Común. Asimismo, se aplica a otras declaraciones y comunicaciones relacionadas o vinculadas con la "Solicitud Conjunta", tal es el caso de las declaraciones de purines o las comunicaciones al Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA).

Cabe destacar del contenido del convenio que recoge las previsiones precisas para, con pleno respeto a las disposiciones existentes en materia de protección de datos de carácter personal, efectuar las cesiones que sean necesarias para cumplimentar la "Solicitud Conjunta", y el resto de procedimientos para los que se efectúe la habilitación de la entidad, previendo también los contenidos necesarios para hacer posible el cumplimiento de las reglas aplicables en materia de seguridad de la información.

Se trata por tanto mediante este convenio de culminar la relación de colaboración que existe entre las entidades habilitadas y la Administración, profundizando en los aspectos electrónicos de cara a facilitar la gestión de los ciudadanos en la "Solicitud Conjunta", para lo que las entidades son una pieza esencial que han venido prestando sus actuaciones de forma rigurosa y plena de profesionalidad.

La entidad firmante ha sido previamente habilitada mediante Resolución del Secretario General Técnico de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, tal como exige el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, siendo precisa la suscripción de este convenio para darle efectividad y establecer las condiciones para su ejercicio.

Conforme a lo expuesto, y reconociéndose las partes suficiente capacidad de obrar para obligarse, suscriben este convenio conforme a las siguientes,

CLAÚSULAS

Primera.— *Objeto.*

1. Este convenio tiene por objeto, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos, y la habilitación de entidades para la tramitación electrónica de procedimientos en



materia de desarrollo rural y sostenibilidad y en la Resolución de habilitación concedida a la entidad para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta", dar eficacia a la habilitación concedida a la entidad para la completa tramitación electrónica de todas las fases de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) y sus modificaciones, de las declaraciones asociadas o relacionadas y alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

2. También es objeto de este convenio la determinación de las obligaciones que corresponden a la entidad respecto a las personas físicas que utilizan el certificado electrónico de representante de la entidad, así como de los que vayan a ser usuarios de certificados de personas físicas para la elaboración electrónica de los procedimientos relacionados.

Segunda.— Ámbito de aplicación.

1. Este convenio será de aplicación a la tramitación electrónica de todas las fases de los procedimientos integrantes de la "Solicitud Conjunta", así como de los procedimientos que se gestionen a través de la denominada Plataforma de Servicios de la "Solicitud Conjunta", conforme a la definición que establece el artículo 5 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre.

2. También es de aplicación este convenio a las declaraciones asociadas a la "Solicitud Conjunta".

3. Igualmente podrá aplicarse a otros procedimientos no integrantes de dicha aplicación o de las asociadas conforme se prevé en la cláusula decimocuarta, para lo que deberá efectuarse lo previsto en ella.

4. Las referencias a la tramitación electrónica de los procedimientos integrantes de la "Solicitud Conjunta", se entenderá comprensiva de todos los procedimientos a que se refieren los apartados 1 y 2 de esta cláusula.

Tercera.— Obligaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (en adelante el Departamento), y del departamento competente en materia de administración electrónica, en los aspectos que a éste le corresponda, asume las siguientes obligaciones con la firma de este convenio:

- a) Mantener accesible y con el adecuado mantenimiento, el programa informático de gestión de la "Solicitud Conjunta" de la campaña correspondiente, así como en su caso, implementar las mejoras o modificaciones que puedan ser aconsejables o necesarias en el programa, comunicándolas y explicándolas, de inmediato, a la entidad.
- b) Poner a disposición de la entidad los datos de los beneficiarios cuya solicitud vaya a ser tramitada electrónicamente por ésta correspondientes a las campañas anteriores, siempre que ello sea necesario para confeccionar y efectuar la tramitación de las solicitudes que corresponde al ámbito de aplicación de este convenio y ello sea conforme a las disposiciones aplicables en materia de protección de datos de carácter personal.
- c) Proporcionar al personal de la entidad que esta considere oportuno la información y formación que pueda resultar precisa para facilitar el normal desarrollo de la gestión electrónica de los procedimientos referidos en la cláusula primera, así como resolver las dudas o incidencias que planteen los usuarios autorizados en las aplicaciones.
- d) Disponer de una relación actualizada de las personas físicas que van a efectuar el acceso a las aplicaciones electrónicas para las que se esté habilitado.
- e) Colaborar y facilitar con la entidad en la realización de las actuaciones precisas para cumplir con las obligaciones existentes en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de la información, para lo que también realizará los controles que considere necesarios, todo ello en los términos que en estas materias establecen las cláusulas octava y novena.
- f) Asesorar e informar a las entidades de las directrices a seguir para una adecuada tramitación electrónica de los expedientes, facilitando, si así se solicita, los manuales o documentos precisos que existan para ello.
- g) No exigir la presentación de documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, así como de originales o que hayan sido presentados con anterioridad, consultando u obteniendo los mismos directamente por el Departamento.

2. Las obligaciones establecidas en el apartado anterior serán extensibles a otros procedimientos para los que se habilite a la entidad, interpretándose aquellos en el contexto de la peculiaridad de cada procedimiento.



Cuarta.— Obligaciones de la entidad.

La entidad firmante, con la firma de este convenio, asume las obligaciones previstas en el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón y, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar correctamente las aplicaciones informáticas oportunas, y verificar, como representantes de los interesados que:
 - Las solicitudes están correctamente confeccionadas antes de que se proceda a su envío al Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante, Registro Telemático).
 - Las actuaciones de trámite o finalizadoras del procedimiento, cuando así se haya indicado en la solicitud, (como alegaciones, comunicaciones, subsanaciones, solicitud de desistimiento etc.) que haya de efectuar en nombre del interesado se han presentado efectivamente en el plazo establecido para ello.
 - La recepción de las notificaciones y comunicaciones, cuando así se haya indicado en la solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, así como en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todas las actuaciones relacionadas, en cumplimiento de su función de representante del interesado en la tramitación electrónica de los procedimientos de la "Solicitud Conjunta" tendrá obligación de comunicar de inmediato al interesado el cumplimiento de los trámites, así como de custodiar y entregar copia al interesado del recibo de presentación en el Registro Telemático.
 - b) La autorización para el acceso a datos de los solicitantes por la entidad a la Administración se entenderá comprendida dentro de la representación que el interesado otorga a la entidad.
 - c) Asistir a las sesiones de formación e información que establezca el Departamento y tomar las medidas precisas para que su personal disponga de los conocimientos y formación adecuados para el uso del programa y la adecuada gestión electrónica de los procedimientos.
 - d) Poner a disposición los medios materiales, especialmente los informáticos, adecuados para la normal gestión electrónica de los procedimientos.
 - e) Comunicar al Departamento la identidad y los datos de contacto de las personas que como representantes de la entidad o con poderes específicos para ello, van a efectuar la firma de la solicitud y el resto de trámites electrónicos. Asimismo, deberán comunicar al Departamento la relación de personas que van a tener acceso a la aplicación, junto a un documento conferido por la entidad que indique la relación de dichas personas con la entidad a la que pertenecen.
- Cualquier modificación de los datos o de estas personas deberá trasladarse al Departamento de forma electrónica, a través de la aplicación que gestiona el procedimiento de habilitación, en el plazo más breve posible, a los efectos de que éste otorgue los permisos y accesos oportunos a las aplicaciones.
- f) Informar a los usuarios de las aplicaciones, tanto a los firmantes de los documentos como a los que tramitan los expedientes mediante certificado digital de las obligaciones y límites con que deben hacer uso de la misma, siendo la entidad responsable de las actuaciones de los usuarios.
 - g) Obtener antes del comienzo de la tramitación electrónica del procedimiento de que se trate, la representación del interesado correspondiente para la tramitación de éste conservando tales documentos y facilitándolos al Departamento cuando se lo solicite.
 - h) Facilitar al interesado, si este así se lo pide, una copia impresa o en cualquier formato electrónico de la solicitud o de cualquiera de los trámites que la entidad efectúe en nombre del interesado, y en particular del contenido de las notificaciones a las que la entidad acceda en nombre de éste.
 - i) Hacer un adecuado uso de los certificados digitales comunicados al Departamento y que sirvieron para justificar su habilitación por la Secretaría General Técnica del Departamento como entidad habilitada, utilizando para la presentación telemática de las solicitudes tramitación electrónica de los procedimientos que se incluyen en el ámbito de este convenio únicamente esos certificados. La entidad comunicará inmediatamente al Departamento cualquier modificación en las condiciones del certificado, así como su revocación o pérdida de eficacia.
 - j) Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los perjuicios que pudieran derivarse para el solicitante por una tramitación incorrecta, cuando el error resulte imputable a la entidad.



Quinta.— Persona física titular del certificado electrónico.

1. La persona física que solicitó y obtuvo el certificado de persona física certificado de representante de persona jurídica que va a utilizar la entidad está sujeta a:
 - a) Las obligaciones y derechos que corresponden a los solicitantes del certificado en lo que se refiere a los datos de creación de firma y demás previstos en la legislación sobre firma electrónica, así como en la Declaración de Prácticas de Servicios de Confianza y de Certificación electrónica de la Fábrica Nacional de la Moneda y el Timbre (FNMT).
 - b) La obligación de notificar fehacientemente a la FNMT cualquier modificación, limitación o revocación, total o parcial, de las facultades que le permitieron solicitar y obtener el certificado. Igual deber de notificación tendrá la entidad respecto a las citadas variaciones para con el Departamento. En el caso de incumplirse esta obligación la entidad y la persona física que solicitó el certificado serán los responsables de los efectos de la citada omisión, así como de la posible reparación que puede solicitar el Departamento.
2. La entidad informará al solicitante y obtentor del certificado electrónico de persona física o certificado de persona física representante de persona jurídica del contenido de esta cláusula.

Sexta.— Usuarios del certificado electrónico.

1. La entidad establecerá los mecanismos internos precisos para disponer en todo momento identificados a los usuarios de los certificados electrónicos y permitir que cada fase de un procedimiento tramitada electrónicamente se asocie a un usuario del certificado electrónico.
2. La entidad adoptará las medidas adecuadas para que todos los usuarios del certificado electrónico conozcan sus obligaciones, y como cumplirlas adecuadamente, respecto al adecuado uso del certificado electrónico y de las disposiciones aplicables en materia de seguridad de la información y de protección de datos de carácter personal. Igualmente, la entidad aplicará los controles que considere precisos para garantizar el cumplimiento de las indicadas disposiciones.

Séptima.— Comunicación con la Administración.

La comunicación de las entidades habilitadas con la Administración se efectuará, dependiendo del tipo de comunicación, del siguiente modo:

- a) La comunicación de modificaciones (tal es el caso de modificación de las personas respecto a las que se solicita el acceso a la aplicación o aplicaciones informáticas) o corrección de errores referentes a su proceso de habilitación, a través de medios electrónicos, del mismo modo al que efectuaron su solicitud de habilitación, a los efectos de que quede constancia del registro electrónico de dicha actuación.
- b) La cumplimentación de trámites referentes a las fases electrónicas de los procedimientos como representante del interesado, electrónicamente a través de las aplicaciones informáticas oportunas que gestionan los procedimientos.
- c) La comunicación de incidencias surgidas en la tramitación electrónica de los procedimientos, a través del soporte electrónico y telefónico establecido al efecto por el Departamento.

Octava.— Protección de datos de carácter personal.

1. El Departamento, siempre que sea preciso para la elaboración de la solicitud, pondrá a disposición de la entidad los datos de las solicitudes de años anteriores correspondientes a los interesados que vayan a gestionar su solicitud con la entidad, haciendo esto conforme a las cesiones que autoriza realizar el Decreto 192/2009, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal “Sistema de las ayudas de los Fondos Europeos Agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón”, y pudiendo realizar cesiones también para otras finalidades cuando medie consentimiento expreso del interesado.
2. El Departamento y la entidad establecerán los mecanismos necesarios para cumplir las disposiciones en materia de protección de datos, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal que consten en estos procedimientos y, en particular, en el Decreto 192/2009, de 17 de noviembre, cuya realización permitirá el desarrollo con agilidad y corrección en el proceso de confección de las solicitudes y tramitación electrónica de las fases de los procedimientos objeto de este convenio.
3. La entidad utilizará los datos personales que obtenga del interesado o le ceda el Departamento con la única finalidad la realización del servicio o prestación de las actuaciones ob-



jeto de los mismos. Lo datos que le ceda la Administración no podrán ser utilizados por la entidad cuando se hayan concluido las tareas objeto de este convenio.

4. Los datos de carácter personal solo podrán usarse para realizar las actuaciones que comprende el ámbito del convenio, no pudiendo ser cedidos a terceros los datos que haya cedido el Departamento.

5. Una vez finalizadas las actuaciones para las que obtuvieron la representación deberán destruir los datos proporcionados por el Departamento, o en su caso, devolverle los soportes donde se halle recogida la información.

6. La entidad no realizará tratamientos de datos y cesiones que no se ajusten a lo previsto en este convenio y a la legislación aplicable en la materia, siendo, en caso contrario, responsable de las consecuencias que de ello puedan derivarse, incluidas la posible imposición de sanciones por la Agencia Española de Protección de Datos, así como de los posibles daños y perjuicios que hubiera podido acarrear al Departamento.

7. Conforme a lo previsto en la cláusula cuarta, las entidades deberán tener identificadas individualmente a las personas encargadas del tratamiento de los datos de carácter personal. En caso de modificación de la relación inicial de las personas encargadas de dicho tratamiento, deberá comunicarse al Departamento los cambios producidos.

8. Las entidades habilitadas deberán recabar para cada campaña la conformidad del solicitante por escrito para acceder a los datos precisos para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" o procedimientos para los que se hallen habilitados correspondientes a la campaña de que se trate u otras anteriores, como el resto de información necesaria que fuera precisa para la tramitación de los procedimientos en que le represente.

Novena.— Medidas sobre seguridad de la información.

La entidad adoptará las garantías y medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de que disponga, adoptando las medidas técnicas y organizativas que permitan asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de su sistema de información y debiendo, en particular, cumplir las siguientes prescripciones:

- a) Disponer de canales de comunicación seguros.
- b) Establecer procedimientos sobre la gestión por sus usuarios, de modo que pueda tener identificados en todo momento a los mismos.
- c) Disponer de una relación actualizada de usuarios que pondrá a disposición del Departamento cuando éste se lo solicite.
- d) Disponer de medidas de control que garanticen que el uso del certificado electrónico y de los datos de los interesados, solo pueden efectuarse por los usuarios autorizados por la entidad.
- e) Establecer los mecanismos precisos para facilitar los posibles controles que pueda realizar el Departamento en esta materia.
- f) Informar al personal que esté autorizado como usuario de las obligaciones y responsabilidades que asume y de las medidas que debe aplicar para realizar su actuación en adecuadas condiciones de seguridad.
- g) Disponer de los mecanismos precisos para permitir una rápida y eficaz realización de actuaciones de control y supervisión de su actuación, para lo que se conservarán y almacenarán adecuadamente las actuaciones que hayan realizado.
- h) No incorporar los datos cedidos por el Departamento a ningún fichero de su titularidad, ni tratarlos para finalidades distintas a las que comprende el ámbito de este convenio, ni ser objeto de cesión a terceros, todo ello sin perjuicio del régimen que deba aplicar para los datos que libre y directamente le puedan facilitar los interesados.

Décima.— Comisión de seguimiento e interpretación del convenio.

1. Cuando cualquiera de las partes así lo solicite, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos miembros de cada una, designados, respectivamente, por el órgano correspondiente de la entidad y por el Director General de Producción Agraria, correspondiendo la presidencia a uno de los representantes del Departamento y sujetándose, en cuanto a su funcionamiento y organización, a las normas establecidas para los órganos colegiados en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en aquellas disposiciones de carácter básico.

2. La Comisión tendrá como funciones garantizar la adecuada ejecución del convenio, solventar las dudas que puedan surgir en la misma y conocer y pronunciarse sobre las discrepancias que pudieran surgir en la ejecución o extinción del convenio, lo que será preceptivo,



si la Comisión se ha constituido conforme prevé el apartado 1, antes de acudir a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

3. El Director General de Producción Agraria podrá dictar las instrucciones y circulares precisas para una mejor aplicación del convenio, correspondiéndole la dirección en la interpretación de su ejecución.

Undécima.— Vigencia y denuncia.

1. Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de enero de 2022.

2. Este convenio podrá ser prorrogado anualmente, por un periodo máximo de cuatro años, de forma tácita salvo que exista discrepancia por alguna de las partes.

Duodécima.— Modificación.

1. Las modificaciones que pudieran incorporarse al convenio se llevarán a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

2. Las adendas que consistan en las modificaciones del convenio previstas en esta cláusula se suscribirán, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma, por el Consejero del Departamento.

Decimotercera.— Resolución.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones previstas en este convenio, así como en la legislación y en la Resolución de habilitación faculta a la otra a instar su Resolución. El procedimiento encaminado a su Resolución conllevará necesariamente comunicación a la otra parte, así como a la Comisión de seguimiento, en el caso de haberse constituido.

Decimocuarta.— Extensión de las cláusulas del convenio.

1. Se podrá extender la aplicación del contenido de este convenio a la actuación de la entidad firmante para la tramitación electrónica de otro tipo de ayudas o procedimientos cuando se den los requisitos legales y materiales para ello y previa la presentación por la entidad de la solicitud y documentación oportuna, debiendo materializarse tal extensión en la necesaria Resolución de habilitación de la Secretaría General Técnica en la que se reflejará la misma.

2. Los términos establecidos en este convenio, aun cuando en ocasiones se refieran únicamente a la "Solicitud Conjunta" serán extensibles a otros procedimientos para los que se habilite a la entidad, interpretándose aquellos en el contexto de la peculiaridad de cada procedimiento.

Decimoquinta.— Naturaleza y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su ejecución o Resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cumplir, en su caso, con lo previsto en el apartado 2 de la cláusula décima.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al inicio indicados.



ORDEN PRE/751/2019, de 17 de junio, por la que se procede a declarar los créditos disponibles y la distribución definitiva de los mismos para la Resolución de la Orden PRE/2100/2018, de 28 de diciembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania durante el año 2019.

Por Orden PRE/2100/2018, de 28 de diciembre, se procedió a hacer pública la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania durante el año 2019. El apartado quinto de la citada Orden regula la financiación de estas subvenciones, señalando la cuantía global y su distribución entre las siguientes partidas presupuestarias:

En la aplicación	Importe
10040 G/1311/440051/91002	40.000 euros
10040 G/1311/470002/91002	40.000 euros
10040 G/1311/480026/91002	40.000 euros

Esta distribución de créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la Resolución de la concesión, de conformidad con el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La efectividad de esta alteración, tal como dispone el artículo 58.5 del citado reglamento, deberá publicarse por el órgano concedente con carácter previo a la Resolución de la concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo para resolver.

Una vez evaluadas las solicitudes de subvención se observa que existe un déficit en la línea presupuestaria correspondiente a entes públicos (10040 G/1311/440051/91002), y un superávit en las líneas correspondientes a empresas privadas (10040 G/1311/470002/91002) y entidades sin ánimo de lucro (10040 G/1311/480026/91002).

Para aprovechar los remanentes, tal y como se establece en el punto 5 del apartado quinto de la Orden PRE/2100/2018, de 28 de diciembre, de convocatoria de las referidas subvenciones, se propone transferir 33.575 del importe sobrante de la aplicación presupuestaria destinada a empresas privadas (10040 G/1311/470002/91002) y 16.378 euros del importe sobrante de la aplicación presupuestaria destinada a entidades sin ánimo de lucro (10040 G/1311/480026/91002), a la aplicación presupuestaria destinada a entes públicos (10040 G/1311/440051/91002).

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Modificar la distribución de los créditos presupuestarios previstos en la Orden PRE/2100/2018, de 28 de diciembre, de forma que el crédito disponible definitivo destinado a la convocatoria se distribuye en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Importe
10040 G/1311/440051/91002	89.953 euros
10040 G/1311/470002/91002	6.425 euros
10040 G/1311/480026/91002	23.622 euros



Segundo.— Ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Zaragoza, 7 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

ORDEN EIE/752/2019, de 11 de junio, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación de “Línea Aérea de Alta Tensión 220 kV, SET, Cañaseca; SET Muniesa Promotores”, en los términos municipales de Blesa y Muniesa (Teruel), promovida por la mercantil “Enel Green Power España, S.L.U”. (Expediente número: TE-AT0055/18).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública de la instalación de “Línea Aérea de Alta Tensión 220 kV, SET Cañaseca - SET Muniesa Promotores”, ubicada en los términos municipales de Blesa y Muniesa (Teruel), promovida por la mercantil “Enel Green Power España, S.L.U.”, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 19 de octubre de 2018, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel (“Boletín Oficial de Aragón”, número 234, de 4 de diciembre de 2018) se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de la instalación de la línea eléctrica.

Segundo.— En fecha 22 de marzo de 2018, se solicitó por la mercantil “Enel Green Power España, S.L.U.” la declaración de utilidad pública de la instalación Línea Aérea de Alta Tensión 220 kV SET Cañaseca - SET Muniesa Promotores ubicada en los términos municipales de Blesa y Muniesa, en la provincia de Teruel. Con fecha 5 de marzo de 2019, el titular aportó la relación definitiva de bienes y derechos afectados, así como los acuerdos con particulares afectados.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 8 de abril de 2019, en el “Diario de Teruel” de la misma fecha y en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados. Asimismo, se notificó a la mercantil “Enel Green Power España, S.L.U.”, se dio traslado a las diferentes Administraciones Públicas para que emitieran los informes pertinentes y se remitió notificación individual a los afectados según los datos constatados en la Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA).

Han emitido informe favorable a la solicitud de declaración de utilidad pública los Ayuntamientos de Blesa y Muniesa. La Subdirección de Carreteras en Teruel del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, del Gobierno de Aragón y la Confederación Hidrográfica del Ebro no han emitido informe, por lo que se considera que no existe objeción conforme el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— Dentro del plazo de información pública se recibieron alegaciones, que fueron trasladadas al titular del expediente para su informe.

Las alegaciones recibidas fueron presentadas por D.^a Mercedes Blasco Lomba (A.1) y la Confederación Hidrográfica del Ebro (A.2).

Quinto.— Las alegaciones fueron contestadas por el solicitante de la declaración, realizándose por el Servicio Provincial de Teruel las oportunas valoraciones al respecto que constan en el informe emitido por este órgano en fecha 7 de junio de 2019.

Sexto.— El Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de la provincia de Teruel ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la



producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación”. (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, que se da por reproducido en esta Orden, se señala:

- A1: Sobre la finca número 1067 de la R.B.D.A., parcela 45 del polígono 28, D.^a Mercedes Blasco Lomba, alega no estar conforme con el precio ofrecido por la beneficiaria para la constitución de las servidumbres y compensación por las molestias.

Al respecto hay que indicar que las alegaciones realizadas en modo alguno son causa para no establecer la servidumbre solicitada, ya que, las alegaciones en relación a las compensaciones y daños no tienen carácter técnico ni son causa para no establecer las servidumbres solicitadas. La correcta valoración de los daños y el importe de las indemnizaciones se pondrá de manifiesto en el proceso expropiatorio, en su fase de justiprecio, teniendo el titular la posibilidad de aportar valoraciones y recursos pertinentes.

- A2: Sobre las fincas número 114, 115 y 129 de la R.B.D.A., parcelas 443, 9010 y 9009, respectivamente, del polígono 30, la Confederación Hidrográfica del Ebro, hace constar que si los terrenos afectados formasen parte del dominio público hidráulico, éstos poseen carácter demanial y, en consecuencia, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Al respecto se indica que las fincas de los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los apartados 2 y 3 del artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. No obstante, a la vista del escrito presentado, las fincas indicadas se excluyen de la Relación de Bienes y Derechos.

Quinto.— Como consecuencia de los acuerdos suscritos por la empresa promotora con los propietarios dichas fincas no se consideran de necesaria expropiación, y consecuente-



mente no se incluyen en la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación, tal y como señala el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel de 7 de junio de 2019.

Los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación de la “Línea Aérea de Alta Tensión 220 Kv SET Cañaseca - SET Muniesa Promotores”, ubicada en los términos municipales de Blesa y Muniesa (Teruel), promovida por la mercantil “Enel Green Power España, S.L.U.”, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Expediente número: TE-AT0055/18).

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a todos los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 11 de junio de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

Anexo:

Relación de Bienes y Derechos instalación eléctrica "LAAT 220 Kv SET Cañaseca – SET Muniesa Promotores" en los TT.MM. de Blesa y Muniesa (Teruel).

Nº Finca	Término Municipal	Pgno	Parc	Titular	Naturaleza	Vuelo m2	Vuelo m.l.	Cantidad de apoyos	Nº Apoyos	Ocupación permanente (m2)	Ocupación Temporal (m²)	Ocupación por accesos m2	Serv. paso vigilancia y conservación	Zona no edificabilidad
4	Blesa	27	287	Nieves Bordonada Cubero	labor secoano	375	24						94	123
7	Blesa	27	290	Antonio Aznar Cubero	improductivo	568	47						184	26
12	Blesa	27	201	Teresa Pilar Tirado Aznar	labor secoano	6060	352	1	3	23	1259	96	1411	3104
13	Blesa	27	168	Hdros. de Jesús Lázaro Dueso	labor secoano	5822	193					197	772	2080
14	Blesa	27	292	Joaquín Aznar Bernae	improductivo	362	31	1	4	30	542	231	122	311
90	Blesa	29	42	Miguel Pérez Artigas	almendros secoano	561	29						115	286
91	Blesa	29	41	Hdros. de Ángeles Simón Serrano	pastos	552	37						145	343
94	Blesa	29	38	Sebastián Pedro Lou Sanz	labor secoano	126							0	175
95	Blesa	29	46	Tomasa Aznar Bernal, Carmen Serrano Naval	labor secoano							22	0	0
101	Blesa	29	33	Melchor Belenguer Martín, Ascensión Lou Gimeno	labor secoano	1116	40						156	239
109	Blesa	29	15	Maria Carmen Lou Magallón	labor secoano	454							0	228
110	Blesa	29	16	Maria Carmen Lou Magallón	labor secoano	408	14						53	221
117	Blesa	30	181	Concepción Belenguer Martín	pastos							46	0	0
119	Blesa	30	163	Sebastián Pedro Lou Sanz	labor secoano	936	47						186	443
130	Blesa	40	89	Joaquín Burillo Rojo Arsenio y Anna Pérez Rojo	pastos	27708	664	1	18	23	900	1181	2656	6656
				Hdros. de Joaquín Rojo Garcés										
				Hdros. de Concepción Rojo Garcés										
				Teresa y Amparo Lomba Rojo										
136	Blesa	40	107	Antonio Aznar Tirado	labor secoano	451	26						102	256
143	Blesa	42	71	Joaquín Burillo Rojo Arsenio y Anna Pérez Rojo	pastos	7759	249						995	2241
				Hdros. de Joaquín Rojo Garcés										
				Hdros. de Concepción Rojo Garcés										
				Teresa y Amparo Lomba Rojo										

Nº Finca	Término Municipal	Pgno	Parc	Titular	Naturaleza	Vuelo m2	Vuelo m.l.	Cantidad de apoyos	Nº Apoyos	Ocupación permanente (m2)	Ocupación Temporal (m²)	Ocupación por accesos m2	Serv. paso vigilancia y conservación	Zona no edificabilidad
147	Blesa	42	72	Joaquín Burillo Rojo Arsenio y Anna Pérez Rojo Hdros. de Joaquín Rojo Garcés Hdros. de Concepción Rojo Garcés Teresa y Amparo Lomba Rojo	pastos							82	0	0
150	Blesa	42	73	Joaquín Burillo Rojo Arsenio y Anna Pérez Rojo Hdros. de Joaquín Rojo Garcés Hdros. de Concepción Rojo Garcés Teresa y Amparo Lomba Rojo	pastos	7520	366	2	20 y 21	66	1800	455	1462	3702
154	Blesa	43	195	Antonio Aznar Tirado	labor secoano	376	3						16	237
157	Blesa	43	199	Joaquín Burillo Rojo Arsenio y Anna Pérez Rojo Hdros. de Joaquín Rojo Garcés Hdros. de Concepción Rojo Garcés Teresa y Amparo Lomba Rojo	pastos	64							0	109
158	Blesa	43	158	Hdros. de Ángeles Simón Serrano	labor secoano	3233	134					192	535	895
159	Blesa	43	165	Lucas Aragonés Gracia Estrella Serrano Lomba	labor secoano							16	0	0
160	Blesa	43	159	Lucas Aragonés Gracia Estrella Serrano Lomba	labor secoano	2526	151				321	246	604	1687
161	Blesa	43	149	Joaquín Burillo Rojo Arsenio y Anna Pérez Rojo Hdros. de Joaquín Rojo Garcés Hdros. de Concepción Rojo Garcés Teresa y Amparo Lomba Rojo	pastos	811	58	1	22	22	579	33	231	614
163	Blesa	43	153	Antonio Aznar Tirado Agustín Angel, Virginia, Juana, Alfonso y Santiago Serrano Martín	pastos	1150	75	1	23	23	900	162	299	692
164	Blesa	43	157	Hdros. de Joaquín Rojo Garcés	labor secoano	1143	50						198	417
167	Blesa	43	128	María Ángeles Artigas Lou	labor secoano	1537	53						211	519

Nº Finca	Término Municipal	Pgno	Parc	Titular	Naturaleza	Vuelo m2	Vuelo m.l.	Cantidad de apoyos	Nº Apoyos	Ocupación permanente (m2)	Ocupación Temporal (m²)	Ocupación por accesos m2	Serv. paso vigilancia y conservación	Zona no edificabilidad
				Pilar Lou Naval y Clemente Artigas Perez										
169	Blesa	43	129	José Cascajo Nuez	labor secoano	713	32						125	237
170	Blesa	43	126	Tomasa Aznar Bernal	labor secoano	1662	96	1	24	33	900	408	384	976
171	Blesa	43	122	María Angeles Artigas Lou	labor secoano	2054	70						277	677
				Pilar Lou Naval y Clemente Artigas Perez										
172	Blesa	43	123	Tomasa Aznar Bernal	labor secoano	2530	97						385	768
173	Blesa	43	120	Hdros. de Félix Martín Arnal	labor secoano	3177	115						460	1361
175	Blesa	43	112	Simón Sanjuán Baquero Hdros. de Antonio Andrés Sanjuán Baquero	labor secoano	902	52	1	25	28	900	210	209	782
				José Sanjuán Burriel										
180	Blesa	43	91	Pedro Rojo Gómez	labor secoano								0	160
183	Blesa	43	84	Antonio Aznar Tirado Agustín Angeli, Virginia Juana, Alfonso y Santiago Serrano Martín	labor secoano	3381	135						541	1320
185	Blesa	43	83	Hdros. de Adoración Sabater Irazzo	labor secoano	2177	78						311	402
189	Blesa	42	240	Simón Sanjuán Baquero Hdros. de Antonio Andrés Sanjuán Baquero	labor secoano	1955	105	1	27	28	900	239	419	1133
				José Sanjuán Burriel										
198	Blesa	42	417	Sebastián Pedro Lou Sanz	labor secoano	649	41					188	163	336
200	Blesa	42	247	Amalia Simón Peña	viña secoano	13							0	52
201	Blesa	19	9006	Antonio Cester Aznar Diputación General de Aragón Mat	via comunicació n	207	10						41	102
1000	Blesa	27	169	Manuel Lázaro Dueso	labor secoano	1507	51						204	361
1002	Blesa	27	166	Manuel Lázaro Dueso	labor secoano	901	39						156	268
1003	Blesa	27	161	Mariano Pina Tirado	labor secoano	150							4	157
1004	Blesa	27	121	Antonio Aznar Aznar Eva González-Arce Laborda	labor secoano	27							0	93
1005	Blesa	27	162	Javier Sanz Burillo	labor secoano	581	39				123		149	235
1006	Blesa	27	120	Joaquín Rojo Garces y Delfina Gomez Artan	labor secoano							512	0	0
1008	Blesa	27	164	Antonio Aznar Aznar Eva González-Arce Laborda	labor secoano	1070	42						166	410
1009	Blesa	27	165	Javier Sanz Burillo	labor secoano	969	30						118	296
1010	Blesa	27	119	Gregorio Tirado Aznar	labor secoano	2264	59						233	584
1012	Blesa	27	86	Antonio Aznar Tirado	labor secoano								0	3

Nº Finca	Término Municipal	Pgno	Parc	Titular	Naturaleza	Vuelo m2	Vuelo m.l.	Cantidad de apoyos	Nº Apoyos	Ocupación permanente (m2)	Ocupación Temporal (m²)	Ocupación por accesos m2	Serv. paso vigilancia y conservación	Zona no edificabilidad
1013	Blesa	27	32	Maria Jesús Bartolo Serrano	labor secoano	4011	90						357	884
1015	Blesa	27	114	Joaquín y Alicia Bernal Jaulín	labor secoano	375							0	320
1016	Blesa	27	22	José y María Pilar Burgos Aznar	labor secoano	2355	73						292	296
1017	Blesa	27	24	Angel Sanz Lou	labor secoano	2141	73				129		290	810
1018	Blesa	27	29	Concepción Belenguier Martín	labor secoano	2103	106	1	6	38	771	221	423	1153
1020	Blesa	27	27	Clementa Sánchez Berne	labor secoano								0	0
1022	Blesa	27	35	Pedro José, José Antonio y María del Carmen Lou Lou	labor secoano	1505	42					125	167	394
1023	Blesa	27	16	Javier Sanz Lou	labor secoano	48							0	134
1025	Blesa	27	14	Hdros. de Joaquín Royo Garcés	labor secoano	1944	106	1	7	37	581	554	423	1010
1026	Blesa	27	3	Marina Felisa Lou Serrano	labor secoano	927	66	1	7	2	320		263	712
1028	Blesa	27	7	Manuel Sanz Artigas	labor secoano								0	8
1029	Blesa	28	223	Ayuntamiento de Blesa	pastos	2705	152	1	8	20	900	123	605	1457
1030	Blesa	28	9001	Ayuntamiento de Blesa	labor secoano	50	3						11	26
1031	Blesa	28	204	Consuelo Arnal Nuez	labor secoano	67	2						8	72
1032	Blesa	28	198	Joaquín Royo Garcés y Delfina Gómez Artan	labor secoano	2743	134						534	675
1035	Blesa	28	200	Pedro Royo Gómez	labor secoano	15							0	84
1036	Blesa	28	201	María Luisa y José Manuel Rubio Perez	labor secoano	1354	78	1	9	20	378	15	307	634
1037	Blesa	28	199	Ayuntamiento de Blesa	labor secoano	610	19				232	387	94	400
1038	Blesa	28	202	María Luisa y José Manuel Rubio Perez	labor secoano	625	47				290		196	232
1039	Blesa	28	191	Tomasa Aznar Bernal	labor secoano	1194	50						534	0
1040	Blesa	28	189	Angeles Simón Serrano	labor secoano	3822	185				67		1713	0
				Sebastián Pedro Lou Sanz										
1041	Blesa	28	186	Ayuntamiento de Blesa	pastos	1150	79	1	10	44	833	255	854	0
1043	Blesa	28	117	Pascual Lou Nuez	labor secoano	2314	109						531	0
1044	Blesa	28	234	Ayuntamiento de Blesa	pastos	321	10						52	0
1045	Blesa	28	9002	Ayuntamiento de Blesa	via comunicació n	170	5						46	0
1046	Blesa	28	235	Ayuntamiento de Blesa	pastos	1645	53						323	0
1048	Blesa	28	110	Sebastián Pedro Lou Sanz	labor secoano	2752	80						660	0
1049	Blesa	28	107	Raimundo Sanz Garcés	labor secoano	1730	57						536	0
1050	Blesa	28	233	Ayuntamiento de Blesa	pastos	20							60	0

Nº Finca	Término Municipal	Pgno	Parc	Titular	Naturaleza	Vuelo m2	Vuelo m.l.	Cantidad de apoyos	Nº Apoyos	Ocupación permanente (m2)	Ocupación Temporal (m²)	Ocupación por accesos m2	Serv. paso vigilancia y conservación	Zona no edificabilidad
1052	Blesa	28	106	Simón Sanjuan Baquero, Hdros. de Antonio Andrés Sanjuan Baquero Jose Sanjuan Burriel	labor secoano	15					25	361	165	0
1053	Blesa	28	236	Ayuntamiento de Blesa	pastos	2968	105	1	11	38	688	53	418	1325
1054	Blesa	28	99	Ayuntamiento de Blesa	pastos	2192	72						285	625
1057	Blesa	28	96	Ayuntamiento de Blesa	labor secoano	2158	79						314	890
1058	Blesa	28	83	Raimundo Sanz Garcés	labor secoano	413	29	1	12	28	627	444	114	319
1059	Blesa	28	238	Ayuntamiento de Blesa	labor secoano	288	19				233		160	0
1060	Blesa	28	84	Sebastián Pedro Lou Sanz	labor secoano	724	39				40		324	0
1060/1	Blesa	28	239	Ayuntamiento de Blesa	pastos								0	8
1062	Blesa	28	241	Ayuntamiento de Blesa	pastos	1458	57						457	0
1063	Blesa	28	85	Sebastián Pedro Lou Sanz	labor secoano	585	25						214	0
1064	Blesa	28	49	Manuel Sanz Artigas	labor secoano	1345	52						450	0
1065	Blesa	28	48	Valero Martín Naval Pérez	labor secoano	251							202	0
1066	Blesa	28	46	Pascuala Pérez Belenguer Pura Plou Pérez	labor secoano	1634	66						350	0
1067	Blesa	28	45	Mercedes Blasco Lomba	labor secoano	156							0	336
1068	Blesa	28	42	Manuel Sanz Artigas	labor secoano	813	44						174	184
1069	Blesa	28	60	Pascuala Pérez Belenguer Pura Plou Pérez	pastos	22							0	120
1070	Blesa	28	61	Pascuala Pérez Belenguer Pura Plou Pérez	labor secoano	643	45				20		178	339
1071	Blesa	28	40	Manuel Sanz Artigas	labor secoano	7					101	187	0	57
1072	Blesa	28	39	Ayuntamiento de Blesa	labor secoano	747	42						164	254
1075	Blesa	28	36	Maria Jesús Bartolo Serrano	labor secoano	1431	51						204	525
1076	Blesa	28	34	Pascuala Pérez Belenguer Pura Plou Pérez	labor secoano	305	21						83	167
1078	Blesa	28	32	Cristina y María Eloisa Guallar Guallar	labor secoano	415	37	1	13B	23	313	10	147	329
1079	Blesa	28	31	Tomás Sanz Plou y Pascuala Artigas Magallon	labor secoano	1013	57						225	558
1080	Blesa	28	30	Manuel Pérez Pérez	labor secoano	1072	48						189	461
1081	Blesa	28	26	Jose Salas Perez y Maria Teresa Renta Calleja	labor secoano	544	19						75	349

Nº Finca	Término Municipal	Pgno	Parc	Titular	Naturaleza	Vuelo m2	Vuelo m.l.	Cantidad de apoyos	Nº Apoyos	Ocupación permanente (m2)	Ocupación Temporal (m²)	Ocupación por accesos m2	Serv. paso vigilancia y conservación	Zona no edificabilidad
1082	Blesa	28	27	Jose Salas Perez y Maria Teresa Renta Calleja	labor secoano	1299	59						233	413
1083	Blesa	28	28	Ayuntamiento de Blesa	labor secoano	76	4						14	41
1084	Blesa	29	121	Jose Salas Perez y Maria Teresa Renta Calleja	labor secoano	1173	59					114	236	601
1085	Blesa	29	53	Sebastián Pedro Lou Sanz	labor secoano	2682	141	1	13C	20	900	74	562	1415
1086	Blesa	29	44	Simón Sanjuan Baquero Hdros. de Antonio Andrés Sanjuan Baquero José Sanjuan Burriel	labor secoano	45							0	108
1087	Blesa	29	43	Sanjuan Baquero S.L.	labor secoano	2741	116						461	1038
1088	Blesa	28	237	Ayuntamiento de Blesa	pastos	495	12						48	340
1089	Blesa	29	65	Pascuala Pérez Belenguer Pura Plou Pérez	labor secoano	0	0						0	20
204	Muniesa	1	115	Alicia Gascón Blasco	labor secoano	1							0	71
206	Muniesa	1	117	Andrés y Juan Carlos Villuendas Sánchez	labor secoano	909	50						201	456
207	Muniesa	1	116	José Luis Gascón Sanz	labor secoano	983	122	1	29	30	900	69	488	1182
208	Muniesa	1	111	Hdros. de Tomás Gascón Sabio Registral. Red Eléctrica de España S.A.	labor secoano	205	18					465	70	174

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000



ORDEN EIE/753/2019, de 11 de junio, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “La Rinconada”, de 30 MW, ubicada en Aguilón y Herrera de los Navarros, promovida por la mercantil “Sociedad Eólica Corrales de Herrera, S.L.U”. Expediente G-EO-Z-002/2013.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación Parque Eólico “La Rinconada”, de 30 MW, ubicada en Aguilón y Herrera de los Navarros, promovido por la mercantil “Sociedad Eólica Corrales de Herrera, SLU” constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 18 de mayo de 2018, se solicitó declaración de utilidad por parte la mercantil “Sociedad Eólica Corrales de Herrera, S.L.U.” para la instalación Parque Eólico “La Rinconada”, de 30 MW, ubicada en Aguilón y Herrera de los Navarros, aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Segundo.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 37, de 22 de febrero de 2019, en prensa de fecha de la misma fecha y en los Ayuntamientos afectados, practicándose asimismo una notificación individual a los afectados.

Tercero.— Durante el trámite de información pública se recibieron las siguientes alegaciones: A1 presentada por 17829052G.

Cuarto.— Las alegaciones fueron contestadas por el solicitante y posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano en fecha 4 de junio de 2019.

Quinto.— La instalación dispone de autorización administrativa previa y de construcción otorgada en fechas 17 de octubre de 2018 y 30 de mayo de 2019, esta última, de modificación la instalación.

Sexto.— El Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de la provincia de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 LSE).



En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

- Alegación A1:

En relación a la afección de la parcela 50125A00400302 (Polígono: 4, Parcela: 302, Municipio: Herrera de los Navarros).

- El alegante expone: indica que el promotor sólo informa parcialmente sobre las afecciones y cuestiona las condiciones del contrato por ser las contraprestaciones desproporcionadas y nada equitativas. Asimismo, señala que la expropiación no reúne las garantías debidas para los afectados.

- La empresa promotora considera: No se puede aceptar la alegación, ya que esta fase del procedimiento no es la adecuada para fijar el precio de las contraprestaciones e indica que ya hubo reunión con los alegantes y no fue posible llegar a un acuerdo. Asimismo, se hace constar que la valoración se corresponde con el sistema usual de referencia en el sector y que en el procedimiento de expropiación se han dado cumplimiento a todos los trámites legales.

A la vista de la alegación esta Administración considera: En relación con el procedimiento, se señala a que se ha seguido el procedimiento marcado por la legislación vigente aplicable, que se halla determinado, fundamentalmente, por el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

En cuanto a las contraprestaciones económicas, no procede en esta fase del procedimiento valorar ni fijar las indemnizaciones ni existentes ni hipotéticas, siendo en la fase de justiprecio donde se decidirá la cuantía de las indemnizaciones por las ocupaciones, fijándose los importes por parte del Jurado Provincial de Expropiación.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “La Rinconada”, de 30 MW, ubicada en Aguilón y Herrera de los Navarros, promovida por la mercantil “Sociedad Eólica Corrales de Herrera, S.L.U.” (Expediente G-EO-Z-002/2013), de



acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 11 de junio de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Parque Eólico "La Rinconada", de 30 MW

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA		CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m²)	Plataforma (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)		
69	73014953Y	11	83	Labor secano	AGUILÓN					60,51	635,65				
58	17287532L	4	264	Labor secano	HERRERA DE LOS NAVARROS					74,17	44,5			222,49	179,12
57	17287502N	4	266	Labor secano	HERRERA DE LOS NAVARROS					198,68	119,35			604,92	529,03
56		4	270	Labor secano	HERRERA DE LOS NAVARROS					355,31	213,19			1065,94	851,49
55	17829052G	4	302	Labor secano	HERRERA DE LOS NAVARROS					164,82	99,47			485,58	431,5
53	73070341P	4	305	Labor secano	HERRERA DE LOS NAVARROS					187,57	112,51			557,12	460,09
24	73077084N	29	17	Labor secano	HERRERA DE LOS NAVARROS			703,2						703,16	2,15
26	17287686N	29	23	Labor secano	HERRERA DE LOS NAVARROS			721,1						0,31	42,38
27	17287613P 25139569V 25152170Z 73077097W 73077098A	29	24	Labor secano	HERRERA DE LOS NAVARROS	1	RI004	6144	1074,5	149,91	78,02	130,19	1219,81	354,6	1251,64
37	73077084N	29	39	Labor secano	HERRERA DE LOS NAVARROS					68,5	41,1	67,12	680,45	205,51	166
19	17800738A	6	38	Labor secano	HERRERA DE LOS NAVARROS								160,04		
41	17780809S 17780813L	29	49	Labor secano	HERRERA DE LOS NAVARROS					99,01	59,41	92,34	765,61	297,08	248,83
59	73070342D	4	263	Labor secano	HERRERA DE LOS NAVARROS					84,52	50,71			236,37	197,31



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/754/2019, de 5 de junio, por la que se convocan plazas de colaboradores sociales en residencias de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma, para el curso 2019/2020.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad Educativa, dispone que para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece, en sus artículos 21 y 73 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón, correspondiendo a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección, evaluación y la promoción y apoyo al estudio.

El Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, en su artículo 4, apartado 4.c) establece la posibilidad de la exención del pago de un determinado precio por un servicio escolar. Al amparo de este precepto se crea la figura del Colaborador Social.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y atribuye a éste, entre otras funciones, el régimen jurídico, económico y administrativo de los centros públicos relativos a la educación no universitaria, dependientes o de titularidad administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en todos sus niveles y modalidades educativas, relación en la que se incluye los centros que prestan el servicio de internado.

Mediante la presente Orden se pretende cubrir las plazas de colaboradores sociales existentes en algunas de las residencias adscritas a Institutos de Educación Secundaria y Centros Públicos Integrados de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma, extendiéndose excepcionalmente, y de cara al aprovechamiento de recursos a una Escuela Hogar.

En virtud de lo expuesto y a propuesta del Director General de Planificación y Formación Profesional, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Se convocan plazas de Colaboradores Sociales en los Centros: IES Pirámide (Huesca), CPIFP Montearagón (Huesca), Residencia Sta. Emerenciana (Teruel), CPIFP de San Blas (Teruel), CPIFP de Movera (Zaragoza) y Escuela Hogar de Teruel.
2. El número de plazas vendrá determinado en función del número de residentes de cada Centro y en la proporción de un Colaborador Social por cada 20 residentes o fracción.
3. La duración de la colaboración social comprenderá un curso escolar.
4. La condición de Colaborador Social es incompatible con la realización de cualquier tipo de trabajo remunerado.

Segundo.— Requisitos.

Para optar a la ayuda será necesario que concurren y se acrediten, en su caso, los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en Estudios Universitarios, Ciclos Formativos de Grado Superior o en las enseñanzas de régimen especial (ciclos formativos de Grado Superior de Artes Plásticas, las enseñanzas Superiores de Música, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Muebles y los ciclos de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas).
- b) Tener cumplidos dieciocho años en la fecha de cierre del plazo de solicitudes.
- c) Haber promocionado curso en los mismos estudios realizados durante el curso anterior o estar matriculado en estudios superiores a los realizados durante el curso precedente. En el caso de alumnos universitarios, se estará a las normas de permanencia en los correspondientes estudios.
- d) Estar matriculado en el curso 2019/2020 en un Centro Oficial, y que la distancia entre este Centro y la Residencia en la que ha de residir y preste su colaboración, permita al Colaborador Social el normal cumplimiento de sus obligaciones.



Tercero.— *Solicitudes.*

1. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en los Servicios Provinciales del Departamento, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Los aspirantes presentarán los siguientes documentos:
 - a) Solicitud formalizada en el impreso que será facilitado en los Servicios Provinciales del Departamento o en los Centros objeto de esta convocatoria, según los modelos que figuran como anexo I, para nueva incorporación y anexo II para renovación automática. Se entenderá como renovación automática, la de aquellos alumnos que continuando sus estudios en la etapa correspondiente, ya obtuvieron plaza en el curso anterior.
 - b) Dos fotografías de tamaño carné.
 - c) Documento acreditativo de las calificaciones obtenidas en el curso precedente.
 - d) Documento acreditativo de encontrarse matriculado como alumno en un Centro oficial (copia del resguardo de matrícula).
 - e) Currículum del aspirante con especial mención a las actividades educativas en las que haya participado.
 - f) En caso de haber resultado becado por la convocatoria de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, acreditación que lo justifique.
 - g) Certificado médico que acredite intolerancias alimenticias o tratamientos médicos que requieran una especial atención.
 - i) El colaborador deberá acreditar que no ha sido condenado por ninguno de los delitos señalados en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (LOPJM) con anterioridad al inicio de su actividad y a tal efecto deberá presentar una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, creado mediante Real Decreto 1110/2015, de 11 de noviembre.
3. El plazo de presentación de las solicitudes será, desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el viernes 19 de julio inclusive.

Cuarto.— *Valoración.*

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, en cada Centro se constituirá una Comisión de Valoración, que estará integrada por el Director del Servicio Provincial o persona en quien delegue del que dependa la residencia, en calidad de Presidente; el Director del Centro cuya plaza solicite el Colaborador Social, que actuará como Vicepresidente; y los siguientes Vocales: el Jefe de la Residencia, un Educador y un representante de cada una de las Asociaciones de Padres con presencia en el Centro, actuando como Secretario el que lo sea del Centro respectivo.
2. Los solicitantes que obtuvieron la plaza de Colaborador Social en el curso 2018/2019 tendrán preferencia para la renovación de la misma en el mismo Centro respecto a las nuevas solicitudes, siempre que cumplan los requisitos establecidos.
3. La Comisión de Valoración ordenará las solicitudes según los méritos reflejados en las mismas, apreciando especialmente las aptitudes del candidato para el desarrollo de las tareas formativas y su expediente académico. Los citados méritos se valorarán, hasta un total de 5 puntos, atendiendo al siguiente baremo:
 - Por expediente académico hasta 3 puntos.
 - Por haber participado en actividades educativas hasta 2 puntos.
 - En caso de empate tendrán preferencia los residentes que acrediten la condición de becario.
4. Una vez concluida la fase de valoración, se elevará propuesta a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, quien procederá a la concesión definitiva y hará llegar a los que resulten beneficiarios las correspondientes credenciales a través de los Servicios Provinciales del Departamento. En la Resolución de la convocatoria, se podrá recoger, a propuesta de la comisión de valoración, la existencia de residentes en reserva para la concesión de plaza de colaborador social. Dichos residentes podrán ser nombrados, por el Director General de Planificación y Formación Profesional a propuesta del director del centro, en caso de baja de algún colaborado, teniendo los derechos y deberes de los colaboradores sociales desde la fecha de nombramiento.
- La Resolución de las solicitudes será comunicada directamente a los interesados.
5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en los términos y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Quinto.— *Funciones de los colaboradores sociales.*

- a) Colaborar en la atención del servicio de biblioteca-informática, supervisando el orden y buen uso de los libros y la llevanza del registro y préstamo.
- b) Colaborar con el educador o profesor durante el servicio de comida y cena.
- c) Colaborar en las tareas que se les proponga en ausencia del educador o profesor.
- d) Colaborar en que se cumplan las normas del Reglamento de Régimen Interno.
- e) Colaborar en el desarrollo de actividades deportivas, lúdicas y de convivencia de los residentes.
- f) Colaborar con la Junta de Residentes y con la Comisión de Convivencia, en su caso.
- g) Colaborar con los educadores o profesores en el desarrollo de actividades puntuales y celebraciones del Centro, en el horario que se establezca al efecto y permanecer en la residencia los fines de semana que se determinen en un sistema de turnos.

Sexto.— *Derechos.*

Los Colaboradores Sociales tendrán los siguientes derechos:

- a) Exención del abono de las cuotas de residencia durante el periodo de funcionamiento de la misma, para los alumnos internos del Centro, siendo esta ayuda incompatible con cualquier otra concedida por organismos públicos o privados por el mismo objeto.
- b) Reconocimiento de su condición de Colaborador Social ante el resto de los residentes.

Séptimo.— *Obligaciones.*

Los Colaboradores Sociales tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de tiempo suficiente en horario compatible con las actividades del Centro.
- b) Seguir con aprovechamiento los estudios en los que se encuentre matriculado en el curso 2019/2020.
- c) Residir en el Centro en el que se haya obtenido la condición de Colaborador Social.
- d) Cumplir las normas de régimen interno del centro.
- e) Colaborar en la Residencia en cuantas tareas y cometidos de Orden interno y actividad residencial se les encomienden por la Dirección, relacionadas con el desarrollo de acciones formativas y de convivencia de los residentes.

Octavo.— *Pérdida de la condición de Colaborador Social.*

1. La condición de Colaborador Social se perderá cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Dejar de cumplir alguno de los requisitos necesarios para su adjudicación, así como de las obligaciones previstas en el apartado séptimo de esta Orden.
- b) Por ocultación o falseamiento de datos relevantes para la adjudicación.
- c) Por sanción disciplinaria impuesta de acuerdo con las normas que resulten aplicables.

2. Para los casos comprendidos en los apartados a) y b), la pérdida de la condición de Colaborador Social será inmediata, sea cual sea el momento en que se constate, siendo acordada por la dirección del centro previa audiencia al interesado.

3. El primer trimestre del curso escolar se considerará como un periodo de prueba. Transcurrido el mismo, el Director del Centro, previo apercibimiento expreso por deficiencia notoria en el ejercicio de sus cometidos, podrá proponer al Director del Servicio Provincial correspondiente, para su traslado al Director General de Planificación y Formación Profesional, el cese del Colaborador Social, por deficiencia notoria en el cumplimiento de sus obligaciones. En este caso será preceptivo informe motivado del Director de la Residencia y audiencia del interesado.

Noveno.— *Ejecución.*

Se faculta al Director General de Planificación y Formación Profesional para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, adoptarán las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Décimo.— La condición de colaborador no implica ningún tipo de relación laboral, funcional, mercantil ni de cualquier otro tipo con el Gobierno de Aragón.

Undécimo.— *Recursos.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o recurso Con-



tencioso-Administrativo ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 5 de junio de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO I**

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE
COLABORADORES SOCIALES EN RESIDENCIAS
NUEVA INCORPORACIÓN.- CURSO 2019/20

CENTRO DESTINO N° ORDEN PROVINCIA

Cumplimente la solicitud con letra mayúscula. Los cuadros sombreados serán codificados por la administración educativa

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

PRIMER APELLIDO 		SEGUNDO APELLIDO 	
NOMBRE 	NIF / NIE 	FECHA NACIMIENTO / /	PROVINCIA NACIMIENTO
DOMICILIO. CALLE, PLAZA 		LOCALIDAD 	
CODIGO POSTAL 	PROVINCIA 	TELEFONO 	EMAIL

2. SOLICITUD DE PLAZA DE NUEVA ADMISIÓN

ESCUELA HOGAR O RESIDENCIA 	LOCALIDAD 	PROVINCIA
--	-----------------------------------	-----------------------------------

3. ESTUDIOS DEL ALUMNO/A

<i>Estudios realizados en el curso 2018/19:</i>				
CENTRO 	LOCALIDAD 	ETAPA 	MODALIDAD 	CURSO
<i>Estudios en los que se encuentra matriculado/a y para los que solicita plaza de colaborador en el curso 2019/20:</i>				
CENTRO 	LOCALIDAD 	ETAPA 	MODALIDAD 	CURSO

4. DATOS QUE DECLARA EL SOLICITANTE

4a. RENDIMIENTO ACADEMICO -Nota media Sobresaliente -Nota media Notable -Nota media Bien -Nota media Suficiente 4b. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EDUCATIVAS	
--	--

Fecha:

Firma: **OBTIENE PLAZA.**SI ☐NO ☐

SR. DIRECTOR. CENTRO _____ **LOCALIDAD** _____

Información básica sobre protección de datos:

- RGPD UE 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea
 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional "Gestión de procedimientos de admisión de alumnos". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de tramitar las Ayudas Individuales Complementarias de Educación Especial ACEE. El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Planificación y Formación Profesional recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal. Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Formación Profesional (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico transcom@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General Planificación y Formación Profesional "Gestión de procedimientos de admisión de alumnos".

**ANEXO II**

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE
COLABORADORES SOCIALES EN RESIDENCIAS
RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.- CURSO 2019/20

CENTRO DESTINO

Nº ORDEN

PROVINCIA

Cumplimente la solicitud con letra mayúscula. Los cuadros sombreados serán codificados por la administración educativa

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	NIF / NIE	FECHA NACIMIENTO	PROVINCIA NACIMIENTO
DOMICILIO, CALLE, PLAZA		LOCALIDAD	
CODIGO POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO	EMAIL

2. SOLICITUD DE PLAZA DE RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

ESCUELA HOGAR O RESIDENCIA	LOCALIDAD	PROVINCIA

3. ESTUDIOS DEL ALUMNO/A

<i>Estudios realizados en el curso 2018/19:</i>				
CENTRO	LOCALIDAD	ETAPA	MODALIDAD	CURSO
<i>Estudios en los que se encuentra matriculado/a y para los que solicita plaza de internado en el curso 2019/20:</i>				
CENTRO	LOCALIDAD	ETAPA	MODALIDAD	CURSO

Fecha:

Firma:

OBTIENE PLAZA.



SI

NO



SR. DIRECTOR. CENTRO

. LOCALIDAD

Información básica sobre protección de datos:

- RGPD UE 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea
 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional "Gestión de procedimientos de admisión de alumnos". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de tramitar las Ayudas Individuales Complementarias de Educación Especial ACEE. El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Planificación y Formación Profesional recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal. Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Formación Profesional (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico transcom@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General Planificación y Formación Profesional "Gestión de procedimientos de admisión de alumnos".



ORDEN ECD/755/2019, de 5 de junio, por la que se convocan plazas de internado en las residencias dependientes del Departamento y se publican sus condiciones de uso para el curso 2019/2020.

El artículo 82 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que:

1. Las Administraciones educativas tendrán en cuenta el carácter particular de la escuela rural a fin de proporcionar los medios y sistemas organizativos necesarios para atender a sus necesidades específicas y garantizar la igualdad de oportunidades.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 81 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la educación básica, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones Educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y atribuye a éste, entre otras funciones, el régimen jurídico, económico y administrativo de los centros públicos relativos a la educación no universitaria, dependientes o de titularidad administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en todos sus niveles y modalidades educativas, relación en la que se incluye los centros que prestan el servicio de internado.

El Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado parcialmente por el Decreto 49/2018, de 20 de marzo, contiene en su disposición adicional quinta las previsiones para garantizar la escolarización en el mundo rural. En concreto, se prevé que, con carácter previo al proceso de escolarización, los Servicios Provinciales asignarán a los alumnos de localidades que carecen de centros educativos y que precisen de transporte escolar, al centro o centros que determinen en el marco de la planificación educativa del Departamento.

A tenor de lo anteriormente indicado, resulta preciso aplicar dichas previsiones mediante esta Orden con la que se convocan plazas de internado en centros públicos dependientes de este Departamento, en uso de la habilitación prevista en la disposición final primera del citado Decreto. Con todo lo anterior se pretende garantizar el acceso a la educación en condiciones de igualdad para todos aquellos alumnos que no puedan acceder a los niveles obligatorios del sistema educativo, bien por carecer de oferta educativa suficiente en su localidad de residencia o bien por resultar imposible su desplazamiento a una localidad próxima a través del transporte escolar gratuito.

Asimismo, se ofertan plazas de residencia para que los alumnos de centros públicos de enseñanzas de régimen general correspondientes a niveles de enseñanza no obligatoria puedan acceder a las mismas mediante el pago de la cuota correspondiente en su caso, esta oferta también se amplía con carácter excepcional para alumnos de niveles universitarios. Finalmente, se hacen públicas las condiciones de uso de los citados internados, así como de otros servicios de residencia dependientes de este Departamento.

En virtud de lo expuesto y a propuesta del Director General de Planificación y Formación Profesional, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Por la presente Orden se convocan plazas de internado para alumnos en las residencias dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que se recogen en el anexo I de esta Orden, para cursar estudios en los centros docentes públicos de la zona de influencia de las residencias en alguna de las siguientes enseñanzas: Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos de Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional y en las enseñanzas de régimen especial (ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño, las enseñanzas Superiores de Música, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales y los ciclos de Grado Medio y de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas).

De forma excepcional y debidamente autorizado por los respectivos Servicios Provinciales se permitirá el uso de estas instalaciones a los alumnos matriculados en estudios universitarios, siempre que la disponibilidad de plazas lo permita y se acepte el régimen de funcionamiento interior de estas residencias, no debiendo suponer un incremento en el horario de



apertura ni en el de los días fijados en la Resolución de 13 de marzo de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2019-2020 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

También se incluye la obtención de plaza de residencia en los centros públicos de Educación Especial que se indican en el citado anexo, que se ajustará a lo dispuesto en el apartado octavo de esta Orden.

2. Asimismo, se recogen las condiciones de uso de las citadas residencias y de otros centros dependientes de este Departamento que ofrecen servicios de residencia.

Segundo.— Número de plazas de internado.

1. El número de plazas de internado será el correspondiente a las vacantes que se produzcan para el curso 2019/2020, una vez cubiertas las necesidades de plazas de renovación automática, de acuerdo con la programación que cada Servicio Provincial establezca. Asimismo, los Servicios Provinciales determinarán el número de plazas de internado en las residencias que se pongan en funcionamiento en el curso 2019/2020.

2. Se entiende como renovación automática, la de aquellos alumnos que, continuando sus estudios en la etapa correspondiente, ya obtuvieron plaza en el curso anterior y en los que se mantienen las circunstancias que dieron lugar a la concesión. Estos alumnos deberán cumplir la solicitud de renovación que figura como anexo III a esta Orden.

Los alumnos residentes en el curso 2018/2019 y que, al próximo curso escolar, cambien de etapa educativa o ciclo formativo deberán presentar solicitud de nueva incorporación (anexo II) junto con la documentación indicada en el punto tercero apartado segundo de esta Orden en el caso de que deseen solicitar plaza de residencia.

Los alumnos residentes en el curso 2018/2019 y que, al próximo curso escolar, repitan curso se les considerará como alumnos de nueva incorporación y no como alumnos de renovación automática, puesto que no se dan las circunstancias que dieron lugar a su concesión, a excepción de los alumnos de enseñanzas obligatorias, por lo que deberán presentar solicitud de nueva incorporación (anexo II) junto con la documentación indicada en el punto segundo apartado tercero de esta Orden en el caso de que deseen continuar en la residencia.

Tercero.— Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso oficial que será facilitado por los Servicios Provinciales del Departamento o en las residencias a las que se refiere esta convocatoria, según los modelos que figuran como anexo II para nueva incorporación o como anexo III para renovación automática.

2. Los alumnos de nueva incorporación presentarán su solicitud junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y criterios de admisión establecidos en esta Orden y que se indican a continuación:

- Copia de solicitud de admisión al centro docente en el que deseen cursar sus estudios.
- Certificado de matrícula, que en todo caso deberá ser incorporado al expediente con anterioridad al comienzo de las actividades lectivas.
- Certificado del centro docente que acredite que el alumno se encuentra repitiendo curso, exceptuando a los alumnos de enseñanzas obligatorias.
- Copia de la declaración de la renta en cuya unidad familiar figure el alumno, correspondiente al ejercicio económico de 2018 o certificación de la Agencia Tributaria.
- Copia del título oficial de familia numerosa o carné de familia numerosa, si lo hubiere.
- Certificado médico que acredite intolerancias alimenticias o tratamientos médicos que requieran una especial atención.
- Cualquier otra documentación que se considere oportuna a estos efectos.

3. La solicitud de plaza se presentará en los Servicios Provinciales del Departamento o en las residencias indicadas del anexo I de esta convocatoria. El plazo de presentación se extenderá desde el día siguiente a la publicación de esta Orden hasta el viernes 19 de julio inclusive.

4. Los Servicios Provinciales del Departamento y los centros con residencia a los que se refiere esta Orden informarán de las plazas de internado existentes, especialmente en las zonas con dificultades de escolarización.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes defectuosas o incompletas podrán subsanarse en el plazo de diez días.

6. Cuando el órgano competente para la admisión en cada residencia o el Servicio Provincial aprecien la existencia de indicios razonados y suficientes de la falsedad o uso fraudulento



de la documentación aportada por el interesado, procederá a comunicar al solicitante la denegación de su admisión en la residencia o de la autorización para su uso.

Cuarto.— Requisitos para la obtención de plaza de internado.

Los requisitos para la obtención de plaza de internado en las Escuelas Hogar, Residencias de Institutos de Educación Secundaria y Centros Públicos Integrados de Formación Profesional son los siguientes:

- a) Haber obtenido plaza en un centro docente público para cursar las enseñanzas indicadas en el apartado primero de esta Orden y que dicho centro se encuentre en la zona de influencia de la residencia.
- b) No disponer en la localidad de residencia del alumno de un centro docente sostenido con fondos públicos que imparta el nivel de estudios solicitados.
- c) No disponer de plazas educativas suficientes en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la zona de influencia en el nivel de estudios solicitado, ni tampoco de ruta de transporte escolar organizado que permita el acceso diario.
- d) Tener residencia familiar, en la fecha de solicitud, en una localidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en la que se verifique la concurrencia de las circunstancias que determinan la posibilidad de ser beneficiario de obtener una plaza de internado, es decir, se deberá estar domiciliado en la zona de influencia de la residencia solicitada.
- e) Reunir los requisitos de edad exigidos por el ordenamiento jurídico vigente, por nivel educativo y curso, con la excepción prevista para alumnos que cursen estudios universitarios y los alumnos con informe justificativo emitido por el correspondiente Servicio Provincial.

Quinto.— Delimitación de las zonas de influencia.

1. Los Servicios Provinciales del Departamento establecerán las zonas de influencia de las residencias de la provincia en función de:

- a) Las zonas de influencia definidas para las enseñanzas impartidas en el centro docente al que está adscrita la residencia.
- b) Las zonas de influencia definidas para las enseñanzas impartidas en otros centros docentes de la localidad en la que radique la residencia.
- c) Las zonas de influencia de otras enseñanzas que se impartan en zonas limítrofes y que no estén presentes en la localidad donde radique la residencia.

2. Cuando en una provincia no se puedan cubrir todas las necesidades de escolarización, el Servicio Provincial de esa provincia y de las limítrofes establecerán conjuntamente las zonas de influencia de las residencias, de modo que el domicilio de todos los alumnos se encuentre en la zona de influencia de una de ellas.

3. En el caso de las enseñanzas en las que la zona de influencia sobrepase el ámbito provincial, la zona de influencia de la residencia será la definida para dichas enseñanzas.

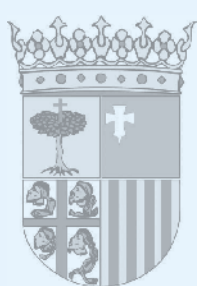
Sexto.— Criterios de valoración y adjudicación de las plazas.

1. El orden de prioridad para atender las solicitudes de admisión, cuando no existan plazas suficientes para todas, será el que se establece a continuación:

- a) Alumnos que hayan obtenido plaza en niveles educativos de enseñanzas obligatorias, debiendo incluir en este apartado a los alumnos que hayan obtenido plaza en ciclos de formación profesional básica.
- b) Alumnos que hayan obtenido plaza en segundo ciclo de educación infantil.
- c) Alumnos que hayan obtenido plaza en niveles de enseñanzas no obligatorias de régimen general.
- d) Alumnos que se encuentren en alguna circunstancia que impida su escolarización en un centro docente sostenido con fondos públicos de su entorno.
- e) Alumnos que hayan obtenido plaza en enseñanzas de régimen especial.
- f) Alumnos de niveles de enseñanza universitaria.

2. Si el número de plazas de residencia existentes sólo permitiera la admisión de una parte de alguno de los colectivos establecidos en los distintos puntos del apartado anterior, el orden de admisión de los alumnos de ese colectivo será el que resulte de ordenar la lista de aspirantes según la puntuación obtenida al aplicar el baremo establecido en el anexo V de este texto.

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que aconsejen la admisión de determinados alumnos en una residencia, el Servicio Provincial competente adoptará las medidas oportunas para resolver la situación planteada.



Séptimo.— Procedimiento y plazo de Resolución.

1. Recibidas por las residencias las solicitudes cumplimentadas por los alumnos solicitantes de las plazas, procederán a su análisis y valoración aplicando los criterios indicados anteriormente, como resultado de lo cual elaborarán las listas provisionales que constituirán la propuesta que deberá ser elevada a los Directores de los Servicios Provinciales para su posterior Resolución en el plazo de cinco días. Esta Resolución, que tendrá carácter provisional, deberá ser expuesta públicamente en cada Servicio Provincial, conteniendo relación de las solicitudes admitidas y denegadas indicando en este caso las causas de denegación. Contra la misma podrán los interesados presentar reclamaciones en el plazo de diez días ante cada Servicio Provincial.

2. Transcurrido el plazo establecido, y resueltas las reclamaciones presentadas, los Servicios Provinciales darán traslado de las listas definitivas a los Directores de las residencias, los cuales comunicarán a los interesados su admisión o no admisión. En el caso de admisión, se comunicarán asimismo las instrucciones pertinentes para su incorporación a la residencia.

3. Contra la Resolución de los Directores de los Servicios Provinciales, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en los términos y plazo previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las plazas se adjudicarán por orden de puntuación. En el caso de que las solicitudes admitidas superasen el número de plazas ofertadas, con los alumnos cuyas solicitudes hayan sido admitidas y no hayan obtenido plaza se constituirán listas de espera para cubrir las vacantes que pudieran producirse.

5. Las solicitudes presentadas fuera de los plazos ordinarios a que hace referencia el apartado 3.3 de esta Orden serán resueltas por los Directores de los Servicios Provinciales, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Orden, siempre que existan vacantes en el centro para el que se realice la petición.

6. Una vez elevadas a definitivas las listas, deberá remitirse a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional una copia de la lista de admitidos, de la lista de espera así como de las nuevas incorporaciones conforme se vayan produciendo.

Octavo.— Adjudicación de plazas de internado en residencias de Centros públicos de Educación Especial.

1. Los alumnos de enseñanza básica obligatoria, incluidos los programas de cualificación especiales, que obtengan plaza en un Centro público de Educación Especial con residencia tendrán derecho automáticamente a una plaza de internado en dicha residencia, siempre que el domicilio familiar diste 40 kilómetros o más del centro adjudicado y reúna alguna de estas dos condiciones:

- Que no exista centro de Educación Especial o aula sustitutoria de Educación Especial en un centro sostenido con fondos públicos en su localidad de residencia.
- Que no exista una ruta de transporte escolar organizada desde la localidad de residencia hasta la localidad del Centro docente de Educación Especial en el que hayan obtenido plaza.

2. La renovación de las plazas de internado, curso tras curso, será automática mientras que el alumno continúe sus estudios en la enseñanza básica obligatoria y siempre que se mantengan los requisitos que dieron lugar a la obtención de plaza de residencia.

3. En el caso de alumnos de enseñanzas no obligatorias escolarizados en Centros públicos de Educación Especial con residencia, la obtención de plaza de internado será determinada curso por curso por los Directores de los Servicios Provinciales, una vez atendidas las previsiones de plaza de residencia de alumnos de enseñanza obligatoria según lo indicado en los puntos anteriores y siempre que los alumnos cumplan los requisitos indicados en el punto 1 de este apartado.

En el caso de que el número de estos alumnos sea superior al de plazas disponibles, las vacantes se otorgarán siguiendo el siguiente orden de prelación: en primer lugar, alumnos de las enseñanzas de transición a la vida adulta; en segundo lugar, alumnos de programas de cualificación especiales; en tercer lugar, y finalmente, alumnos de educación infantil. Si el número de plazas disponibles sólo permitiera la admisión de una parte de los colectivos señalados, el orden de admisión será el resultante de aplicar el apartado referente a la distancia, del baremo general establecido en el anexo V de esta Orden.

4. Los Servicios Provinciales establecerán el calendario de desarrollo de las actuaciones anteriormente indicadas y comunicarán a los directores de los Centros de Educación Especial con residencia el listado de alumnos beneficiarios y no beneficiarios de plaza de internado para su traslado a los interesados.



5. Corresponde a los directores de los Centros públicos de Educación Especial con residencia comprobar que los alumnos con plaza de internado acreditan reunir los requisitos citados en los puntos anteriores.

6. La obtención de plaza de internado en residencias de Centros públicos de Educación Especial tendrá siempre carácter gratuito.

7. Todos los alumnos admitidos en las plazas de internado de estas residencias tendrán derecho a la prestación del servicio de transporte escolar de fin de semana, mediante la obtención de la correspondiente ayuda individualizada de transporte, en los términos y condiciones previstas en la Orden que apruebe las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de servicios complementarios y en las correspondientes convocatorias de ayudas en la materia.

8. En cuanto a la incorporación y estancia de los alumnos residentes, se estará a lo dispuesto en el apartado noveno de esta Orden.

Noveno.— Incorporación y estancia de los residentes.

1. Los alumnos podrán incorporarse a la plaza de la residencia obtenida únicamente para cursar los estudios que expresaron en su solicitud.

2. Una vez incorporados quedarán sometidos a las normas del reglamento de régimen interior del centro y les será de aplicación la normativa vigente sobre derechos y deberes de los alumnos.

3. El incumplimiento de lo establecido en los apartados uno y dos anteriores supondrá la pérdida del derecho al disfrute de la plaza obtenida, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. En caso de incumplimiento por parte de alumnos menores de edad, los padres o tutores legales deberán hacerse cargo a la mayor brevedad posible del alumno.

4. Los alumnos tendrán derecho a permanecer en la residencia durante el curso escolar, en el periodo lectivo establecido en el correspondiente calendario escolar.

5. Sin perjuicio de lo anterior y con objeto de favorecer la convivencia familiar y evitar el desarraigo territorial, como criterio general y salvo autorización del director del servicio provincial correspondiente a la vista de las circunstancias específicas de cada centro, las residencias permanecerán cerradas los fines de semana y durante los grupos de días festivos que se establezcan en la programación general anual de los propios Centros.

Décimo.— Cuotas.

1. Sólo tendrán derecho a plaza gratuita de residencia los alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y los de Ciclo de Formación Profesional Básica, siempre que cumplan los requisitos expuestos en el apartado cuarto de esta Orden. También tendrán derecho a plaza gratuita de internado los alumnos de Educación Especial, según lo indicado en el punto octavo de esta Orden.

2. Todos los alumnos admitidos en la residencia en régimen de gratuidad tendrán derecho a la prestación del servicio de transporte escolar de fin de semana mediante la obtención de la correspondiente ayuda individualizada para el transporte, en los términos y condiciones previstas en la normativa reguladora de estas ayudas.

3. Los alumnos con derecho a plaza gratuita de residencia no podrán solicitar el componente de residencia de las convocatorias generales de becas y ayudas al estudio para el curso 2019/2020, al estar garantizada la prestación del servicio por la Administración Educativa.

4. Cuando existan plazas vacantes, los alumnos de centros públicos que cursen enseñanzas de régimen general de los niveles de enseñanzas postobligatorias y los de enseñanzas de régimen especial indicadas en el apartado primero de esta Orden podrán ser usuarios de los servicios de residencia, siempre que cumplan los requisitos expuestos en el apartado cuarto de esta Orden, mediante el abono de las cuotas que se establecen en el anexo I.

El uso de estas residencias también se amplía con carácter excepcional a los alumnos que cursen estudios universitarios, según se establece en el apartado primero de esta Orden, mediante el abono de una cuota anual derivada de la que se establece en el IV para "otros usuarios educativos".

5. El abono de las cuotas, que podrá fraccionarse en tres plazos trimestrales, deberá ser ingresado en la cuenta de cada residencia al inicio de cada trimestre, independientemente de si tienen o no la condición de becario o son usuarios con pago de cuota. La renovación de plaza requerirá que el alumno esté al corriente de pago de las cuotas del curso anterior. Si transcurridos 2 meses desde el inicio de cada trimestre no se ha ingresado la cuota correspondiente, la dirección del centro, previa audiencia al interesado o sus padres o tutores le-



gales, podrá acordar la baja en la residencia, lo que será notificado a los interesados y comunicado al servicio provincial correspondiente. Contra dicha Resolución de baja podrá interponerse el correspondiente recurso de alzada.

6. Una vez iniciadas las actividades lectivas no se procederá a la devolución de las cuotas abonadas, o parte de las mismas, aunque se abandone el centro antes de finalizar el periodo cubierto por los abonos efectuados.

7. Los alumnos residentes sin régimen de gratuidad podrán solicitar beca o ayuda a través de las convocatorias generales de becas y ayudas al estudio para el curso 2019/2020, en los términos previstos en las mismas, debiendo abonar íntegramente las cuotas anuales de residencia establecidas en los anexos I y IV, pudiendo solicitar el aplazamiento del pago de la cuota del primer trimestre hasta la concesión de la beca.

8. Los ingresos obtenidos por los Centros en concepto de utilización de las residencias se considerarán obtenidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley Orgánica de Educación en su redacción actual.

Undécimo.— *Otros usos.*

1. Las instalaciones de las residencias así como de otros centros dependientes de este Departamento que ofrecen servicios de residencia podrán utilizarse para un fin distinto al establecido en el apartado primero de esta Orden, previa autorización del Director del Servicio Provincial correspondiente. En estos casos, las instalaciones podrán permanecer abiertas en los fines de semana o grupos de días festivos en que se vayan a utilizar para estos fines.

2. El ingreso de las cuotas por la utilización de las instalaciones para usos distintos a los establecidos en el apartado primero de esta Orden, se efectuará por estos usuarios en la cuenta de cada residencia y de acuerdo con los importes establecidos en el anexo IV.

3. Corresponde al Director del Servicio Provincial del Departamento la autorización para el uso de las instalaciones para la prestación del servicio complementario de comedor escolar, así como la determinación de las cuotas para este cometido.

4. Los ingresos obtenidos por los centros por otros usos tendrán la consideración indicada en el apartado 10.8 de esta Orden.

Duodécimo.— *Exenciones.*

1. Los alumnos residentes que abonen cuota podrán solicitar la exención del abono de una parte de la misma cuando cumplan los siguientes tres requisitos:

- a) Que cursen estudios de niveles de enseñanzas postobligatorias.
- b) Que para completar el ciclo formativo de la enseñanza en que se encuentran matriculados, sea necesario e imprescindible modificar el lugar de residencia durante una parte del periodo lectivo del curso escolar, y por lo tanto no pueda residir en el internado en el que lo ha hecho durante todo el curso.
- c) Que el número de días en que se vean obligados a desplazarse de la localidad en que se ubica el internado, y por lo tanto no puedan residir en el mismo, sea superior al 50% de los que componen el trimestre académico al que pertenecen.

2. El valor de la posible exención se obtendrá multiplicando la cuota por día de utilización recogida en los anexos I y IV de esta Orden, por el número efectivo de días lectivos en que no vaya a residir en el internado de la residencia.

3. El alumno que reúna los requisitos establecidos en el punto 1 anterior y quiera beneficiarse de la exención deberá solicitarlo por escrito dirigido al centro en el que se encuentra ubicado el internado, durante el trimestre anterior al que se va a producir el hecho que puede dar derecho a la exención.

4. El centro remitirá la solicitud junto con un informe-propuesta del Director del mismo, al Servicio Provincial.

5. El Director del Servicio Provincial, en aplicación del apartado decimotercero de esta Orden y teniendo en cuenta lo establecido, resolverá autorizando o no, según proceda, la exención solicitada. La Resolución se comunicará al solicitante a través del centro.

Decimotercero.— *Ejecución.*

Se faculta al Director General de Planificación y Formación Profesional así como a los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento para adoptar las medidas necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Decimocuarto.— *Recursos.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde



el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 5 de junio de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO I****CUOTAS UTILIZACIÓN DE LAS RESIDENCIAS PARA EL CURSO 2019/20****- HUESCA**

C.P.I.F.P MONTEARAGÓN	HUESCA	2.712 €/curso
I. E. S. PIRAMIDE	HUESCA	2.712 €/curso
ESCUELA HOGAR	JACA	2.712 €/curso
C. E. E. LA ALEGRÍA	MONZÓN	Sin cuota

- TERUEL

C.P.I.F.P SAN BLAS	TERUEL	2.712 €/curso
RESIDENCIA STA EMERENCIANA	TERUEL	2.712 €/curso
ESCUELA HOGAR	TERUEL	2.712 €/curso
ESCUELA HOGAR	CANTAVIEJA	2.712 €/curso
C. E. E. LA ARBOLEDA	TERUEL	Sin cuota

- ZARAGOZA:

C.P.I.F.P MOVERA	MOVERA	2.712 €/curso
C. E. E. JEAN PIAGET	ZARAGOZA	Sin cuota

CUOTA POR DÍA DE UTILIZACIÓN:	16,30 €/día
--------------------------------------	--------------------

**ANEXO II**

CONVOCATORIA DE PLAZAS EN ESCUELAS HOGAR Y RESIDENCIAS PARA
ALUMNOS Y ALUMNAS NUEVA INCORPORACIÓN. CURSO 2019/20

CENTRO DESTINO

Nº ORDEN

PROVINCIA

Cumplimente la solicitud con letra mayúscula. Los cuadros sombreados serán codificados por la administración educativa

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

NIF / NIE

FECHA NACIMIENTO

PROVINCIA NACIMIENTO

/ /

DOMICILIO. CALLE, PLAZA

LOCALIDAD

CODIGO POSTAL

PROVINCIA

TELÉFONO

EMAIL

2. DATOS FAMILIARES. Padre/Madre/Tutor legal

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

NIF / NIE

EMAIL

D. Alcalde de la localidad de

CERTIFICA que el/la alumno/a reside en esta localidad, Calle o Plaza

que residen en el mismo domicilio los siguientes miembros de la familia: Localidad Código Postal, y

NIF/NIE

APELLIDOS Y NOMBRE

EDAD

PARENTESCO

Fecha:

Sello:

Firma:

3. SOLICITUD DE PLAZA DE NUEVA ADMISIÓN

ESCUELA HOGAR O RESIDENCIA

LOCALIDAD

PROVINCIA

4. ESTUDIOS DEL ALUMNO/A

Estudios realizados en el curso 2018/19:

CENTRO

LOCALIDAD

ETAPA

MODALIDAD

CURSO

Estudios en los que se encuentra matriculado/a y para los que solicita plaza de internado en el CURSO 2019/20:

CENTRO

LOCALIDAD

ETAPA

MODALIDAD

CURSO

5. DATOS QUE DECLARA EL SOLICITANTE

1. DISTANCIA	- El domicilio se encuentra a 60 km. o menos de la residencia, en EE 40 Km - El domicilio se encuentra a más de 60 km. y menos de 120 km. de la residencia - El domicilio se encuentra a 120 km. o más de la residencia	
2. ENSEÑANZA	- No hay en el entorno ninguna de las enseñanzas postobligatorias - No hay en el entorno Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio - No hay en el entorno Ciclo Formativo de Grado Superior	
3. RENTA	- El umbral de renta no excede el que fija la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso escolar 2019/20 - El umbral de renta se sobrepasa hasta un 30% - El umbral de renta se sobrepasa más de un 30%	
4. HERMANOS	- Número de hermanos en la Escuela Hogar o Residencia	
5. FAMILIA NUMEROSA	- General - Especial	
TOTAL		

Fecha:

Firma:

OBTIENE PLAZA.

☐

SI

☐

NO

☐

SR. DIRECTOR. CENTRO

LOCALIDAD

Información básica sobre protección de datos

RGPD UE 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional "Gestión de procedimientos de admisión de alumnos". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de tramitar las Ayudas Individuales Complementarias de Educación Especial ACÉE. El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Planificación y Formación Profesional recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal. Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Formación Profesional (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico transcom@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional "Gestión de procedimientos de admisión de alumnos".

**ANEXO III**

CONVOCATORIA DE PLAZAS EN ESCUELAS HOGAR Y RESIDENCIAS PARA
ALUMNOS Y ALUMNAS RENOVACIÓN AUTOMÁTICA. CURSO 2019/20

CENTRO DESTINO

Nº ORDEN

PROVINCIA

Cumplimente la solicitud con letra mayúscula. Los cuadros sombreados serán codificados por la administración educativa

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

NIF / NIE

FECHA NACIMIENTO

PROVINCIA NACIMIENTO

DOMICILIO, CALLE, PLAZA

LOCALIDAD

CODIGO POSTAL

PROVINCIA

TELEFONO

EMAIL

2. DATOS FAMILIARES. Padre/Madre/Tutor legal

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

NIF / NIE

EMAIL

D. Alcalde de la localidad de
CERTIFICA que el/la alumno/a reside en esta localidad, Calle o Plaza
..... Localidad Código Postal y
que residen en el mismo domicilio los siguientes miembros de la familia:

NIF/NIE

APELLIDOS Y NOMBRE

EDAD

PARENTESCO

Fecha:

Sello:

Firma:

3. SOLICITUD DE PLAZA DE RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

ESCUELA HOGAR O RESIDENCIA

LOCALIDAD

PROVINCIA

4. ESTUDIOS DEL ALUMNO/A

Estudios realizados en el curso 2018/19:

CENTRO

LOCALIDAD

ETAPA

MODALIDAD

CURSO

Estudios en los que se encuentra matriculado/a y para los que solicita plaza de internado en el CURSO 2019/20:

CENTRO

LOCALIDAD

ETAPA

MODALIDAD

CURSO

Fecha:

Firma:

OBTIENE PLAZA.



SI



NO

SR. DIRECTOR. CENTRO

LOCALIDAD

Información básica sobre protección de datos

RGPD UE 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional "Gestión de procedimientos de admisión de alumnos". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de tramitar las Ayudas Individuales Complementarias de Educación Especial ACEE. El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Planificación y Formación Profesional recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal. Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Formación Profesional (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico transcom@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional "Gestión de procedimientos de admisión de alumnos".

**ANEXO IV****CUOTAS DE UTILIZACIÓN POR DIA PARA OTROS FINES EN EL CURSO 2019/20**

	Desayuno	Comida o cena	Alojamiento	Pensión completa
Otros usuarios educativos	2 €	5 €	10 €	20 €
Otro tipo de usuario	2,60 €	7,50 €	12,90 €	30 €

ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS**3.464 €/curso**

En el caso de las Aulas de Innovación, se estará a lo que se establezca en la correspondiente convocatoria.



ANEXO V

Baremo para valorar las solicitudes en caso de que su número sea superior al de plazas disponibles en las residencias.

		<u>Puntos</u>
Distancia	Si el domicilio se encuentra a 60 kilómetros o menos de la residencia.....	1
	Si el domicilio se encuentra a más de 60 kilómetros y menos de 120 km. de la residencia.....	2
	Si se encuentra a 120 km. o más de la residencia	4
Enseñanza	Si no hay en el entorno ninguna de las enseñanzas postobligatorias.....	5
	Si no hay en el entorno Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio o cualquier otro estudio de grado medio.....	2
	Si no hay en el entorno Ciclo Formativo de Grado Superior	1
Renta	Alumnos cuyo umbral de renta no exceda el que se fija en la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso escolar 2019/20	2
	Alumnos que sobrepasen el umbral de renta hasta el 30 por 100	1
	Alumnos que sobrepasen más del 30 por 100 del umbral de renta.....	0
Hermanos	Primer hermano en la residencia.....	3
	Por cada uno de los hermanos siguientes.....	2
Familia numerosa	General	1
	Especial	2

NOTA: En caso de empate en la puntuación, primará la solicitud con umbral de renta inferior.



CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/628/2019, de 21 de mayo, por la que se convoca a los profesionales vinculados al mundo audiovisual aragonés para la participación en el programa film.ar en el año 2019.

Advertido error en la Orden citada en el encabezamiento, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 14 de junio de 2019, se procede a su corrección en los siguientes términos:

La “Solicitud de participación en el programa film.ar” que aparece publicada en las páginas 15252 y 15253, se sustituye por la que se inserta a continuación:

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
EN EL PROGRAMA FILMAR****AÑO****DATOS DE LA OBRA:**

Título:	
Duración:	Fecha de registro Depósito Legal:

DATOS DEL SOLICITANTE:

NIF.:	Nombre:
Primer apellido:	
Segundo apellido:	

Según el art. 28.2 de la [Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#), la Dirección General de Cultura y Patrimonio PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

- ☐ ME OPONGO, en calidad de interesado, a la consulta de mis datos de identidad (Dirección General de Policía)
☐ ME OPONGO, en calidad de interesado, a la consulta de mis datos de residencia (Instituto Nacional de Estadística)

DATOS DEL REPRESENTANTE:

NIF:	Nombre:
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
En calidad de	

Según el art. 28.2 de la [Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#), la Dirección General de Cultura y Patrimonio PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

- ☐ ME OPONGO, en calidad de representante, a la consulta de mis datos de identidad (Dirección General de Policía)

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Dirección:	
Municipio:	
C. Postal:	Provincia:
Teléfono:	Móvil:
Correo electrónico:	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- ☐ En caso de haber ejercido el derecho a oposición a la consulta de los datos, fotocopia del DNI del director.
- ☐ En caso de haber ejercido el derecho a oposición a la consulta de los datos, certificado de empadronamiento del director.
- ☐ Personas jurídicas: Escrituras de constitución de la empresa y CIF de la misma.
- ☐ En caso de haber ejercido el derecho a oposición a la consulta de los datos, la fotocopia del DNI/NIE del representante.
- ☐ En caso de coproducción contrato con la empresa que se coproduce.
- ☐ 1 copia en formato digital del cortometraje/documental.
- ☐ Fotocopia de la inscripción en el Registro de Depósito Legal.
- ☐ Listado completo de los festivales a los que el cortometraje ha sido previamente enviado, las selecciones habidas y los premios conseguidos.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Cultura y Patrimonio. Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar las subvenciones gestionadas por la Dirección General de Cultura y Patrimonio. La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal. Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento ante la Dirección General de Cultura y Patrimonio, (Avda. Ranillas 5 D, 2ª planta, 50071-Zaragoza) o en la dirección de correo electrónico dgcultura@aragon.es de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=265&fileVersion=1 identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: "Subvenciones de Cultura"

_____, ____ de _____ de ____.

Firmado: _____

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Dirección General de Cultura y Patrimonio.
Avda. Ranillas 5 D, 2ª planta. 50071 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones para la matrícula en módulos profesionales de ciclos formativos de grado medio y superior, a efectos de convalidación en dichos módulos, y exención o realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, y realización, en su caso, del módulo profesional de proyecto, durante el curso 2019/2020.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, establece en su artículo 25.4, que los reales decretos que establecen los títulos de formación profesional podrán determinar los módulos profesionales que al menos deben haberse superado para poder realizar el módulo profesional de Formación en centros de trabajo. También establece en su artículo 26 que los ciclos formativos de grado superior deberán incorporar un módulo profesional de Proyecto, que se realizará durante el último periodo del ciclo formativo y se evaluará una vez cursado el módulo profesional de formación en centros de trabajo.

La Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón. En el apartado 4 de su artículo 9, se establece que el módulo de Formación en centros de trabajo se cursará con carácter general una vez alcanzada la evaluación positiva en todos los módulos profesionales del ciclo formativo.

Por otra parte, el artículo 24 de la Orden de 29 de mayo de 2008, establece la oferta parcial de las enseñanzas de formación profesional como una medida flexibilizadora del currículo que contribuye a favorecer la formación a lo largo de la vida. La matrícula en este tipo de oferta está regulada en el artículo 2 de la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en las instrucciones que anualmente se dictan para la puesta en funcionamiento de la oferta parcial de formación profesional dirigida a trabajadores.

Asimismo, la Disposición adicional segunda de la Orden de 29 de mayo de 2008, establece que para las personas que participen en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias se podrán ofertar, para completar su formación, módulos profesionales.

La Orden de 26 de octubre de 2009, establece en su artículo 2, apartado 3, que la Dirección General competente en materia de formación profesional podrá autorizar a los centros docentes públicos para que las personas que hayan participado en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias, puedan matricularse en los módulos profesionales de los ciclos formativos a efectos de la realización de la convalidación del módulo o módulos profesionales asociados a las unidades de competencia que tengan acreditadas.

La Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, establece en su apartado octavo-6.c que los organismos competentes dependientes de los dos Departamentos aplicarán la convalidación o exención de los módulos profesionales o formativos asociados a las unidades de competencia acreditadas de acuerdo con la normativa vigente.

Las diferentes órdenes mencionadas habilitan al titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional para dictar las disposiciones necesarias para su aplicación.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. El objeto de la presente Resolución es establecer el procedimiento para la matriculación, en el curso 2019/20, en módulos profesionales de ciclos formativos de grado medio y superior, a efectos de convalidación de dichos módulos, exención o realización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo (FCT) y realización, en su caso, del módulo profesional de Proyecto.

2. Esta matrícula no otorga el derecho a docencia, ni presencial ni a distancia, salvo la tutorización en el módulo profesional de FCT y, en su caso, en el de Proyecto.

Segundo.— Personas que pueden participar.

Las personas que participen en este procedimiento deben reunir alguno de los siguientes requisitos:



- a) Haber participado en las pruebas para la obtención directa de títulos de técnico y de técnico superior de formación profesional convocadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Haber participado en algún procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales realizado en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Acreditar estar en posesión de certificados de profesionalidad o de módulos formativos de los mismos, que tengan asociados unidades de competencias relacionadas con el título de formación profesional correspondiente.
- d) Haber superados módulos profesionales, en la modalidad de oferta parcial a que se refiere el artículo 24.2.b) de la Orden de 29 de mayo de 2008.

Tercero.— Plazo y lugar de matriculación.

1. El plazo de matrícula será del 18 al 22 de noviembre de 2019.
2. Se podrá efectuar la matrícula en todos los Institutos de Educación Secundaria y Centros Públicos Integrados de Formación Profesional en los que se imparta el ciclo formativo del cual se solicita la convalidación de los módulos profesionales, la exención o realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, y la realización, en su caso, del de Proyecto.

Cuarto.— Documentación a presentar.

1. Las personas interesadas deberán presentar junto a la solicitud de matrícula, de acuerdo con el modelo que aparece en el anexo de esta Resolución, la siguiente documentación, en función del requisito necesario para participar en este procedimiento:

- a) Fotocopia del documento de identidad nacional o extranjero.
- b) Documentación acreditativa de cumplir el requisito de acceso a los ciclos formativos de grado medio o grado superior.
- c) Documentación para justificar las convalidaciones solicitadas, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
- d) Certificación oficial en la que se indiquen los módulos profesionales superados, bien a través de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior, bien a través de la oferta parcial o por estudios cursados.
- e) Certificación oficial de tener acreditadas unidades de competencia a través del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales.
- f) Certificado de profesionalidad o certificación oficial de tener acreditadas unidades de competencia por superación de módulos formativos asociados a ellas.
- g) Documentación justificativa para la exención total o parcial del módulo profesional de formación en centros de trabajo.

2. En relación a la documentación aportada deberán tenerse en cuenta las concreciones que se indican a continuación:

- Serán válidos los certificados de profesionalidad o las acreditaciones parciales de unidades de competencia expedidos según el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, ("Boletín Oficial del Estado", número 27, de 31 de enero de 2008), por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

- Las personas que soliciten la exención del módulo profesional de FCT deberán acreditar una experiencia laboral relacionada con los estudios profesionales respectivos, correspondientes al trabajo a tiempo completo de, al menos, un año, que permita demostrar que la persona solicitante tiene adquiridos los resultados de aprendizaje del módulo profesional de FCT. En el caso de contratos a tiempo parcial, los días de cotización deberán ser equivalentes a un año a tiempo completo.

- La justificación de la experiencia laboral se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio ("Boletín Oficial del Estado", número 205, de 25 de agosto de 2009) de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Quinto.— Desarrollo del procedimiento.

El procedimiento se desarrollará en dos fases:

1. Análisis y Resolución de convalidaciones. Listados provisionales y definitivos de admitidos.

1.1. Una vez examinadas las solicitudes, se resolverán las convalidaciones de los módulos profesionales para las que tiene competencia el Director/a del centro docente de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.



1.2. El 29 de noviembre de 2019 se publicarán las listas provisionales de los solicitantes, con indicación para cada uno de los módulos profesionales convalidados y no convalidados. Las reclamaciones a dichas listas deberán presentarse entre los días 2, 3 y 4 de diciembre.

1.3. Una vez examinadas las reclamaciones presentadas por el Director del centro y el Jefe de Departamento de la familia profesional, se publicarán las listas definitivas el 11 de diciembre. En ellas se indicarán para cada solicitante los módulos profesionales convalidados y no convalidados, así como si se está en disposición o no de promocionar a FCT.

1.4. Aquellos solicitantes que no estén en disposición de promocionar a FCT, por tener pendiente algún módulo profesional, no podrán continuar en el procedimiento.

2. Exención o realización del módulo de FCT, y en su caso, del módulo profesional de Proyecto.

En relación a los solicitantes que hayan superado la primera fase del procedimiento, se celebrará una sesión de evaluación excepcional del equipo docente del ciclo formativo en la modalidad presencial durante el curso 2019/2020, entre el 16 y el 18 de diciembre. En ella se procederá al estudio del expediente académico de cada solicitante, y se adoptarán las decisiones que se describen a continuación:

- En primer lugar, se resolverán las solicitudes de exención del módulo de FCT.
- En segundo lugar, según la situación particular de cada solicitante, se tomarán las siguientes posibles decisiones:
 - a) Realización de módulo profesional de FCT, en los ciclos que no incluyen en su currículo el módulo profesional de Proyecto.
 - b) En los ciclos de grado superior, realización del módulo profesional de Proyecto, cuando se haya reconocido la exención o esté superado el módulo profesional de FCT.
 - c) Realización simultánea de los módulos profesionales de FCT y Proyecto, en caso de no tenerlos superados.
 - d) Propuesta de solicitud del título, para aquellos que tengan todos los módulos profesionales superados, y expedición de la certificación académica correspondiente.

Sexto.— Finalización del procedimiento.

1. En su caso, el periodo para la realización del módulo profesional de FCT y/o de Proyecto será de enero a marzo de 2020.

2. Para el alumnado que haya cursado dichos módulos profesionales se celebrará una sesión de evaluación final en la primera quincena de abril. En caso de haber superado el módulo cursado, o ambos si se han cursado los dos, se realizará la propuesta de solicitud del título.

3. En todos los casos se expedirá, a petición del interesado, la certificación académica donde conste todos los módulos profesionales superados.

Séptimo.— Efectos.

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Octavo.— Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de junio de 2019.

**El Director General de Planificación
y Formación Profesional,
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS**



**Dirección General de
Planificación y Formación
Profesional**

Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO

Curso 2019/2020 - Solicitud de matrícula en módulos profesionales de ciclos formativos de grado medio y superior, a efectos de convalidación en dichos módulos, exención o realización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo y, realización, en su caso, del módulo profesional de Proyecto.

Datos personales del solicitante:

Apellidos	Nombre	D.N.I./Pasaporte	Correo electrónico
Domicilio: calle/plaza/avenida, nº	Código postal y Localidad	Provincia	Teléfono

EXPONE:

- Que cumple los requisitos que se indican en el apartado segundo de la Resolución de 17 de junio de 2019 del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones para la matrícula en módulos profesionales de ciclos formativos de grado medio y superior, a efectos de convalidación, exención o realización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo, y en su caso, del módulo profesional de Proyecto, durante el curso 2019/2020.

SOLICITA:

- Ser matriculado en el módulo o módulos profesionales que se especifican del ciclo formativo que se indica a continuación:

CÓDIGOS						DENOMINACIÓN	
Ciclo formativo						Ciclo formativo	
Módulo profesional						Módulo profesional	
Módulo profesional						Módulo profesional	
Módulo profesional						Módulo profesional	
Módulo profesional						Módulo profesional	
Módulo profesional						Módulo profesional	
Módulo profesional						Módulo profesional	
Módulo profesional						Módulo profesional	
Módulo profesional						Módulo profesional	
Módulo profesional						Módulo profesional	
Módulo profesional						Módulo profesional	
Módulo profesional						Módulo profesional	
Módulo profesional						Módulo profesional	
Módulo profesional						Módulo profesional	
Módulo profesional						Módulo profesional	



PRS E2- F 01



Para ello adjunta la siguiente documentación acreditativa (márquese lo que proceda):

- ☐ Documento de identidad, nacional o extranjero, del cual entrega fotocopia.
- ☐ Documentación acreditativa de cumplir el requisito de acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior.
- ☐ Certificación oficial en la que se indican los módulos profesionales superados: en las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior, a través de la oferta parcial o por estudios cursados.
- ☐ Certificación oficial de tener acreditadas unidades de competencia a través del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales.
- ☐ Certificado de profesionalidad.
- ☐ Certificación oficial de tener acreditadas unidades de competencia por superación de los módulos formativos asociados.
- ☐ Documentación justificativa para la exención total o parcial del módulo profesional de formación en centros de trabajo.
- ☐ Otros _____

En _____, a ____ de _____ 2019

Firma del solicitante

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestión del procedimiento de escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios concertados de Aragón.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Planificación y Formación Profesional recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Formación Profesional (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico educentros@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento, "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO".



PRS E2- F 01

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2019, del Director General de Movilidad e Infraestructuras, por la que se publica el listado definitivo de las personas que han superado las pruebas de competencia profesional, para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, celebradas en la Comunidad Autónoma de Aragón el día 18 de mayo de 2019.

Concluido el plazo de presentación de alegaciones previsto en la base novena de la convocatoria, y examinada la propuesta que, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2019, el Tribunal Calificador de las pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera acuerda elevar a esta Dirección General como órgano convocante, y que contiene el listado definitivo de las personas que han superado las pruebas por haber acreditado poseer el nivel de conocimientos suficientes para cada una de las modalidades establecidas por la Orden del Ministerio de Fomento, de 28 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el capítulo I del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de expedición de certificados de competencia profesional (modificada por Orden Ministerial de 26 de junio de 2001 y por el anexo II del Reglamento CE número 1071/2009 del Parlamento y del Consejo, de 21 de octubre de 2009).

Vista la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el Reglamento que desarrolla la citada Ley, aprobado mediante Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Resolución de 30 de enero de 2018, del Director General de Movilidad e Infraestructuras, por la que se convocan pruebas de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Considerando que la propuesta que el Tribunal Calificador acuerda elevar a esta Dirección General es conforme a las normas ordenadoras del transporte y preceptiva, a fin de proceder a la expedición por el Director General de Movilidad e Infraestructuras del certificado que acredita estar en posesión de la titulación requerida para el ejercicio de la actividad, previa solicitud del interesado.

El Director General de Movilidad e Infraestructuras, en virtud de lo que antecede y en ejercicio de las competencias delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, ha resuelto asumir la propuesta de 19 de junio de 2019 del Tribunal Calificador de las pruebas mencionadas, realizadas el día 18 de mayo de 2019, declarando definitivamente aptas para el ejercicio de la actividad de transporte interior e internacional de mercancías y de viajeros a las personas que figuran relacionadas en anexo a esta Resolución, ordenando sean expedidos los correspondientes certificados de competencia profesional.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar los datos personales y modalidad de capacitación profesional sobre las que interpone recurso.

Zaragoza, 19 de junio de 2019.

**El Director General de Movilidad
e Infraestructuras,
JOSÉ GASCÓN LÁZARO**

ANEXO I:
LISTADO APTOS DEFINITIVOS
EXAMEN COMPETENCIA PROFESIONAL 2019

ZARAGOZA MERCANCÍAS

NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
...3017...	ALIQUE	LAVINETA	ALVARO
...8754...	ANGOS	JAIME	DAVID
...0887...	ARILLA	AZNAR	JAVIER
...3055...	BAZ	PEÑA	MIGUEL ANGEL
...2905...	BORREGA	MORENO	BRAULIO
...0084...	CALVO	MARTINEZ	GIOVANA
...8361...	CARDENAS	LONDA	DANNY SANTIAGO
...8432...	CHIRILA		CONSTANTIN
...2328...	COSTA	BADIA	MARC
...3612...	DA COSTA	MORAIS	MARCOS ANDREYWES
...4391...	DELGADO	REVUELTO	MARI CARMEN
...4951...	DINA		ANDREEA MELANIA
...5072...	FARAON		VOICU
...9869...	FRINCU		CATALIN IONUT
...0089...	GAJON	FLORES	JESSICA
...6373...	GRAJIRENA	ARIZTEGI	JULEN
...1153...	HERRANZ	OIZ	JAVIER
...7217...	JAIME	BARRERA	MARIA JUSTA
...6776...	JIMENEZ	CONTRERAS	EVA MARIA
...2311...	KUNTH	TENIAS	KEVIN
...3230...	LATORRE	PUYOLAS	DAVID
...2582...	LAVILLA	ABIAN	MARIA PILAR
...4524...	LERA	MARTIN	MARIA JULIA
...1774...	LOPEZ	GREGORIO	ASCENSION
...2516...	LUJAN	GOMEZ	IVAN
...9823...	MARTINEZ	ESTEBAN	MIGUEL ANGEL
...8128...	MATEO	BERNAD	TOMAS
...2045...	MOHAMED	FELLI	MOHAMED MBAREC
...3676...	MONFORT	ECHEVERRIA	JOSE MANUEL
...7468...	MONSERRAT	SANCHEZ	ANDREA
...4752...	PELAEZ	ZAMORA	VERONICA
...4114...	PEREZ	ESCUTIA	BERNARDINO
...1875...	PLATICA		LUDMILA
...6306...	RIOS	BECERRA	GUERY
...6890...	RUIZ	RUIZ	ANGEL
...5332...	RUZ	MIÑANA	IRENE
...7627...	SANCHEZ	PERIBAÑEZ	DANIEL
...7751...	SEDEÑO	EXPOSITO	EVA GLORIA
...9091...	SERNA	TORO	JESSICA
...3827...	TIJADA	ESTEBAN	JESUS
...7557...	TIJADA	QUESADA	SERGIO
...4696...	TORTAJADA	HERNANDEZ	DANIEL
...1820...	VELASCO	SANCHEZ	IGNACIO
...9831...	VILCAN		CONSTANTIN ADRIAN
...6911...	VINACUA	ABADIA	MARIA TERESA
...7281...	ZARRALANGA	PETRIZ	JOSE LUIS

ZARAGOZA VIAJEROS

NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
...7303...	AZNAR	AGUILAR	MILAGROS
...3190...	LASIERRA	ARASANZ	JOSE RAMON
...7112...	RAMOS	LIARTE	JOSE MIGUEL
...8375...	TOPERTER		ALIN

HUESCA MERCANCÍAS

NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
...7095...	ALMUZARA	NAU	ALEJANDRO
...2821...	ALPIN	AZON	JOSE IGNACIO
...1805...	CASCAROSA	SALILLAS	RAMON
...1292...	CASTAN	GARCIA	MARCOS
...4373...	DELPUY	BALLARIN	MARIA BLANCA
...7320...	HERNANDEZ	LAGUNA	DIEGO
...7678...	JOVELLAR	LATORRE	ESTHER
...3207...	LANAU	GABAS	IGNACIO ANTONIO
...1018...	MONTER	TORRES	JOSE RAMON
...4423...	PENCHEV	IVANOV	YORDAN
...0359...	PEREZ	JIMENEZ	JAVIER
...0192...	PINACHO	OYARZABAL	YOLANDA
...4015...	VILLORIA	TARROC	EVA MARIA

HUESCA VIAJEROS

NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
...1209...	IBANEZ	PARRA	BARBARA
...0701...	PIQUER	POMAR	PABLO

TERUEL MERCANCÍAS

NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
...6276...	CHIOREAN		VASILE
...5197...	CRESPO	ROCA	CARLOS
...3547...	DIAZ	BANDE	MARCOS
...8794...	LAMARCA	CENTELLES	MARIA JOSE
...7325...	LASMARIAS	AZCONA	RAFAEL
...1844...	MORALES	ROYUELA	DAVID
...8456...	PEREZ	FUERTES	CRISTINA
...8447...	PEREZ	ISAAC	DAVID
...0234...	PEREZ	MAICAS	SERGIO
...1908...	RODRIGUEZ	GONZALEZ	FRANCISCO JOSE
...4495...	RODRIGUEZ	GONZALEZ	PEDRO
...1844...	ROYUELA	MARIN	DAVID
...1844...	RUIZ	CASTELLOT	IÑAKI
...8431...	RUIZ	PEREDA	FERNANDO



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/756/2019, de 7 de junio, por la que se convocan subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para el año 2019, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 75.6, la competencia en materia de integración de inmigrantes, en especial el establecimiento de las medidas necesarias para su adecuada integración social, laboral y económica, mediante los procedimientos que se establezcan en las políticas de inmigración.

Asimismo, el artículo 69 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social establece que los poderes públicos apoyarán a los sindicatos, organizaciones empresariales y organizaciones no gubernamentales que, sin ánimo de lucro, favorezcan su integración, facilitándoles ayuda económica para sus actuaciones específicas. Por tanto, para lograr la integración de la población inmigrante es esencial el trabajo coordinado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los agentes sociales, las entidades sociales y las entidades locales, para lograr la integración como proceso bidireccional entre personas de origen extranjero y autóctonas.

Para fomentar la integración de las personas de origen extranjero se financiarán proyectos que respondan a las necesidades específicas que tienen las personas de origen extranjero residentes en Aragón. Que tengan en cuenta la situación de contraste cultural que viven las personas jóvenes, muchas nacidas en Aragón, la doble discriminación de las mujeres, el prevenir y revertir situaciones de discriminación, y mejorar la gestión de la diversidad cultural en los servicios públicos. A su vez, es necesario incrementar la formación en interculturalidad e igualdad de profesionales, empresarios y personal de las entidades sociales y locales.

Esta Orden de convocatoria tiene prevista su cofinanciación al 50% por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, por lo que se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo; el Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

Se regirá también por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de la Ley General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable; la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de integración de personas de origen extranjero, y la Orden CDS/503/2018, de 8 de marzo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento vigente a la publicación de la convocatoria.

Las subvenciones a Entidades Locales contempladas en esta Orden, forman parte del Fondo Local de Aragón, por lo que también les serán de aplicación la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Las subvenciones contempladas en la presente convocatoria contribuyen a la consecución de la misión del Fondo Social Europeo que, conforme establece el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, modificado por el Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018. Se promoverá la inclusión social, la lucha contra la pobreza y cualquier forma de discriminación, contribuyendo de esta forma a dar respuesta a las prioridades de la Unión en materia de mejora de la cohesión económica, social y territorial. Por ello, se solicitará que las subvenciones contempladas en la presente Orden sean cofinanciadas a través del Programa Operativo de Aragón de Fondo Social Europeo para el período 2014-2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015.



El Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020, aplica con carácter general la opción de costes simplificados. Por ello todas las subvenciones otorgadas a través de la presente convocatoria, siguiendo lo señalado en las Directrices sobre las opciones de costes simplificados, financiación a tipo fijo, baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado de la Comisión Europea, justificándose con las opciones de costes simplificados de baremos estándar de costes unitarios para los costes directos de personal y la financiación a tipo fijo para los costes indirectos.

En virtud, de todo lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales; como Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de subvenciones para la financiación de proyectos, en el año 2019 a favor de la inclusión activa de las personas inmigrantes residentes en Aragón, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo de Aragón para el período de programación 2014-2020. La convocatoria fomentará la realización de actuaciones dirigidas a promover la igualdad, desde el respeto a la diversidad cultural, en el desarrollo de las políticas de integración sociolaboral de las personas de origen extranjero que residen en la Comunidad Autónoma de Aragón, para mejorar la convivencia intercultural y la cohesión de la sociedad aragonesa.

2. Las subvenciones contempladas en la presente convocatoria contribuyen a la consecución de las misiones del Fondo Social Europeo que, conforme establece el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, promoverá unos niveles elevados de empleo y de calidad del empleo, mejorará el acceso al mercado laboral, la inclusión social y fomentará la no discriminación y la igualdad de oportunidades, contribuyendo de esta forma a dar respuesta a las prioridades de la Unión en materia de mejora de la cohesión económica, social y territorial. Por ello, se solicitará la cofinanciación de estas subvenciones por del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Aragón para el período de programación 2014-2020.

3. No se financiarán proyectos que organicen fiestas populares, mercados interculturales, actividades culturales de ocio o recreo, comidas o celebraciones, excursiones o viajes culturales.

4. No se financiarán proyectos, cuando la entidad solicitante sea adjudicataria de un contrato de prestación de servicios con la misma finalidad. Siendo necesario, si la entidad solicitante es adjudicataria de un contrato con distinta finalidad, que acredite fehacientemente que no utilizará la subvención para financiar prestaciones del servicio del que es contratista o el personal adscrito a la ejecución del contrato.

Artículo 2. *Régimen jurídico de la convocatoria.*

1. Esta convocatoria se regirán por la normativa básica estatal en materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Así como por lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones comunes y generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, modificado por el Reglamento (UE) 2018/1049, del Parlamento y del Consejo, de 18 julio de 2018, así como la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020, así como la normativa europea, estatal o autónoma que regule la subvencionalidad de los gastos por el Fondo Social Europeo y demás normativa europea, nacional o de la Comunidad Autónoma de Aragón que le sea aplicable.

2. A esta convocatoria le serán de aplicación las bases reguladoras, contenidas en la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 91, de 14 de mayo de 2019. En el caso de las Entidades Locales, también les serán de aplicación la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para



la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016.

Artículo 3. *Líneas subvencionables.*

Los proyectos se enmarcarán en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón para el período de 2014-2020, dentro del Eje Prioritario 2 “Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”, en el objetivo específico 9.1.1 destinado a “Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”.

Los proyectos que estén de acuerdo con las prioridades establecidas en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020, de Inclusión Activa de las personas inmigrantes, según concibe la Unión Europea, cuyo objetivo principal es articular acciones que favorezcan la inserción sociolaboral, el acceso a los servicios, la promoción de la autonomía personal y la igualdad efectiva de las personas de origen extranjero, incidiendo en aquellas barreras que dificultan el acceso en igualdad de condiciones al empleo. En concreto se subvencionarán:

1. Proyectos que articulen servicios e instrumentos para la acogida de las personas inmigrantes que posibiliten su integración sociolaboral: aprendizaje del idioma, programas de acompañamiento, asesoramiento, información y formación pre-laboral.

2. Proyectos de acogida y orientación sociolaboral a temporeros en el marco de la gestión de las campañas agrícolas, facilitando su integración mediante el empleo.

3. Proyectos que pongan en marcha programas de mediación intercultural y formación de profesionales, de organizaciones sociales y empresariales en materia de gestión de la diversidad cultural.

4. Proyectos que promuevan la igualdad de trato y no discriminación, especialmente de origen racial o étnico. Comprenderán proyectos de prevención e intervención en situaciones de discriminación, con actuaciones de formación, denuncia y asistencia a víctimas.

Los proyectos que conlleven la realización de actuaciones de formación deberán tener un sistema de evaluación, para que los participantes puedan obtener una cualificación.

Los proyectos deberán incidir especialmente en la intervención con:

- personas inactivas, que no están en búsqueda activa de empleo,
- personas desempleadas, para que mejoren objetivamente su situación en la búsqueda de empleo.

Los proyectos deben incluirse actuaciones de orientación sobre la importancia de que los participantes se integren en el sistema educativo o en procesos de formación tras su participación.

La intervención realizada durante el proyecto con los participantes debe mejorar su situación al entrar en el proyecto, visibilizándose en los indicadores de resultados inmediatos, y de largo plazo que marca la normativa europea.

Artículo 4. *Entidades beneficiarias y requisitos.*

1. Existirán tres líneas de financiación:

- a) Línea Entidades Locales.
- b) Línea Entidades Sociales.
- c) Línea Agentes Sociales y Económicos más representativos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En la Línea Entidades Locales, podrán ser beneficiarias las siguientes entidades de la Administración Local de Aragón:

- a) Ayuntamientos con población superior a 15.000 habitantes.
- b) Las Comarcas aragonesas.
- c) La Mancomunidad Central de Zaragoza en tanto no se constituya la Comarca de Zaragoza.

3. En la Línea Entidades Sociales podrán ser beneficiarias de las subvenciones de estas bases reguladoras las entidades sociales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en registro administrativo correspondientes, al menos con un año de antelación a la convocatoria de las subvenciones.
- b) Carecer de ánimo de lucro, independientemente de su forma jurídica de asociación, fundación, cooperativa de iniciativa social u otra de carácter no lucrativo, y promover la consecución de un fin público o interés social.
- c) Desarrollar su actividad y disponer de sede en cualquiera de los municipios del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.



4. En la Línea Agentes Sociales y Económicos más representativos en la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán ser beneficiarias de estas cuando cumplan estos requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en registro administrativo correspondiente.
- b) Desarrollar su actividad y disponer de sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica.

Estos entes agrupados deberán cumplir los requisitos exigidos a los beneficiarios, en las líneas de entidades sociales o de agentes sociales y económicos, respectivamente.

Estas agrupaciones deberán indicar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Asimismo, deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 46 y 72 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones las entidades que incurran en las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus apartados 2 y 3.

Asimismo, no podrán obtener la condición de entidades beneficiarias quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la Administración de la comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarios, los solicitantes que hayan sido sancionados por Resolución firme en relación con la prestación del servicio que se subvenciona.

7. El cumplimiento de los anteriores requisitos se verificará en una fase de preevaluación que determinará si se tiene la posibilidad de adquirir la condición de entidad beneficiaria.

La acreditación de los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria se realizará mediante declaración responsable que consta en el anexo I de Solicitud, así como presentando la documentación que se establece. Salvo que haya sido aportada con anterioridad a la Dirección General de Igualdad y Familias y esté actualizada.

Artículo 5. *Cuantía y Financiación.*

1. Las subvenciones concedidas en esta convocatoria podrán contar con una cofinanciación del 50 por ciento, procedente del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015.

2. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 930.000 €. La distribución de crédito total se realizará según lo previsto en los dos apartados siguientes.

3. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para Entidades Locales asciende a un importe máximo de 350.000 € con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Dirección General de Igualdad y Familias correspondientes al ejercicio presupuestario:

Partida presupuestaria: 11040 G/3241/460007/91001 Importe: 175.000 €.

Partida presupuestaria: 11040 G/3241/460007/11201 Importe: 175.000 €.

4. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para Entidades Sociales sin ánimo de lucro asciende a un importe máximo de 580.000 € con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Dirección General de Igualdad y Familias correspondientes al ejercicio presupuestario:

Partida presupuestaria: 11040 G/3241/480023/91001 Importe: 290.000 €.

Partida presupuestaria: 11040 G/3241/480023/11201 Importe: 290.000 €.

De acuerdo con las líneas de subvención establecidas en el artículo 4 de esta Orden, la partida presupuestaria del subconcepto 480023 y, con un importe máximo de 580.000 €, se desglosará de la siguiente forma:

- Línea de Entidades Sociales, por un importe máximo de 430.000 €.

Partida presupuestaria: 11040 G/3241/480023/91001 Importe: 215.000 €.

Partida presupuestaria: 11040 G/3241/480023/11201 Importe: 215.000 €.

- Línea Agentes Sociales y Económicos más representativos en la Comunidad Autónoma de Aragón, por un importe máximo de 150.000 €, entendiéndose que, en el caso de no adju-



dicarse, esta cuantía presupuestada acumulará el importe sobrante a la Línea de Entidades Sociales.

Partida presupuestaria: 11040 G/3241/480023/91001 Importe: 75.000 €.

Partida presupuestaria: 11040 G/3241/480023/11201 Importe: 75.000 €.

Artículo 6. *Cuantía de la subvención.*

1. Según el artículo 5.2 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, cada entidad podrá presentar un máximo de 3 proyectos, siendo el importe máximo a solicitar 52.500 € para proyectos presentados por las entidades locales, 64.500 € para los proyectos de entidades sociales de y 30.000 € para proyectos presentados por Agentes Sociales y Económicos más representativos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La determinación de la cuantía individualizada de la subvención será la ponderación del importe solicitado en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración, entre los solicitantes que alcancen la puntuación mínima de 50 puntos sobre 100, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$SC = SS \times (PT - 35) \times Cf.$$

1. SC es la subvención concedida.

2. SS es la subvención solicitada ajustada al límite máximo de convocatoria.

3. PT es la puntuación total obtenida.

4. Cf es el coeficiente multiplicador que permitirá distribuir el importe de la convocatoria entre todos los programas que superen la puntuación mínima.

La comisión de Valoración, de forma justificada, podrá realizar los ajustes de redondeo que sean necesarios en aplicación del baremo establecido.

3. En aplicación de la habilitación establecida en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, desarrollada en el artículo 5.1 y 5.4 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, así como en el artículo 6.2 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, se podrá solicitar la totalidad de los costes para realizar el proyecto y financiar la totalidad de la actuación subvencionable, según solicitud o reformulación.

4. El importe de la subvención concedida establecerá la cuantía máxima subvencionable que será financiada si se acredita la ejecución del proyecto y los indicadores comunes de productividad, que serán contrastados en las comprobaciones in situ que realizará el Servicio de Igualdad e Integración Social según los criterios del Programa Operativo FSE de Aragón 2014-2020 y el artículo 5 apartados 3 y 5 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, que recuerde que el importe de la subvención en ningún caso podrá superar la cuantía solicitada, ni el coste de la actuación o proyecto subvencionado.

Artículo 7. *Periodo subvencionable.*

El periodo de desarrollo de los proyectos podrá abarcar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 8. *Procedimiento de concesión de concurrencia competitiva.*

1. Las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el Capítulo II de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

2. La concesión de ayudas se tramitará mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el apartado b) del artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y se regirán por lo establecido en dicha Ley, las presentes bases reguladoras y las sucesivas convocatorias. Así, la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán los criterios de valoración para cuantificar la subvención, dentro del crédito consignado en la convocatoria el importe de dicha subvención.



En el caso de las entidades locales, según el artículo 8.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no será preciso establecer un Orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, tal y como prevé el artículo 14.3.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La gestión de esta convocatoria se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá a la Jefatura del Servicio de Igualdad e Integración Social, de la Dirección General de Igualdad y Familias.

Artículo 9. *Solicitudes.*

1. La solicitud de la subvención se presentará cumplimentada conforme al modelo normalizado que se acompaña como anexo I Solicitud de la presente Orden, firmada por la persona que tenga representación para actuar en nombre de la entidad. Se deberá adjuntar la siguiente documentación, en el caso de que no se haya presentado con anterioridad en el Servicio de Igualdad e Integración Social o se haya modificado.

- a) Documentación que acredite la personalidad jurídica del solicitante. Salvo en el caso de las Entidades Locales.
- b) Documentación que acredite estar inscrita en registro administrativo correspondiente, al menos con un año de antelación a la publicación de esta convocatoria, salvo en el caso de las Entidades Locales.
- c) Documentación que acredite la representación de la entidad que ostenta quien suscribe la solicitud, mediante cualquier medio válido en derecho. En el caso de las Entidades Locales el Secretario deberá emitir el correspondiente certificado.
- d) Acreditar que tienen sede en territorio de la Comunidad Autónoma en Aragón y que desarrollan allí actividad. Documento que acredite propiedad, alquiler, cesión de uso de la sede en cualquier municipio de Aragón.
- e) Declaración responsable de que la entidad no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones y no ha sido sancionada por Resolución firme en relación con la prestación del servicio que se subvenciona, incluida en el anexo I de esta convocatoria.
- f) Ficha de terceros, en caso de que la Entidad no hubiera sido beneficiaria de subvenciones en años anteriores, o hayan modificado los datos bancarios.

La entidad solicitante presentará una solicitud por cada proyecto para el que solicite subvención, con un máximo de 3. No se considerarán proyectos independientes las solicitudes de una misma entidad beneficiaria que desarrollen la misma actuación en distintas ubicaciones o cuando las actuaciones sean complementarias entre sí para el logro de los mismos objetivos. En estos casos el órgano instructor requerirá a la entidad para que, en el plazo de 5 días hábiles, opte por uno de los proyectos o los reagrupe en uno solo.

2. Las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica, tendrán que adjuntar la documentación solicitada de todas las organizaciones. Estos entes agrupados deberán cumplir los requisitos exigidos a los beneficiarios en las líneas, b) o c), respectivamente.

Estas agrupaciones deberán indicar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Asimismo, deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 46 y 72 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 10. *Presentación de las solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes y la documentación se presentarán preferiblemente de forma electrónica. No obstante, si no fuera posible por dificultades en el registro electrónico se podrá presentar presencialmente, preferentemente en el Registro del Departamento de Sanidad, si-



tuado en Vía Universitat, número 36, pero podrán presentarse en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, cuya relación actualizada se hizo pública por Orden de 20 de marzo de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 24 de marzo de 2015) o en cualquiera de los medios previstos en la normativa vigente de procedimiento administrativo.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos dispuestos en los artículos 68.1 y 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El órgano instructor comprobará el cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención y la documentación preceptiva y realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la tramitación del procedimiento.

5. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá conllevar la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

6. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicional de la normativa que regula las subvenciones y de las Bases Reguladoras que rigen esta convocatoria.

Artículo 11. *Valoración de las Solicitudes.*

1. La Comisión de Valoración, que evaluará las solicitudes, estará formada por:

1. Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Igualdad y Familias o persona en quien delegue.

2. Vocales:

a) El Jefe de Servicio de Igualdad e Integración Social, de la Dirección General de Igualdad y Familias, o persona en quien delegue.

b) Una Asesora Técnica de la Dirección General de Igualdad y Familias.

3. Secretaría: La Jefa de Sección de Inmigración.

La Comisión podrá recabar cuanta información complementaria considere necesaria para la valoración y podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

2. La Comisión, tras la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 12 de esta Orden, y a la vista de las disponibilidades presupuestarias, emitirá informe en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y el orden preferente resultante, que será la base de la propuesta de Resolución provisional del órgano instructor.

3. En el informe deberá constar la relación, por orden de prelación de solicitudes, para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. También establecerán separadamente las solicitudes desestimadas y su causa.

4. La puntuación mínima para poder obtener la subvención será de 50 puntos. Por debajo de los cuales se denegará la subvención solicitada. No se valorarán los criterios no acreditados de manera fehaciente.

Artículo 12. *Criterios de valoración.*

Los criterios de valoración de los proyectos a subvencionar, se establecen en los artículos 12 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias. Dichos criterios se aplicarán en el caso de las entidades locales atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 9 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, apareciendo éstos como criterios interpretativos a valorar en las solicitudes de las entidades locales.

La ponderación de los criterios de valoración expuestos siguiendo criterios de objetividad, rigor, proporcionalidad, adecuación a los objetivos, motivación, publicidad y transparencia, en coherencia con los distintos fines perseguidos.

Las solicitudes se valorarán según la siguiente puntuación:

1. Criterios de valoración de las entidades solicitantes, hasta 30 puntos, con el siguiente desglose:



- a) Especialización: acreditar la atención especializada a personas de origen extranjero, o ser asociación de inmigrantes. Hasta 6 puntos.
Para las entidades locales este criterio valorará los criterios establecidos en los apartados a) y d) del artículo 9 de la citada Orden PRE/571/2016, de 13 de julio, que aprueba las bases reguladoras de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, acreditando la dotación prioritaria de servicios y la preferencia de actividades a realizar cuando existan carencias en la dotación de servicios o programas especializados en atención a las personas de origen extranjero.
- b) Antigüedad: años de realización de la entidad de proyectos en materia de inmigración desde su constitución. Hasta 5 puntos.
En el caso de las Entidades Locales, con este criterio se valorará el artículo 9. h) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón Esfuerzo, que establece que se valore la capacidad de la entidad local para el mantenimiento de las inversiones subvencionadas.
- c) Calidad: si la entidad está comprometida formalmente en incorporar en su gestión valores y criterios de calidad, mediante la implantación de sistemas de gestión de calidad o procesos de autoevaluación y mejora continua. También se valorará que se acredite la adquisición de sello de entidad "Responsable Socialmente en Aragón". Hasta 5 puntos.
- d) Auditoría externa: Acreditar que la entidad somete su gestión económica a controles externos periódicos. Hasta 2 puntos.
- e) Presupuesto y financiación: volumen de cuentas de gastos e ingresos de la entidad en el último año, así como la financiación obtenida de entes públicos y/o privados, con capacidad de financiación privada del 5 por 100 de su presupuesto total de ingresos. Hasta 3 puntos.
- f) Participación social en materia de inmigración. Se valorará que la entidad promueva la participación y movilización social hasta 6 puntos:
- Que cuente con un número relevante de voluntarios para el desarrollo de los programas, y su sistema de formación.
 - Se valorará la participación en órganos públicos en materia de inmigración.
 - Existencia de cauces de participación (sistema de quejas y sugerencias) de las personas participantes.
- g) La existencia de planes de igualdad en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que contemplen entre otras medidas el fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad. Se valorará con 3 puntos.
- h) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones de convocatorias anteriores, según el tipo de incumplimiento se reducirá la puntuación total obtenida por la entidad hasta en 10 puntos negativos.
La puntuación mínima en este apartado es de 15 puntos. Por debajo de esta puntuación, la entidad no podrá obtener subvención en esta convocatoria.
2. Criterios objetivos de valoración de los proyectos correspondientes a los apartados a) y b) del anexo I de esta Orden hasta 70 puntos, que se valorarán con el siguiente desglose:
- Definición de las necesidades específicas de las personas migrantes en el contexto en el que interviene el proyecto. Análisis actualizado sobre el contexto y las necesidades específicas de las personas de origen extranjero en él. Hasta 8 puntos.
En las entidades locales se valorará, según el criterio del apartado e) del artículo 9 de la citada Orden PRE/571/2016, de 13 de julio, que aprueba las bases reguladoras de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, el impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables en el territorio donde se van a ejecutar.
 - Determinación de los objetivos, generales y específicos, del proyecto. Hasta 3 puntos.
 - Descripción actividades concretas para conseguir objetivos. Hasta 6 puntos.
 - Carácter innovador y desarrollo del proyecto con buenas prácticas. Hasta 3 puntos.
 - Sistemas de evaluación de las actividades. Detallando sistema de evaluación de cada participante para obtener una cualificación. Hasta 5 puntos.
 - Cronograma temporalizado. Calendario de realización, con plazos de ejecución viables y adecuados, detallando horario de atención a participantes. Hasta 3 puntos.
 - Características del perfil de los participantes del proyecto. Hasta 3 puntos.
 - Número de participantes a los que se pretende llegar con el proyecto, que determinará el coste medio por participante de la intervención. Hasta 5 puntos.



- i) Adecuación de recursos humanos con las actuaciones del proyecto. Se valorará la estabilidad del empleo, los equipos multidisciplinares y la adecuación de categoría profesional, formación y experiencia de trabajadores contratados y voluntarios. Se valorará que las personas contratadas o voluntarias sean de origen extranjero. Hasta 5 puntos.
Se aportará breve currículum del personal y voluntariado, contratos de trabajo o nombramientos de empleados públicos y la póliza de voluntariado asegurado del proyecto.
- j) Realización en territorio aragonés. Se valora la intervención en mayor número de provincias, comarcas y municipios. Hasta 5 puntos.
En las entidades locales según el artículo 9.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, este apartado se puntuará en función de la situación geográfica de las entidades locales.
- k) Tasa de inmigración en los lugares donde se desarrollará el proyecto: se puntuará la mayor presencia de población extranjera donde se desarrolla el proyecto. Hasta 7 puntos. Para las entidades locales, este apartado se corresponde con el criterio del artículo 9.b) de la citada Orden PRE/571/2016, de 13 de julio, que aprueba las bases reguladoras de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.
- l) Medidas para la igualdad de trato y no discriminación en el acceso al proyecto y durante su participación. Se valorará que presenten protocolo de detección y actuaciones ante situaciones discriminatorias que puedan sufrir los participantes fuera del proyecto. Hasta 4 puntos.
- m) Impacto de género de las actividades del proyecto. Hasta 2 puntos.
- n) Adopción de medidas de conciliación de la vida personal y familiar. Hasta 1 punto.
- o) Adopción de la perspectiva intercultural en la realización del proyecto. Hasta 1 punto.
- p) Actividades del proyecto complementan programas o servicios de la Administración Pública en atención a las necesidades de las personas de origen extranjero, acreditándolo rellenando anexo de la solicitud. Hasta 4 puntos.
- q) Viabilidad económica del proyecto planteado. Junto con la ficha económica que detalla el presupuesto se adjuntará memoria explicativa de cada tipología de costes presupuestada, así como de los ingresos. Este punto tendrá un peso determinante de forma que no se valorará un proyecto que no adjunte la citada memoria. Hasta 5 puntos.
En el caso de las Entidades Locales, con este criterio se valorará el artículo 9.f) y g) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón Esfuerzo, que establece que se valore la capacidad de las subvencionadas para generar empleo y procurar el asentamiento en la entidad local, así como el esfuerzo financiero que las entidades locales puedan destinar a la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
La puntuación mínima en este apartado es de 35 puntos. Por debajo de esta puntuación, la entidad no podrá obtener subvención en esta convocatoria.

Artículo 13. *Propuesta de Resolución Provisional y Reformulación de la Solicitud.*

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Servicio de Igualdad e Integración Social, como órgano instructor, formulará la Propuesta de Resolución Provisional en un acto único que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Se acompañará también de la relación de solicitudes para la que se propone la desestimación de forma motivada.

2. Dicha Propuesta de Resolución Provisional se notificará a los interesados para cumplir el trámite de audiencia, dándoles un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la recepción de la notificación, para que presenten alegaciones.

La notificación se realizará electrónicamente. Excepcionalmente se notificará también en papel, si no se ha presentado solicitud electrónica. Según el artículo 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones que se practiquen en papel deberán ser puestas a disposición del interesado en la sede electrónica de la Administración para que pueda acceder de forma voluntaria. En estos casos se tomará como fecha de notificación aquella que se hubiera producido en primer lugar, como indica el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Propuesta de Resolución Provisional desestimatoria tendrá carácter de definitiva, cuando no se presenten alegaciones, como establece el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



3. Cuando el importe de la subvención establecido en dicha Propuesta de Resolución Provisional sea inferior a la cantidad que figura en la solicitud presentada, se comunicará al solicitante la opción de reformular el proyecto de su solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la cuantía propuesta como subvencionable. Se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios valorados. Deberá mantener en porcentaje los gastos de cada tipología para la que se solicitó financiación.

La entidad solicitante podrá optar por reformular el proyecto conforme a la cuantía concedida o por desistir de su solicitud, presentando el anexo IV de Reformulación o Desistimiento debidamente cumplimentado. Si la entidad solicitante no contesta en el plazo otorgado, según el artículo 24.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Artículo 14. *Propuesta de Resolución definitiva y aceptación.*

1. La Comisión de Valoración examinará las reformulaciones, según el artículo 24.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y, en su caso, las alegaciones de los solicitantes, con lo acordado en la reunión se emitirá informe que exprese su conformidad a las reformulaciones y motive la respuesta a las alegaciones presentadas.

2. Finalizada la instrucción órgano instructor formulará Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar la relación de todos los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, hayan presentado o no reformulación, con la cuantía de subvención propuesta, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La Propuesta de Resolución Definitiva se notificará a los interesados y no creará derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas mientras no se le haya notificado la Resolución de concesión.

3. La entidad beneficiaria comunicará a través del anexo V de Aceptación de la subvención en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la Propuesta de Resolución Definitiva. Junto con la aceptación presentará la designación de los trabajadores al proyecto.

Artículo 15. *Resolución.*

1. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado Resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

2. Notificada la Propuesta de Resolución Definitiva, previa fiscalización del expediente, se elevará al órgano competente para que emita Resolución del procedimiento de concesión.

3. La competencia para la Resolución del procedimiento, a la vista de la propuesta elevada, corresponde a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

4. La publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y en el "Boletín Oficial de Aragón", surtirá los efectos de notificación de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En el caso de que se conceda la subvención la Resolución identificará la entidad beneficiaria, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, el objeto y condiciones de la subvención concedida, así como las obligaciones de la entidad beneficiaria y concedente.

La Resolución identificará las solicitudes desestimatorias, con expresión de los motivos, y las no concedidas por desistimiento de los solicitantes, inadmisión de la petición, renuncia o imposibilidad material sobrevenida, del resto de solicitudes.

6. La Resolución será motivada, e indicará los recursos que puedan interponerse, expresando que la concesión queda condicionada al cumplimiento de los requisitos que pueda establecer la Comisión Europea.

7. Contra la Resolución que se adopte, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

8. La participación en las acciones subvencionables al amparo de esta Orden supone la aceptación de la entidad beneficiaria a aparecer en la lista pública de operaciones a que se



refiere el artículo 115, apartado 2, y en el anexo XII apartado 1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

9. Salvo oposición expresa manifestada por el beneficiario en la solicitud, los proyectos beneficiarios formarán parte de una base de datos de acceso público en el que constará el título del proyecto, una breve descripción del mismo, la entidad beneficiaria, importe, teléfono de contacto y la indicación de la persona responsable del proyecto.

Artículo 16. *Modificación.*

La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido y aceptado por la Administración en la reformulación o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión. Solo podrán autorizarse modificaciones que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad de la subvención concedida y que, en todo caso sean necesarias.

Cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionable deberá ser comunicada al órgano concedente en el plazo de un mes desde que tuvo lugar.

La modificación del periodo de ejecución del proyecto subvencionado sin la correspondiente autorización del órgano concedente, determinará la pérdida del derecho al cobro de todas aquellas actuaciones que queden fuera del periodo previamente fijado de ejecución del proyecto o su reducción de forma proporcional en aquellos casos en que se reduzca dicho periodo.

Artículo 17. *Obligaciones de publicidad de las entidades beneficiarias.*

1. Las actuaciones subvencionadas deberán cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, de disposiciones comunes y generales y en el capítulo II y anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 814/2014. Las entidades solicitarán con carácter previo a la utilización de los logos, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

2. La entidad beneficiaria deberá mostrar, en todas las medidas de información y comunicación, el apoyo del Gobierno de Aragón y del Fondo Social Europeo. Mostrando, claramente visibles, en un lugar destacado, en color si es posible, con posición y tamaño adecuados a la escala del documento utilizado, tanto el logo del Gobierno de Aragón como el emblema de la Unión, nombrando la Unión Europea debajo del emblema. Identificando el Fondo Social Europeo y el lema: "Construyendo Europa desde Aragón", que no se colocarán ni al lado, ni debajo del emblema europeo.

Durante la realización del proyecto subvencionable, las entidades beneficiarias colocarán en el Centro donde realicen el proyecto, en un lugar visible para el público, al menos un cartel, de tamaño mínimo DINA3, con información sobre el proyecto, en el que mencionará la ayuda financiera del Gobierno de Aragón y de la Unión Europea. Además, se asegurarán de que las personas participantes del proyecto sean informadas de dicha cofinanciación y los documentos del proyecto subvencionable cumple con las obligaciones de información y comunicación, ya se destine al público o a los participantes, incluidos certificados de asistencia o participación, hojas de control de asistencia, encuestas de evaluación, diplomas, documentos de información o de otro tipo.

Las entidades beneficiarias informarán al público de la actuación cofinanciada, en un lugar visible al acceder en su sitio de Internet, en el caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con una breve explicación del proyecto, sus objetivos y resultados, expresando el apoyo financiero del Gobierno de Aragón y el Fondo Social Europeo.

3. Se comprometen a remitir documentos fotográficos que acrediten las obligaciones de publicidad y los indicadores de publicidad señalados en la Estrategia de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE Aragón 2014-2020.

Artículo 18. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones tendrán, además de las anteriores, las obligaciones dispuestas en el artículo 18 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen sus bases reguladoras, entre las que destacan las siguientes:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, justificarlo según forma y plazos establecidos en esta convocatoria ante el órgano concedente y destinar el importe de la subvención a los fines propios de las actuaciones subvencionadas.



- b) La entidad beneficiaria se compromete a registrar mensualmente el tiempo de dedicación al proyecto del personal designado, mediante hojas mensuales de control de tiempos, según modelo normalizado anexo VII Libro de hojas de control de tiempos, para acreditar las horas efectivamente dedicadas al proyecto, firmadas por el trabajador o la trabajadora y la persona responsable de la ejecución del proyecto el último día laborable de cada mes. De manera que verifiquen las horas de trabajo de ejecución directa del proyecto cofinanciado.
- c) Mantener un sistema de contabilidad separada para las transacciones relacionadas con las actuaciones subvencionadas, o disponer de codificación contable adecuada que permita identificar claramente las transacciones de los gastos e ingresos asociados al proyecto, según el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) 1303/2013.
- d) Garantizar la seguridad de sus aplicaciones informáticas contables mediante el establecimiento de niveles de acceso diferentes o al menos el registro de accesos al sistema.
- e) Conservar toda la documentación justificativa relativa a los gastos de la subvención durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, según el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- f) Conservar los originales de los documentos en soportes de datos comúnmente aceptados, en el caso de versiones electrónicas los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos se ajustan a los requisitos legales y son fiables a efectos de auditoría.
- g) Registrar los datos, según modelo Excel que se les facilitará para asegurar la fiabilidad y trazabilidad, de los indicadores comunes de ejecución y de resultados de las personas participantes establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Remitir los documentos Excel y los indicadores a la Dirección General de Igualdad y Familias, para el seguimiento de las actuaciones previstas en el Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020.
- h) El representante de la entidad certificará que la información presentada se corresponde con la que consta en los expedientes de las personas participantes, velando por la protección de sus datos.
- i) Facilitar las actuaciones de comprobación, control financiero, seguimiento y verificación que puedan realizar los órganos competentes, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma, nacionales o de la Unión Europea, aportando cuanta información y documentación le sea requerida, permitiendo la presencia en su sede y en centro donde se realice la actividad subvencionada, para su control financiero y de seguimiento y evaluación de dichas actuaciones.
- j) Cumplir la normativa laboral y el convenio colectivo de aplicación.
- k) Otras obligaciones jurídicas de la Unión Europea, estatales o autonómicas aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho a al cobro de la cuantía subvencionable.

Artículo 19. Obligaciones específicas de la legislación aragonesa.

1. La aceptación de la subvención determinará la condición de entidad beneficiaria, por lo que deberán cumplir las obligaciones que marca el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón:

- a) Acreditar, mediante declaración del órgano instructor, el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de las subvenciones concedidas en los tres ejercicios anteriores para un mismo destino y finalidad, cuando se traten de distintas fases o aspectos del proyecto subvencionado. Cuando el órgano concedente sea la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público en el ejercicio de potestades administrativas, las fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Certificado del Secretario de la entidad local que deberá acreditar haber cumplido con la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable e indicando la fecha en que se realizó, y en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, certificar que han adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado plan económico-financiero.



2. Según el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, las entidades beneficiarias determinadas en su apartado 1 deberán cumplir con las obligaciones de transparencia determinadas en el Capítulo I y II del Título II, y en concreto dar publicidad a las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargo y máximos responsables de la entidad y a las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

Artículo 20. *Gastos subvencionables.*

1. El régimen de gastos subvencionables se ajustará a lo previsto en las normas establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020, así como por el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Se considerará gasto realizado el que se haya generado antes del 31 de diciembre de 2019 y haya sido efectivamente abonado con anterioridad al plazo final de justificación.

En el caso de las entidades locales según el apartado d) del artículo 22.2 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de julio, que aprueba las bases reguladoras de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y así se certifique por la intervención de la Entidad Local. No obstante, deberán acreditar de forma documental el pago en el segundo periodo de justificación.

4. Sólo se subvencionarán:

- a) Los gastos directos de personal directamente asignado a la ejecución del proyecto subvencionable.
- b) Otros gastos directos, según se establecen en el artículo 22 de esta Orden.
- c) Los gastos de subcontratación según las categorías de gasto establecidas en la convocatoria.
- d) Los costes indirectos.

5. Se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. Se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo último de justificación determinado en la convocatoria.

6. Las entidades deberán efectuar los pagos mediante transferencia bancaria. No serán subvencionables los pagos realizados mediante cheque o talón bancario, y sólo, excepcionalmente, se subvencionarán los pagos en efectivo realizados por entidades sociales que no superen los 200 € (IVA incluido), no así las entidades locales.

Artículo 21. *Gastos directos de personal.*

1. Los gastos de personal directamente designado para la realización del proyecto subvencionable son los que retribuyen el trabajo efectivo derivado de un acuerdo entre empleador y empleado, incluida la relación estatutaria de los empleados públicos definidos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según establece el artículo 2.3 de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

2. El personal designado para la realización del proyecto podrá ser contratado por cuenta ajena o por cuenta propia, ser colaboradores que presten servicios para determinadas actividades del proyecto o personal propio de las entidades subcontratada.

En aquellos casos en que el proyecto subvenciones gastos de personal contratado por cuenta propia o colaboradores profesionales, deberá de existir personal por cuenta ajena propio de la entidad que sea especialmente designado para el proyecto.

3. Los gastos directos de personal subvencionarán las retribuciones de las personas designadas para la realización del proyecto en las cuantías del Coste hora de trabajo, que determina el coste de la hora de trabajo según categoría profesional, nivel del puesto de trabajo y antigüedad. A efectos de obtener los costes de personal, según el artículo 68.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, la tarifa por hora aplicable se calcula dividiendo los costes brutos de empleo anuales más recientes, en 2018, de los empleados públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón por 1.720 horas, que constituye el tiempo anual de trabajo estándar a utilizarse directamente como jornada anual. El resultado



determina el coste de cada hora de trabajo según categoría profesional y antigüedad que consta en el anexo II de esta Orden de convocatoria.

Artículo 22. *Otros Gastos Directos.*

Solo podrán ser subvencionables como otros gastos directos del proyecto, que no son de personal, las siguientes tipologías:

- a) Los gastos de desplazamiento y manutención del personal designado para el proyecto o del voluntariado. Los desplazamientos se financiarán solo si se realizan a municipios distintos al del domicilio social de la entidad beneficiaria.
En ningún caso dichos gastos podrán ser superiores a las cuantías de las dietas de indemnizaciones establecidas para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración que es la normativa que se aplica para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, según la Ley de Presupuestos vigente.
- b) Los gastos de información y publicidad para la difusión de las actividades desarrolladas en el proyecto subvencionable. Sean folletos, dípticos, carteles, material gráfico, cuñas de radio..., siempre que se adjunte soporte físico que acredite el cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad de la normativa vigente y se publiquen actuaciones del proyecto subvencionado.
- c) Gastos destinados a los participantes, excluyendo becas o gastos de transporte de estos, que se realicen para actuaciones del proyecto o actividades de conciliación. Cuando el soporte lo permita deberán acreditar que han cumplido las obligaciones de información y publicidad de esta convocatoria. Acompañar informe en el que quede inequívocamente acreditado su destino al proyecto subvencionado presentado.
- d) Alquiler de aulas, espacios y equipos, para la realización de actividades del proyecto o actuaciones de conciliación ofertadas a las personas participantes.
- e) Gastos de seguros destinados a cubrir contingencias de riesgo derivadas directamente de la actuación subvencionada, sean de los participantes o de las personas voluntarias que colaboran directamente en la realización del proyecto.

Artículo 23. *Gastos de subcontratación.*

1. Son gastos subvencionables los gastos de subcontratación de terceros, de las mismas tipologías de los gastos directos del artículo anterior, para la ejecución parcial del proyecto, sin que superen el 50% de los costes totales del proyecto.

2. En ningún caso podrá subcontratarse actuaciones con:

- a) Personas o entidades incursoas en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios financieros o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado por los servicios prestados.
- d) Entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, determinadas en el artículo 68.2 del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- e) Personas o entidades solicitantes de subvención de esta convocatoria que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

3. La autorización previa del órgano concedente, tanto para la subcontratación prevista en el apartado d) del anterior apartado, como para cuando se exceda los límites del artículo 31.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se solicitará según el artículo 24 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

La Resolución que autorizará la subcontratación de dichos servicios se dictará por la Directora General de Igualdad y Familias, por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales. Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la presentación de la solicitud de autorización, sin que se haya notificado Resolución expresa se entenderá estimada.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la



contracción de la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, según el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Para la determinación de las cuantías anteriores, se aplicará la normativa de contratación pública del artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón por la que los servicios y suministros que superen los 6.000 euros, excluido Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 24. *Costes Indirectos.*

Son costes indirectos los que, aunque no están vinculados o no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución. Dentro de éstos se incluyen tanto aquéllos que son imputables a varias actividades específicas, sean o no subvencionables, como aquellos costes generales de estructura de la entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que esta se lleve a cabo, según el artículo 2.2 de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Los costes indirectos determinados en el artículo 18.5 de esta Orden, solo serán subvencionables mediante la opción de costes simplificados de financiación a tipo fijo, de tal manera que se subvencionará el 15% de los costes directos de personal subvencionables, en aplicación del artículo 68.b del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, y los artículos 3.2 y 5.2 de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Artículo 25. *Gastos no subvencionables.*

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los intereses de deuda, excepto respecto de subvenciones concedidas en forma de bonificaciones de intereses o subvenciones de comisiones de garantía; según el artículo 69.3.a) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- b) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable. Queda por tanto excluido el IVA en el porcentaje en que sea deducible.
- c) La compra o desarrollo de aplicaciones informáticas cuyo tratamiento contable sea el propio de una inversión.
- d) Los intereses de demora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- f) Comidas o celebraciones, excursiones o viajes culturales, así como de organización y realización de fiestas populares.
- g) No serán subvencionables las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.
- h) No se financiarán gastos directos que no guarden cuantitativamente una proporción adecuada al coste hora de personal y no estén dentro de los límites razonables que determina un uso ético de los recursos públicos.
- i) No serán subvencionables gastos que no respondan a las tipologías expresamente recogidos en los artículos anteriores, ni como gastos en previsión tipologías de gastos no establecidas en el artículo 26.2 de esta Orden de convocatoria.

Artículo 26. *Plazos y lugar de presentación de la justificación de la subvención.*

1. La cuenta justificativa se presentará en un primer periodo de justificación de la subvención que se iniciará el 4 de noviembre y finalizará el 8 de noviembre de 2019.

2. Cuando la fecha de realización del proyecto se prolongue a fechas posteriores a 31 de octubre de 2019, las entidades beneficiarias presentarán en la cuenta justificativa la previsión



de los gastos a realizar en los meses de noviembre y diciembre. Debiendo quedar debidamente acreditada en la cuenta justificativa que su pago es imprescindible para desarrollar el proyecto y que no se pueden realizar con anterioridad.

Como gastos de previsión solo serán subvencionables las siguientes tipologías:

- a) Gastos de personal.
- b) Gastos de desplazamiento y manutención.
- c) Alquiler de aulas, espacios y equipos para la realización de actividades en los meses de noviembre a diciembre.
- d) Gastos de subcontratación de actividades a realizar en noviembre y diciembre.
- e) Gastos de seguros.

Estos gastos se justificarán en firme, en el segundo periodo de justificación, que se iniciará el 3 de febrero y finalizará el 7 de febrero de 2020.

3. Las justificaciones se presentarán preferentemente en el Registro del Departamento de Sanidad, situado en Vía Universitas número 36, pero podrán presentarse en cualquier de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, cuya relación actualizada se hizo pública por Orden de 20 de marzo de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 24 de marzo de 2015) o en cualquiera de los medios previstos en la normativa vigente de procedimiento administrativo.

Artículo 27. Justificación de la cuantía subvencionable mediante modalidades de costes simplificados.

1. Las actuaciones correspondientes a los proyectos subvencionados se justificarán a través de las modalidades de costes simplificados previstas en esta convocatoria según lo establecido en los artículos 67.1, en sus apartados a) y d) y en los artículos 68.b) y 68 Bis apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013, la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020, y el artículo 19 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

2. Las entidades beneficiarias están obligadas a acreditar la realización de las actuaciones que han sido objeto de la subvención mediante la presentación de la cuenta justificativa, realizada según los anexos de la presente Orden, que será comprobada por el Servicio de Igualdad e Integración Social.

Se acreditará que el proyecto se ha realizado durante el periodo establecido en la solicitud, o en su caso en la reformulación, no admitiéndose gastos que se generen fuera de dicho periodo.

La cuenta justificativa contendrá:

- a) Declaración de las actividades, en la cual se deberá hacer constar expresamente el cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida, la descripción detallada de las actividades realizadas para las que se ha otorgado subvención y su coste total y financiación. Las entidades locales incorporarán a dicha declaración la Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- b) Memoria económica, que incluirá,

b.1. Para la correcta justificación de los costes directos de personal del proyecto:

- Breve currículum y contratos de trabajo o nombramiento en el caso de empleados públicos del personal designado, contratado específicamente para el proyecto.
- Certificado del Secretario de la entidad beneficiaria que determinará el coste unitario subvencionable según el anexo II Costes hora de trabajo, según modelo del anexo VI.
- Sistema de control de las horas efectivas de trabajo que, cada mes de duración del proyecto, destinan a realizar las actividades del proyecto subvencionado las personas designadas para su realización, según modelo del anexo VII de Libro de hojas de control de tiempo. Se presentarán originales firmadas y selladas por la persona que realice el trabajo y el responsable de su supervisión. No podrán coincidir ambas firmas en la misma persona.

Las horas de asistencia a cursos de formación relacionados con el proyecto subvencionado serán subvencionables. No constarán las vacaciones y días de libre disposición al estar su pago prorrateado en el coste unitario de su hora de trabajo.



Además, los proyectos que se realicen en el último trimestre del año 2019 presentarán dichas Hojas de control de tiempo con una estimación de las horas a desarrollar en los meses de noviembre y diciembre, con el mismo modelo, pero sin firmar. Las horas previstas se sumarán en el resumen final firmado, como compromiso a su realización.

- b.2. La justificación de otros costes directos se realizará por el sistema de costes reales. Deberán presentar originales y copias, de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y copias de sus documentos de pago.

En los documentos de gasto quedarán identificados los conceptos que contiene la factura que deberán corresponder inequívocamente al proyecto, de no ser así se presentará documentación adicional que lo acredite.

Para financiar el IVA de las facturas imputadas al proyecto se debe aportar documentación que acredite la exención de IVA por la entidad o el porcentaje de repercusión.

Los proyectos que mantengan su duración en el último trimestre del año 2019, presentarán una previsión de los gastos necesarios en noviembre y diciembre, que cumpla los requisitos del artículo 26.2 de esta Orden de convocatoria.

- b.3. Costes indirectos. La aplicación de la opción de costes simplificados a tipo fijo, del artículo 68.b de Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, se aplicará el porcentaje del 15% de los costes directos de personal efectivamente subvencionados, puesto que se han justificado correctamente. No deberá presentarse ningún documento justificativo.

3. La justificación de la subvención se referirá a los gastos totales del proyecto financiados según la Resolución con independencia de que la cuantía concedida sea menor a los costes totales del proyecto realizado.

4. La entidad beneficiaria presentará hasta el 7 de febrero de 2019 el anexo X de Memoria de actuaciones del proyecto para el que se concedió la subvención.

Así mismo presentará, en su caso, justificación en firme de los gastos directos de noviembre y diciembre presentados en previsión, según cuenta justificativa presentada.

5. Al realizar la comprobación administrativa si se apreciaren defectos subsanables en la cuenta justificativa, se le notificarán concediéndole un plazo de 10 días hábiles para subsanarla.

La falta de subsanación de los documentos requeridos dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro, de forma proporcional a la documentación presentada en la justificación o en la subsanación.

Artículo 28. *Estampillado de otros costes directos.*

1. Los gastos de la tipología, en otros costes directos, no de personal, del artículo 22 de esta Orden, de los proyectos financiados de entidades sociales se estampillarán por el Servicio de Igualdad e Integración Social en sus documentos de gasto originales y copias indicando el importe de la factura que quede indubitadamente acreditado que se corresponde con el proyecto, cuya cuantía está cofinanciada al 50% por Fondo Social Europeo y el Gobierno de Aragón, en el ejercicio presupuestario 2019.

2. Las entidades locales harán constar en los justificantes originales de gastos, mediante estampilla o diligencia, la Orden de convocatoria, con indicación del órgano concedente, Resolución que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como que dicha cuantía está cofinanciada al 50% por Fondo Social Europeo y del Gobierno de Aragón, y presentarán fotocopia compulsada.

Artículo 29. *Pago de la subvención.*

1. Antes de proponer su pago, la Dirección General de Igualdad y Familias realizará las actuaciones de comprobación para verificar:

- a) El cumplimiento de la actuación subvencionable, puesto que el pago de la subvención se producirá si se acredita el cumplimiento de los objetivos de la subvención.

Se realizarán visitas in situ a los proyectos subvencionables. De estas visitas se levantarán Actas que acreditarán la realización por el Servicio de Igualdad e Integración Social de las comprobaciones sobre el terreno.

- b) La cuenta justificativa se llevará a cabo según el método de justificación de costes simplificados definido en la metodología presentada sobre los métodos de opciones de costes simplificados de justificación de los costes de esta operación en el Programa Operativo de Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020.



2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, produciéndose la minoración del pago siguiendo el procedimiento de reintegro, en los siguientes casos:

- a) No presentar la cuenta justificativa en el plazo improrrogable determinado en el requerimiento, que se le hará tras la comprobación de que no ha sido presentada en el periodo de justificación, sin que haya solicitado la ampliación de plazo.
- b) No justificar adecuadamente la totalidad de los costes del proyecto. Si en la comprobación administrativa se detectan gastos que no forman parte de las tipologías de gastos subvencionables, se imputan como costes directos, lo que corresponde a la categoría de indirectos, no queda acreditado que sean del proyecto o existan dudas sobre la regularidad del gasto.
- c) Si los gastos justificados presentan una desviación superior al +/-10% en cada concepto comprometido según el presupuesto vinculante, presentado en la solicitud o en la reformulación. Se procederá a una reducción proporcional de la subvención, aunque dicha desviación se compense con otros conceptos.
- d) Aportar gastos generados fuera del periodo de duración del proyecto, o que justificándose en previsión responda a tipología no subvencionables en los meses de noviembre y diciembre según el artículo 26.2 de esta Orden de Convocatoria.
- e) Presentación de gastos que no queden debidamente justificados que se corresponden con el proyecto.
- f) Presentación de gastos no subvencionables.
- g) Presentación de gastos de otros costes directos, no de personal, que no guarden cuantitativamente una proporción adecuada al coste hora de personal y límites razonables que determina un uso ético de los recursos públicos.
- h) Concurrencia de alguna de las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tenga pendientes de pago deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o no esté al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones por Resolución firme. Se entiende que se encuentra al corriente cuando tenga reconocido legalmente un aplazamiento.

3. La Dirección General de Igualdad y Familias expedirá las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Artículo 30. *Pago anticipado.*

Cuando sea necesario para la financiación de la actuación subvencionada, se acordará el pago anticipado de la subvención concedida con los límites porcentuales que regule la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. El resto de la subvención será satisfecho previa justificación de los costes totales del proyecto. El anticipo recordará los plazos de justificación que aparecen en esta convocatoria.

No será exigible la garantía para percibir el anticipo del pago de la subvención cuando el beneficiario sea una administración pública o una institución sin fines de lucro que reciba subvenciones para actuaciones de acción social y humanitaria tal y como establece el artículo 55.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 31. *Control y seguimiento.*

1. Las actividades de control y seguimiento se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el órgano gestor de la subvención, los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención General del Gobierno de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón la información que les sea requerida por éste en el ejercicio de sus funciones.

2. Al ser subvenciones cofinanciadas con la Unión Europea, los organismos de control, públicos o privados, establecidos por la normativa de la Unión Europea, estatal o autonómica, realizarán las actuaciones de control, verificación y comprobación necesarios para el control financiero y para el seguimiento y evaluación de las actuaciones subvencionadas.



3. Según lo establecido en el Reglamento (UE) 1304/2013, de 17 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y al Programa Operativo del FSE en Aragón de 2014-2020, las entidades beneficiarias aportarán los indicadores de ejecución y de resultados inmediatos en la memoria de actuaciones que se presentará al finalizar el proyecto. Presentando a los 6 meses de finalización del proyecto los indicadores de resultados de largo plazo.

Las entidades beneficiarias deberán articular un sistema de registro y almacenamiento informatizado de datos individuales de participantes, entendidos estos como beneficiarios directos de la intervención financiada por el FSE que se pueden identificar, cuyas características se pueden solicitar y para los que esté programado un gasto específico. Desglosando todos los datos por género.

La entidad tendrá que tener un sistema de selección de los participantes y de recogida de sus datos para los indicadores determinados en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 según las disposiciones relativas al tratamiento de datos que se ajustarán al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La entidad recogerá los datos de aquellas personas que sean seleccionadas como participantes, asegurando la trazabilidad y fiabilidad. Su acreditación se realizará mediante remisión de los indicadores en los modelos que les serán remitidos.

Los datos de los indicadores de resultados a largo plazo se recabarán sobre la base de una muestra representativa de los participantes, cuyo sistema de determinación deberá emitirse formalmente, siendo obligatorio medir los resultados del 50% de los participantes a los 6 meses siguientes a que hayan finalizado su participación en el proyecto. La citada muestra deberá tener validez interna para garantizar que los datos puedan generalizarse.

Artículo 32. *Reintegro.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa o en el proyecto presentado. Se determinará el porcentaje de incumplimiento según el principio de proporcionalidad y se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de las cuantías percibidas o, en su caso, se producirá la pérdida proporcional del derecho al cobro de la subvención concedida.

2. El reintegro de la subvención se realizará mediante Resolución del órgano concedente de la subvención, tras la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la solicitud de devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

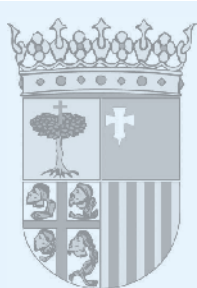
3. El incumplimiento de las obligaciones de fiabilidad y trazabilidad de los indicadores de ejecución y de resultados, definidos en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, detectados por el informe definitivo de la auditoría de indicadores del servicio de Fondos Europeos de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, será motivo de reintegro de la cuantía subvencionada.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano gestor atendiendo al principio de proporcionalidad que se graduará según los siguientes criterios:

- a) Grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión.
- b) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Grado de cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria.
- d) El nivel o número de fases o períodos ejecutados del proyecto subvencionado, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.

Artículo 33. *Incompatibilidad con otras subvenciones.*

1. Se declara la incompatibilidad de las subvenciones de la presente Orden con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, para el proyecto subvencionable. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al procedimiento de reintegro de la subvención.



2. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

3. Los servicios o actividades que sean objeto de contrato o de acuerdo de acción concertada no podrán ser financiados con cargo a las subvenciones previstas en esta convocatoria.

Disposición final primera. *Vigencia.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de junio de 2019.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón**ANEXO I - SOLICITUD****I. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre de la Entidad solicitante:	CIF:	N.º Registro Entidades
Domicilio / Sede Social (vía pública, número, piso, letra, escalera...)		Código Postal
Localidad:	Provincia:	
Teléfono:	Correo Electrónico	

Tipo de solicitud: ☐ INDIVIDUAL☐ AGROPACIÓN DE ORGANIZACIONES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA (Anexo II)**II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	DNI / NIE
Cargo:			

DESIGNO COMO PERSONA DE CONTACTO PARA ESTA SOLICITUD:

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	DNI / NIE
Cargo:			
Teléfono:	Correo Electrónico		

III. DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Correo Electrónico:			
En el caso excepcional de que no se presente electrónicamente, se notificará electrónicamente y en papel en la siguiente dirección:			
Domicilio:	CP		
Localidad:	Provincia:		

IV. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO SOLICITADO:

--

V. FICHA RESUMEN

Plan de Financiación	2019
TOTAL PROYECTO	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD (%)	0,00%

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y FAMILIAS



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón**VI. DECLARACIÓN****Declaro que:**

- ☐ Conozco que la subvención es incompatible con otras ayudas, ingresos o recursos de entidades públicas o privadas, por lo que no financia el proyecto solicitado con dichos ingresos.
- ☐ Acepto la inclusión en la lista pública de operaciones a que se refiere el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- ☐ La entidad no está incurso en prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria y no ha sido sancionada por resolución firme en la prestación del servicio que se solicita subvención.
- ☐ Los gastos e ingresos del proyecto constarán en contabilidad separada.
- ☐ El Convenio Colectivo que se aplica al personal de la entidad es _____

Documentación que se acompaña y que no obra en poder de la Dirección Gral. de Igualdad y Familias:

- ☐ Documentación que acredite la personalidad jurídica del solicitante. Salvo Entidades Locales.
- ☐ Documentación que acredite estar inscrita en registro administrativo correspondiente, al menos con un año de antelación a la publicación de esta convocatoria. Salvo Entidades Locales.
- ☐ Documentación que acredite la representación que ostenta quien suscribe la solicitud, mediante cualquier medio válido en derecho. En el caso de las Entidades Locales, certificado del Secretario.
- ☐ Ficha de Terceros debidamente cumplimentada, en el caso de Entidades que soliciten este tipo de subvención por primera vez, o hayan modificado sus datos bancarios.
- ☐ Anexo III. Certificado de que la documentación está en poder del Servicio de Igualdad e Integración Social.
- ☐ Acreditación documental de mantener un Registro de actividades de tratamiento de datos de carácter personal en vigor.

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Igualdad y Familias, PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución del expediente a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que el interesado, y en caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" la siguiente casilla:

- ☐ ME OPONGO a que la Dirección General de Igualdad y Familias realice consulta de mis datos / de los datos del interesado, de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la AEAT, así como de mis obligaciones de pago con la CCAA y con la Seguridad Social.

Si el interesado o su representante, SE OPONEN a esta comprobación por parte del Servicio de Igualdad e Integración Social, DEBERÁN APORTAR la documentación junto a esta solicitud.



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

La unidad responsable de los datos recogidos en este formulario es la Dirección General de Igualdad y Familias. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón (Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020). La licitud del tratamiento es la obligación legal y el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Igualdad y Familias, Vía Universitat 36. 50017- Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico inmigracion@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Subvenciones integración social de las personas de origen extranjero".

Según el artículo 15.9 de la Orden de Convocatoria, los proyectos subvencionados formará parte de una Base de Datos de Acceso Público, en la que constará el nombre del proyecto, una breve descripción, la entidad beneficiaria, la cuantía de la subvención, teléfono de contacto y nombre de la persona responsable del proyecto.

En caso de que la persona responsable del proyecto SE OPONGA a que se publique su nombre en dicha base de datos, deberán marcar con una "X" la siguiente casilla:

☐ ME OPONGO a que la Dirección General de Igualdad y Familias publique el nombre de la persona responsable del proyecto.

DECLARO que son ciertos todos los datos y los documentos que acompañan a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la adjudicación de la ayuda.

En....., a de de 2019

Firma del representante legal de la Entidad	Sello de la Entidad

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y FAMILIAS

csv: BOA20190701022



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

*Construyendo Europa desde Aragón***ANEXO I - SOLICITUD
FICHA TÉCNICA DE LA ENTIDAD****1. Atención especializada a personas de origen extranjero:**a) Asociación de inmigrantes. Sí ☐ No ☐

b) Fines de la entidad (copia del objeto social según los estatutos)

c) Ámbitos de especialización de la entidad dentro de la atención a personas de origen extranjero

ENTIDADES SOCIALES:**ENTIDADES LOCALES:****2. Antigüedad de la entidad realizando proyectos en materia de integración. Reflejar como máximo 10 años**

Proyectos de atención específica a necesidades de personas de origen extranjero	Año	Ámbito de intervención	Coste total



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

3. Sistemas de gestión de calidad.

	Fecha de obtención/ aprobación	Adjunto
Certificación de sistema de gestión de calidad		
Plan de calidad		
Procedimiento para el control de calidad		
Sello de entidad "Responsable Socialmente en Aragón"		
Otros sellos		

4. Auditoría externa de cuentas de 2018.

Entidad que realizó la auditoría

Fecha del informe de auditoría económica.

5. Presupuesto y financiación de la entidad en Aragón.

	Ejecución año 2018	Previsión año 2019
Gastos de personal		
Gastos de mantenimiento		
Gastos de actividades		
Otros gastos		
Gastos de inversión		



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

Suma total de gastos		
	Ejecución año 2018	Previsión año 2019
Ingresos cuotas socios o afiliados		
Ingresos subvenciones recibidas		
Otros ingresos		
Suma total de ingresos		
	Ejecución año 2018	Previsión año 2019
Resultado = ingresos - gastos		

6. Participación social en materia de inmigración:**ENTIDADES LOCALES**

- Órganos públicos de participación propio:

- nº de reuniones convocadas en 2018

- Órganos públicos de participación en los que participa:

- nº de reuniones a las que ha asistido en 2018

- Sistema de atención a las quejas y sugerencias para las personas que participan en el proyecto (máximo de 300 caracteres)

ENTIDADES SOCIALES

- Número de voluntarios asegurados de la entidad que intervienen en proyectos relacionados con la integración de personas de origen extranjero en Aragón en el año 2019.

Nº de voluntarios	Nombre del proyecto	Ámbito de intervención



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

- Actividades de formación de voluntarios realizadas en Aragón en el año 2018.
 - Título del/los curso/s
 - Nº de Voluntarios formados
- Participación en órganos públicos en materia de inmigración.
 - Nombre del órgano
 - Objeto (tema en el que se participa)
 - Número de componentes del espacio concreto en el que se participa.
 - nº de reuniones a las que ha asistido en 2018
- Explicación cauces de participación:
 - Sistema democrático de toma de decisiones en la entidad (máximo 200 caracteres sin espacios)
 - Sistema de quejas y sugerencias para las personas que participan en el proyecto (máximo 300 caracteres sin espacios)

7. Plan de igualdad.

La entidad tiene implantado un Plan de igualdad. Adjuntar copia

- a) Medidas de conciliación y corresponsabilidad que contiene (máximo 300 caracteres sin espacios):

- b) En caso de no tener plan de igualdad implantado: Descripción medidas de igualdad entre hombres y mujeres, detallando las de conciliación y corresponsabilidad (máximo 300 caracteres sin espacios):



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

..... como representante de la entidad
..... certifica que son ciertos los
datos contenidos en la presente memoria.

En....., .. de de 2019

Firma del representante legal de la Entidad	Sello de la Entidad



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

*Construyendo Europa desde Aragón***ANEXO I - SOLICITUD
FICHA TÉCNICA DE PROYECTO****8. Descripción proyecto para el que solicita la subvención.****1. Nombre del proyecto:****2. Línea de financiación a la que se presenta determinada en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón para el período de 2014-2020****3. Tipología de proyecto** (transcribir según tipología instrucciones)**4. Colectivo al que atiende** (transcribir según tipología instrucciones)**9. Plazo de ejecución del proyecto.****10. Definición de las necesidades específicas de las personas migrantes en el contexto en el que interviene el proyecto. Análisis actualizado de:****a)** Contexto en el que intervienen. (Máximo 15 líneas)**b)** Necesidades específicas de las personas de origen extranjero. ((Máximo 15 líneas)**c)** Impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables en el territorio donde se van a ejecutar. ((Máximo 10 líneas)**11. Objetivos generales y específicos.** (Máximo 10 líneas)



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

*Construyendo Europa desde Aragón***12. Descripción de las actividades.**

Actividades concretas(Máximo 15 líneas)	
Adecuación a objetivos (Máximo 5 líneas)	

13. Descripción de las características innovadoras del proyecto y de las buenas prácticas.
(Máximo 15 líneas)

--

14. Sistemas de evaluación de las actividades. Detallando sistema de evaluación de cada participante para obtener una cualificación, en el caso de los proyectos con formación. (Máximo 15 líneas)

--

15. Cronograma temporalizado. Detallar calendario y horario de atención a participantes (máximo 5 líneas) y adjuntar cronograma.

--

16. Características del perfil de los participantes del proyecto (no incluir beneficiarios indirectos)

- a) Proyectos que NO son de formación a profesionales, organizaciones sociales y empresariales de gestión de la diversidad cultural. Descripción perfil de los participantes (Máximo de 15 líneas). Detallando entre otros aspectos, la situación laboral y administrativa de los participantes previstos

--

- a) Proyectos de formación a profesionales, organizaciones sociales y empresariales en gestión de la diversidad cultural. Descripción de los destinatarios de la formación, detallando sus perfiles profesionales o entidades en las que colaboran. (Máximo de 15 líneas).

--

17. Participantes directos a los que llegar con el proyecto:

- a) Número total de participantes directos



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

b) cantidad solicitada:

c) Coste medio por participante de la intervención (cuantía solicitada/nº participantes):

18. Recursos humanos asignados al proyecto con las actuaciones. Adjuntar currículum y contrato del personal contratado.

Categoría profesional	Funciones en el proyecto	Formación	Contrato indefinido / temporal	Retribuciones anuales brutas	Años de experiencia	Horas anuales al proyecto	País de origen
Titulación del voluntariado ASEGURADOS del proyecto			Años de voluntariado	País de origen		Nº de horas semanales de dedicación	



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

19. Realización del proyecto en el territorio Aragonés.

Provincia HUESCA	Comarca	Desglose de horas del personal asignado al proyecto *	Desglose presupuestario según horas de intervención*
Municipio/s			
Municipio/s			
Provincia TERUEL	Comarca	Desglose de horas del personal asignado al proyecto *	Desglose presupuestario según horas de intervención
Municipio/s			
Municipio/s			
Provincia Zaragoza	Comarca	Desglose de horas del personal asignado al proyecto *	Desglose presupuestario según horas de intervención
Municipio/s			
Municipio/s			

* Detallar por cada municipio, comarca y provincia en las que se realizará el proyecto.

20. Medidas de igualdad de trato y no discriminación;

a) Medidas que garantizan la igualdad en el acceso al proyecto y durante su participación. Máximo 10 líneas

b) Sistema de detección y actuación ante situaciones discriminatorias de los participantes fuera del proyecto. Máximo 10 líneas

21. Impacto de género de las actividades del proyecto. Exposición motivada de cómo las actividades propuestas contribuyen a reducir las desigualdades entre hombres y mujeres existentes.



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

- Mejora de la igualdad de oportunidades de las mujeres. Máximo 5 líneas

- Incidencia de las actuaciones sobre los roles y estereotipos culturales de género. Máximo 5 líneas

- Procesos de escucha de las mujeres sobre el proyecto. Máximo 5 líneas

- 22.** Medidas que mejoren la conciliación de la vida personal y familiar de los participantes. Máximo 5 líneas

- 23.** Medidas para incorporar la perspectiva intercultural en la realización del proyecto. Máximo 5 líneas

..... como representante de la entidad
..... certifica que son ciertos los
datos contenidos en la presente memoria.

En....., a de de 2019

Firma del representante legal de la Entidad	Sello de la Entidad



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

ANEXO I - SOLICITUD FICHA ECONÓMICA DE COSTES PREVISTOS

A) GASTOS SUBVENCIONABLES**1) GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL (Según las designaciones formales a la ejecución del proyecto de cada trabajador/a)****COSTE**

1.1. Gastos de Personal	
1.2. Gastos de Subcontratación de Personal (con costes simplificados)	
TOTAL 1)	0,00 €

2) OTROS GASTOS DIRECTOS (Gastos directamente relacionados con el Proyecto)

2.1. Desplazamientos del personal designado y del voluntariado	
2.2. Manutención del personal designado y del voluntariado	
2.3. Gastos de información y publicidad de las actividades	
2.4. Gastos destinados a los participantes (materiales de apoyo)	
2.5. Alquiler de aulas, espacios y equipos (para actividades del proyecto o conciliación)	
2.6. Seguros de contingencias de riesgo derivadas de la actuación subvencionada para las personas participantes o voluntarias	
2.7. Gastos de subcontratación que no constan en costes de personal directo	% sobre costes proyecto: 0,00%
	0,00 €
2.7. a) Gastos de personal de la subcontratación	
2.7. b) Desplazamientos y manutención personal designado y voluntariado	
2.7. c) Gastos de información y publicidad de las actividades	
2.7. d) Gastos destinados a los participantes (materiales de apoyo)	
2.7. e) Alquiler de aulas, espacios y equipos (actividades proyecto o conciliación)	
TOTAL 2)	0,00 €

3) GASTOS INDIRECTOS (15% del total de los costes directos de personal)**0,00 €****TOTAL GASTOS DEL PROYECTO (1+2+3)****0,00 €**



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón**B) INGRESOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO (Especificar)**

Matrículas	
Aportaciones de los beneficiarios	
Otros ingresos	
TOTAL INGRESOS DEL PROYECTO (B)	0,00 €

C) APORTACIÓN AL PROYECTO

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD o DE LOS PARTICIPANTES

TOTAL APORTACIÓN	0,00 €
-------------------------	---------------

D) RESUMEN PRESUPUESTO VINCULANTE

SUBVENCIÓN SOLICITADA	0,00 €
APORTACIÓN AL PROYECTO	0,00 €
TOTAL COSTES PROYECTO¹	0,00 €

SUBCONTRATACION ACTIVIDADES (inferior al 50% de los costes totales de la actividad):

Entidad subcontratada	Entidad vinculada	Actividad que se subcontrata	Motivo	Importe

_____ en calidad de Secretario de la Entidad _____ con CIF _____ certifica que el presupuesto presentado responde a los gastos e ingresos previstos para la realización del proyecto, y que en caso de reformulación mantendrá la proporcionalidad en que se reduzca el proyecto en todos los conceptos solicitados.

En....., 12 de junio de 2019

Firma del secretario de la Entidad	Sello de la Entidad

¹ Los COSTES TOTALES del Proyecto son la suma de la Subvención que se solicita y la aportación al Proyecto



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

ANEXO I.3 – CUESTIONARIO VALORACIÓN COMPLEMENTARIEDAD PROYECTOS O SERVICIOS

En el marco de la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de integración de personas de origen extranjero en Aragón, cofinanciadas por fondos de la Unión Europea y con el objeto de poder valorar la experiencia y calidad en la complementariedad con proyectos y servicios públicos de OTRAS ORGANOS GESTORES de una ADMINISTRACION PÚBLICA, se ruega cumplimenten los siguientes datos por el responsable de dicho órgano.

ADMINISTRACIÓN QUE REALIZA EL CUESTIONARIO	
ENTIDAD COLABORADORA	
ÁMBITO DE INTERVENCIÓN / PROYECTO CON EL QUE COLABORAN	
TIPO DE COLABORACIÓN	
AÑOS DE COLABORACIÓN	
TIENE CONTRATO O /Y CONCIERTO	

Valorar de 0 a 5, siendo 0 muy negativo y 5 muy positivo	0	1	2	3	4	5
Atención de peticiones realizadas desde servicio público:						
Realización de actividades conjuntamente						
Actitud colaboradora						
Ejecución técnica de calidad						

Fecha:

Nombre y apellidos

Cargo:

Firma (y sello):



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón**ANEXO I.2
CERTIFICADO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

D. _____
en calidad de Secretario de la Entidad _____
con C.I.F.: _____

CERTIFICA:

Que la entidad _____, en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, lleva un registro de las actividades de tratamiento, que cumple con los requisitos que vienen establecidos en dicho artículo y que son las siguientes:

Cada responsable y, en su caso, su representante, llevará un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad. Dicho registro deberá contener toda la información indicada a continuación:

- a) el nombre y los datos de contacto del responsable y, en su caso, del corresponsable, del representante del responsable, y del delegado de protección de datos;
- b) los fines del tratamiento;
- c) una descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales;
- d) las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales;
- e) en su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, la documentación de garantías adecuadas;
- f) cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos;
- g) cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 32, apartado 1.

Los registros constarán por escrito, inclusive en formato electrónico.

El responsable o el encargado del tratamiento y, en su caso, el representante del responsable o del encargado pondrán el registro a disposición de la autoridad de control que lo solicite.

En, a .. de de 2019

(Sello de la Entidad y firma)

Fdo.....



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

ANEXO I.3
ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA AGRUPACIÓN DE
ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

En _____ a ____ de ____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. _____, con DNI _____, en
representación de _____, con domicilio
en _____

De una parte, D./Dña. _____, con DNI _____, en
representación de _____, con domicilio
en _____

De una parte, D./Dña. _____, con DNI _____, en
representación de _____, con domicilio
en _____

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto;

EXPONEN

1.- Que el objetivo del presente acuerdo es constituir una agrupación sin personalidad jurídica a fin de obtener la condición de beneficiario de subvenciones presentadas para la financiación de proyectos de integración de personas de origen extranjero en Aragón para el año 201_, mediante Orden _____, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

2.- Que las entidades representadas por los firmantes que tienen la condición de entidades sin ánimo de lucro del tercer sector social o de agentes sociales y económicos, pretenden llevar a cabo el siguiente proyecto:

Y para ello, ACUERDAN

Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la ejecución de las actuaciones indicadas de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes manifiestan su voluntad de concurrir conjuntamente a la convocatoria identificada en el expositivo primero.

Segunda.- Las partes identifican como representante legal de la agrupación a
.....

Tercera. - Con la firma del presente acuerdo los representantes de las entidades declaran individualmente y bajo su responsabilidad que dichas entidades cumplen a título individual todos y cada uno de los requisitos previstos en la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de integración de personas de origen extranjero y de la Orden, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para, para el año _____.

Asimismo, declaran que todas las entidades que integran la agrupación no se encuentran en ninguna causa de prohibición para ser considerados beneficiarios, previstas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable.

Cuarta. - La entidad coordinadora responsable de la agrupación ante el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales será

La responsabilidad de dicha entidad se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de las entidades que integran la presente agrupación respecto de las posibles obligaciones de reintegro en relación a la actividad subvencionada. Así mismo dichas entidades serán responsables de las infracciones administrativas que pudieran derivarse de la actividad subvencionada.

Sexta. - Las entidades integrantes de la agrupación se comprometen a ejecutar los importes y porcentajes por entidad que se detallan seguidamente:

.....
.....
.....

Séptima.- Las entidades firmantes se comprometen a mantener la vigencia del presente acuerdo desde la fecha de la firma hasta transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años previsto en los artículos 46 y 72 de Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En, a ... de de 20...

(Sello de las Entidades y firma de todos los representantes legales de cada entidad)

Fdo.....

Fdo.....

Fdo.....

ANEXO II - COSTES BRUTOS DE EMPLEO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN EL AÑO 2018

COSTES BRUTOS DE EMPLEO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN EL AÑO 2018														
GRUPO	NIVEL	TOTAL COSTES ANUALES BRUTOS DE EMPLEO	SALARIO BRUTO + COTIZACIÓN SS EMPRESA (30,90%)	COSTE UNITARIO (COSTES BRUTOS EMPLEO ANUALES / 1720 HORAS)										
				Sin trienio	1T	2T	3T	4T	5T	6T	7T	8T	9T	10T
TÉCNICO SUPERIOR	30	43.947,01 €	57.526,64 €	33,45 €	33,85 €	34,25 €	34,66 €	35,06 €	35,47 €	35,87 €	36,28 €	36,68 €	37,09 €	37,49 €
	29	41.725,77 €	54.619,03 €	31,76 €	32,16 €	32,56 €	32,97 €	33,37 €	33,78 €	34,18 €	34,59 €	34,99 €	35,40 €	35,80 €
	28	40.437,74 €	52.933,00 €	30,78 €	31,18 €	31,58 €	31,99 €	32,39 €	32,80 €	33,20 €	33,61 €	34,01 €	34,42 €	34,82 €
	27	39.008,22 €	51.061,76 €	29,69 €	30,09 €	30,50 €	30,90 €	31,30 €	31,71 €	32,11 €	32,52 €	32,92 €	33,33 €	33,73 €
	26	36.669,98 €	48.001,00 €	27,91 €	28,31 €	28,72 €	29,12 €	29,53 €	29,93 €	30,33 €	30,74 €	31,14 €	31,55 €	31,95 €
	25	34.975,57 €	45.783,02 €	26,62 €	27,02 €	27,43 €	27,83 €	28,24 €	28,64 €	29,04 €	29,45 €	29,85 €	30,26 €	30,66 €
	24	33.906,60 €	44.383,74 €	25,80 €	26,21 €	26,61 €	27,02 €	27,42 €	27,83 €	28,23 €	28,64 €	29,04 €	29,44 €	29,85 €
	23	32.856,65 €	43.009,35 €	25,01 €	25,41 €	25,81 €	26,22 €	26,62 €	27,03 €	27,43 €	27,84 €	28,24 €	28,65 €	29,05 €
	22	31.805,64 €	41.633,58 €	24,21 €	24,61 €	25,01 €	25,42 €	25,82 €	26,23 €	26,63 €	27,04 €	27,44 €	27,85 €	28,25 €
	21	30.777,09 €	40.260,10 €	23,42 €	23,82 €	24,22 €	24,63 €	25,03 €	25,44 €	25,84 €	26,25 €	26,65 €	27,06 €	27,46 €
TÉCNICO MEDIO	20	26.854,58 €	35.152,65 €	20,44 €	20,77 €	21,10 €	21,43 €	21,76 €	22,09 €	22,42 €	22,75 €	23,08 €	23,41 €	23,74 €
	19	26.316,88 €	34.448,80 €	20,03 €	20,36 €	20,69 €	21,02 €	21,35 €	21,68 €	22,01 €	22,34 €	22,67 €	23,00 €	23,33 €
	18	25.779,62 €	33.745,52 €	19,62 €	19,95 €	20,28 €	20,61 €	20,94 €	21,27 €	21,60 €	21,93 €	22,26 €	22,59 €	22,92 €
	22	25.426,34 €	33.283,08 €	19,35 €	19,68 €	20,01 €	20,35 €	20,68 €	21,02 €	21,35 €	21,68 €	22,01 €	22,34 €	22,67 €
	21	24.145,18 €	31.606,04 €	18,38 €	18,63 €	18,87 €	19,12 €	19,37 €	19,62 €	19,87 €	20,12 €	20,37 €	20,62 €	20,87 €
	20	22.904,50 €	29.981,99 €	17,43 €	17,68 €	17,93 €	18,18 €	18,43 €	18,68 €	18,93 €	19,18 €	19,43 €	19,68 €	19,93 €
	19	22.366,32 €	29.277,51 €	17,02 €	17,27 €	17,52 €	17,77 €	18,02 €	18,27 €	18,52 €	18,77 €	19,02 €	19,27 €	19,52 €
	18	21.829,06 €	28.574,24 €	16,61 €	16,86 €	17,11 €	17,36 €	17,61 €	17,86 €	18,11 €	18,36 €	18,61 €	18,86 €	19,11 €
	17	21.326,44 €	27.916,31 €	16,23 €	16,48 €	16,73 €	16,98 €	17,23 €	17,48 €	17,73 €	17,98 €	18,23 €	18,48 €	18,73 €
	16	20.824,65 €	27.259,47 €	15,85 €	16,10 €	16,35 €	16,60 €	16,85 €	17,10 €	17,35 €	17,60 €	17,85 €	18,09 €	18,34 €
GRUPO C	18	19.801,45 €	25.920,10 €	15,07 €	15,24 €	15,41 €	15,58 €	15,75 €	15,92 €	16,09 €	16,26 €	16,43 €	16,60 €	16,77 €
	17	19.299,07 €	25.262,48 €	14,69 €	14,86 €	15,03 €	15,20 €	15,37 €	15,54 €	15,71 €	15,88 €	16,05 €	16,22 €	16,39 €
	16	18.797,52 €	24.605,95 €	14,31 €	14,48 €	14,65 €	14,82 €	14,99 €	15,16 €	15,32 €	15,49 €	15,66 €	15,83 €	16,00 €
	15	18.452,94 €	24.154,90 €	14,04 €	14,21 €	14,38 €	14,55 €	14,72 €	14,89 €	15,06 €	15,23 €	15,40 €	15,57 €	15,74 €
	14	18.109,68 €	23.705,57 €	13,78 €	13,95 €	14,12 €	14,29 €	14,46 €	14,63 €	14,80 €	14,97 €	15,14 €	15,31 €	15,48 €
GRUPO D	14	17.098,74 €	22.382,25 €	13,01 €	13,14 €	13,27 €	13,40 €	13,52 €	13,65 €	13,78 €	13,91 €	14,04 €	14,16 €	14,29 €
	13	16.590,49 €	21.716,95 €	12,63 €	12,75 €	12,88 €	13,01 €	13,14 €	13,27 €	13,39 €	13,52 €	13,65 €	13,78 €	13,90 €
	12	16.081,19 €	21.050,28 €	12,24 €	12,37 €	12,49 €	12,62 €	12,75 €	12,88 €	13,01 €	13,13 €	13,26 €	13,39 €	13,52 €

		COSTE UNITARIOS (TOTALES/1720)	
Coste hora trienio	TÉCNICO SUPERIOR	anual	cotizaciones SS Empresa (30,90%)
		531,48	164,23
	TECNICO MEDIO	433,32	133,90
	GRUPO C	327,96	101,34
	GRUPO D	223,20	68,97
	GRUPO E	168,00	51,91
		219,91	0,13
		0,17	0,13

Construyendo Europa desde Aragón -P. O. FONDO SOCIAL EUROPEO ARAGÓN 2014-2020



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

ANEXO III
CERTIFICADO DE QUE LA DOCUMENTACIÓN CONSTA
EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ARAGÓN

D. _____ en calidad de
Secretario de la Entidad _____ con C.I.F.:

CERTIFICA:

Que los siguientes documentos que abajo se relacionan, y que deberían acompañar a la solicitud de subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración social de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para el año 2019, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 en Aragón,

- A- Se encuentran en poder del Servicio o Dirección General
- B- No ha habido ninguna modificación desde que se presentaron en la anterior convocatoria de subvenciones, comprometiéndose a comunicarlo a la administración si así ocurriera.
- C- Siempre y cuando se les requiriera alguno de los documentos relacionados, de forma justificada, se facilitará a la administración lo antes posible.

Relación de documentos que no se aportan:

- ☐ Documentación que acredite la personalidad jurídica del solicitante, acompañada de la identificación fiscal correspondiente. Salvo en el caso de las entidades locales.
- ☐ Documentación que acredite estar inscrita en registro administrativo correspondiente, al menos con un año de antelación a la publicación de esta convocatoria. Salvo en el caso de las Entidades Locales.
- ☐ Documentación que acredite la representación que ostenta quien suscribe la solicitud, mediante cualquier medio válido en derecho. En el caso de las Entidades Locales certificado del Secretario.
- ☐ Ficha de Terceros debidamente cumplimentada.

En _____, a _____ de _____ de 2019

(Sello de la Entidad y firma)

Fdo.....



ORDEN CDS/757/2019, de 12 de junio, por la que se convocan ayudas a jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo durante el ejercicio 2019.

El Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón atribuyendo las competencias en materia de cooperación al desarrollo y, en materia de juventud al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, al que queda adscrito el Instituto Aragonés de la Juventud que, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud, tiene entre sus competencias promocionar la participación de la juventud en iniciativas relacionadas con la cooperación y solidaridad internacionales, la defensa de los derechos humanos y la cultura de la paz.

El Plan Estratégico del Instituto Aragonés de la Juventud establece en su medida número 51 la potenciación y difusión de programas de voluntariado y solidaridad y de cooperación internacional con países en desarrollo, en colaboración con otras administraciones, entidades y redes existentes y, en coherencia con El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para el periodo 2018 a 2021, aprobado por Orden de 8 de marzo de 2018, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, se establece una línea de subvención específica para el programa de voluntariado y solidaridad que gestiona el Instituto Aragonés de la Juventud y que tiene entre sus objetivos el fomento la cooperación internacional.

La citada línea de subvención tiene como finalidad fomentar el aprendizaje de los jóvenes voluntarios aragoneses en materia de cooperación internacional para el desarrollo a través del Instituto Aragonés de la Juventud, y en el marco del Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2016-2019 y el Plan anual para la cooperación aragonesa 2019.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las subvenciones se regirán por sus bases reguladoras. A estos efectos, las subvenciones del Instituto Aragonés de la Juventud se rigen por la Orden de 8 de mayo de 2019, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud.

De acuerdo con el apartado 5 de la Disposición Adicional duodécima de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Ley 2/2018, de 28 de febrero, prorrogada para el presente ejercicio 2019, la presente Orden ha sido sometida a informe previo de la Dirección General de Participación ciudadana, transparencia, cooperación y voluntariado.

Por todo lo anterior, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas, dispongo:

Primero.— Aprobar la convocatoria de ayudas a jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo durante el ejercicio 2019.

Segundo.— Financiación.

1. Las ayudas se financiarán con cargo a los presupuestos del Instituto Aragonés de la Juventud, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto, por un importe máximo de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 55010/G/3231/480126/91002 para el ejercicio 2019.

2. En el supuesto de que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.— Bases.

Primera.— *Objeto y finalidad.*

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de ayudas a jóvenes voluntarios aragoneses o residentes en Aragón que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo durante el ejercicio 2019.

2. La finalidad de estas subvenciones es fomentar la cultura de la paz y la defensa de los derechos humanos en la población joven a través de la participación en programas de voluntariado en el ámbito de la cooperación internacional en países en desarrollo, independientemente de la capacidad económica de los jóvenes voluntarios.



Segunda.— Actividad subvencionable.

Será objeto de subvención, de acuerdo con la presente convocatoria, el “proyecto personal” del solicitante expuesto en la memoria descriptiva, que se refiere a las acciones concretas a realizar, en base al importe solicitado y al presupuesto de ingresos y gastos para llevarlas a cabo.

Tercera.— Cuantía.

La cuantía individualizada de la ayuda no podrá ser inferior a trescientos euros (300 €) ni superior a dos mil quinientos euros (2.500 €) por acción subvencionada, y se concederá en función de la puntuación obtenida en la valoración según los tramos establecidos en la presente convocatoria. No se podrá subvencionar una cuantía superior al coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.— Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, o de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el ordenamiento jurídico.

Quinta.— Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, realizados durante el año 2019, se correspondan de manera indubitada con la ejecución efectiva de las actividades presupuestadas en la memoria descriptiva aportada junto a la solicitud, siempre que todos ellos cumplan las normas sobre justificación y control establecidas, dentro de la siguiente relación:

- a) Gastos de transporte colectivo para desplazarse desde el domicilio del solicitante hasta la zona geográfica donde se realice el proyecto, o viceversa, en clase turista o inferior, así como posibles transportes interiores.
- b) Gastos de alojamiento y manutención.
- c) Importe de seguro de enfermedad y asistencia sanitaria cuando el tomador y el beneficiario sea el mismo solicitante, correspondiente al periodo de estancia.

2. Los gastos de alojamiento y manutención a efectos de esta convocatoria, se imputarán a la ayuda, como máximo, hasta el importe establecido para cada concepto en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al Grupo 3.

3. En ningún caso será objeto de estas ayudas financiar cualquier gasto que conste en el acuerdo de incorporación como reembolsable por la entidad promotora del proyecto al que se incorpora el joven voluntario.

Sexta.— Beneficiarios.

1. Son beneficiarios de estas subvenciones los jóvenes en los que concurran las siguientes condiciones:

- a) Tener una edad comprendida entre los 18 y 35 años en el momento de inicio de la actividad.
- b) Haber nacido en Aragón o estar empadronado en Aragón desde, al menos, un año antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.
- c) Participar como voluntario en un proyecto de una entidad sin ánimo de lucro que tenga por objeto la cooperación para el desarrollo.
- d) Tener formación o experiencia como voluntario en materia de cooperación internacional.
- e) Disponer de un acuerdo de incorporación como voluntario en los términos establecidos en la normativa de voluntariado para participar en un proyecto de cooperación internacional durante un periodo mínimo de 10 días, localizado en cualquiera de las zonas geográficas contempladas como prioritarias en el Plan Anual de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2019 y que tenga por objeto cualquiera de sus ámbitos sectoriales de actuación prioritarios. El citado acuerdo deberá ser firmado en todo caso con una entidad sin ánimo de lucro que reúna los requisitos exigidos en la base séptima de la presente convocatoria.
- f) Conocer el idioma necesario para participar en el proyecto, que se acreditará mediante declaración responsable de la entidad firmante del acuerdo de incorporación de acuerdo con la base novena de la presente convocatoria.



- g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) No deberán encontrarse en ninguna de las prohibiciones o exclusiones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.— Requisitos de la entidad promotora de la actividad de cooperación.

La entidad con la que el joven voluntario firme el acuerdo de incorporación deberá reunir en todo caso los siguientes requisitos:

- a) Carecer de ánimo de lucro y estar legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente, de acuerdo con la normativa autonómica, estatal o de la Unión Europea, y que no dependa económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- b) Tener entre sus fines, según sus estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación para el desarrollo.
- c) Disponer de domicilio social o delegación con carácter permanente en Aragón con medios materiales y personales que permitan su efectiva implantación y presencia en este territorio.
- d) Experiencia y capacidad en materia de cooperación, así como la disposición de una estructura suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto de cooperación. A estos efectos, la constitución legal de la entidad sin ánimo de lucro deberá haber tenido lugar, al menos, dos años antes de la publicación de esta convocatoria y haber ejecutado, como mínimo, cuatro acciones de cooperación al desarrollo en países desfavorecidos.
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.— Presentación de solicitudes.

1. Los jóvenes beneficiarios podrán presentar una solicitud de beca para un solo proyecto que se haya realizado o vaya a realizarse durante el año 2019 formalizada mediante formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del departamento en la dirección web www.iaj.es, según modelo que se acompaña como solicitud a la presente Orden, dirigida al Instituto Aragonés de la Juventud.

2. El plazo para la presentación de la solicitud debidamente formalizada y acompañada de la documentación que se relaciona en la base décima será de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

3. La solicitud, formalizada mediante el modelo normalizado, debidamente cumplimentado y acompañado de la documentación preceptiva podrá presentarse en cualquiera de las Unidades de Registro de documentos incluidas en la Orden HAP/1346/2016, de 26 de septiembre, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentar varias solicitudes, se tomará como válida la presentada con última fecha de entrada en el Registro del Instituto Aragonés de la Juventud.

4. La presentación de la solicitud implica la autorización del solicitante al órgano gestor para recabar la información acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de la solicitud, antes de proceder a la ordenación del pago, y en cualquier momento dentro del plazo de justificación de las becas establecido en esta convocatoria, así como en el procedimiento de reintegro que, en su caso, proceda. No obstante, el interesado puede denegar expresamente el consentimiento en el espacio habilitado al efecto en el modelo de solicitud y, en tal caso, adjuntar los documentos acreditativos que en éste se indican junto al resto de la documentación que debe acompañar a la solicitud.

Novena.— Documentación.

1. El modelo de solicitud, deberá acompañarse en el momento de su presentación de la siguiente documentación original o compulsada:

- a) DNI o certificado de empadronamiento que acrediten la condición de aragonés o de residente en la Comunidad Autónoma de Aragón, sólo en caso de no haber autorizado su comprobación en el impreso de solicitud para que el Instituto Aragonés de la Juventud realice consulta de los datos de identidad.



- b) Acuerdo de incorporación con el contenido mínimo exigido en el artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, destacando el régimen de gastos reembolsables que ha de abonarse al voluntario, de conformidad con la acción voluntaria a desarrollar.
 - c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones mediante modelo normalizado del anexo I.
 - d) Declaración de las subvenciones, ayudas e ingresos concedidos o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o europeas, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia mediante modelo normalizado del anexo I.
 - e) Declaración responsable de la entidad firmante del acuerdo de incorporación en el modelo del anexo II debidamente cumplimentado y firmado por su representante legal, de que esta entidad reúne los requisitos establecidos en la base séptima, así como de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en los apartados c), d) y f) de la base sexta.
 - f) Memoria descriptiva de la actividad (anexo III) para la que solicita la beca en la que se indicará:
 - I. La zona geográfica donde se haya realizado o vaya a realizar la acción de voluntariado del solicitante y duración temporal.
 - II. Denominación de la entidad responsable del proyecto en el que se encuadra.
 - III. Breve descripción de las actuaciones concretas desarrolladas o a desarrollar y, en su caso, relación con su formación académica o profesional, repercusión de su participación en el proyecto en su trayectoria como voluntario, cooperante o profesional.
 - IV. Presupuesto de gastos estimados en transporte, manutención, alojamiento y seguros, que no consten en el acuerdo de incorporación como reembolsables por la entidad responsable del proyecto de cooperación, así como la forma de financiación de la acción subvencionable no cubierta por la beca solicitada.
 - g) Ficha de terceros debidamente cumplimentada, disponible en el portal del Gobierno de Aragón.
2. Junto a la documentación anterior, a efectos de valoraciones, podrá presentarse la siguiente documentación:
- a) Título o certificado que acredite su formación académica o experiencia profesional directamente relacionada con la actividad a desarrollar.
 - b) Certificado acreditativo de las horas de formación en materia de cooperación para el desarrollo.
 - c) Certificado acreditativo de las estancias realizadas como cooperante o voluntario cooperante internacional expedido por la entidad con la que hubiera firmado el correspondiente contrato o acuerdo de cooperación.
 - d) En su caso, certificado de encontrarse en situación de desempleo expedido por el INAEM.
- Los méritos alegados no suficientemente acreditados mediante original o fotocopia compulsada, no computarán a efectos de baremo.

Décima.— Criterios de valoración.

1. Las solicitudes se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios:
 - a) La Memoria de las actuaciones a realizar por el solicitante. Se valorará hasta un máximo de 50 puntos teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación puntuando cada uno de 0 a 10 puntos en función del grado de motivación, coherencia y adecuación a la participación del solicitante en el proyecto de la entidad.
 - I. Claridad, orden y coherencia de los objetivos señalados con las actuaciones detalladas a realizar.
 - II. Viabilidad y sostenibilidad en el tiempo tanto del proyecto en el que se integra, como en la experiencia personal del solicitante en cooperación, voluntariado, o a nivel profesional.
 - III. Coherencia del presupuesto de ingresos y gastos con las actuaciones a realizar y el importe solicitado como beca en relación con los gastos a los que aplicarla.
 - IV. Relación de la formación en materia de voluntariado de cooperación internacional con las actuaciones a realizar.



- V. Inclusión de medidas que contribuyan a la igualdad de género, a la inclusión de la población beneficiaria, al fortalecimiento de las capacidades locales y al desarrollo sostenible.
- La disposición de titulación o experiencia profesional directamente relacionada con la actuación a desarrollar por el voluntario hasta un máximo de 10 puntos.
 - La participación en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo como cooperante o voluntario cooperante hasta un máximo de 10 puntos.
 - El impacto de las actuaciones a desarrollar en la zona del proyecto sobre la población hasta un máximo de 10 puntos.
 - El impacto de la participación del solicitante en futuras actividades de formación que éste pueda impartir para el voluntariado en cooperación a jóvenes aragoneses, hasta un máximo de 10 puntos.
 - Si el solicitante se encuentra en situación de desempleo, hasta un máximo de 10 puntos a razón de un punto por mes o fracción.
2. La ayuda se concederá en función de la puntuación obtenida en la valoración según los tramos establecidos en el apartado siguiente, siempre que se haya obtenido un mínimo de 50 puntos.
3. La ayuda a conceder será proporcional a la puntuación obtenida en el proceso de valoración de las solicitudes, de acuerdo con los siguientes tramos.

PUNTOS OBTENIDOS	PROPORCIÓN CON RESPECTO AL IMPORTE SOLICITADO
De 50 a 59	Hasta el 50 por cien del importe solicitado
Entre 60 y 69	Hasta el 60 por cien del importe solicitado
Entre 70 y 79	Hasta el 75 por cien del importe solicitado
Entre 80 y 89	Hasta el 90 por cien del importe solicitado
Entre 90 y 100	Hasta el 100 por cien del importe solicitado

6. La cantidad total se distribuirá por tramos de puntuación otorgando becas en primer lugar a los solicitantes que obtengan entre 90 y 100 puntos, y, en el caso de existir remanente, se otorgarán becas a los solicitantes con la puntuación superior por cada tramo hasta que se agote.
7. En el caso de que la cantidad total fuera insuficiente para otorgar becas a todos los solicitantes con puntuación superior a 50 puntos, sólo se otorgarán becas a los solicitantes que obtengan mayor puntuación, hasta agotar los fondos disponibles.
8. El importe de la acción subvencionada no alcanzado por la beca que se otorgue será cubierto por la entidad responsable del proyecto de cooperación, según el acuerdo de incorporación y, en su caso, con fondos propios del beneficiario o derivados de otras subvenciones, según lo establecido en las bases reguladoras.
9. El importe de la beca en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la acción subvencionada.

Undécima.— *Régimen de concesión y órganos competentes para la instrucción y Resolución del procedimiento.*

- El procedimiento de concesión de las becas de esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- Corresponde al Servicio de Programas del Instituto Aragonés de la Juventud las funciones de Instrucción.
- El órgano instructor comprobará la corrección documental de las solicitudes y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se debe basar la Resolución de la concesión y del cumplimiento de las obligaciones del solicitante por ser beneficiario de la beca, pudiendo requerir



a los interesados las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver. En el caso de que no se atienda al requerimiento en tiempo y forma, se le tendrá por desistido.

4. La valoración de las solicitudes presentadas en tiempo y forma por quienes hayan acreditado reunir los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario de la beca, se realizará por una Comisión de Evaluación y Valoración compuesta por la Secretaria General del Instituto Aragonés de la Juventud, que actuará como presidente, tres funcionarios adscritos a este organismo designados por la presidenta, de los cuales dos actuarán como vocales y uno como secretario con voz, pero sin voto.

5. La evaluación y selección de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de concesión de esta convocatoria, según el orden de prelación determinado.

6. Tras la valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un acta en la que se hará costar el resultado de la valoración efectuada y los criterios de valoración aplicados.

7. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional o definitiva en el caso previsto en el artículo 27 de las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud.

Duodécima.— Resolución y notificación.

1. La competencia para la Resolución del procedimiento corresponderá a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales u órgano en quien delegue a la vista de la propuesta definitiva elevada por el órgano instructor.

2. La Resolución será motivada debiendo quedar acreditados los fundamentos de la decisión adoptada en el procedimiento.

3. El plazo máximo para la Resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado Resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No será precisa la aceptación expresa por parte de los beneficiarios de las subvenciones, entendiéndose prestada, de no manifestarse lo contrario en el plazo de 10 días desde la publicación de la Resolución de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

5. Contra la Resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Decimotercera.— Pago.

1. El pago de la ayuda se efectuará cuando el beneficiario de la ayuda haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que le fue concedida y haya justificado la realización de la actividad junto al gasto realizado, tras la comprobación de la documentación justificativa aportada.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimocuarta.— Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, se documentará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) La declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, acompañados de los justificantes del pago, acreditado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.



- c) En el caso de gastos de “difícil justificación” relacionados con el alojamiento y la manutención que no se puedan acreditar mediante factura como se describe en el apartado b, se aceptará que se pueden justificar por día en concepto de dieta con los límites que marca el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio para el grupo 3, en su anexo III.
- d) Certificado de la entidad responsable del proyecto en el que conste:
 - I. Denominación de la entidad e identificación de su responsable.
 - II. Denominación del proyecto en el que ha participado el voluntario, zona geográfica y ámbito sectorial donde ha realizado el proyecto, junto a su fecha de incorporación y partida.
 - III. Manifestación de que el voluntario ha participado durante todo el periodo en las actuaciones establecidas en el acuerdo de compromiso.
 - IV. Que, aquellos gastos relativos a manutención y alojamiento de difícil justificación que en concepto de dieta (manutención y alojamiento) y con las consideraciones referidas en la base decimocuarta punto C. que el beneficiario relaciona en su justificación, responden a los gastos reales del beneficiario de la ayuda y no entran en contradicción con otras ayudas o servicios proporcionados por el propio proyecto.
 - V. Cualquier otra manifestación que, a efectos de esta convocatoria, se considere oportuna.

2. El plazo para la presentación de certificaciones será entre el 1 de septiembre y el 10 de noviembre de 2019; en ningún caso se autorizarán certificaciones fuera de dicho plazo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones.

3. Los justificantes de gasto deberán aportarse según las Instrucciones del anexo IV de esta convocatoria.

4. En el caso de que el órgano competente para la comprobación de la cuenta justificativa aprecie la existencia de defectos subsanables, lo pondrá en conocimiento del interesado concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

4. La falta de presentación de la documentación justificativa o los importes no justificados o indebidamente justificados en plazo conllevará la renuncia de éste al cobro de la beca, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por el Instituto Aragonés de la Juventud.

Decimoquinta.— *Renuncias sobrevenidas e incumplimientos.*

Las personas que hayan aceptado la beca podrán renunciar, sin que constituya incumplimiento de sus obligaciones como beneficiario, mediante escrito dirigido al Instituto Aragonés de la Juventud cuando concurra causa, debidamente justificada y acreditada documentalmente que le impida desarrollar la acción subvencionable.

Decimosexta.— *Instrucciones.*

Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud para dictar las instrucciones necesarias para la correcta ejecución de esta Orden.

Decimoséptima.— *Eficacia y régimen de recursos.*

1. Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Esta Orden pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58.3 del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, o bien directamente de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de junio de 2019.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



Borrar



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA AYUDAS A JÓVENES VOLUNTARIOS EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL 2019

DATOS DEL SOLICITANTE:

<i>Apellidos y nombre:</i>		<i>DNI/NIE:</i>	<i>Teléfono:</i>
<i>Domicilio</i>		<i>Localidad</i>	<i>Edad</i>
<i>Provincia</i>	<i>Código Postal</i>	<i>Correo electrónico</i>	

OTROS DATOS A EFECTOS DE BAREMO:

<i>Formación académica:</i>	
<i>Experiencia profesional relacionada con la actividad a desarrollar:</i>	
<i>Formación en materia de cooperación:</i>	<i>Experiencia como voluntario en cooperación</i>
_____ (horas)	Nº de proyectos previos: _____
<i>Se encuentra en situación de desempleo</i> SI ☐ NO ☐ <i>Meses en desempleo</i> _____	

DATOS GENERALES:

<i>Nombre del Proyecto:</i>
<i>Lugar de realización y país:</i>
<i>Entidad responsable del Proyecto:</i>
<i>Domicilio social de la entidad:</i>
<i>Fechas de realización: De: _____ A: _____ Cantidad solicitada _____ €</i>

SOLICITA

Una ayuda por el importe de (en letra) _____ al amparo de la Orden de _____ de 2019 del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, por la que se convocan ayudas a jóvenes voluntarios que participen en proyectos de cooperación internacional durante el ejercicio 2019.

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la consulta de datos se entiende AUTORIZADA por el interesado salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. Si no consta dicha oposición, el Instituto Aragonés de la Juventud podrá verificar (comprobar) los datos del interesado a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración para la resolución de su expediente/trámite/procedimiento/Solicitud.

En caso de que el interesado NO otorgue su autorización para esta consulta deberá marcar la siguiente casilla:

☐ **NO PRESTO MI AUTORIZACIÓN** para que el Instituto Aragonés de la Juventud realice consulta de mis datos de identidad a la Dirección General de la Policía (DNI), así como los de cumplimiento de mis obligaciones con la CCAA Y TGSS y cumplimiento de mis obligaciones con la AEAT y los de empadronamiento al INE.

Si el **INTERESADO NO AUTORIZA** esta comprobación por parte del Instituto Aragonés de la Juventud, **DEBERÁ APORTAR** la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud (fotocopia de DNI/NIE del interesado, certificado de empadronamiento y resto de documentos o certificados justificativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias).

En _____, a ____ de _____ de 20__

(Firma y NIF del/la solicitante)

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las ayudas a jóvenes voluntarios que participen en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo. La licitud del tratamiento deriva de que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el IAJ, sito en C/ Franco y López nº 4 de Zaragoza o en la dirección de correo electrónico iaj.pd@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Servicio de Programas y Prestaciones del I.A.J. en la url: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente actividad "Jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación".

SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A efectos de lo establecido en la Base novena, apartado c) y d) de la presente Orden, **por la que se convocan ayudas a jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo durante el ejercicio 2019.**

D./D^a _____ con

D.N.I. _____ Respecto del proyecto/actividad _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden acceder a la condición de beneficiario.

2.- (Señálese la opción que proceda)

- ☐ • [NO] percibir ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional o europea, para el mismo proyecto/actividad, ni haberla solicitado estando en trámite; comprometiéndose en caso de obtenerla a comunicarlo al órgano instructor, Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud.
- ☐ • [SI] ser beneficiaria de otra subvención o ayuda para el mismo proyecto/actividad durante el ejercicio 2019, de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional o europea, o haberla solicitado y estar en trámite su concesión.

Entidad pública o privada	Cantidad concedida. En su caso consignar "en trámite"

_____, a _____ de _____ de 2019

Fdo.: _____



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A efectos de lo establecido en la base novena apartado e); en la base séptima y en la base sexta, apartados c), d) y f) de la presente **Orden por la que se convocan ayudas a jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo durante el ejercicio 2019.**

D./D^a _____ con

D.N.I. _____ Representante de la Entidad _____

Nombre del Proyecto _____

Localidad _____ País _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**1. La Entidad a la que representa:**

Carece de ánimo de lucro y estar legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente, de acuerdo con la normativa autonómica, estatal o de la Unión Europea, y que no dependa económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

Tiene entre sus fines, según sus estatutos, la realización de actuaciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

Dispone de domicilio social o delegación con carácter permanente en Aragón con medios materiales y personales que permitan su efectiva implantación y presencia en este territorio.

Tiene experiencia y capacidad en materia de cooperación, así como la disposición de una estructura suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto de cooperación. (A estos efectos, la constitución legal de la entidad sin ánimo de lucro deberá haber tenido lugar, al menos, dos años antes de la publicación de esta convocatoria y haber ejecutado, como mínimo, cuatro acciones de cooperación al desarrollo en países desfavorecidos).

No está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. El voluntario (Nombre y apellidos) _____:

Participa como voluntario en un proyecto de nuestra Entidad, que tiene por objeto la cooperación para el desarrollo.

Tiene formación o experiencia como voluntario en materia de cooperación internacional.

Conoce el idioma necesario para participar en el proyecto.

_____, a _____ de _____ de 2019

Fdo.: _____

**ANEXO III****MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD****1.- Datos del solicitante:**

Apellidos y nombre:

2.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Denominación: _____

I. Zona geográfica: _____

I.a.- Lugar/es de realización: _____

I.b.- Fecha de inicio y fin: _____

II. Denominación de la entidad responsable del proyecto en el que se encuadra:

II a Persona responsable _____

II b: Teléfono de contacto _____

II c: Correo electrónico: _____

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

III.a: Breve descripción del Proyecto desarrollado o a desarrollar:



III.b: Actuaciones concretas desarrolladas o a desarrollar por el voluntario/a:



III.c: Repercusión de su participación en el proyecto en su trayectoria como voluntario, cooperante o profesional

III.d: Medidas que contribuyan a la igualdad de género, a la inclusión de la población beneficiaria, al fortalecimiento de las capacidades locales y al desarrollo sostenible.



III.e: Impacto del proyecto y de su participación en él.

III.f: Criterios de sostenibilidad:

**4.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:****1. Presupuesto de gastos:**

Gastos de alojamiento	€
Gastos de manutención	€
Dieta completa alojamiento y manutención	€
Gastos de transporte	€
Gastos de seguros	€
Otros gastos no contemplados por esta convocatoria	€
TOTAL GASTOS	0,00 €

2. Otros ingresos

Aportaciones de la Entidad responsable del proyecto	€
Otras ayudas	€
Aportaciones de la persona solicitante	€
TOTAL APORTACIONES	0,00 €

SUBVENCIÓN SOLICITADA:

Total solicitado€

Lugar y fecha:

Firma de la persona solicitante.

Nombre y apellidos:



ANEXO IV.

INSTRUCCIONES SOBRE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS A FINANCIAR

1. Los documentos justificativos del gasto efectuado con cargo a la beca concedida por el Instituto Aragonés de la Juventud deberán ser facturas o documentos equivalentes originales y cumplir la normativa vigente en la zona geográfica donde se haya ejecutado el proyecto. En todo caso deberá estar identificado el emisor de la factura, constar que esté expedido a nombre del beneficiario de la beca y acreditado su pago. En particular,

a) Para los gastos de alojamiento, manutención, o dieta completa, factura expedida por el establecimiento hotelero o agencia de viajes cuando formen parte de un paquete con el alojamiento.

b) Para los gastos de transporte, billete acreditativo del viaje o trayecto realizado, cuando no fuera posible acreditar este gasto a través de la factura correspondiente.

c) Para los gastos de seguro, certificado de la entidad aseguradora en el que conste el importe del coste del seguro imputable a la estancia y su pago efectivo, que identificará además el tipo de seguro contratado, número de póliza, tomador y beneficiario.

2. En el caso de que no pueda aportarse el documento original, se admitirán fotocopias legibles de las facturas, acompañadas de sus correspondientes originales para su compulsión y posterior puesta a disposición del interesado. A estos efectos, en las facturas originales, con carácter previo a su fotocopiado, se estampará un sello mediante el que se hará constar la financiación del Instituto Aragonés de la Juventud y el año de la convocatoria.

3. Los documentos justificativos del gasto se presentarán en una relación ordenada del gasto de acuerdo con las partidas del presupuesto del “proyecto personal” del becario relacionadas en su memoria descriptiva. En el caso de que los justificantes estén redactados en idioma distinto del español, inglés, francés, italiano o portugués, la relación deberá presentarse traducidos los conceptos de gasto de cada uno de dichos justificantes a alguno de los anteriores idiomas, preferentemente al español.

4. Toda factura debe ir acompañada de la justificación de su abono mediante cheque o transferencia bancaria. En el caso de que se realice mediante cheque, éste deberá estar expedido por el becario a nombre del prestador del servicio que corresponda en cada caso y se adjuntará copia del mismo, junto con la documentación bancaria del cargo realizado. En la factura deberá quedar reflejado el número del cheque con el que se ha realizado el pago.

Los pagos en efectivo podrán ser admitidos por la Comisión de Valoración y Evaluación en los casos debidamente justificados por razones geográficas o de otra índole. En este caso, la factura deberá estar firmada y sellada por su emisor y, además, habrá de contener un sello que deje constancia de dicho pago (“pagado”, “cancelado”, “en efectivo” o similar).

5. Acreditación del tipo de cambio monetario en el momento en que se realizó el gasto según la fecha de la factura o documento equivalente.

6. En el caso de gastos de “difícil justificación” relacionados con el alojamiento y la manutención que no se puedan acreditar mediante factura como se describe en el apartado 1.b, se aceptará



que se pueden justificar por día en concepto de dieta con los límites que marca el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio para el grupo 3, en su Anexo III. A estos efectos, la Entidad responsable del proyecto deberá incluir en el certificado definido en la base decimocuarta apartado d de la convocatoria que responden a los gastos reales del beneficiario de la ayuda y no entran en contradicción con otras ayudas o servicios proporcionados por el propio proyecto.

7. Documentación gráfica de las actuaciones realizadas por el becario en el proyecto de cooperación al que se ha incorporado.

8. Cualquier otro tipo de documentación o informe que se considere oportuno.



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

ANUNCIO del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, por el que se hace pública la formalización del Modificado número 1, del contrato de servicios denominado “Desarrollo, implementación y mantenimiento de la segunda fase de la aplicación informática de gestión del Registro Físico Integrado del Gobierno de Aragón (REGFIA)”.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Órgano de contratación: Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Edificio Pignatelli. P.º María Agustín, 36. Puerta 30, 3.ª planta. Zaragoza, 50004. Teléfono: 976 716580.
2. Número de expediente: 2016/04.
3. Objeto del contrato: Desarrollo, implementación y mantenimiento de la segunda fase de la aplicación informática de gestión del Registro Físico Integrado del Gobierno de Aragón (REGFIA).
4. Tipo de contrato: Servicios.
5. Contratista: Guadaltel, S.A.
Modificado número 1:
 1. Descripción del Modificado: Necesidad de resolver las carencias producidas por el incremento del volumen de interconexiones de registros no previstas, que se materializan en una elevada tasa de errores, así como la falta de escalabilidad en el aumento de Administraciones conectadas, que provoca también la necesidad de ampliar el tamaño de los ficheros a transmitir, y algunos ajustes de determinados tratamientos automatizados de ficheros, según consta en el anuncio de formalización del Modificado número 1 publicado en el Perfil de Contratante: www.aragon.es/ContratacionPublica.
 2. Orden de 5 de junio de 2019, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad por la que se acuerda el Modificado número 1 del contrato.
 3. Formalización del Modificado: 11 de junio de 2019.
 4. El modificado supone un incremento en el Precio del Contrato de 24.200 euros, IVA incluido.

Zaragoza, 18 de junio de 2019.— El Secretario General Técnico, Fernando A. Beltrán Blázquez.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de explotación de la cantera “Suministro A-1702”, para los recursos de la Sección A) calizas, sobre una superficie de 0,628181 hectáreas en el término municipal de Ejulve (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Idecon S.A.U. Expediente 13/19.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Idecon S.A.U. ha solicitado la apertura de explotación de la cantera “Suministro A-1702”, para los recursos de la Sección A) calizas, sobre una superficie de 0,628181 hectáreas, ubicadas en la parcela 510, polígono 4 del término municipal de Ejulve (Teruel).
- b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la autorización de aprovechamiento y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La Resolución de la solicitud de la autorización de aprovechamiento realizada conjuntamente con la aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) El proyecto, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
 - Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo en Teruel, c/ San Francisco, número 1, 2.ª Planta.
 - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Avda. Bartolomé Esteban, número 58.
 - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calamocha, c/ Melchor de Luzón, número 6.
- h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
 - Consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Ejulve, Comarca Andorra-Sierra de Arcos, Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Ordenación del Territorio, Ecologistas en Acción-Otus.
 - Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.
- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 14 de junio de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, Ángel Lagunas Marqués.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/756/2019, de 7 de junio, por la que se convocan subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para el año 2019, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020.

BDNS (Identif.): 461872

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>:

Primero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán solicitar estas subvenciones las siguientes entidades locales de Aragón: Ayuntamientos con población superior a 15.000 habitantes, Comarcas y la Mancomunidad Central de Zaragoza.

2. Para solicitar estas subvenciones las entidades sociales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en los registros o censos administrativos correspondientes, al menos con un año de antelación a la convocatoria de las subvenciones.
- b) Carecer de ánimo de lucro, independientemente de su forma jurídica de asociación, fundación, cooperativa de iniciativa social u otra de carácter no lucrativo, y promover la consecución de un fin público o interés social.
- c) Desarrollar su actividad y disponer de domicilio social en cualquier municipio del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) No haber sido sancionados por Resolución firme en relación con la prestación del servicio que se subvenciona.

Segundo.— *Objeto.*

1. La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de subvenciones para la financiación de proyectos, en el año 2019 a favor de la inclusión activa de las personas inmigrantes residentes en Aragón, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo de Aragón para el período de programación 2014-2020. La convocatoria fomentará la realización de Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020 Construyendo Europa desde Aragón, actuaciones dirigidas a promover la igualdad, desde el respeto a la diversidad cultural, en el desarrollo de las políticas de integración sociolaboral de las personas de origen extranjero que residen en la Comunidad Autónoma de Aragón, para mejorar la convivencia intercultural y la cohesión de la sociedad aragonesa.

2. Las subvenciones contempladas en la presente convocatoria contribuyen a la consecución de las misiones del Fondo Social Europeo que, conforme establece el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, promoverá unos niveles elevados de empleo y de calidad del empleo, mejorará el acceso al mercado laboral, la inclusión social y fomentará la no discriminación y la igualdad de oportunidades, contribuyendo de esta forma a dar respuesta a las prioridades de la Unión en materia de mejora de la cohesión económica, social y territorial. Por ello, se solicitará la cofinanciación de estas subvenciones por del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Aragón para el período de programación 2014-2020.

3. No se financiarán proyectos que organicen fiestas populares, mercados interculturales, actividades culturales de ocio o recreo, comidas o celebraciones, excursiones o viajes culturales.

4. No se financiarán proyectos, cuando la entidad solicitante sea adjudicataria de un contrato de prestación de servicios con la misma finalidad. Siendo necesario, si la entidad solicitante es adjudicataria de un contrato con distinta finalidad, que acredite fehacientemente que no utilizará la subvención para financiar prestaciones del servicio del que es contratista o el personal adscrito a la ejecución del contrato.

Tercero.— *Bases Regulatoras.*

Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de la población



de origen extranjero y apoyo a las familias ("Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 7 de junio de 2016).

Las subvenciones a Entidades Locales contempladas en esta Orden, forman parte del Fondo Local de Aragón, por lo que también les serán de aplicación la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Cuarto.— Cuantía y financiación.

1. Las subvenciones concedidas en esta convocatoria podrán contar con una cofinanciación del 50 por ciento, procedente del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015.

2. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 930.000 €. La distribución de crédito total se realizará según lo previsto en los dos apartados siguientes.

3. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para Entidades Locales asciende a un importe máximo de 350.000 € con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Dirección General de Igualdad y Familias correspondientes al ejercicio presupuestario:

Partida presupuestaria: 11040 G/3241/460007/91001 Importe: 175.000 €.

Partida presupuestaria: 11040 G/3241/460007/11201 Importe: 175.000 €.

4. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para Entidades Sociales sin ánimo de lucro asciende a un importe máximo de 580.000 € con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Dirección General de Igualdad y Familias correspondientes al ejercicio presupuestario:

Partida presupuestaria: 11040 G/3241/480023/91001 Importe: 290.000 €.

Partida presupuestaria: 11040 G/3241/480023/11201 Importe: 290.000 €.

De acuerdo con las líneas de subvención establecidas en el artículo 4 de esta Orden, la partida presupuestaria del subconcepto 480023 y, con un importe máximo de 580.000 €, se desglosará de la siguiente forma:

Línea de Entidades Sociales, por un importe máximo de 430.000 €.

Partida presupuestaria: 11040 G/3241/480023/91001 Importe: 215.000 €.

Partida presupuestaria: 11040 G/3241/480023/11201 Importe: 215.000 €.

Línea Agentes Sociales y Económicos más representativos en la Comunidad Autónoma de Aragón, por un importe máximo de 150.000 €, entendiéndose que, en el caso de no adjudicarse, esta cuantía presupuestada acumulará el importe sobrante a la Línea de Entidades Sociales.

Partida presupuestaria: 11040 G/3241/480023/91001 Importe: 75.000 €.

Partida presupuestaria: 11040 G/3241/480023/11201 Importe: 75.000 €.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes y la documentación se presentarán preferiblemente de forma electrónica. No obstante, si no fuera posible por dificultades en el registro electrónico se podrá presentar presencialmente, preferentemente en el Registro del Departamento de Sanidad, situado en Vía Universitat número 36, pero podrán presentarse en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, cuya relación actualizada se hizo pública por Orden de 20 de marzo de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 24 de marzo de 2015) o en cualquiera de los medios previstos en la normativa vigente de procedimiento administrativo.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos dispuestos en los artículos 68.1 y 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El órgano instructor comprobará el cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención y la documentación preceptiva y realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la tramitación del procedimiento.



5. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá conllevar la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

6. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicional de la normativa que regula las subvenciones y de las Bases Reguladoras que rigen esta convocatoria.

Zaragoza, 7 de junio de 2019.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, M.^a Victoria Broto Cosculluela.



EXTRACTO de la Orden CDS/757/2019, de 12 de junio, por la que se convocan ayudas a jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo durante el ejercicio 2019.

BDNS (Identif.): 461870

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.— Beneficiarios.

Jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo durante el ejercicio 2019.

Segundo.— Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de ayudas a jóvenes voluntarios aragoneses o residentes en Aragón que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo durante el ejercicio 2019.

Tercero.— Bases Regulatoras.

Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Juventud.

Cuarto.— Cuantía.

Cuarenta y cinco mil euros (45.000 €).

La cuantía individualizada de la ayuda no podrá ser inferior a trescientos euros (300 €) ni superior a dos mil quinientos euros (2.500 €) por acción subvencionada. No se podrá subvencionar una cuantía superior al coste de la actividad subvencionada.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de junio de 2019.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, María Victoria Broto Cosculluela.

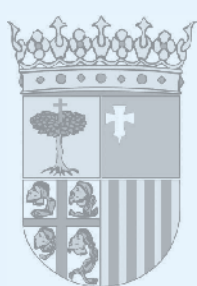
**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 2.844 plazas (341,28 UGM) en polígono 1, parcela 175 y polígono 2, parcelas 6, 7, 8, 9, 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 63, 155 y 610 del municipio de Belver de Cinca (Huesca) y promovido por Loga S.C. Expediente INAGA 500202/02/2018/09213.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Loga S. C. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 2.844 plazas (341,28 UGM) en polígono 1, parcela 175 y polígono 2, parcelas 6, 7, 8, 9, 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 63, 155 y 610 del municipio de Belver de Cinca (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Belver de Cinca (Huesca), siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
Ayuntamiento de Belver de Cinca, c/ Mayor, 32.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente Anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de mayo de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

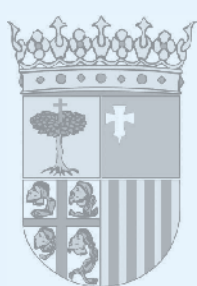


ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Cuerno Escoz” perteneciente al Ayuntamiento de Alacón (Teruel) y situado en su término municipal, y su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Teruel.

En este Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de la Diputación General de Aragón en Teruel se instruye expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Cuerno Escoz”, formado por el monte consorciado TE-3069, perteneciente al Ayuntamiento de Alacón (Teruel) y situado en su término municipal, y su subsiguiente inclusión en el Catálogo de montes de utilidad pública de la Provincia de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, he acordado someter el expediente a un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de este Servicio Provincial -Sección de Defensa de la Propiedad-, sitas en calle San Francisco, 27, planta 2.ª, de Teruel, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, y formular las alegaciones que estimen procedentes, por un plazo de 20 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Teruel, 11 de junio de 2019.— El Director del Servicio Provincial, Pedro M. Polo Íñigo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Las Fuentecillas” perteneciente al Ayuntamiento de Alacón (Teruel) y situado en su término municipal, y su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Teruel.

En este Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de la Diputación General de Aragón en Teruel se instruye expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Las Fuentecillas”, formado por el monte consorciado TE-3059, perteneciente al Ayuntamiento de Alacón (Teruel) y situado en su término municipal, y su subsiguiente inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, he acordado someter el expediente a un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de este Servicio Provincial -Sección de Defensa de la Propiedad-, sitas en Calle San Francisco, 27, planta 2.ª, de Teruel, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, y formular las alegaciones que estimen procedentes, por un plazo de 20 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Teruel, 11 de junio de 2019.— El Director del Servicio Provincial, Pedro M. Polo Íñigo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2019EROR27).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 11 de julio de 2019 hasta el 11 de septiembre de 2019, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha Oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876 55 74 00. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su Resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 13 de junio de 2019.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Inés Torralba Faci.



ANEXO

Ref. Cargo: 2019EROR27			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Ainzón	Zaragoza	2019	1 Trimestre
Albalate del Arzobispo	Teruel	2018	4 Trimestre
Morata de Jalón	Zaragoza	2018	2 Semestre
Mequinenza	Zaragoza	2018	1 Semestre
Beceite	Teruel	2018	2 Semestre
Belver de Cinca	Huesca	2018	1 Semestre
Boquiñeni	Zaragoza	2018	4 Trimestre
Borja	Zaragoza	2018	4 Trimestre
Botorrita	Zaragoza	2019	1 Trimestre
Calamocha (Resto Hostelería)	Teruel	2019	1 Trimestre
Lanaja	Huesca	2018	2 Semestre
Fuendejalón	Zaragoza	2018	4 Trimestre
Gallur	Zaragoza	2019	1 Trimestre
Graus	Huesca	2019	1 Trimestre
Lascuarre	Huesca	2019	1 Semestre
Lécera	Zaragoza	2019	1 Trimestre
Moros	Zaragoza	2019	1 Trimestre
Perarrúa	Huesca	2019	1 Trimestre
Pinseque	Zaragoza	2019	1 Trimestre
Remolinos	Zaragoza	2019	1 Trimestre
San Esteban de Litera	Huesca	2018	2 Semestre
Sos del Rey Católico	Zaragoza	2019	1 Trimestre
Sástago	Zaragoza	2019	1 Trimestre
Used	Zaragoza	2018	2 Semestre
Villanueva de Gállego	Zaragoza	2019	1 Trimestre
Villanueva de Huerva	Zaragoza	2018	2 Semestre
Zaidín	Huesca	2019	1 Trimestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2019EROR28).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 11 de julio de 2019 hasta el 11 de septiembre de 2019, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha Oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su Resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 13 de junio de 2019.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Inés Torralba Faci.



ANEXO

Ref. Cargo: 2019EROR28			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Aínsa-Sobrarbe	Huesca	2018 y 2019	4 Trimestre - 1 Trimestre
Alcalá de Moncayo	Zaragoza	2018	2 Semestre
Anadón	Teruel	2017	Anual
Castiello de Jaca	Huesca	2018	2 Cuatrimestre - 3 Cuatrimestre
Barrachina	Teruel	2017	Anual
Belmonte de Gracián	Zaragoza	2018	2 Semestre
Belmonte de San José	Teruel	2018	Anual
Benabarre (Adenda)	Huesca	2018	2 Trimestre
Berrueco	Zaragoza	2017	Anual
Cantavieja (Adenda)	Teruel	2018	1 Semestre
Castiliscar	Zaragoza	2018 y 2019	4 Trimestre - 1 Trimestre
Chalamera	Huesca	2017	2 Semestre
Fuentespalda (Adenda)	Teruel	2018	Anual
Guadalaviar (Adenda)	Teruel	2018	Anual
Huesa del Común	Teruel	2017	Anual
Laluenga	Huesca	2018	2 Semestre
Lledó	Teruel	2017	Anual
Murillo de Gállego (Adenda)	Zaragoza	2017	Anual
Ráfales (Adenda)	Teruel	2018	Anual
Rubiales	Teruel	2018	Anual
Torres de Albarracín	Teruel	2017	Anual
Tosos	Zaragoza	2018	2 Semestre
Valjunquera	Teruel	2018	3 Trimestre - 4 Trimestre



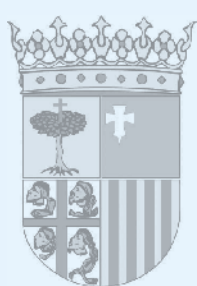
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada “Cañada de los Pelados”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sita en el municipio de La Puebla de Valverde (Teruel), con motivo de la instalación de la línea subterránea de media tensión para evacuación del parque eólico “Ampliación Puerto Escandón”, promovido por la entidad mercantil Molinos del Jalón, S.A. Expediente INAGA 440101.56.2019.04778.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de la entidad mercantil Molinos del Jalón, S.A., la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada “Cañada de los Pelados”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sita en el municipio de La Puebla de Valverde (Teruel), con motivo de la instalación de la línea subterránea de media tensión para evacuación del parque eólico “Ampliación Puerto Escandón”. Expediente INAGA 440101.56.2019.04778.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 17 de junio de 2019.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 74 denominado “Puyaraldo y Romatrices”, perteneciente al Ayuntamiento de Fiscal, y en el monte de utilidad pública número 469 “Berroy”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, sitos en el término municipal de Fiscal, para la implantación de una tirolina, solicitada por Tirolina Pirineo Ordesa S.L.U. Expediente INAGA 220101/44/2019/02644.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 74 denominado “Puyaraldo y Romatrices”, perteneciente al Ayuntamiento de Fiscal, y en el monte de utilidad pública número 469 “Berroy”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, sitos en el término municipal de Fiscal, para la implantación de una tirolina, solicitada por Tirolina Pirineo Ordesa S.L.U. Expediente INAGA 220101/44/2019/02644.

Esta solicitud se somete a información pública y a concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 del citado texto refundido, y en el caso de estar vinculada a una actividad de servicios que excluya el ejercicio de otras actividades por terceros, se somete a concurrencia competitiva por el mismo plazo dicha concesión. De personarse terceros interesados en el plazo de la concurrencia y una vez comprobado que se cumplen los requisitos para ello, se abrirá por la entidad titular del monte un procedimiento restringido de adjudicación, que se comunicará debidamente a los interesados. Los criterios de concesión y autorización estarán debidamente vinculados a la protección ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 17 de junio de 2019.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Fraga (Huesca), organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores, S.L.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Aula Técnica, c/ Candasnos, número 1, Altillo 1.º B, 22520 Fraga (Huesca).

Código del curso: BAE-027/2019.

Fechas: 19, 20, 26 y 27 de julio de 2019.

Horario: días 19 y 26 de julio de 16:00 a 21:00, días 20 y 27 de julio de 9:00 a 14:00.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Solicitudes: dirigidas a Aratria Asesores S.L., c/ Jorge Guillén, 3, local, 50018 Zaragoza. Teléfono. 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.ª Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 18 de junio de 2019.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐ Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM) en polígono 16, parcela 26 de Almunia de San Juan (Huesca) y promovido por Ganados Biporta S.L. Expediente INAGA 500202/02/2018/11066.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Ganados Biporta S.L. ha solicitado la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM) en polígono 16, parcela 26 de Almunia de San Juan (Huesca).
- b) La competencia para resolver la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Almunia de San Juan (Huesca), siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

- Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
 - Ayuntamiento de Almunia de San Juan, plaza Agonac, 1.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las administraciones públicas afectadas.
 - f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de junio de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud a los interesados relativa al procedimiento abreviado número 132/2019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 5 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 4 de abril de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Facultativo Especialista en Área de Medicina Interna en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón; para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo P.A. número 132/2019, promovido por D.^a Estíbaliz Jarauta Simón.

Zaragoza, 17 de junio de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Javier Marion Buen.